

WAGEN

111

ARGENSOLA

ARGENSOLA

REVISTA DE CIENCIAS SOCIALES
DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS
ALTOARAGONESES



NÚM. 111

HUESCA, 1997

Edita: INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES

Consejo de Redacción: Federico BALAGUER, M.^a Ángeles CAMPO, Celia FONTANA, Juan A. FONCILLAS y Bizén d'o Río.

Diseño de la portada: Vicente BADENES

Composición y maquetación: 24 19

Corrección: 24 19

Redacción y Administración: Instituto de Estudios Altoaragoneses
Parque, 10 - 22002 HUESCA - Tel 974 24 01 80 - Fax 974 23 10 61
E-mail: iea.dph@aragob.es

Los estudios que se ofrezcan para ser publicados en *Argensola* deberán ser originales y de tema altoaragonés y no excederán de 40 folios a doble espacio. Cada autor asume la responsabilidad intelectual de las ideas y afirmaciones contenidas en sus escritos.

ISSN: 0518-4088

Depósito legal: HU-378/99

Imprime: Grafic RM Color

SUMARIO

ESTUDIOS

<i>La limosna de Santa Engracia</i> , por Federico DÍEZ ARRANZ	9
<i>El primer liberalismo</i> , por Alberto GIL NOVALES	73
<i>Historia de los gitanos de Huesca y comarca (siglos XV al XVII)</i> , por Juan GIMÉNEZ GIMÉNEZ	91
<i>Graduados altoaragoneses en las facultades de leyes y cánones de la Universidad de Huesca</i> , por José M. ^a LAHOZ FINESTRES	107
<i>El real monasterio de San Juan de la Peña y la desamortización</i> , por M. ^a Cruz PALACÍN ZUERAS	153

VARIA

<i>La necrópolis judía de Ayerbe</i> , por Xavier AGUADO CINTO	187
<i>El impresor Juan Pérez de Valdivielso (1565-1617)</i> , por Federico BALAGUER	191
<i>La librería de don Francisco Palanco, obispo de Jaca entre 1717 y 1720</i> , por José Luis BARRO MOYA	205
<i>Proyecto de reconstrucción, no realizado, del monasterio de Sijena</i> , por Francisco CASTILLÓN CORTADA	211

<i>Caballeros hijosdalgo de Huesca y provincia en las Cortes de Aragón (1702-1704),</i> por Rafael de FANTONI Y BENEDÍ	225
<i>Agustín Vidal Parera (1872-1922), pedagogo y alcalde de Huesca,</i> por Ángel C. MOREU CALVO.....	233
<i>La excomunión de El Diario de Huesca (1927),</i> por Ana M. ^a RAMÍREZ DE ARELLANO OÑATE.....	249
DOCUMENTOS	
<i>Documentos del valle de Tena,</i> por Manuel GÓMEZ DE VALENZUELA	261
<i>La muerte de Antón Martón y el proceso contra los Veinte. Segunda parte,</i> por José Manuel MORENO SÁNCHEZ.....	301
<i>Diez escrituras relativas al monasterio de San Pedro de Tabernas registradas en los protocolos notariales de Pedro de Guard, natural de Murillo de Liena (Huesca),</i> por Moisés SELFA SASTRE	325
INFORMACIÓN	
<i>Nuevo traslado del sepulcro del prior Zapila</i>	337
<i>El retablo de la cofradía de carpinteros en San Pedro el Viejo</i>	337
BIBLIOGRAFÍA	
<i>La catedral de Santa María de Monzón y su diplomarario,</i> por Francisco CASTILLÓN CORTADA.....	341

ESTUDIOS

LA LIMOSNA DE SANTA ENGRACIA

Federico DÍEZ ARRANZ

Realizando un trabajo de limpieza en el *zoque* de Santa Engracia, cerca de Biescas, en el verano de 1996, se produjo el hallazgo de un tesorillo de monedas de distinta cronología y procedencia en el interior del limosnero de este *zoque*. Se denomina *zoque* al cepo para las limosnas en Tierra de Biescas, aunque el nombre se ha exportado a otros eremitorios romeros, no siempre conservando su original función.

Considerando el descubrimiento de cierta importancia, creí necesario profundizar un poco más en las cuestiones que este trabajo sacaba a la luz. No obstante, sólo restan unos pobres elementos constructivos; no quedan más que algunas piedras que a duras penas dan configuración al edificio que allí se construyó en memoria de otro anterior, de mayor porte, en época medieval.

La devaluación arquitectónica es paralela a la del material numismático, compuesto por vellones bajos en plata y en el valor real en el tiempo que circularon. Esta escasez se transmite igualmente a la parte documental. La poca importancia del lugar le hace pasar desapercibido a lo largo de la historia.

Este tipo de asentamientos hace tiempo desaparecidos que permanecen todavía en el recuerdo popular no tuvieron la suerte o el empuje necesarios para pasar a ser

entidades de mayor relieve. Aunque sólo sea por el mantenimiento de la tradición oral durante tanto tiempo, es necesario su estudio, como parte del engranaje que mueve a las ciudades, villas y monasterios, que son los que se reparten el pastel de la historia.

Plagado está el territorio oscense, por no trascender de estos límites, de lugares similares. Quedan de ellos infinidad de anécdotas plasmadas en leyendas y romerías, soportando en la realidad tanto las guerras como las bonanzas en tiempos de paz. Ahora, sólo unas cuantas ruinas al pie del camino, testigos del quehacer diario del hombre en su devenir.

EL LUGAR Y EL CAMINO

1. El lugar

La denominada partida de Santa Engracia es una zona llana situada entre la margen izquierda del río Gállego y la derecha del barranco de Lasieso o Asieso.

Limita al norte con el castillo y ermita de Santa Elena y está protegida de los vientos de esta dirección por una cortada caliza de considerables dimensiones. Al sur y al este confina con el mencionado barranco de Lasieso. Al oeste, con el río Gállego.

Pertenece al término municipal de Biescas y dista de dicha villa una hora de camino. Más cerca se encuentra Búbal, a unos tres cuartos de hora a pie.

Por los inmediatos alrededores el agua fluye por todas partes en forma de ruidosos barrancos y generosas fuentes, cuyo aprovechamiento va destinado para el agua de boca y para usos industriales. Esta abundancia acuífera propicia la proliferación de masas forestales de pinos, tilos, avellanos y numerosas variedades de arbustos, entre los que destaca el boj y la *cardonera*, o acebo, de brillantes hojas y encarnadas bayas.

Proliferan las plantas epífitas, sobre todo la yedra, creando una sensación de frescor acompañada de las más variadas fragancias naturales.

Santa Engracia está en un terreno plano en medio de estos montes salvajes, y esta suave planicie ha sido utilizada frecuentemente para labores agrícolas, cuando no ganaderas, favorecidas por una mayor insolación al tener hacia el oeste un valle que le permite disfrutar de más horas de sol que sus aledaños. Este aprovechamiento ha hecho desaparecer esa masa arbórea que a su alrededor emerge impetuosa. Además, durante la primera mitad de este siglo, fueron sus paredes naturales empleadas para la extrac-

ción de caliza, que era utilizada para obras diversas de gran envergadura a lo largo del valle, favoreciendo ese paisaje desolado que presenta en la actualidad. No obstante, comienza la naturaleza a repoblar el lugar de bojes y endrinos, aparte de la vistosa pradera que en todo tiempo mantiene su verdor.



Castillo (dcha.), zoque de Santa Elena (izda.) y puente que comunica con la partida de Santa Engracia.

2. *El camino*

Por estos mismos praderíos discurría un camino cuyos inmediatos destinos eran Biescas al sur y Polituara al norte. Esta vía, como tantas otras, cuenta con una dilatada historia.

Si nos remontamos a la época romana, éste sería uno de los dos caminos que llegarían a Huesca por su cara norte. Tuvo en su momento tres funciones: la primera, y fundamental, enlazar a la ciudad con los pasos centrales del Pirineo; una segunda, para el aprovechamiento de los baños de Panticosa y, por último, la extracción de minerales de los yacimientos existentes en el lugar.

Este balneario, aparte de lo mencionado para la Antigüedad, debió de permanecer, casi con toda seguridad, en un permanente descuido hasta la modernidad. Madoz

indica que no se sabía la época de la instalación de estos baños, ni de que hubiera en sus inmediaciones algún albergue para los que allí iban, por lo menos hasta finales del siglo XVII.¹

Pleyán de Porta, repitiendo lo mencionado por Madoz, añade que el padre Martón ni siquiera menciona estas instalaciones al hablar de Panticosa, aunque después del XVII fue construida por los vecinos del Quiñón una casa incómoda, desabrigada y llena de defectos, que casi ninguna utilidad ofrecía a los enfermos.² Por el balneario pasaba un camino que enlazaba la localidad francesa de Cauterets, atravesando los Pirineos por el puerto del mismo nombre, con la española de Panticosa y de allí con el resto del valle.

Pero sería durante la primera mitad del siglo XIX cuando se efectuarían las construcciones que devolverían a este balneario la importancia y esplendor que tuvo en la Antigüedad.

2.1 *En el mundo romano*

Las gentes de aquel tiempo debieron de comunicarse con Huesca a través de este camino, del que hoy apenas quedan vestigios. Era una vía secundaria, probablemente empedrada, que la acción de la naturaleza, muy agreste en estos pasos montañosos, deterioraba rápidamente. Es muy difícil determinar la época de su construcción, ya que hasta hoy los únicos datos que se poseen son los derivados de la cronología de los yacimientos existentes en la zona. “Este camino romano, cuyo trazado se verá muy reforzado en el mundo medieval, es el que sigue el curso del río Isuela, penetra en la Sierra de Arguis y atraviesa el actual puerto de Monrepós para llegar al corazón del Serrablo. Permite enlazar a Osca con uno de los diversos pasos que atraviesan el Pirineo; siendo posiblemente éste su objetivo, si bien la presencia de restos romanos en las inmediaciones de Sabiñánigo y el Balneario de Panticosa nos hace pensar en las frecuentes visitas que se realizaban a las aguas termales”.³

¹ MADOZ, Pascual, Voz “Balneario de Panticosa”, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Aragón, 1845-1850*, Huesca, Zaragoza, DGA, 1985, pp 281-282.

² PLEYÁN DE PORTA, J. y MONTSERRAT Y BONDÍA, S., “El valle de Tena”, *Aragón histórico, pintoresco y monumental*, Huesca, La val de Onsera, 1994, pp. 571-572

³ MAGALLÓN BOTAYA, M.^a de los Ángeles, *La red viaria romana en Aragón*, Zaragoza, DGA, 1987, pp. 97-98 y 137-138.

La vía que todavía perdura en algunos tramos, como es entre Biescas y el pantano de Búbal, corresponde sin duda a uno de los distintos caminos secundarios que recorrerían todos los confines del mundo romano: “Rutas anodinas que nadie sabe cuando aparecieron ni cuando desaparecerían”.⁴ Los restos conservados en esta zona son escasos. El aspecto tan deteriorado que ofrecen los diferentes caminos de la zona aumenta las dificultades para encuadrarlos dentro del mundo romano.

Quizás no se pueda hablar de calzada romana propiamente dicha, ya que se trata fundamentalmente de un camino de montaña que ha sufrido grandes alteraciones como consecuencia de la climatología de la región, y hoy apenas quedan restos del mismo. Sin embargo, las intensas relaciones entre Hispania y las Galias hacen pensar que su uso arranca desde esta época romana, produciéndose en la Edad Media la consolidación de estas rutas.

2.2 *En la Edad Media*

Por el medievo este camino atravesaba los Pirineos por el puerto de El Portalet, de altitud intermedia entre los del Palo y Somport. Su trazado es paralelo al de las rutas que utilizan la Gave d’Aspe y sigue la Gave d’Ossau.

Parece que había aduanas en Sallent y Biescas.⁵ Seguía por Sabiñánigo y desde aquí podía optar por enlazar con el Camino Francés o, siguiendo el curso del río Gállego, continuar a Huesca. Las etapas hasta Santa Engracia podían ser: Socotor, Sallent, Escarrilla, Sandiniés, Tramacastilla y Polituara.⁶

2.3 *En la modernidad*

Para abordar este periodo de tiempo he dispuesto de una serie de mapas referentes a las rutas y lugares principales del valle de Tena. En el mapa 1, del siglo XVIII, señalo en trazo más grueso el camino que enlaza Biescas con Búbal, que comprende los números del 1 al 4.⁷

⁴ *Ibidem.*

⁵ UBIETO ARTETA, Antonio, *Los caminos de Santiago en Aragón*, Zaragoza, DGA, 1993, p. 106.

⁶ *Ibidem*, pp. 107-108.

⁷ Mapa 1. Valle de Tena por el Cuerpo de Ingenieros Militares. Hacia 1770. SGE.



*Restos del antiguo camino entre Santa Elena
y Polituara.*

Este recorrido parte de la villa de Biescas, representada en dos barrios y el puente que los enlaza, para llegar, en dirección norte, hasta el barranco llamado de Estaguen (lleva la letra a). De allí continúa en la misma dirección septentrional hasta el siguiente barranco llamado del Asieso (letra b) y donde el puente figura representado. A partir de aquí se entra en el campo de Santa Engracia, donde se encontraba la ermita objeto de estudio, que se señala con un punto. Hasta este lugar el camino es suave, amplio y soleado. Sin embargo, se interna en este momento en el congosto, haciendo sombrío y estrecho, aunque continúa siendo llano. Pasa por debajo de la torre de Santa Elena y llega al puente de Polituara, que, como dice la leyenda adjunta, es de piedra. La ermita de Polituara, con el número 3, queda reflejada junto a otro edificio. Un poco más al norte, un nuevo puente, llamado de Sobrepolituara, que es igualmente de piedra. Una vez cruzado el río, y a unos metros de distancia, el camino se divide. A la derecha, hacia Panticosa y a la izquierda, repasando el río por otro puente, al lugar de Búbal.

Es interesante observar cómo aparecen mencionadas dos torres de Santa Elena. Con la letra c, la que en este momento, hacia el último cuarto del siglo XVIII, figura como principal. Y con la letra e, debajo de la ermita de Santa Elena, la torre vieja donde se instala una batería de tres cañones.

Enfrente, el alto de San Martín, con la letra d.

El mapa de Simón Constanti (mapa 2),⁸ del mismo periodo que el anterior, abarca el partido judicial de Jaca, siendo una muestra fiel de los lugares y rutas del momento.

El camino que va de Biescas a Búbal es calificado como vecinal. Aparece reflejado el puente del Asieso, que da paso a Santa Engracia, y es allí donde mediante un punto indica la existencia de una casa de campo y/o venta. No figura en el anterior croquis, aun tratando un espacio más reducido.

Actualmente y cerca del río todavía se conservan restos de una importante construcción que pudiera ser la que recoge el autor.

Polituara aparece también sólo como venta, no indicando, en ninguno de los dos casos (Polituara y Santa Engracia), ermita alguna.

Estos asentamientos podrían estar compuestos por la casa rural de medianas o grandes dimensiones que estaba dedicada a las labores agrícolas como actividad principal, compaginándolas con actividades comerciales y hosteleras dirigidas a tratantes, ganaderos y pastores con sus cabañas. Estos lugares contaban también con iglesias de considerable tamaño algunas veces o con simples oratorios, en otras, para los fieles caminantes y el personal que allí residía o pernoctaba.

En este valle de Tena destacarían: Polituara, Letosa o Lartosa y, cerca de la frontera francesa, la venta de Socotor, cuya ermita era de gran importancia para las gentes del valle y de dilatada antigüedad.

De Biescas hacia el sur hay también numerosos ejemplos, destacando el oratorio del puente de Fanlo, al sur de Sabiñánigo, donde se encuentra, ya derruida, la ermita de Santa Ana, poco pretenciosa, tipo *zoque*, al pie del camino.

2.4 En el siglo XIX

Para la Edad Contemporánea se encuentra un escueto croquis,⁹ que, sin embargo, representa magníficamente el punto de enlace que Biescas era y es para las rutas pirenaicas.

⁸ Mapa 2. Simón F. Constanti. Reseña histórica, geográfica y estadística de la provincia de Huesca. Siglo XVIII. SGE.

⁹ Mapa 3. Tomás Benavides. Croquis de Biescas y sus inmediaciones. 1838. SGE.

Como importante, señalar el camino carretero que desde Jaca enlazaba con la villa pasando entre Senegüé y Sorripas, actualmente también, y que absorbía al camino vecinal que procedía del Serrablo, produciéndose la unión cerca de la venta del Ventorrillo, edificio ya desaparecido.

Por el sur también había comunicación por el camino de Lárrede, que unía la tierra de Biescas con el valle del Basa.

Por el este, el camino de Torla, cuyo trazado discurría por el monasterio de San Pelay de Gavín, muy relacionado con Santa Engracia. Al otro lado del barranco del Sía, el camino de Gavín. Por el oeste, la unión con Sobrepuerto por el camino de Yosa. En dirección norte, hacia el valle de Tena y Francia por el camino de Sallent.

La villa de Biescas es punto de enlace entre la montaña y el llano, y todos los desplazamientos en ese sentido debían de pasar por ella. De esta manera se convirtió en un importante centro comercial y demográfico.

La representación de Juan Nepomuceno Burriel,¹⁰ por abarcar todo Aragón, presenta particularmente pocos datos. Refleja solamente los lugares más importantes y las rutas esenciales. Aporta las distancias en leguas incluyéndolas entre una localidad y otra, haciendo así más fácil su comprensión.

Para finalizar este pequeño recorrido cartográfico, un último mapa, recogido por Gómez de Valenzuela,¹¹ realizado por Luis de Bacigalupe, ingeniero comandante de la plaza de Jaca, que trata el lugar de Santa Elena, aunque no aporta datos nuevos respecto a los ya vistos. El camino aparece con trazo grueso punteado. Sin embargo, el detalle de la exposición permite apreciar el paso del camino por el lugar de Santa Engracia.

Según lo anteriormente visto, esta ruta ha sufrido pocos cambios en su trazado. Desde luego, su mantenimiento no debió de ser fácil ni barato, debido a la movilidad del terreno, a las avenidas de los ríos, al crecimiento de la vegetación y a las guerras. Ejemplos para confirmarlo los hay sobre todo en lo que atañe a los puentes.

El más importante era el de Biescas y esto se cuenta: "... desde 1587 la Diputación del Reino de Aragón libró cantidades para la construcción y reparación del

¹⁰ Mapa 5. Juan Nepomuceno Burriel. *Itinerarios principales de Aragón*. 1852. SGE.

¹¹ Mapa 4. Luis de Bacigalupe, en GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, "La antigua torre de Santa Elena en el alto valle del Gállego", *Serrablo* 84, 1984: 20.

puente que era camino real hacia las tierras de Francia y estaba situado en medio de las dos parroquias”.¹²

Por este camino pasaban las mercancías que iban al país vecino por Sallent, y era fundamental que la única vía estuviera en perfecto estado. Seguramente se edificó un puente nuevo sobre los restos de otro más antiguo, tal vez medieval y muy rudimentario. Desde 1581 a 1609 se invirtieron en el puente de Biescas un total de 2.400 libras jaquesas, que, en aquella época, suponían un importante desembolso por parte de las arcas de la Diputación del Reino de Aragón.¹³

Parece ser que la situación no mejoró con el paso del tiempo. En el siglo XVIII el padre Martón dejó escrito: “Es la antiquísima villa de Biescas, población de cerca de doscientos vecinos, con dos parroquias que los dividen a una y otra parte del río Gállego, comunicándose por un puente de tablas conservado a coste muy excesivo”.¹⁴

Del puente que unía Santa Engracia con el resto del camino hacia Biescas sabemos que en el año 1813 el capitán francés Desboeuf escribía que este camino era una larga calzada que de lejos parecía una cinta blanca que permitía el paso por lugares escarpados y casi impenetrables. Más abajo, un puente a punto de desplomarse, agrietado por las raíces de los arbustos que habían brotado bajo su bóveda entre la sillería del arco, descripción que correspondía al puente del Asieso.¹⁵ La sillería, que sería seguramente de piedra tosca, es muy propensa al crecimiento vegetal a su amparo.

El actual puente de Santa Elena se construye hacia 1890 cuando se sustituye la vieja palanca por el airoso paso que cruza el abismo y que enlaza la ermita de Santa Engracia con la orilla occidental del Gállego, zona más amplia y soleada que la contraria y por la cual empieza a discurrir el nuevo camino hasta la construcción actual de la carretera, que debía buscar un terreno más amplio para dar cabida a un intenso tráfico.

¹² BUESA CONDE, Domingo, “El puente de Biescas de 1587 a 1611”, *Serrablo* 20, 1976: 3.

¹³ *Ibidem*, pp. 4-5.

¹⁴ MARTÓN, León Bautista, *Sumaria investigación de las plausibles antigüedades del célebre santuario de Santa Elena Emperatriz, y su fuente gloriosa, en Aragón, y sus montes Pirineos: con una novenaria...*, Zaragoza, Ateneo de Zaragoza, 1983, p. 39.

¹⁵ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *op. cit.*, p. 21.

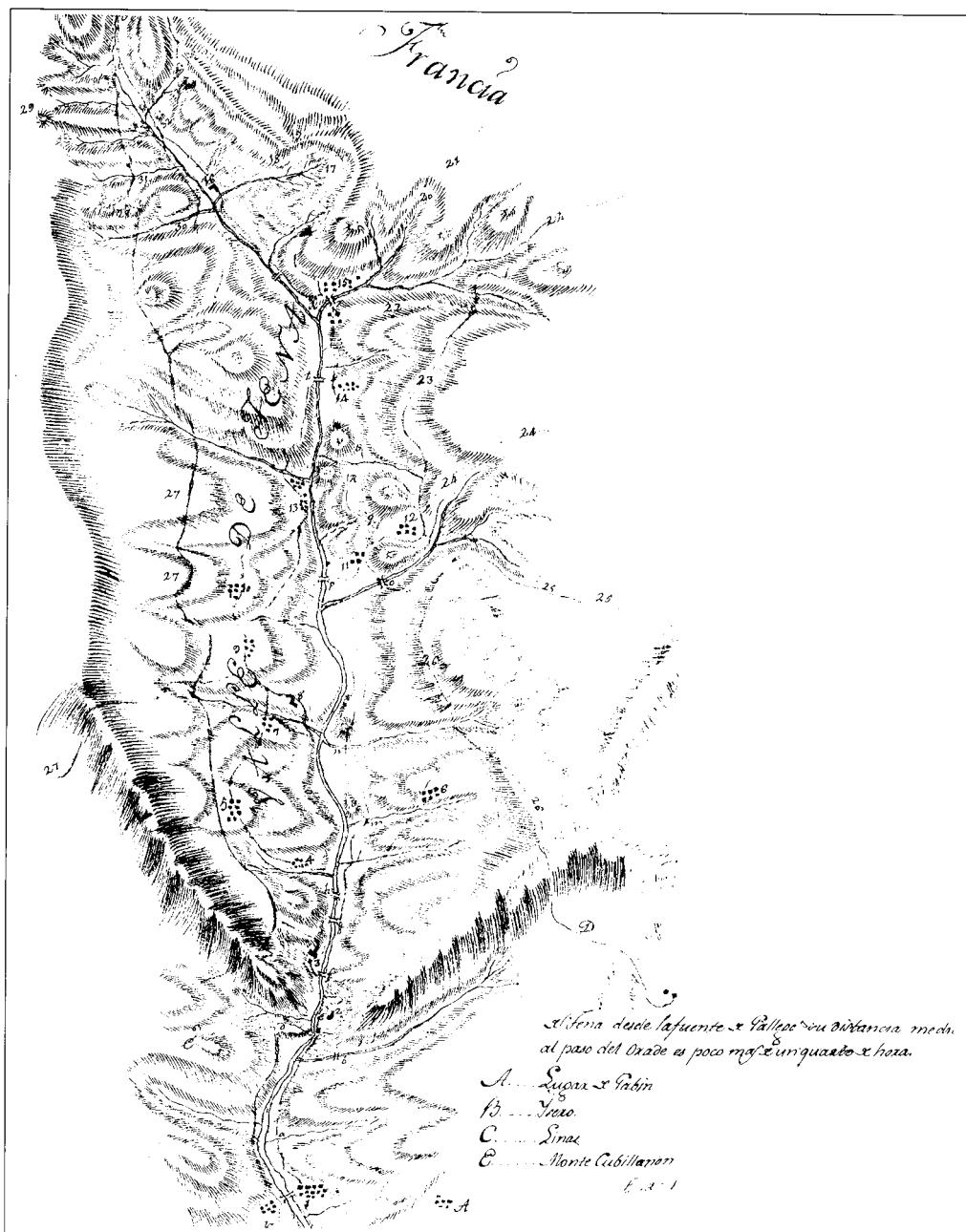
El trasiego de gentes que por el campo de Santa Engracia han discurrido ha configurado una historia paralela a la importancia de los tiempos.

Durante la época medieval tuvo mayor relevancia, al menos documentalmente, hasta que, por causas que se han trastocado en legendarias, desapareció como población, quedando la iglesia en pie hasta que también se arruinó.

Su recorrido histórico se expone más detalladamente en el siguiente apartado.



Restos del puente de Polituara.



Capítulo: LUGAR DE BRIECA Y TERRITORIO

- 1º ... Lugar de Briezas dividido en doce barrios o Parroquias
- 2º ... Hermita de Sta. Elena distante al Lugar poco más de una hora.
- 3º ... Hermita de Sta. L. a. de Polituada.
- 4º ... Lugar de Brieza donde se llaman con el Valle y Toma.
- 5º ... El P. Piedra tita.
- 6º ... El P. Llano.
- 7º ... El P. Lagueo.
- 8º ... Otra carretera que pasa por la Estación.
- 9º ... Fragua Castilla.
- 10º ... S. n. Domingo.
- 11º ... El Pueyo.
- 12º ... Panticava.
- 13º ... Escanilla dividido en doce barrios
- 14º ... Lantiza.
- 15º ... Sallent dividido en doce barrios
- 16º ... Venta de Sacotora.



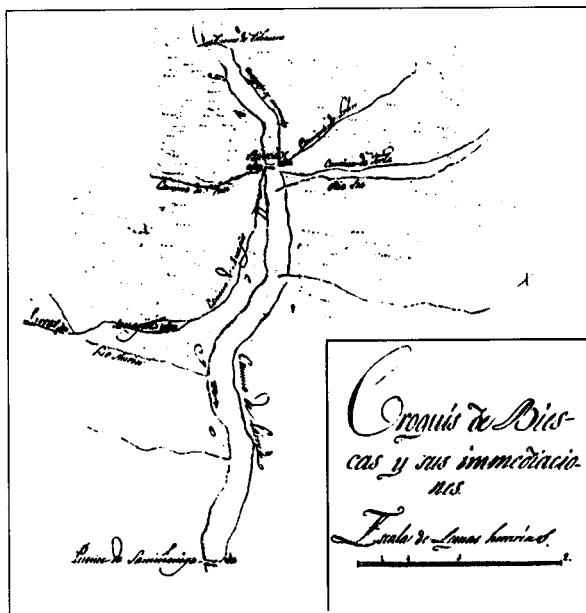
- h ... Camino q. de Taca ó Tucua entra en Brieza
- 1, a, b, c ... Camino q. de Brieza q. de Taca ó Tucua
- a ... Bajazán y Estagüen.
- b ... Bajazán y Lario.
- c ... Toma y Sta. Elena distante de Brieza una hora.
- d ... Altura de S. n. Martin larg. Colomina la torre y q. alrededor tiene por su frente el bajazán llamado Mendacano.
- e ... Toma blanca en cuyo lugar se construye una bat. y tres cañones.
- f ... Toma en la loma que está arriba al otro lado del río.
- g ... Puente y Polituada, q. de Piedra y pertenece al Valle y Toma q. principia en un bajazán q. antecede al dicho Puente y se llama Epumaro.

- g. Puente x sobre Polituaza, tambien es de piedras
 h. Otro Puente de piedra por donde se va a Zubal, vagu, ss.
 l. Barranca x sobre Turtur
 m. Arroyo x Turtur con un puente x ganaderos.
 n. Arroyo el V.º de Sancho.
 o. Puente x Puerto por el qual se pasa al Rio Caffaro o de Panticara;
 es de madera y no malo.
 p. Puente x madera que atraviesa el Rio Palligo y comunica los
 lugares del Guinón, x la Partacua con los de Puerto y Panticara
 q.n. Camino q. da de Puerto para Encinar y Vallent.
 q. Salto del fraile, es mal paso.
 r. Cuello x Anzanco o Puerto x Eguiech.
 s. Cuceta x Alaniza
 t. Puente x madera.
 x. Confluente x los Rios Palligo y Aquatempera.
 x. Puente x piedra del Rio Aquatempera que comunica los barrios
 x Vallent y se pasa p.º a Francia.
 y. Entrada en el Puerto x Peñalun; dista poco p.º de la raya de
 francia.
 z. Boquete llamado el oxado, esta en francia
 o. Boquete llamado Anel; esta en francia, y es camino que une
 con el antecedente antes x la feria x Bruget.
 u. Puente x Palligo, esta en Espana.
 17. Paso o senda x los contados donde se une x Vallent sin to-
 car en la Venta de Bruget.
 18. Atliuengo.
 19. Collada alta x Atliuengo por donde se viene de francia sin
 pasar por el Puerto x Peñalun; pero si por el oxado
 20. Puerto x Soba, por el qual veia francia.
 21. El mismo Camino q. pasa por el Puerto x Soba.

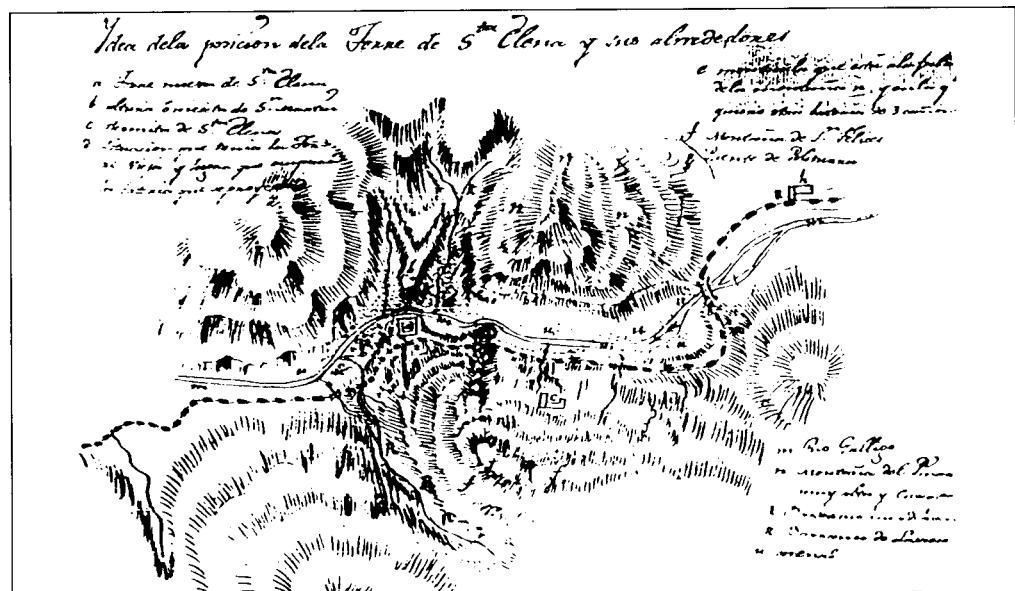
22. --- Camino y Pista x la forqueta q' tambi'na desde Vallenat atran
cia con direcc'ion ala villa x Añan en distancia s'lo p'c'nto tiene hoy
23. --- Camino x Arribaria p'z donde pasan en el Vzqano con Caballe
rias desde la forqueta a Panticora, y res'procent; el monte q'
se atrabaria es praderia en aquella estaz' q' se llama Arribaria.
24. --- Camino x Panticora q' va a los Baños del mismo nombre, y
pasa a Cautaré villa xfrancia.
25. --- Senda x Contrabandistas y Pastores la qual desde los montes
x Gabarría y Hospital x Bujuelo viene a Panticora, y en
desciende p'z sobre Ptoz a los Lugarz' x Vero, y sin' m' p'z
pasar p'z el estrecho x S.ta Elena.
26. --- Una x las direcc'iones x la anteced'ente v'nde.
27. --- Otra v'nde x Pastores y Contrabandistas q' desde la fuente x
Galleo pasa p'z la Collada x Lapazura, y atravesando despues
p'z las Montañas x Escanra viene al lugar x Acumuel
y p'z otra parte, sobre el picacho x Pinaxillo, ala izq.^{da} x
la tozze x S.ta Elena.
28. --- Situaz' del boquete x Lapazura.
29. --- Pico llamado x Anayet debajo del qual principia la canal
Royas, que va a desague en el Río Aragón, entre los L
adrones y S.ta Christina.
30. --- Arroyo o Canal x Ycas p'z donde se puede pasar a los
x Ladrones en el estio.
31. --- Arroyo llamado Culibilla
32. --- Corona alta del Bracano.
33. --- Soma ala inmediacion del Barranco del Petruco.
34. --- Corona x los faballones altos, este punto y los d'os antec-
edentes pueden veras las avenidas q' discienden al Valle



Mapa 2. Simón F. Constanti. Reseña histórica, geográfica y estadística de la provincia de Huesca. Siglo XVIII.



Mapa 3. Tomás Benavides.
Croquis de Biescas y sus
inmediaciones. 1838.



Mapa 4. Luis de Bacigalupe. Emplazamiento del fuerte: A;
nueva torre: B; torre antigua: C; santuario: b.



Mapa 5. Juan Nepomuceno Burriel. *Itinerarios principales de Aragón*. 1852.

A LO LARGO DE LA HISTORIA

1. *En la prehistoria*

Como indico en la primera parte, la pequeña llanura de Santa Engracia es un lugar bastante privilegiado, teniendo en cuenta que se halla en plena montaña. Esta ubicación le ha proporcionado gentes de paso y población durante toda la historia, desde que el primitivo hombre pirenaico pobló estas tierras.

La primera referencia no la tenemos de sus formas de vida, sino de sus monumentos funerarios. En 1933 fueron estudiadas dos cistas funerarias que fueron localizadas en Santa Elena, Biescas.¹⁶

Estos dos enterramientos estaban situados ya en tierras tensinas junto al Fuerte de Santa Elena, en un campo denominado Santa Engracia. Están resguardados de los vientos fríos del Norte y fue elegido por el hombre primitivo como cementerio.

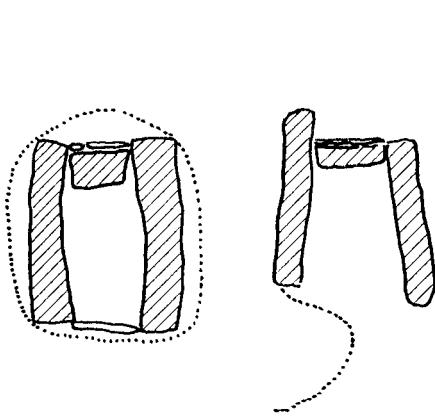
Se trataba de dos cistas usadas como enterramiento colectivo de un pueblo de pastores de cultura muy rudimentaria. Había dos grandes losas que hacían de paredes laterales con otra menor que hacía de frente o testero cubiertas todas por otra de gran tamaño en funciones de techo. Su orientación coincidía con el Este, pero tomando como base el sitio por donde sale el sol por el horizonte de ese lugar.¹⁷

En los primeros años de la década de los cuarenta se perdieron ambas cistas, cuyas losas se encontraban cubiertas por una maraña de zarzas y matorral, impiéndiendo prácticamente su localización. Años después, y consciente el pueblo de Biescas de la importancia arqueológica de estos dos monumentos megalíticos ubicados en su término, decidieron restaurarlos, reconstruyendo uno de ellos con la forma que debió de tener originariamente.

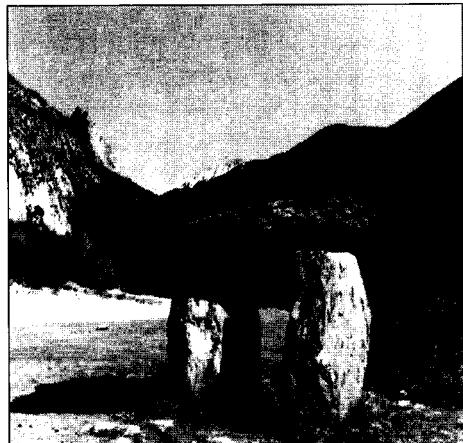
Con los trabajos realizados en la cantera de Santa Engracia, se perdieron los dólmenes, los vestigios del poblado medieval y el *zoque*, que, como describe el artículo anterior, se encontraba entre una maraña de zarzas y escombros.

¹⁶ GARCÉS CONSTANTE, José M.ª. “Los dólmenes de Biescas”, *Serrablo* 16, 1975: 14, haciendo referencia a un estudio del doctor Pericot.

¹⁷ *Ibidem*. Referencia al profesor Almagro.



Planos de las plantas de los dólmenes de Biescas, publicados por el profesor Almagro en 1934.



El dolmen de Biescas en la actualidad.

2. La Antigüedad

2.1 Apunte hagiográfico

El terreno que nos ocupa debió de tomar el nombre con toda seguridad de aquel personaje de Braga (Portugal), de familia cristiana, que pasó por estas tierras al dirigirse a la Galia Narbonense para contraer matrimonio, como bien rezan casi todas las leyendas de santas mártires, sufriendo calvario por intentar este tipo de enlaces.

Al pasar por Zaragoza cayó en manos de Daciano, que perseguía con ferocidad a todo cristiano. Pasó a la historia el 16 de abril del 304. En la capital aragonesa se edificó una cripta a dicha santa, a sus compañeros y a los Innumerables Mártires. Cripta de un gran valor y belleza.¹⁸

Santa Engracia y santa Elena son casi coetáneas, allá por los siglos III y IV, y sus vidas o leyendas son similares en rasgos generales.

Toda la zona objeto de estudio es abundante en nombres santificados. Enfrente y al otro lado del río se encuentra el alto de San Martín, donde al parecer también fueron

¹⁸

JESÚS, Manuel DE y RAMIRO, Andrés, *Vidas de Santos*, Madrid, Magisterio Español, 1939.

hallados casualmente restos del hombre primitivo. Monte arriba del santuario de Santa Elena se encuentra la partida de San Felices. Todos estos lugares cuentan en su haber con alguna leyenda sobre los variopintos acontecimientos allí ocurridos.¹⁹

No obstante, ha sido santa Elena la que ha acaparado toda la importancia, quedando los demás en un modesto plano comparados con la santa emperatriz.

Aunque el padre Martón asegura que en la Antigüedad fue costumbre imponer a los pueblos el nombre de sus fundadores,²⁰ no puede darse por cierto que se creara un asentamiento humano en el siglo IV. Pero si tenemos en cuenta que hay cavidades rocosas con posibilidad de ser utilizadas como vivienda, citaré a Adolfo Castán para tratar de arrojar alguna luz sobre este asunto. Este autor se refiere a un grupo de pequeñas cavidades naturales en torno a las que se concentran leyendas, a veces un simple topónimo santificado, y en el mejor de los casos unos pocos restos constructivos sin datación posible o bien ciertamente de cronología tardía. Define el término cueva-santuario como “todo recinto artificial o natural que ha sido utilizado por el hombre para dar cauce a sus variados sistemas de valores y creencias”.²¹

El lugar objeto de análisis cuenta con grandes roquedos calizos y tosca en abundancia. Las cuevas están en un congosto entre palcos verticales, casi semicolgadas, con difícil acceso para preservar el silencio y la paz allí reinantes. Para la subsistencia de los inquilinos hay abundancia de agua y pequeños bancales fértiles para las más inmediatas necesidades alimenticias.

En teoría, su antigüedad puede llevarse hasta la época visigoda, momento en que el monacato, en este caso eremítico, tiene una importancia clave en la vida eclesial y espiritual. Las constantes menciones a la época romana al tratar el tema de Santa Elena nos llevan a pensar que estos asentamientos podrían ser fundaciones anteriores a la época islámica, aunque se piense que fueron consecuencia de la invasión musulmana.²²

¹⁹ SATUÉ OLIVÁN, Enrique, *Religiosidad popular y romerías en el Pirineo*, Huesca, IEA-Diputación de Huesca, pp. 97 y ss.

²⁰ MARTÓN, León Bautista, *op. cit.*, p. 59.

²¹ CASTÁN SARASA, Adolfo, “Origen visigodo para las cuevas santuario del Alto Aragón”, *Nueva España*, 10 de agosto de 1983.

²² *Ibidem*. Seguramente vendrá a reforzar su teoría el ver cómo la partida de San Felices tomaría el nombre con bastante probabilidad del conocido san Félix, aquel ermitaño nacido en Zaragoza y que se retiró a San Juan de la Peña siguiendo la regla de san Benito que había profesado en el monasterio de Santa Engracia de

3. En el medievo

Se puede considerar como segura su existencia altomedieval. Parece ser que en el patrimonio de San Pelay de Gavín anterior a su despoblación monacal figuraba entre sus pertenencias la iglesia de Santa Engracia situada en las cercanías de Santa Elena, junto con la iglesia de San Pedro de Oz (Hoz de Jaca), bienes en Orós Bajo, Oliván, Gavín y las tierras del entorno del monasterio.²³



Fotografía retocada de los restos de San Pelay de Gavín en el primer tercio del siglo XX.

Posteriormente fue abandonado por los monjes que lo habían habitado y de cuyo patrimonio se habían apoderado unos laicos de la zona. En el año 1079 fue cedido a San Juan de la Peña.

Zaragoza. Centró su labor en la ayuda que prestaba a los cristianos que vivían en las montañas huyendo de la invasión islámica allá por el siglo VIII. Es curioso observar cómo este terreno tiene una defensa fácil, por lo que pudo tener una fundación por causas de seguridad, pues no es muy recomendable para la vida cotidiana por su rigor tanto climático como natural. Voz “San Félix”, *Enciclopedia Espasa-Calpe*, tomo 23, p. 622. Otro aspecto llamativo es que san Félix esté estrechamente relacionado con santa Engracia, al menos con el monasterio que lleva su nombre, desde la capital aragonesa hasta reunir de nuevo sus nombres es esta escabrosa zoña montañosa.

²³ DURÁN GUDIOL, Antonio, “El priorato serrablés del monasterio de San Juan de la Peña”, *Serrablo* 40, junio 1981: 7-9.

En un documento del primer tercio del siglo XIII el abad Íñigo de San Juan entrega a García de Sasal el monasterio de San Pelay de Gavín con la condición de que mande servir las iglesias de San Pelay, San Pedro de Hoz y Santa Engracia.²⁴

En la relación de bienes confirmados en la bula de Alejandro III de 1179 no aparece expresamente citada la iglesia de Santa Engracia, aunque sí figura el monasterio de San Pelayo de Gavín.²⁵

En 1245, en otra relación efectuada por el obispo Vidal de Canellas donde aparece un elevadísimo número de iglesias pinatenses en la diócesis de Jaca-Huesca, se encuentra la iglesia de Santa Engracia como propiedad de San Juan de la Peña, junto a San Pedro de Hoz.

En la obra del abad Briz, realizada en el siglo XVII, también figura, aunque se refiere a antiguas posesiones del monasterio de San Juan.

En los falsos privilegios *ab honorem* de 1090 aparece San Pelay de Gavín, y en las posesiones y rentas del convento pinatense de 1210 figura también el citado cenobio de Gavín, que incluía la iglesia de Santa Engracia.

4. La Edad Moderna

Durante el siglo XIV parece ser que el monasterio de San Pelay de Gavín se integró en la denominada Honor de Senegüé junto con todos sus bienes.²⁶

Con algunas variaciones, aunque no de gran importancia en el transcurso del siglo, llegó la centuria decimoquinta. Durante este periodo algunas poblaciones antes pertenecientes a San Juan de la Peña pasan al grupo denominado “lugares de realengo de la montaña”. Las poblaciones más inmediatas a la zona estudiada, y que configuran las pertenencias reales, son: Escuer, Sabiñánigo, Val de Tena, Larrés, Val de Escalerillas, Yebra y Biescas.²⁷

²⁴ *Ibidem.*

²⁵ LAPEÑA PAÚL, Ana Isabel, *El monasterio de San Juan de la Peña en la Edad Media*, Zaragoza, CAI, 1989, pp. 139-144 y 267-268.

²⁶ *Ibidem.*

²⁷ ARROYO ILERA, Fernando, “División señorial de Aragón en el siglo XV”, *Saitabi* 24, Valencia, 1974: 98-102.

A finales de este siglo, en 1499, las actas de una visita pastoral consignan que en el término parroquial de Biescas había ocho ermitas y tres cofradías.²⁸ No mencionan cuáles son, pero tal vez Santa Engracia fuera una de ellas, no sabiendo tampoco ninguna característica de las mismas.

Hasta el siglo XVIII no he hallado noticias referentes a este lugar, por lo que sospecho que se hallaba abandonado, por lo menos como asentamiento humano. Los datos los aporta el sallentino Martón que, apasionado con su tierra, aportó valiosísimos datos solamente contando lo que tenía ante sus ojos o había escuchado, incluido todo esto en una erudita exposición.

Este personaje también tiene estrecha relación con el monasterio zaragozano de Santa Engracia, donde ocupó un relevante cargo. Por ello dedica en el libro que trata de este mencionado cenobio un capítulo a los lugares que se llaman Santa Engracia, tanto de la parte española como de la francesa.²⁹

No se puede decir que el padre Martón fuera el promotor de la construcción del *zoque* de Santa Engracia, pero sí un propagador de estos lugares olvidados a los que gustaba referirse.

De la vertiente gala, retomando el hilo de la cuestión, cita a Santa Engracia del Puerto aportando muchos detalles y leyendas. Lo mismo hace con Santa Engracia del valle de Aspe.

Ya en España cita el pueblo de Santa Engracia junto al castillo y villa de Arén, en el obispado de Urgell y otros junto a Berdún, junto a Loarre, en el lugar de Borau...

Cabe resaltar que cerca de Boltaña, en el antiguo reino de Sobrarbe, hay una población de doce casas denominada San Felices cuya iglesia parroquial tiene por titular a Santa Engracia. De nuevo aparecen relacionados ambos santos en otra feliz coincidencia.

Algo más cercano a lo que nos ocupa es que en Sallent de Gállego, patria de Martón, se encontraba por aquel tiempo la ermita de Santa Engracia, una de las ocho

²⁸ DURÁN GUDIOL, Antonio y BUESA CONDE, Domingo, *Guía monumental y artística de Serrablo*, Sabiñánigo, Amigos de Serrablo, 1981, pp. 76-77.

²⁹ MARTÓN, León Bautista, *Origen y antigüedad de el subterráneo y celeberrimo Santuario de Santa María de las Santas Masas, oy Real Monasterio de Santa Engracia de Zaragoza...*, Zaragoza, DGA – Centro de Documentación Bibliográfica Aragonesa, 1991, pp. 460-464.

que, como Biescas, tenía también el municipio sallentino. Orgulloso, dice que tan devoto país ha sido siempre que por eso tenían ocho ermitas, sobresaliendo ésta de Santa Engracia, a la que añade el calificativo de “Gloriosa”. Este edificio se encontraba en el barrio de Sallent que llaman Zarrastiecho y contaba con una efigie de alabastro, rodeándola sus compañeros por el altar. El día de su fiesta era cortejada con procesión y se llamaban Gracias o Engracias muchas mujeres. Además la parroquia adorna su altar con otra imagen todavía más bella.

“El día 7 de Junio de 1719, volviéndose a engastar la testa de Nuestra Santa...”. Y añade otros datos sobre las reliquias.³⁰

Por último, la descripción de la Santa Engracia de Biescas. Dice:

Al subir, pues, al santuario referido [Santa Elena], y cerca del castillo, donde se conserva una cruz, es fijo hubo un pueblo de Santa Engracia, subsistiendo vestigios de su población primitiva y que es el rector de San Salvador de Biescas, villa, que está una legua distante. Percibe las décimas de aquel territorio, el cual de la diócesis de Jaca ha sido. Tiene por anexo del mismo curato porque la colación de la rectoría advierte, se la dan del anexo de Santa Engracia, disculpándome referir tan olvidadas antigüedades, hallar allí envueltas de Nuestra Santa sus memorias.

No se sabe cuándo desaparecerían el pueblo y la iglesia, pero, por lo que anteriormente se dice, haría ya mucho tiempo que en ese lugar nada quedaba, pues Martón hubiera dado a conocer algún dato más, alguna leyenda o alguna anécdota. Sabe mucho más de otras Santas Engracias situadas a considerables distancias que de esta otra que bien debía de conocer habiendo escrito muchas cosas sobre Santa Elena, contigua a ésta que trato. Más o menos la hubiera tratado como la suya de Sallent, de la que da gran cantidad de datos.

Y si en el abandono acabó este edificio, no tuvo mejor suerte aquel que le acompañó durante siglos. Me estoy refiriendo a San Pelay de Gavín:

Hubo en nuestros montes Pirineos, cuando a España dominaban los moros, muchos monasterios de monjes y monjas. Allí pueden verse o leerse sus nombres,

³⁰ *Ibidem*. Este sallentino tenía verdadera obsesión con las repentina salidas de agua de la fuente de Santa Elena, llamada de siempre La Gloriosa. Tan entusiasmado debía de estar relatando las virtudes de la ermita de su Santa Engracia tensina que asoció un término con otro calificando a la ermita de su pueblo de “Gloriosa”, calificativo que seguramente merecía y que denota la devoción que también por Santa Engracia sentía.

pues ya ahora todos son derruidos, apenas de algunos subsisten las iglesias, hechas tugurios o eremitorios templos. Reparo, que no pocos estaban a corta distancia del santuario de Santa Elena y todos dentro de la diócesis de Jaca, para que se reconozca lo venerable de aquellos recintos. Eran los más próximos: el de San Pelayo de Gavín, San Martín de Cercito; hoy priorato de San Juan de la Peña; Santa María de Arrasul, Nuestra Señora de Iguácel, San Urbez de Gállego, junto a Senegué el del lugar de Sorripas, San Cristóbal de Aurín y San Salvador de Serué.³¹

Las causas del abandono de Santa Engracia bien pudieron ser puramente económicas, aunque tuvo que ser testigo de numerosos sucesos, desgraciados en muchas ocasiones, que comprenden desde el siglo XVI hasta el XIX.

En la decimosexta centuria la corriente comercial siguió en aumento y el camino fue mejorando. Se construyeron los puentes de Aguas Limpias y el del Caldarés y se arregló y cuidó el camino real. Este clima de bonanza se vio interrumpido por la invasión de los hugonotes franceses a raíz de los sucesos de Antonio Pérez, tomando los bearneses el paso del estrecho de Santa Elena. Desde allí y pasando por el campo de Santa Engracia se dirigieron a Biescas y la saquearon.³² La ofensiva, curiosamente, fue dirigida por un sallentino, don Martín de Lanuza, que, al frente de doscientos arcabuceros, cruzó la frontera por el puente de Teradel en dirección a Sallent, donde don Martín tenía su casa y muchos familiares y amigos que creía poder unir a su causa. Su sorpresa fue grande al comprobar la resistencia que le opusieron y la energía con la que se defendieron los vecinos a pesar de las bajas sufridas. Domeñada la villa de Sallent, se dirigió a Santa Elena, donde estableció una base de apoyo, fortificando la iglesia y rodeándola de trincheras. Los franceses desobedecieron las órdenes de proceder con sumo cuidado respecto a sacerdotes y templos y, cometiendo toda clase de tropelías, saquearon iglesias, robaron los ornatos y objetos de culto, con lo cual la guerra pasó a ser más religiosa que política.³³

Si por aquel entonces Santa Engracia se mantenía en pie, estos acontecimientos no debieron de favorecerla en nada, pues, exenta de todo bien mueble y alejada de la población, contaba con lo necesario para el abandono y la ruina.

³¹ MARTÓN, León Bautista, *Sumaria investigación...*, *op. cit.*, p. 32.

³² GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, “La antigua torre de Santa Elena en el alto valle del Gállego”, *Serrablo* 83, 1992: 12-13.

³³ GARCÍA RIVAS, Manuel, *La invasión de Aragón en 1591*, Zaragoza, DGA, 1992, pp. 219 y ss.

Durante el siglo XVII sus ya más que probables escombros debieron ver cómo los habitantes del valle se disponían a defender sus tierras con la ayuda de los soldados ante el peligro de una invasión francesa. Pero la irregularidad en el cobro hizo al ejército anárquico, soportando la población civil rapiñas, robos y violencias de unos soldados totalmente relajados de su disciplina militar.

A lo largo de 1642 y 1643 la penuria económica se agravó con las obras de fortificación que los habitantes de Biescas tuvieron que realizar para la defensa del valle: “La villa está exhausta y consumida por el reparo del castillo y murallas que repara un año y con gastos de dos mil ducados como por lo que ha consumido de víveres y dinero en el sustento de la gente que la ha socorrido y socorre”.³⁴ Con esta situación no es de extrañar que los edificios más alejados no recibieran la atención debida, y los cercanos tampoco, y en este siglo XVII entran en un estado de deterioro preocupante, siendo solamente salvados a costa de acometer las reparaciones más urgentes con pocos medios y grandes sacrificios.

El clero de Biescas debió de pasarlo mal a lo largo de esta centuria. En la visita pastoral a la parroquia de San Pedro de Biescas del año 1645 aparece un párrafo que transcribo: “... hay muchas personas que no pagan la décima ni la primicia que cobran de sus heredades...”³⁵ Es, no obstante, algo común para la mayor parte de las poblaciones la falta de pago, que debería hacerse en especie hasta que la situación económica mejoró y la moneda se estabilizó en el XVIII, acabando con las bruscas fluctuaciones a que en estos años estaba sometida. Moneda no debió de faltar en circulación, aunque se piense que se pagaba en especie por falta de metálico. Lo que pasa es que los productos no se depreciaban como el vellón y tenían una estabilidad infinitamente superior a la moneda de cambio. Esto hace pensar que ya entrado el siglo XVIII todavía la iglesia de Biescas reclama el pago en especie y el saldo de viejas deudas. Estos retrasos e impagos, que al final seguramente quedaron sin cobro, llevaron al clero a una situación extrema a la hora de abordar las obras de adecentamiento de sus iglesias parroquiales, que se encontraban en un lamentable estado, no diciendo nada de las ermitas y otros edificios de culto alejados del núcleo poblacional.

³⁴ COLÁS LATORRE, Gregorio, “Los valles pirenaicos aragoneses y su colaboración con la monarquía en la defensa de la frontera (1635-1643)”, *Argensola* 85, 1978: 5-23.

³⁵ *Libro de la cura de la parroquia de Biescas de 1645*, f. 43.

Además, la población decreció en el siglo XVII respecto al siglo anterior: en el barrio de San Pedro en el 1580 había 454 casas y 254 vecinos; en el mismo barrio en 1679 había 43 casas y 229 personas; en 1681, las mismas casas, pero ya 274 almas.³⁶

Aunque la población crecía, los ingresos no seguían la misma tónica y en 1734, para abordar unas obras urgentes en la iglesia parroquial de San Pedro que afectaban a las techumbres, hubo que echar mano a propiedades de la parroquia y proceder a la venta de terrenos.³⁷

Al parecer, a la hora de avecinarse una transacción con posibles beneficios para el comprador, aparecía una predisposición mayor de los feligreses a colaborar con la iglesia, más que al pago de impuestos.

A comienzos del siglo XVIII estos valles tuvieron que hacer frente a la Guerra de Sucesión. Hubo un escarceo que se originó en Huesca con un pequeño número de campesinos, los cuales pusieron al frente a D. Pedro Villacampa para recobrar por la fuerza los ganados retenidos en el valle de Tena. Biescas y su tierra se unieron a los oscenses y se apoderaron mediante un ardid del fuerte de Santa Elena, pero, atemorizados ante la actitud decidida de los tensinos, se retiraron a Biescas. Las tropas archiducales no se atrevieron a atacar el valle ante la fortaleza de sus habitantes y seguramente ante la debilidad de ellos mismos. Decidieron rendir el fuerte por hambre, pues era la llave del camino, impidiendo el paso a los suministros esenciales, como vino, trigo y aceite.³⁸ Al fin consiguieron rendir a los tensinos garantizándoles las vidas y las haciendas.

Hasta aquí no se desató gran violencia, que sí se produjo con la contraofensiva borbónica al mando del marqués de Saluzo. Éste entró en Biescas en el año 1707, llevando a cabo severas represalias y queriendo quemar el pueblo, aunque se conformó con ejecutar a personajes relevantes del lugar. Obligó a los habitantes del valle, presumiblemente aliados suyos, a costear los gastos de mantenimiento de la guarnición.

³⁶ Libro correspondiente al año 1679 de la parroquia de San Pedro, f. 61.

³⁷ Libro correspondiente al año 1734 de la parroquia de San Pedro.

³⁸ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, “La Guerra de Sucesión en el valle de Tena (1706-1707)”, *Argensola* 103, 1989: 55 y ss.

Los austracistas que habían estado en Biescas eran húsares faltos de paga y de vestido. Tan solo eran una bandas de gentes desordenadas, incapaces de mantener una campaña en regla, mal abastecidas y poco disciplinadas.

El valle de Tena era de talante proborbónico y la obediencia al archiduque fue obtenida allí por la fuerza, como se relata líneas más arriba. A la fuerza no colaboraron con los del archiduque y no aceptaban levas, haciéndose cargo de la defensa del valle ellos mismos.

5. Siglos XIX y XX

Al finalizar el siglo XVIII y estallar la Guerra de la Convención se concentraron fuertes dispositivos militares en la zona. Años más tarde, en 1808, se produjo una invasión francesa en el valle de Tena. Incendiaron los pueblos y robaron ganados, asesinando a las personas que no huyeron. En Sallent quemaron las casas principales y las ermitas. La iglesia se salvó debido a la afición de la esposa del militar jefe francés por el arte.³⁹

A la retirada de las tropas imperiales en 1813, la ruina estaba presente por todos lados: “Más abajo, un puente a punto de desplomarse daba entrada a un fuerte en ruinas [Santa Elena] que cerraba antaño este paso y cuyos cimientos batían las aguas del Gállego”.⁴⁰

Y así llega el final del siglo XIX, cuando en 1884 se construyó la nueva fortaleza, cambiando su emplazamiento y construyendo accesos seguros.

Este castillo ha acogido durante su dilatada e intensa historia a gentes de muy diferentes lugares. Unos de paso durante las campañas militares y otros que montaban guardia durante los años de paz, viviendo, y algunos muriendo, alejados de sus casas, adonde no volverían nunca, y que reposan en estas lejanas, y para ellos extrañas, tierras. Como desgraciada anécdota, sirva este ejemplo:

En la villa de Biescas en la parroquia del Salvador en la Real Torre de Santa Elena en diez y ocho días del mes de mayo del año mil setecientos cincuenta y seis. Murió Juan Bernuet, soldado del regimiento de Redrigne de los suizos. Oriundo en el

³⁹ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, “La antigua torre de Santa Elena...”, art. cit., pp. 19-22.

⁴⁰ *Ibidem*. Relato del capitán francés Desboeuf.

reino de Prusia. Era católico nuevo. Recibió el Santo Sacramento de la Confesión por nuestra parte y la absolución y el Sagrado Viático se lo administró Don Joseph Azín, capellán Real de la dicha torre, residente en la misma villa y parroquia de San Pedro. Y en el día diecinueve enterró con la asistencia de todo el clero de esta villa en el cementerio de esta parroquia.

Miguel Thomás Bandrés, Rector⁴¹

El *zoque* de Santa Engracia, antes ermita, debió de conocer durante este siglo un nuevo renacer. La poca envergadura del edificio y la práctica ausencia de bienes muebles no atraerían las miradas ni las iras de los ejércitos franceses.

Cuando las situaciones bélicas terminaron, la ruta comenzó a cambiar hacia el otro lado del río por su mayor amplitud en el paso, iniciándose entonces la decadencia de este lugar de Santa Engracia. A este *zoque* vendría a sustituirlo el de Santa Elena a la entrada del puente. Dejó de funcionar por abandono y así continuó su ruina hasta los años cuarenta del presente siglo. Todavía se apreciaba parte de la bóveda de tosca en esos años.⁴²

Los trabajos de la cantera no sólo acabaron con sus restos sino que los enterraron, permaneciendo así hasta ahora, surgiendo entre los escombros el esqueleto y conservando en sus entrañas el tesorillo que guardó como su seña de identidad.

LOS ZOQUES DE SANTA ELENA

Los *zoques* son ermitas pequeñas, simples oratorios a lo largo de los caminos de peregrinos. El valle de Tena contaba con edificios de más porte, que también eran centro de visita en determinadas ocasiones, repartidos por los alrededores de las poblaciones.

Cerca de Santa Elena, en Búbal, se encontraba la ermita de Nuestra Señora de Polituara, de la que luego hablaré con más detenimiento. Fue famosa antiguamente.

En Lanuza se encontraba la ermita de Santa Quiteria, de la cual se guardaba una reliquia con propiedades para curar la hidrofobia una vez dada la bendición al enfermo e invocando la intercesión de la santa.

Panticosa contaba con tres de estos establecimientos. Uno dedicado al Salvador que ostentaba sobre la puerta el lábaro, denotando su data de la Reconquista. Otra era

⁴¹ Libro de los muertos de la parroquia del Salvador de Biescas, mediados del siglo XVIII, f. 226.

⁴² Josefa Sánchez Azón vivió en la casa de la presa de Santa Elena a la entrada del campo de Santa Engracia.

la de San Juan, en torno a la cual se fundó una cofradía antigua con varias indulgencias concedidas. La de San Pedro debía de tener una suntuosidad relevante atendiendo a las crónicas. El lugar de Piedrafita contaba en su término con la ermita de Santa Cruz.

Sallent contaba con ocho ermitas. Destacó la de Nuestra Señora de Socotor, situada en la cumbre de los Pirineos, a la cual iban en procesión los once lugares del valle el día de la Santa Cruz de Mayo. El lábaro de su antigua puerta delata su pertenencia a la época de la Reconquista. En ella se veneraba el Santísimo Cristo de Burgos. Antiguamente se guardaban muchas reliquias de santos en sus correspondientes relicarios. Y Tramacastilla contaba con la ermita de San Juan.⁴³

El primer *zoque* a visitar es el de la Virgen de las Canales, o Virgen Chica, muy cerca del pueblo de Oliván, al sur de Biescas. Está en buen estado de conservación y se dedicaba a la colecta de fondos, no para la romería de Santa Elena, sino para otra más local. A pesar de ello, es una copia o un modelo que siguen los otros.

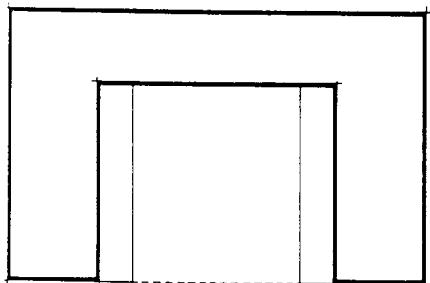
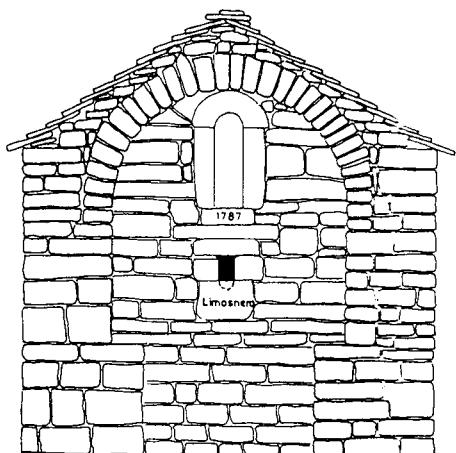
La planta y el alzado, que aquí me permito copiar, fueron realizados y publicados por Enrique Satué.⁴⁴ Lo verdaderamente importante es que lleva la fecha de su construcción, a finales del siglo XVIII, dando una datación indispensable para la ubicación cronológica de los restantes.

Su estructura es coincidente con el grupo: reducidas dimensiones, tejado a doble vertiente, hornacina, en este caso de cuidada factura, para una reducida imagen, banco corrido a derecha e izquierda y un limosnero en el centro, debajo del sitio que ocuparía la imagen.

Aparte de este *zoque* de la Virgen de las Canales, y antes de entrar en el estudio de los que rodean al santuario de Santa Elena, ofreceré un breve apunte sobre dos edificios que creo son de interés para el tema que se aborda. En primer lugar y perteneciente a la parroquia de San Salvador, la ermita de Santa Elena, ampliamente estudiada en numerosos trabajos, algunos de ellos citados aquí. Sólo apuntar que también tiene estructura de *zoque* en su portal, al contar con un limosnero estratégicamente colocado, pues el agolpamiento de los fieles a la entrada en reuniones multitudinarias favorecía la generosidad popular mientras se esperaba el turno de entrada al templo, dando utilidad económica al tiempo de descanso de los romeros antes de la liturgia.

⁴³ PLEYÁN DE PORTA, J. y MONTSERRAT Y BONDÍA, S., *op. cit.*, pp. 570-576.

⁴⁴ SATUÉ OLIVÁN, Enrique, *Religiosidad popular...*, *op. cit.*, p. 209.



Planta.

Virgen Chica o zoque de la Virgen de las Canales (Oliván).

Y, en segundo lugar, por parte de la parroquia de San Pedro hay que citar la ermita de la Virgen de la Collada. El sallentino padre Martón decía de ella lo siguiente:

... como a cincuenta pasos de la misma iglesia parroquial de San Pedro, fuera de la villa, hay una ermita de Nuestra Señora de la Collada. [...] se ignora la causa de apellido así y que la devoción se contenta con creer es antiquísima. A mí me escriben que apareció, aunque se ignoran las circunstancias, y el modo; y cuanto al nombre se reconoce haberlo tomado de su situación, o sitio, estando sobre un cerro, o collado muy suave. La Santa Imagen, siendo de madera, está en pie y tiene al Santísimo Niño Jesús en su brazo izquierdo, frequentándola mucho aquellos vecinos, con tener fundada una ilustre cofradía, y grande número de congregantes. Celebran su fiesta principal a ocho de septiembre, a más de decir allí dos misas fundadas cada semana, los miércoles y los sábados. En las festividades propicias de Nuestra Señora se concurre a la misma ermita a cantar las misas conventuales de la parroquia con numeroso concurso y ser muy frequentada de los fieles.⁴⁵

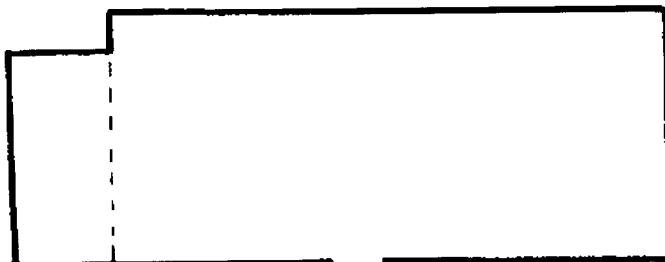
⁴⁵

MARTÓN, León Benito, *Sumaria investigación...*, *op. cit.*, pp. 51-52.

En 1768, durante una visita pastoral, quedó escrito:

... la ermita de Nuestra Señora de la Collada está indecente para celebrar en ella el Stmo. Sacrificio de la misa por falta de bóvedas. Mandamos que los bienes de la cofradía bajo la invocación de la ya otra Nuestra Señora se tome (sin perjuicio de los ejercicios espirituales y obras pías que sean de regla) para hacer un cielo raso de tablas para dicha ermita.⁴⁶

Finalmente, y como rezan las dovelas de la puerta de entrada, se reedificó en 1875. Como la anterior de Santa Elena, tiene un limosnero de depurada factura a la puerta de entrada.



Planta de la ermita de Nuestra Señora de la Collada.

⁴⁶

Archivo parroquial de la iglesia de San Pedro de Biescas, libro 4.º, f. 146.

*Nuestra Señora de la Collada
de Biescas.*



Limosnero de Nuestra Señora de la Collada de Biescas.



1. El zoque de San Cristóbal

En el camino que va desde Biescas a la próxima localidad de Orós se encuentra el *zoque* de San Cristóbal, que abre a los romeros el santuario de Santa Elena por el sur.

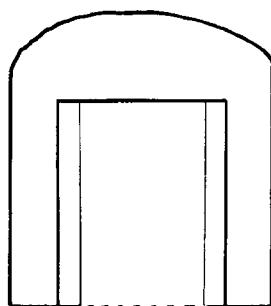
Estos oratorios simbolizan perfectamente las tradiciones y leyendas que sobre los santos rupestres se prodigan. No son más que representaciones más o menos fieles de las cuevas donde los santos legendarios y eremitas de carne y hueso se escondían ante el peligro de los acechantes moros o se refugiaban ante las inclemencias del severo clima montañoso. Pequeñas cavidades a la medida justa de la persona, rodeadas de tosca para dar esa sensación de contacto natural al estar rodeados de estas rocas porosas tan abundantes en la montaña de Santa Elena.

Desde luego, si ésta es en realidad la sensación que se quiere transmitir al romero, en el *zoque* de San Cristóbal está plenamente conseguida, no ya por las características antes señaladas, sino por el abandono en que se encuentra, haciendo las veces de la más lugubre covacha.

Cuenta con un tejado de cemento a doble vertiente que ha evitado el desplome de la bóveda, una orientación este-oeste y un testero que hace una pequeña curvatura a modo de ábside. Es de mala factura, a base de guijarros unidos con barro y toba en la techumbre.

Lo más llamativo es la escena que se representa en la cavidad que recoge la imagen. Enrejada y protegida con malla de conejar, se disponen curiosamente tres santos: san Cristóbal, san Roque y santa Elena. Estos dos últimos están muy relacionados con la localidad de Biescas, pues son sus patrones. En realidad, la devoción está servida a la carta, pues la mano pasa a través de la reja pudiendo acceder a las imágenes, que no pueden salir al exterior debido a su tamaño, pero que permiten ser dispuestas al gusto de la devoción particular. En el momento de nuestra visita ocupaba el primer plano santa Elena y los santos varones estaban en un discreto lugar. Pero en caso de disgusto pueden permutar sus posiciones al aparecer arrebjados en su angosto espacio. Tienen una gran movilidad. Esta manifestación religiosa es algo realmente curioso.

Cuenta con un rudimentario limosnero descuidado y lleno de basura, como el resto de la obra. Es una oquedad entre dos piedras talladas y un cepillo en el centro. El depositar las monedas en las piedras tiene su explicación y su historia, como en el capítulo siguiente trataré de explicar.



Planta del edificio.

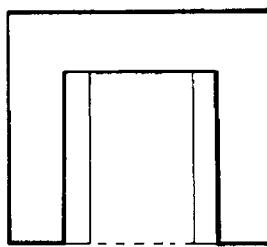


Vista general y zoque de San Cristóbal.

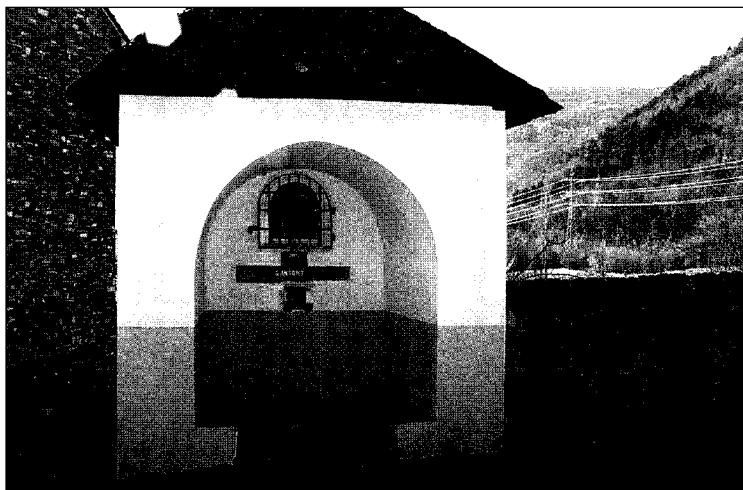
2. *El zoque de San Antonio*

Aunque las características generales son las mismas en todos los casos, no hay ninguno igual. El de San Antonio difiere del anterior en la orientación, que es norte-sur, con testero meridional, tejado a cuatro vertientes y dimensiones menores. Es el más pequeño de todos. El estar dentro de la villa de Biescas le ha proporcionado un lustre y cuidado de los que no disfrutan otros y se presenta vistoso y sobresaliente a primera línea de carretera: un limosnero adaptado a los nuevos tiempos, con ranura y cepillo cerrado con candado, al igual que la reja que custodia la imagen rodeada de flores.

Aunque su primitiva construcción fuera del XVIII, presenta las características de principios del siglo XX.



Planta del edificio.



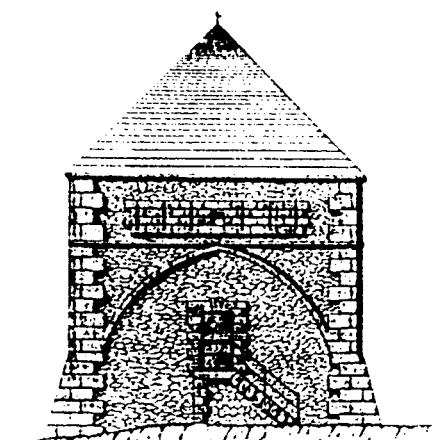
Zoque de San Antonio.

3. *El zoque de Santa Elena*

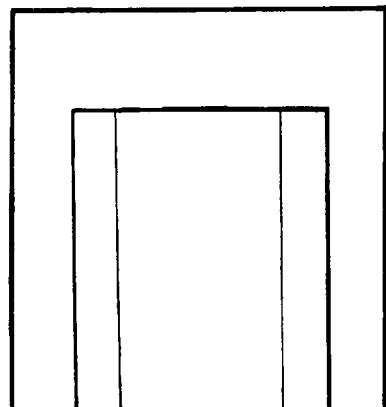
Al construirse el puente que cruza el congosto de Santa Elena a principios de este siglo, el camino antiguo comenzó a desdibujarse y tomó forma el paso hacia el otro lado del río. Entonces, para recoger allí a los romeros franceses y del valle en su última parada antes de encaramar la subida al santuario, se procedió a la construcción del *zoque* dedicado a la santa principal de la romería, que tiene gran similitud con la torre que por esos años se construyó en el fuerte del mismo nombre.⁴⁷

El *zoque* de Santa Elena es más grande y alto que el resto, con dos potentes bancos corridos a derecha e izquierda y tejado a cuatro vertientes. Fue reformado recientemente, lo que le da un aspecto inmejorable. No en vano está situado a pie de carretera, a la vista de los innumerables turistas que acuden a visitar el Pirineo.

En el espacio reservado para la imagen, encerrada en una inexpugnable cárcel de gruesos barrotes, se halla segura una idealización de santa Elena realizada con poco acierto. Presenta rasgos rudos y aire enfadado, como si mostrara descontento con la celda que le ha tocado en suerte. El limosnero, tan protegido como la imagen, atesora con celo sus ganancias.



Dibujo de la torre de Santa Elena nueva.



Planta del zoque de Santa Elena.

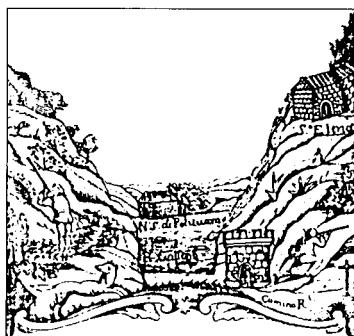
⁴⁷ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, "La antigua torre de Santa Elena...", art. cit., p. 21.



Zoque de Santa Elena.

4. El zoque de Polituara

Como indicaba Pleyán de Porta en su obra citada en este trabajo, la ermita de Nuestra Señora de Polituara era famosa antiguamente.⁴⁸ Gómez de Valenzuela recoge un dibujo de la ermita que, aunque visiblemente idealizado, vendría a mostrarnos cómo era: un templo de tipo románico como la ermita de Santa Elena, tal vez recordando un poblamiento abandonado.⁴⁹



Dibujo con Nuestra Señora de Polituara al fondo.

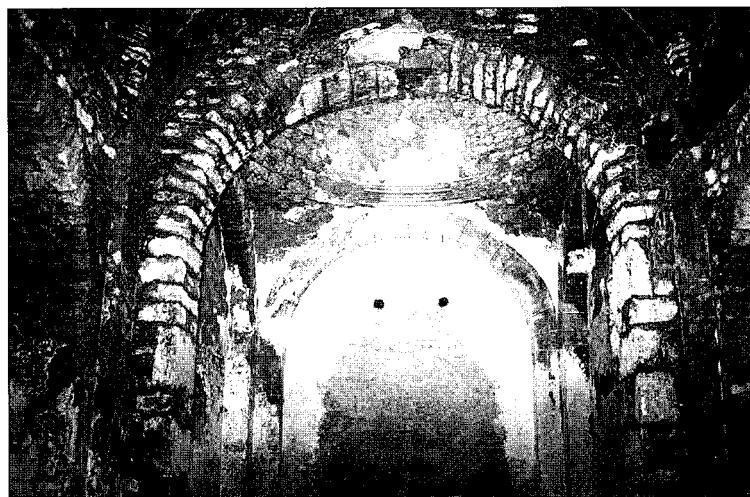
⁴⁸ PLEYÁN DE PORTA, J. y MONTSERRAT Y BONDÍA, S., *op cit.*, p. 570.

⁴⁹ GÓMEZ DE VALENZUELA, M., “La antigua torre de Santa Elena...”, *art. cit.*, p. 15.



Cúpula de Nuestra Señora de Polituara.

Interior de Nuestra Señora de Polituara.



Al tratar la Guerra de Sucesión en el valle de Tena, el diplomático Gómez de Valenzuela aporta unos documentos de 1706 de los que cabe destacar el encabezamiento “Die octavo mensis septembris, Anno Domini MDCCVI en la ganga y zoque de Polituara”.⁵⁰

Este lugar, amplio y protegido de los fríos vientos que bajan de los inmediatos montes, era sin duda lugar ideal de reunión para los vecinos de este valle y del francés, perfecto para hacer un alto y, posteriormente, cruzando el congosto de Santa Elena, entrar en tierra de Biescas. Incluso fue empleado para tratados como éste y otros muchos que la historia no recoge a lo largo del tiempo.

Como “ganga”, el documento se refiere a una mina que allí se encontraba y encuentra, a pesar de estar ahora en abandono, aunque sus restos son perfectamente visibles. Como “zoque”, ya figura en el documento. A principios del XVIII todavía existía una ermita, no se sabe si la primitiva o alguna otra de posterior fábrica, pero que sin duda ejercería las funciones de los *zoques* vecinos.

Actualmente, con el paso de carreteras asfaltadas, se creó un poblado en el que se alternaban los locales comerciales con los alojamientos para obreros. Se creó tal asentamiento humano, que consideraron necesario construir una nueva iglesia, con toda probabilidad en el mismo lugar donde estaba la antigua, reutilizando incluso los materiales de la misma.

Es un monumento a la tosca y un formidable refugio para el ganado vacuno que pase a sus anchas por las magníficas praderías a orillas del Gállego, ajeno a cualquier inquietud artística.

Este edificio cuenta con una imponente bóveda realizada en toba y soportada por pechinas, coronada por una linterna.

Posee cinco altares. Un gran retablo presidiría el mayor. Pero lo peor es que ha perdido su antigua función de *zoque*. No hay limosnero visible en la actualidad. Tan majestuoso templo, abandonado a su suerte, perdió su significado y su función, y dentro de poco se vendrá abajo, convirtiéndose en ruina y desapareciendo si nadie lo remedia.

⁵⁰

GÓMEZ DE VALENZUELA, M., “La Guerra de Sucesión...”, art. cit., pp. 68-71.

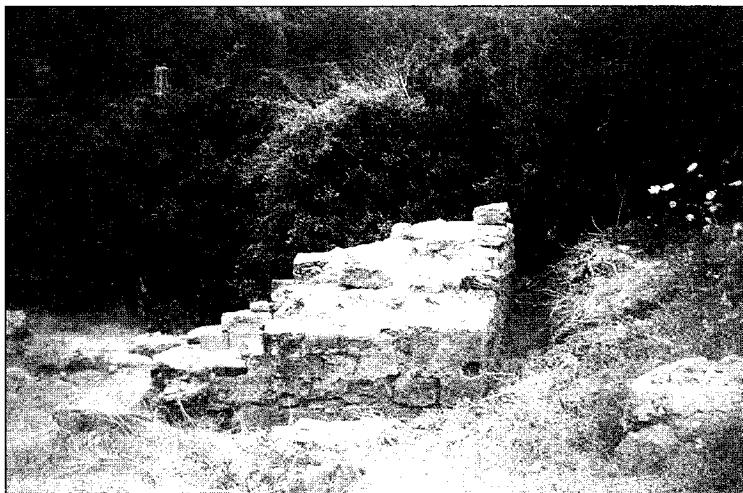
5. *El zoque de Santa Engracia*

Llegamos en último lugar al *zoque* objeto de este estudio, el de Santa Engracia. Es una auténtica ruina irrecuperable, pero de estos pocos restos se deducen asuntos que quizás en otros no estén tan claros por sus constantes retoques. Es apreciable la reutilización de bloques de piedra de buena cantería mezclados con otros sin trabajar, por lo que la existencia de un edificio anterior de cierta calidad es segura.

Un aspecto diferenciador es el uso del megalitismo en la divisoria del altar con el resto de la construcción, utilizándose una sola piedra de gran dimensión y peso.

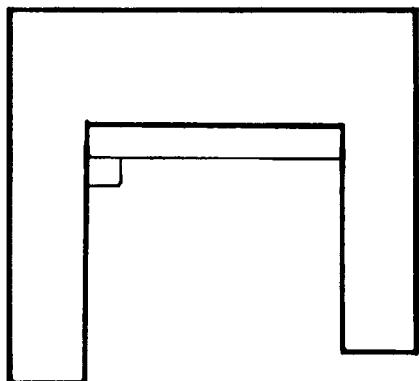
Sin embargo, esto no tiene gran importancia si lo comparamos con el gran bloque de granito que hace función de altar y que ha permitido, junto con la potente pared septentrional, conservar algún resto del *zoque*. Este bloque se halla colmado con otro de granito, de menor dimensión, cuya misión es la de proteger el cepo limosnero. Es completamente distinto a los demás. Tallado primorosamente en la roca, a modo de prisma cuadrangular, se sitúa en el extremo derecho del altar, siendo ésta una característica que lo diferencia de los demás.

Su orientación norte-sur, con el testero hacia Santa Elena, evidencia su subordinación al santuario.

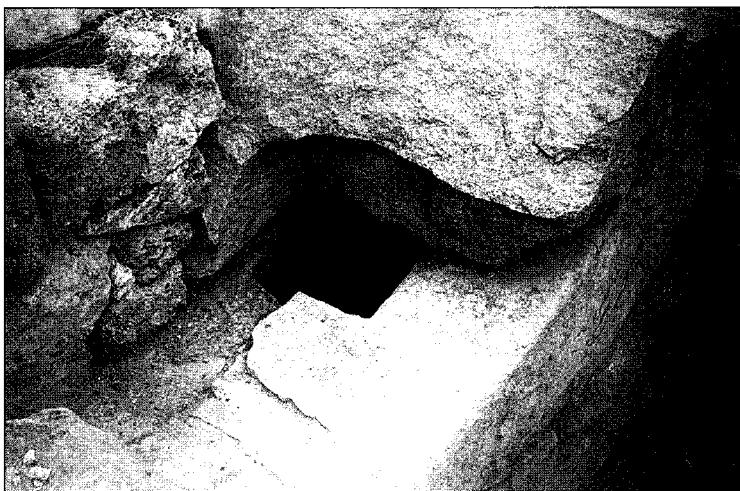


Restos del zoque de Santa Engracia.

El utilizar grandes piedras a imagen del dolmen cercano puede tener cierto relación, aunque cualquier explicación me parece inconsistente. A pesar de reutilizar materiales de buena factura, su construcción no debió de resultar muy primorosa. Cerrado con bóveda de bloques de tosca, que yacen esparcidos por el campo, cumplió su misión durante un tiempo, corto, pero nos dejó el recuerdo de su dilatada historia en sus trabajadas piedras y de su función recaudatoria en sus monedas.



Planta del zoque de Santa Engracia.



Limosnero de Santa Engracia.

LA LIMOSNA DE SANTA ENGRACIA

1. *La trascendencia numismática*

Mientras se realizaban los trabajos de limpieza del *zoque* enterrado apareció dentro del limosnero, que también se encontraba lleno de escombros, una serie de monedas de una extraordinaria variedad en todos los aspectos, tanto en lo referente a su valor como a su forma y cronología. En total fueron cuarenta y siete piezas, que a continuación voy a exponer y a analizar. Pero antes hay que tratar la gran trascendencia que por Tierra de Biescas tiene el asunto numismático en relación con el culto a santa Elena.

Hay que referirse de continuo a la obra de León Benito Martón,⁵¹ pues allí hallamos las noticias pertinentes sobre la tradición pecuniaria que existe en este lugar. El sallentino ya las menciona en la primera página del libro y hace referencia a ellas en gran parte de su obra. Comienza diciendo, que según todos los historiadores, cuando Constantino declaró Augusta a su madre, santa Elena, hizo batir moneda, según la costumbre, con la efigie de Elena. Dice que son de bronce, con el retrato de la santa y la inscripción “Elena Augusta”. También las hay de oro, aunque serían las menos. Continúa con las diferentes Elenas que figuran en monedas de la antigüedad romana y aporta datos precisos para distinguirlas.

Las que nos ocupan llevan una cruz, y por ese motivo las traen las gentes pendientes del cuello y brazos, como remedio de varios males como la epilepsia. Esto de agujerear las monedas es tradición antigua, según Martón, anterior incluso a Constantino.

Refiere que en 1398 se encontró un tesoro de monedas de santa Elena en Roma escondidas en una pared que se vino abajo.

Su elaboración era sencilla. Santa Elena, que tenía la virtud de costear numerosas obras pías, también sabía cómo obtener la liquidez necesaria para este fin y cuando se veía sin dinero cogía con sus manos tierra y, apretándola fuertemente, quedaba hecha una moneda de cobre, sellada por una cara con la imagen de Jesucristo y por la otra con las imágenes de Constantino emperador y santa Elena, su madre. Más datos: Nuestro Señor está de pie y las otras figuras hacia abajo. Pero esto no quedaba así, y las

⁵¹ Para todo este apartado se utiliza la obra de León B. MARTÓN, *Sumaria Investigación de las plausibles...* op. cit., prólogo y pp. 15, 16, 17, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 77 y 98.

monedas de cobre que por allí circulaban eran prensadas por las manos de la emperatriz y se convertían en plata y estas últimas, por similar procedimiento, en oro. No es de extrañar que el tensino diga que por este procedimiento se halló opulentísima y muy poderosa.

Prosigue en otro párrafo refiriéndose a las monedas o medallas y a la gran estima-
ción que se les tenía por las indulgencias que consigo llevaban aparejadas. Además
espantaban a los demonios y endemoniados, curaban el mal de corazón, o lo evitaban
al menos, y la gota coral.

Hay un apartado todavía más interesante que dice: "... hay algunas monedas
contrahechas por los judíos, hallándose las verdaderas con no poca dificultad, y se
suelen descubrirse cavando, o arando la tierra, y entre las ruinas o casas de edificios".
Luego analizaré brevemente este apunte.

Más adelante todavía prosigue con una anécdota o leyenda sobre cómo unos
muchachos que se encontraban jugando en el lugar donde se tiene por cierto se ocul-
tó santa Elena encontraron una moneda de la santa al agarrarse a la roca para poder
trepar. Su tamaño es como el de un doblón de cuarenta reales, bien fundido y acuña-
do tan diestramente como en la fabrica de Segovia. Por una cara, la efigie de santa
Elena y, por la otra, silla que remata con cruz o X, a modo de aspa o trono de
Constantino.

En 1723, cavando en la peña viva de la gruta, se halló otra medalla de oro con
las mismas características, además de muchas monedas de cobre.

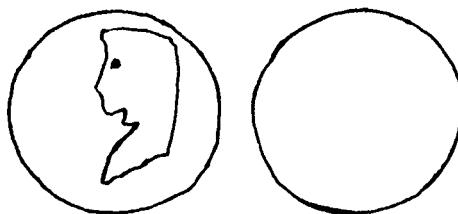
La explicación de esta abundancia de monedas es memorable: salen hechas de
la tierra, pues ésta exhala unos vapores que moldean las piezas ayudadas por la
Providencia Divina.

Si en el siglo XVIII ya se encontraban monedas cavando, ¿cómo no hallarlas de
la misma manera en el XX? Además, si santa Elena conseguía batir moneda con sola-
mente la ayuda de sus manos, sus "santos satélites" podrían haber heredado ese don.
Sea como fuere, la verdad es que santa Engracia había conseguido conservar una serie
de monedas, que guardaba celosamente en las entrañas de su modesto *zoque*, y a con-
tinuación voy a tratar de dar una explicación más acorde con los tiempos de la apari-
ción de estas piezas en aquel lugar, pero teniendo presente la tradición a la que me
acabo de referir, que no por fantástica es menos interesante.

2. Análisis numismático

Las piezas allí halladas, cronológicamente, vienen a ser:

En primer lugar, lo que seguramente es un as hispanolatino (1). En estas monedas suelen aparecer normalmente, en el anverso, retratos de personajes, casi siempre el emperador o miembros de su familia, formando parte de una propaganda áulica que convertía la circulación constante de la moneda en un privilegiado modo de difusión de la efigie del gobernante, con valor político y dinástico.⁵² Es posible que algunas cabezas a las que no acompaña inscripción alguna explicando el nombre del representado puedan corresponder a políticos o militares importantes de la época republicana, como Octaviano, que aparece como Augusto cuando se le otorgó tal título. Aparece con la cabeza desnuda. Tiberio y Calígula también aparecieron en ocasiones de igual manera. Esta moneda presenta en el anverso cabeza desnuda a izquierda de gran tamaño, actualmente anepígrafo, aunque primitivamente tuviera leyenda. Reverso liso. Su mal estado de conservación sólo permite englobarla con casi total seguridad en el mundo romano.



1. As hispanolatino. Siglo I (?).

En segundo lugar, un vellón de Jaime I (2). Durante su reinado se introduce la cruz de doble travesaño, vulgar y erróneamente llamada “jaquesa”, que es la patriarcal o pontifical, reveladora de la autoridad pontificia sobre el reino, que se hizo patente en la minoría de edad del rey. Más tarde, esta señal de la servidumbre del reino a Roma se convertirá en símbolo nacional.⁵³ El comienzo del reinado de Jaime I se caracteriza por una malísima emisión de dineros que fueron anulados. Esta pieza es de posterior emi-

⁵² BELTRÁN MARTÍNEZ, Antonio. *El dinero y la circulación monetaria en Aragón*, Zaragoza, CAZAR, 1981, p. 35.

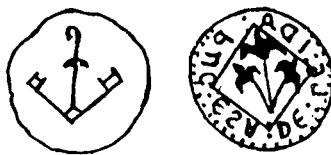
⁵³ *Ibidem*, pp. 74 y 75.

sión, de 1234. En anverso, busto coronado a izquierda con ARA GON. En reverso, cruz de doble travesaño y IACOBUS REX.



2. Jaime I. Dinero de vellón (siglo XIII).

La tercera pieza (3) es curiosa. Debe de tratarse, con toda seguridad, de una pugesa leridana, anterior al advenimiento de Carlos I. Desde el siglo XIV Lérida acuña pugesas con gran variedad de cuños. Equivalían a la cuarta parte de un dinero jaqué. El tipo clásico es ramito de tres lirios, a veces encerrado en losange, que sirve de modelo a los dineros valencianos. La leyenda es PUG ESAD ELE IDA.⁵⁴ Esta pieza corresponde de conestas indicaciones y, aunque su estado de conservación no es nada bueno, lo que todavía se aprecia viene a ser más o menos lo anteriormente dicho. El reverso es distinto del modelo propuesto, apareciendo el báculo entre dos florecillas, símbolo del condado de Urgell.



3. Pugesa de Lérida. Vellón (siglo XIV o XV).

Las monedas 4 y 5 corresponden al reinado de Carlos I. Son dos menudos labrados en letra gótica que varían de ley de uno al otro seguramente para acomodarse a la nueva especie argéntea.⁵⁵ Contienen busto coronado a izquierda que corta la gráfila por abajo, y detrás S, y en reverso cruz patriarcal. Leyendas: ARAGONUM RX IOANA ET KAROLUS. Pesos: entre 1,1 y 0,8 gramos.

⁵⁴ GIL FARRÉS, Octavio, *Historia de la moneda española*, Madrid, [s. n.], 1959, p. 134.

⁵⁵ *Ibidem*, p. 284, refiriéndose a un estudio de Pío Beltrán.



4. Carlos I. Moneda de vellón
(siglo XVI).



5. Carlos I. Moneda de vellón
(siglo XVI).



Se conocen muchas variedades de dineros de vellón con “Rex Aragonum” bordeando un busto coronado y los nombres de los reyes en el reverso alrededor de una cruz de doble travesaño, sin fecha. No es fácil saber cuántas veces hubo emisión de estos dinerillos, pero sí que las dificultades ancestrales continuaban y que se luchó durante todo el reinado contra la saca de metales, de lo que hay testimonios por alijos en el Pirineo.⁵⁶

Las cinco siguientes monedas (6–10) vienen a cubrir el desastre monetario de los Austrias menores, que acrecentaron el de sus predecesores.

Recortado, busto a izquierda y leyenda II. D. en anverso. En reverso, ramillo rodeado de gráfila y fecha de 1609 (6).



6. Felipe III. Ramillet valenciano
(siglo XVII).



7. Felipe III. Ramillet valenciano
(siglo XVII).

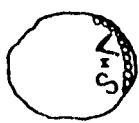


Anverso con caracteres indescifrables a causa de un gran golpe. Reverso, ramillo coronado con cruz y leyenda VA (7).

Anverso con gráfila y leyenda VS. Reverso, parte de motivo floral (8).

Anverso, parte de gráfila y leyenda PH (de Philippus) y reverso, ramillete coronado con cruz y leyenda VA CIA (9).

⁵⁶ BELTRÁN MARTÍNEZ, Antonio, *op cit.*, p. 93.



8. Felipe III. Ramillet valenciano
(siglo XVII).



9. Felipe III. Ramillet valenciano
(siglo XVII).



Anverso, busto coronado a izquierda con parte de gráfila y, reverso, parte de ramafolios con gráfila y restos de fecha (10).



10. Felipe III. Ramillet valenciano
(siglo XVII).



Felipe III no debió de fabricar dineros ni meajas de vellón en Aragón, a juzgar por las dificultades para el comercio resultantes de la penuria de la moneda menuda. En el año 1612 autorizaba el curso en Aragón de los “ramilletes de Valencia introducidos por Teruel y Albarracín, extendidos por las ferias de Daroca y luego por todo el reino”. Estos *ramillets* de ínfimo valor no debieron de resolver el problema, pues había menudos cercenados y falsos procedentes del Béarn que se tomaban sin hacer caso del peso, pero con muchas dificultades para el comercio, por lo que se proponía reducirlos a cobre puro, sin llegar a hacerlo.⁵⁷

Felipe IV siguió con la misma política. Continúan los ramilletes valencianos por lo menos hasta la década de los años treinta de la decimoséptima centuria. Luego aparece un dinero de vellón en el que ya se encuentran las características aragonesas.

La primera pieza de este reinado a estudio (11) contiene en el anverso busto coronado a izquierda rodeado de gráfila con cruz y leyenda PHILI. En el reverso, ramillete coronado en cruz rodeado de gráfila y VA de leyenda.

⁵⁷

Ibidem, p. 96.

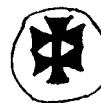
La segunda (12), de similares características, incorpora la fecha 163?.

La tercera moneda (13), con busto coronado a izquierda con gráfila y reverso cruz de doble travesaño. No conserva leyenda por estar tremadamente deteriorada en los extremos.



11. *Felipe IV. Ramillet valenciano (siglo XVII).*

12. *Felipe IV. Ramillet valenciano (siglo XVII).*



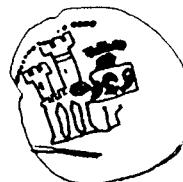
13. *Felipe IV. Dinero de vellón (siglo XVII).*

Si estas monedas son de mala factura y calidad, las siguientes no les van a la zaga. En este tiempo la moneda que podríamos llamar de vellón, si lleva alguna ligazón, llega ahora a su mayor degeneración, con resellos y más resellos, haciendo honor a la caótica situación económica nacional. En las fluctuaciones monetarias, o inflación, se recogía la moneda y se resellaba para darle un valor superior en vez de fundirla y sacar una nueva. Tan repetidas fueron estas ocasiones de recogida y resello que las piezas no eran más que chapas con algún carácter muy fáciles de falsificar, como así fue.

Antes comentamos que el padre Martón cita unas monedas contrahechas y falsas, atribuidas a los judíos. Además, dice que las verdaderas están escondidas, enterradas. Es posible que se refiera a estos resellos, habiéndose guardado en lugar seguro la moneda buena y dándose por válida cualquier pieza que por su antigüedad o factura tuviera más valor, sin contar el metal de mayor pureza. Lo cierto es que aparecieron seis resellos de Felipe IV y dos de Carlos II. Eran buenas monedas, a la manera de Felipe II. Por una cara, aparecía el castillo y, por la otra, el león, rodeados ambos por gráfila.

En la primera de ellas (14) sólo se aprecian resellos. Finalmente fue resellada a seis, cuando su valor debió de ser de dos maravedíes.

La siguiente (15) conserva gran parte del castillo y la cola del león. Resellada a seis finalmente, conserva la fecha 1636.

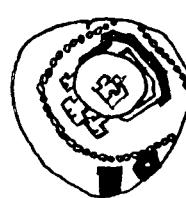
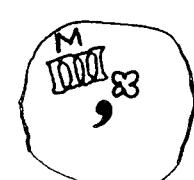


14. Felipe IV. Resello a VI M
(siglo XVII).

15. Felipe IV. Resello a VI M
(1636).

La n.º 16 fue resellada a cuatro y después a seis. Fecha de 1644.

La n.º 17 conserva visible tanto el castillo como el león y parte de la leyenda, aunque no se puede descifrar nada. Potente resello a seis.

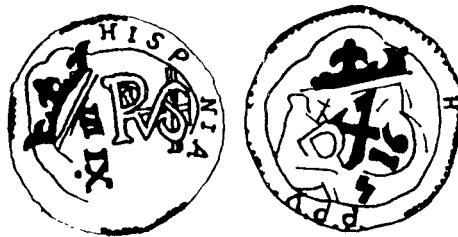


16. Felipe IV. Resello a VI M
(1644).

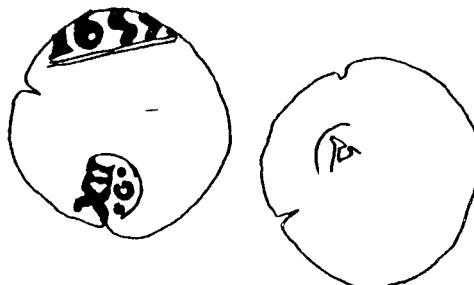
17. Felipe IV. Resello a VI M
(siglo XVII).

La n.º 18 fue, primitivamente, una pieza de ocho maravedíes de Felipe III de ceca segoviana y de excelente factura. La inflación le subió el valor a doce, pero dejó la moneda en mal estado. Se aprecia el logotipo del rey resellador con las P V S entrelazadas.

N.º 19. Chapa de doce y con fecha de 1644.



18. Felipe IV. Resello a XII M
(siglo XVII).



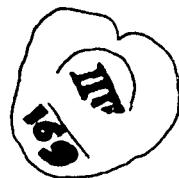
19. Felipe IV. Resello a XII M
(1644).

N.º 20. De Carlos II, resello a seis y parte de la fecha 169?.

N.º 21. Se aprecia claramente el castillo y parte del león. Resello a cuatro y la fecha 1699.



20. Carlos II. Resello a IV M
(169?).



21. Carlos II. Resello a IV M
(1699).



Carlos II emitió dineros de vellón que llevan la cabeza coronada y CAROLUS II REX. Por el reverso cruz de doble travesaño con ARAGONUM y la fecha.

N.^º 22. Pieza de estas características, pero que no conserva leyenda.

N.^º 23. Esta otra lleva fecha casi ilegible de 1678.

N.^º 24. Y la última de este reinado, igual a las otras.



22. *Carlos II. Dinero de vellón (siglo XVII).*



23. *Carlos II. Dinero de vellón (1678).*



24. *Carlos II. Dinero de vellón (siglo XVII).*

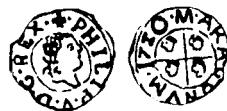


Durante la Guerra de Sucesión, Zaragoza se pasó al partido del archiduque contra los Borbones. Emitió vellones desde 1706 hasta 1710, pero a partir de esta fecha aparecen dineros de Felipe V con la cabeza del rey desnudo y pelo largo. Serán las últimas emisiones aragonesas, pues la ceca zaragozana cerraría antes de 1728. Las emisiones finales fueron en 1719.⁵⁸ De este periodo hay diez ejemplos, diez piezas que han llegado hasta nosotros.

Una de 1710 y las características generales. Busto desnudo a derecha coronado en cruz y leyenda PHILIP . V . D . G . REX. Reverso cuartelado de cabezas moras y leyenda . M . ARAGONUM . Fecha (25).

⁵⁸

Ibidem, p. 98.



25. Felipe V. Dinerillo de vellón (1710).

N.^{os} 26 y 27. Dos de 1712. N.^o 28. Una de 1719.



26. Felipe V. Dinero de vellón (1712).



27. Felipe V. Dinerillo de vellón (1712).



28. Felipe V. Dinero de vellón (1719).

N.^{os} 29-34. Y las restantes donde no se lee la fecha.



29. Felipe V. Dinero de vellón
(1710-1719).



30. Felipe V. Dinero de vellón
(1710-1719).



31. Felipe V. Dinero de vellón
(1710-1719).



32. Felipe V. Dinero de vellón
(1710-1719).

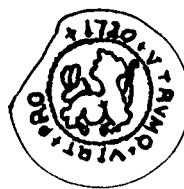


33. Felipe V. Dinero de vellón
(1710-1719).

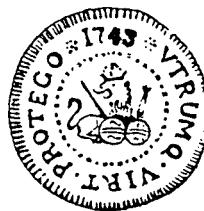


34. Felipe V. Dinero de vellón
(1710-1719).

De Felipe V todavía hay más monedas: una de 1720 de dos maravedíes y ceca barcelonesa (35) y otra pieza, ya de ceca segoviana, de cuatro maravedíes (36).



35. Felipe V. 2 maravedíes (1720).



36. Felipe V. 4 maravedíes (1743)

También hay de Carlos III. Una de dos maravedíes y de fecha 1788 (37).

N.º 38. De cuatro maravedíes de 1775.



37. Carlos III. 2 maravedíes (1788).



38. Carlos III. 4 maravedíes (1775)

N.º 39. Del mismo valor de 1776.

N.º 40. De 1779.



39. Carlos III. 4 maravedíes (1776).



40. Carlos III. 4 maravedíes (1779)

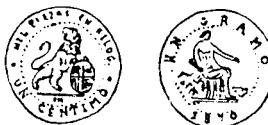
De Carlos IV sólo apareció una moneda de 1797 (41).



41. Carlos IV. 4 maravedíes (1797).



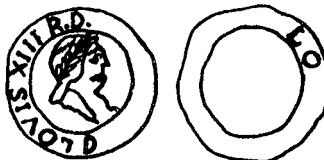
Del siglo XIX, una pieza de bronce de 1870 (42).



42. Gobierno Provisional. 1 céntimo o perra chica (1870).

Para finalizar, hay tres ejemplos de monedas extranjeras. Una de ellas es del reinado de Luis XIII de Francia (43). No parece ser acuñación con motivo de la revuelta

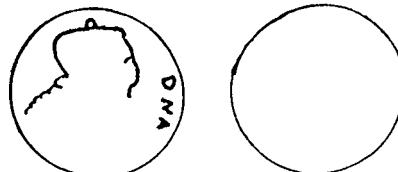
catalana. Una de Juan V de Portugal de 1744 (44). Y otra de monarca extranjero, pero indescifrable (45).



43. Luis XIII de Francia (siglo XVII).

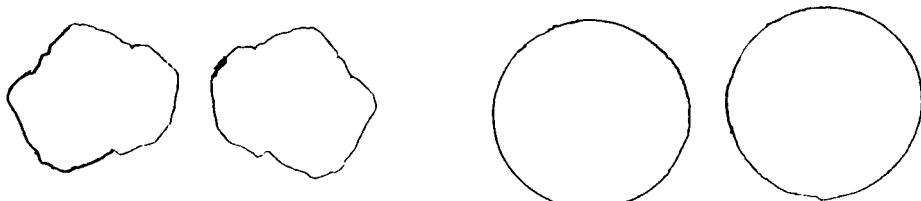


44. Juan V de Portugal (1744).



45. Monarca francés (siglo XVII o XVIII).

Y, por último, dos piezas que nada nos dicen (46 y 47).



3. Conclusiones

Esta mezcla de monedas permite deducir varias cosas. Una de ellas sería la fecha de construcción del *zoque*, que podría ser a finales del siglo XVIII. Esto da pie a la idea de que el *zoque* debió de funcionar durante este periodo y, sobre todo, durante la práctica totalidad del siglo XIX, del cual, no obstante, no aparecieron monedas. Así pues, las piezas que en este periodo de recogida carecían de valor eran devueltas de nuevo al limosnero, al fondo del limosnero, no a la caja, de manera que mantenían al *zoque* en un constante reconocimiento pecuniario. De allí se deduce que se recogerían las monedas que tuvieran valor legal, no siendo tenidas en cuenta las de pasadas épocas a la hora de contar las ganancias. Sólo la moneda de 1 céntimo de 1870 corresponde al siglo pasado. Pudo caerse fuera del cepillo por su poco peso y escaso tamaño. Por otro lado, el mínimo valor de esta pieza no supondría deterioro para las arcas recaudatorias. Otra cosa es que en la fecha en que se depositó esa moneda el *zoque* ya estuviera en desuso y algún devoto nostálgico la introdujera allí. De todas maneras, los fieles romeros estimaban más el acto de echar la moneda que el valor que ésta tuviera en el momento. Estas piezas son un ejemplo de las que por las casas quedaban guardadas o eran encontradas casualmente y que, tenidas en mayor o menor estima por sus dueños, eran depositadas en el limosnero del oratorio.

Por último, diremos que la circulación monetaria estuvo siempre presente, en contra de lo que a veces se piensa, avalado documentalmente por los numerosos pagos en especie. Tal vez fuera más conveniente para obtener un beneficio seguro, sin devoluciones.

4. Coincidencias con otros hallazgos cercanos en tiempo o lugar

Realizando un estudio arqueológico en la cueva de Santa Elena, Enrique Satué encontró, entre otros objetos, una moneda de Jaime II.⁵⁹ Para la gran cantidad de piezas que, según la tradición, había en el lugar no supone una corroboración de la misma. Sin embargo, en el *zoque* de Santa Engracia, lugar de muy inferior categoría romera, salieron a la luz unas cuantas, a las que antes me he referido en la descripción de sus características. Esto no quiere decir que las noticias antiguas sean falsas. Las monedas que allí se llevaban tenían como misión adquirir propiedades curativas. Una vez obtenidas,

⁵⁹ SATUÉ OLIVÁN, Enrique, *Religiosidad popular...*, op. cit., p. 53.

volverían a casa colgadas del cuello del interesado para la curación de los más diversos males. Las demás ermitas no contaban con estas propiedades benéficas y las monedas allí llevadas quedaban como simple limosna.

De Jaime I, mecenas de Santa Elena, tenemos una moneda que apareció en el *zoque* de Santa Engracia por las mismas fechas que en el castillo de Monzón salía a la luz una de similares características.⁶⁰

Otro aspecto a considerar es la aparición de monedas extranjeras, ejemplo probable de algún tipo de intercambio. No las hay francesas, salvo una, a pesar de que los vecinos galos acudían a la romería de Santa Elena. También es cierto que Santa Engracia no les caía de paso y que sus donativos serían depositados en otros *zoques*, como el de Polituara.

Como anécdota, podemos recordar que durante las obras que se realizaron en el monasterio de San Pedro de Roda fue descubierto un tesoro compuesto por monedas en un recipiente de cerámica bajo el pavimento de la casa del abad. Fueron computadas 348 piezas de oro y 320 de plata, acuñadas en Cataluña, Austria, Suecia, Francia, Hungría, Italia, Portugal y Rodas.⁶¹

En nuestro caso, infinitamente más modesto, contamos con piezas de variadas procedencias y metales, aunque menos nobles.

BREVE APUNTE DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA DEL LUGAR OBJETO DE ESTUDIO DURANTE LOS SIGLOS XVII Y XVIII

Basta hojear la obra de Ignacio de Asso para hacer una exposición breve pero muy sustanciosa de la economía del valle de Tena y la Tierra de Biescas durante los siglos de la Edad Moderna.⁶²

Debido a la escabrosidad del terreno, la agricultura avanzaba poco, azotada por los rigores del clima; en cambio, los pastos son numerosos, atrayendo a numerosos rebaños de tierra llana.⁶³ Según este economista, en el valle de Tena había a finales del

⁶⁰ “Excavaciones en el castillo de Monzón”, *Heraldo de Huesca*, 4-8-1996.

⁶¹ “El botín del abad”, *El Semanal*, 2-2-1997, pp. 42-45.

⁶² Asso, Ignacio DE, “De la agricultura”, *Historia de la economía política de Aragón*, Zaragoza, Guara, 1983.

⁶³ *Ibidem*, p. 25.

XVIII 60 cahizadas regables (unas 60 ha). Destaca en su exposición la producción de *boliches* en Biescas, con datos precisos sobre su producción y valor, siendo una fuente importante para las décimas de los rectores de la villa. Menciona los guisantes y algunos árboles frutales. Lo importante es la conclusión histórica a la que llega después de tratar la actividad agrícola del Pirineo:

... muchos lugares de la montaña se despoblaron y abandonaron su país nativo por la tierra llana donde ya no podían vivir sino con suma estrechez y miseria por la falta de recursos de aquel terreno áspero e incapaz de sustentarlo cómodamente. Los vestigios de estas poblaciones permanecen todavía en un crecido número de ermitas distribuidas en toda la montaña, que en lo antiguo fueron iglesias parroquiales separadas de los pueblos, sin contar otras muchas, que la malicia, o interés particular de algunos ha derruido hasta los fundamentos.⁶⁴

Aunque no cita este caso concreto, Santa Engracia fue uno de ellos. Seguramente la iglesia caería en la ruina a causa del abandono, aunque hay que advertir que circula una leyenda sobre este lugar. Ésta viene a decírnos que la tierra tembló y una parte de la montaña que protege al campo de los fríos vientos del norte se desplomó sobre las construcciones, dejando el lugar arrasado.⁶⁵

No es una anécdota aislada, puesto que en la villa de Sallent, en el mismo valle de Tena, surge una leyenda similar (y digo leyenda por no tener la seguridad de su historicidad) que habla de un primitivo Sallent asolado por movimiento sísmico, debiéndose edificar la nueva población en el lugar actual.

Tal vez fuera un terremoto, o quizás una avalancha de piedras, frecuente en los lugares montañosos debido a la inestabilidad del terreno. Actualmente, sus efectos se aprecian en las carreteras que atraviesan el Pirineo. De vez en cuando, se producen avalanchas de tierra y piedras que obstruyen con más o menos intensidad las vías de comunicación. Cerca del campo de Santa Engracia debió de ocurrir algo similar a principios del siglo pasado, cuando una parte de la montaña se vino abajo obstruyendo el cauce del río Gállego y creando un embalse de agua que amenazaba a la población de Biescas por las dimensiones que llegó a adquirir. Se llamó a la arti-

⁶⁴ Asso, Ignacio DE, “De la población”, *op. cit.*, pp. 183-184.

⁶⁵ Josefa Sánchez Azón, de la última familia residente en la presa de Santa Elena, a la entrada del campo de Santa Engracia

llería de Jaca para intentar desatascar y retirar los escombros con la colaboración de los vecinos del valle, que consiguieron finalmente hacer desaguar la presa. Madoz apunta que todavía se podía ver a mitad del siglo pasado el descarnamiento de la montaña.⁶⁶

Así como Sallent seguramente rehizo su vida, como población más importante, Santa Engracia perdió definitivamente su población, tal vez no por desgracias naturales, sino por los motivos que apunta Ignacio de Asso: la opresión de los derechos feudales, la tiránica potestad de los señores, la incertidumbre de las cosechas, la dificultad de dar salida a la producción cercada de aduanas y tablas de peajes, la gravedad de los tributos, sequías, inundaciones, hambres, pestes, guerras...⁶⁷

La situación que Ignacio de Asso describía tenía un remedio. Éste se basaba en la demora del pago de determinados impuestos ante las adversidades económicas. La Iglesia debió de dejar de ingresar parte de lo que le correspondía, por lo menos en Tierra de Biescas. A lo largo del siglo XVII la frase más utilizada en los libros parroquiales es muy similar a ésta: "... hay muchas personas que no pagan la décima ni primicia ...".⁶⁸ Se imponía la picaresca hasta extremos realmente divertidos. Como ejemplo, baste con este episodio:

... nos han contado haber en la presente villa un Monte de Piedad de cierta porción de centeno fundado por D. Sebastián Isabal y que por haberse perdido u ocultado los cuadernos o asientos en donde constaba su distribución, no puede hacerse efectiva la cobranza de la simiente y a petición del fundador mandamos al Rector intime a todos los que supieren de dichos papeles, los ocultasen, hubiesen practicado diligencia alguna o de ellos algo entendieren, lo manifiesten bajo pena de excomunión mayor al rector de la parroquia de San Salvador de esta villa...⁶⁹

En el siglo XVIII, y con una verosímil mejora económica, las cosas cambiaron poco: "... no se quiere pagar en especies como grano y lana. [...] No se pueden vender los productos hasta que estén las deudas pagadas".⁷⁰

⁶⁶ MADOZ, Pascual, Voz "Pirineos", *Diccionario Geográfico...*, *op. cit.*

⁶⁷ ASSO, Ignacio DE, "De la población", *op. cit.*

⁶⁸ Libro de la cura de la parroquia de San Pedro de Biescas, 1645, f. 33.

⁶⁹ Visita de don Miguel Santos a San Salvador de Biescas, 1747.

⁷⁰ Libro de la cura de la parroquia de San Pedro Biescas, 1729, f. 116.

Estas irregularidades en los pagos dejaban a las parroquias al descubierto a la hora de acometer obras de reparación en los templos, actuaciones que se realizaban cuando el edificio amenazaba ruina inminente o ya había dado con la techumbre en el suelo.

En 1734 la parroquia de San Pedro debió de recurrir a la venta de alguna de sus posesiones para acometer las obras de rehabilitación pertinentes en la parroquia que amenazaba con desplomarse.

También el altar y la capilla de Nuestra Señora del Pilar, sitos en la iglesia de San Salvador, presentaban un lamentable estado, haciendo responsable de su adecantamiento al rector de dicha parroquia (año 1739).

En 1741 la capilla de San Juan necesitaba arreglos urgentes. Para llevarlos a cabo se comunica al patrón de dicha capilla para que en un plazo de dos meses la recupere y le dé la decencia que necesita, bajo pena de perder el patronato que ejercía sobre el templo.

En 1768 la ermita de la Virgen de la Collada había perdido el tejado y las misas se realizaban al aire libre. Los fondos para hacer un techo de tablas fueron sacados de una cofradía del lugar.

Incluso, por poner casos muy puntuales, un cuadro que había en el oratorio de la torre de Santa Elena representando a la Virgen del Pilar se encontraba en muy mal estado. En este caso fue el alcalde de Biescas el encargado de la reparación o cambio del mismo.

Durante el siglo XVIII debieron de acometerse numerosas obras restauradoras para salvar o recuperar templos que presentaban una ruina por lo menos parcial. En la centuria pasada las obras son muy escasas, aunque los inventarios de las iglesias parroquiales demuestran que guardaban numerosos bienes muebles.

De la parroquia de San Pedro se conservan dos inventarios, uno de 1652 y otro de 1678. No pasa mucho tiempo de uno a otro, pero los enseres son mucho más numerosos en el segundo que en el primero. En 1652 hay seis campanas, una cruz de plata, una custodia de plata, tres cálices de plata, unos crismones, un relicario, un pendón, un palio, abundante ropa para vestimenta del clero y altares...

Las dos ermitas que pertenecían a esta parroquia, la Virgen de la Collada y San Juan, aparecen en el inventario con solamente dos lámparas.

En el otro inventario, además de estas pertenencias, aparecen otras muchas más, por lo que en el siglo XVII las dos iglesias, pues la de San Salvador era más importante, estaban bien dotadas de bienes muebles.

Seguramente, ante este interés por la rehabilitación debió de reconstruirse como bien se pudo, pues como se ha podido ver no había muchos medios, la iglesia de Santa Engracia, totalmente en ruinas, dándole un enfoque más productivo y acorde con los nuevos tiempos al transformarla en un *zoque* sin pretensiones, pero funcional.

EL SIGLO XIX

Durante esta centuria este edificio funcionó como sus creadores habían previsto, pero, paradójicamente, no tenemos noticias ni restos de aquellos años, salvo la moneda de 1 céntimo de 1870, ya muy contemporánea.

Por estas tierras el siglo tuvo una aceptable marcha económica. En un libro de cuentas de la casa de los Fanlo en Búbal que abarca desde 1820 hasta los primeros años del presente siglo observamos que el dinero metálico, ya sea en reales, ya sea en pesetas, se utilizaba para todo tipo de transacciones, tanto compraventas como pago de salarios a los numerosos empleados que trabajaban para esta casa, según los trabajos y las estaciones.⁷¹ A los pastores, además de dárseles una cantidad en metálico, se les suministraba ropa de todo tipo, que en este caso era: “Año 1823 [al pastor, que en esta ocasión se llamaba Enrique]: ropa baja y mediana, un par de abarcas, doce varas de ropa, una capa y una prenda de terciopelo”; además, 10 dineros de sueldo.

Las relaciones comerciales se realizaban con los vecinos del valle y la villa de Biescas. Las transacciones se redactaban de la manera que se expone en el párrafo siguiente e iban firmadas. Además, al documento se le añadía un extraño garabato que le daba autenticidad, a modo de documento notarial. Por lo tanto, se aprecian pocos cambios en los documentos comerciales a través de los siglos.

El día veintiséis de Agosto de 1827 le vendí a Miguel Maza, vecino de la villa de Biescas, de la parroquia de San Salvador, lana en sucio la cantidad de veinticuatro arrobas por el precio de dieciséis reales la arroba. Lo que promete el pagar el dicho Miguel Maza y Casbas en un plazo primero para el día 24 del mes de Septiembre próximo la can-

⁷¹ Libro de cuentas de los Fanlo de Búbal durante el siglo XIX. Colección particular.

tidad de veinticinco libras diez sueldos moneda jaquesa y se hallaron presentes y por testigos Pascual Sorrosal.

Soy testigo y lo firma el obligado.[Firma]

El vendedor. [Firma]

Enrique Fanlo, vecino del lugar de Búbal.

El cuaderno está lleno de tratos, todos ellos realizados en metálico, por lo que en el *zoque* de Santa Engracia depositarían piezas de curso legal que se usaron para el mantenimiento del culto y de los edificios. Las que no tenían valor fueron devueltas al cepillo.

EL PRIMER LIBERALISMO

Alberto GIL NOVALES

El primer liberalismo español es el que nace en 1808, como respuesta a la invasión napoleónica, y sobre todo en 1810, cuando se reúnen las Cortes. Pero todo en la vida humana tiene un antes, y también el primer liberalismo lo tuvo, en la Ilustración, en la Revolución Francesa y en la propia evolución de la Monarquía española.

De la Ilustración en conjunto, como gran empresa intelectual de liberación humana, no hablaré hoy aquí. Sólo quiero indicar que todavía no se ha traducido al castellano la última gran síntesis del fenómeno ilustrado, la de Franco Venturi: *Settecento riformatore*, Turín 1969-1990, cinco tomos en nueve volúmenes, a pesar de que el autor no se olvida de España y a pesar de que es libro muy leído entre los especialistas.

La Ilustración española, que, como tal capítulo de la aventura humana, es un descubrimiento de la Segunda República revivido a partir de los años 50 de este siglo,¹ constituye uno de los temas que más se van granando, con aportaciones y apreciaciones

¹ Cf. Werner KRAUS: *Die Aufklärung in Spanien, Portugal und Lateinamerika*, München, Wilhelm Fink Verlag, 1973.

que nos van dando una imagen cada vez más rica de lo que significó.² Goya participó de este espíritu. Libros y exposiciones recientes lo corroboran.³ Pero, aunque se puede decir que estamos enamorados y admirados de nuestra Ilustración dieciochesca, de su calidad intrínseca, hay algo que la Ilustración española no logró alcanzar. A la pregunta “*Was ist Aufklärung?*” (¿Qué es la Ilustración?), planteada por la revista *Berlinische Monatschrift*, Kant contestó en diciembre de 1784 —ya había encuestas entonces— con la famosa respuesta: *Sapere audere*⁴ (atreverse a saber). En un también famoso artículo Carlo Ginzburg descifró la respuesta: se refiere a los tres arcanos, de la divinidad, del poder político y de la ciencia, cerrados en los siglos anteriores. La Ilustración venía definida por la idea de atreverse a penetrar en el mundo prohibido de esos tres arcanos.⁵ En el sentido estricto que Kant da a la cuestión, no habría en España Ilustración, ya que, aunque se atreve, de más a menos, con el conocimiento científico y algo con el político, se detendrá ante el mundo de la religión y de la Iglesia, no sólo en lo que se refiere al dogma, sino también en lo que respecta a las creencias populares y a las leyendas piadosas. Tampoco se atrevió con la Inquisición. Esto repercutió en el liberalismo posterior español, el cual, por una parte, completa temáticamente aquello a lo que la Ilustración no había llegado (caso de la Inquisición, por ejemplo), pero, por otra parte, aunque las circunstancias han cambiado, revelará tener la misma debilidad. Otra definición, la de Theodore Besterman —creencia en el progreso a través de la razón—,⁶ conviene mucho más a nuestro país.⁷

Respecto a la Revolución Francesa, hace tiempo que se ha abandonado la arcaica idea de que España no había tenido nada que ver con semejante fenómeno. Para citar

² Cf. el libro de W. KRAUS citado en la nota anterior y P. J. GUINARD y C. MORANGE: *Les Lumières en Espagne. Choix de textes*, París, Éditions Hispaniques, 1987; Juan Francisco FUENTES: “Luces y Sombras de la Ilustración española”, en *La Educación en la Ilustración Española*, Madrid, *Revista de Educación*, 1988, 9-28; Alberto GIL NOVALES: “Ilustración, reformismo y revolución de las ideas”, en Francisco DE SOLANO (dir.): *Historia urbana de Iberoamérica. La ciudad ilustrada: Reforma e Independencia (1750-1850)*, tomos III-IV, Madrid, Consejo Superior de los Consejos de Arquitectos de España, 1992, 17-49.

³ Cf. Alfonso E. PÉREZ SÁNCHEZ y Eleanor A. SAYRE (dirs.): *Goya y el espíritu de la Ilustración*, Museo del Prado, Madrid, 6 octubre - 18 diciembre 1988.

⁴ Cf. Norbert HINSKE (ed.): *Was ist Aufklärung? Beiträge aus der Berlinischen Monatsschrift*, Darmstadt, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1977.

⁵ Cf. C. GINZBURG: “High and Low: the theme of forbidden knowledge in the Sixteenth and Seventeenth Centuries”, *Past and Present* 73, noviembre 1976, 28-42.

⁶ Cf. T. BESTERMAN: *Voltaire*, 3.^a ed., Chicago, University of Chicago Press, 1976, 376.

⁷ Citado por mí en “Ilustración y liberalismo en España”, en *Del Antiguo al Nuevo Régimen en España*, Caracas, Academia Nacional de la Historia, 1986, 54-56.

sólo libros relativamente modernos, Richard Herr empezó a situar el problema,⁸ siguió Gonzalo Anes,⁹ yo mismo creo haber aportado algo,¹⁰ con motivo del bicentenario aparecieron una serie de libros de categoría...¹¹ Es éste un tema en el que continuamente están apareciendo nuevas precisiones. Para referirlo al entorno de Goya, veamos los datos ofrecidos por Nigel Glendinning, quien nos habla de las ideas de defensa contra las influencias revolucionarias, expuestas hacia 1802 por Gregorio González Azaola, profesor de Química y publicista muy conocido, autor en 1811 del primer artículo serio sobre *Los caprichos* de Goya.¹² Leandro Fernández de Moratín, amigo del pintor, se hallaba en París en 1792, en Lucerna (1793) visitó un club jacobino, en Londres asistió a un banquete dado por los Amigos de la Libertad de la Prensa, colecciónaba sátiras contra la familia real inglesa, tan abundantes en la época, y leyó *Rights of Man*, de Thomas Paine. Moratín fue una gran fuente de noticias y de ideas avanzadas para Goya.¹³ Después se refiere a las ideas de Jovellanos y a su relación con Goya, y también a las del amigo del primero, Alexander Jardine, cónsul inglés en La Coruña, entusiasta de la Revolución Francesa. El tema ya había sido explorado por Edith Helman en dos obras muy importantes, *Trasmundo de Goya y Jovellanos y Goya*.¹⁴ Sigue hablando de Manuel José Quintana, relacionado también con Goya, y ambos con el círculo de

⁸ Cf. Richard HERR: *España y la Revolución del siglo XVIII*, trad. de Elena FERNÁNDEZ MEL, Madrid, Aguilar, 1964.

⁹ Cf. Gonzalo ANES ÁLVAREZ: "Ecos de la Revolución Francesa en España. Algunos datos y documentos", *Cuadernos de Historia de España*, Buenos Aires, 1962: 274-314, recogido en *Economía e "Ilustración" en la España del siglo XVIII*, Barcelona, Ariel, 1969, 139-198.

¹⁰ Cf. "Revolución francesa y liberalismo español" (1981), en *Del Antiguo...*, cit., 73-87.

¹¹ Cf. Jean-René AYMES (ed.): *España y la Revolución francesa*, Barcelona, Crítica, 1989. Enrique MORAL SANDOVAL (coord.): *España y la Revolución francesa*, Madrid, Editorial Pablo Iglesias, 1989. Manfred KOSSOK y Editha KROSS (eds.): *1789 - Weltwirkung einer grossen Revolution*, II, Berlín, Akademie-Verlag, 1989, 387-437. Jean-Baptiste ORPUSTAN (responsable): *1789 et les Basques. Histoire, langue et littérature*, Bordeaux, Presses Universitaires de Bordeaux, 1991.

¹² Cf. Gregorio GONZÁLEZ AZAOLA: "Sátiras de Goya", *Semanario Patriótico* 51, Cádiz, 27 de marzo de 1811, 24-27.

¹³ Cf. también los formidables y eruditos trabajos de René ANDIOC: "Al margen de *Los caprichos*: Las 'explicaciones' manuscritas", *Nueva Revista de Filología hispánica* XXXIII, 1984, 1, 257-284, y "Acerca de la letra de Goya (y trescientas cosas más)", *Actas del I Symposium de Ilustración Aragonesa*, Zaragoza, 1987, 117-144.

¹⁴ Cf. Edith HELMAN: *Trasmundo de Goya*, Madrid, Revista de Occidente, 1963, y *Jovellanos y Goya*, Madrid, Taurus, 1970. Cf. también Luciano CASTAÑÓN: "Jovellanos y Goya", Oviedo, *Boces XVIII* 9, 1981, 27-43.

la duquesa de Alba.¹⁵ Sus ideas liberales son muy conocidas. Menciona también Glendinning alguna literatura de contenido crítico respecto de la Monarquía, o de sus consejeros, del propio Jovellanos, y más asombrosamente de Nicasio Álvarez Cienfuegos, quien en una de sus obras, *Pítaco*,¹⁶ presenta el contraste entre un gobernante elegido, sabio, sin ambición personal y muy preocupado por el bien común y un rey que sólo piensa en el absolutismo y en acrecentar su riqueza personal. Vicente Alcalá Galiano en la Sociedad Económica de Segovia, 1783, manifiesta sentimientos antiaristocráticos. La literatura utópica participa también de este espíritu, como el *Tratado sobre la monarquía columbina*, aparecido en 1790 en el *Semanario Erudito*, publicación a la que estaban suscritos varios amigos de Goya.¹⁷

A estos datos podemos añadir el impacto de la Revolución en la propia Sociedad Económica de Amigos del País de Zaragoza, en la que hubo incidentes muy curiosos, como el descubrimiento de unas cadenillas de reloj, en casa de una modista, con la inscripción *vive la liberté (sic)*. Uno de los dos socios designados por la Sociedad para reconocer las cadenillas, Ramón Satué, sobrino, por cierto, de José Duaso y Latre, fue retratado por Goya en 1823.¹⁸ Socio de la Económica también, el chantre de la Seo Jorge del Río fue detenido en 1794, acusado de haberse manifestado públicamente a favor de las máximas de los franceses.¹⁹ Jorge del Río era conocido de Goya, probablemente más que conocido, pues le recomienda en 1789.²⁰ Aún se podría citar la presencia en Francia, en la época de su Revolución, de otro aragonés, el jurisconsulto Ignacio de Asso, cónsul en Dunquerque, 1776, en Amsterdam después y en Burdeos desde 1787-1788. En plena época revolucionaria Asso, además de casarse, se dedicó a herborizar, lo que parece una manía nacional, pues también el famoso naturalista Cavanilles, en una carta escrita desde París el 14 de julio de 1789, ¡el día de la toma de la Bastilla!, sólo habla

¹⁵ Cf. Joaquín EZQUERRA DEL BAYO: *La duquesa de Alba y Goya*, Madrid, Aguilar, 1959.

¹⁶ Obra de 1799, aunque PALAU sólo registra ediciones muy posteriores.

¹⁷ Cf. Nigel GLENDINNING: “The French Revolution in Spain and the Art of Goya”, en H. T. MASON y W. DOYLE: *The Impact of the French Revolution on European Consciousness*, Gloucester, Alan Sutton, 1989, 120-125.

¹⁸ Cf. conde DE LA VIÑAZA: *Goya. Su tiempo, su vida, sus obras*, Madrid, Tip. de Manuel G. Hernández, 1887, 265.

¹⁹ Cf. Antonio ASTORGANO ABAJO: “Juan Meléndez Valdés en la Real Sociedad Económica Aragonesa”, *Revista de Estudios Extremeños* LI/1, enero-abril de 1995, 112-116 y 145-147.

²⁰ Cf. Carta a Zapater, después del 23 de junio de 1789, en Ángel CANELLAS LÓPEZ (ed.): *Francisco de Goya: Diplomatario*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1981, 296 (sólo está el resumen de la carta).

de estambres y pistilos. Asso, que también era socio de la Económica de Zaragoza, hizo algún viaje a esta ciudad, mandó varios oficios quejándose de los atropellos de que era objeto — parece que estaba algo asustado — y se dejó penetrar de cultura francesa.²¹

No me consta ninguna relación entre Asso y Goya, salvo probablemente que uno y otro tendrían amigos comunes, pero el jurisconsulto herborizador, aparte de los oficios, algo hablaría, y pudo haberse convertido en fuente indirecta de conocimiento sobre los sucesos de Francia.

Todas estas concomitancias, y otras que seguramente podrán encontrarse, son interesantes, pero en puridad no son necesarias para comprender que Goya, a través de su arte, es el gran intérprete de la Revolución Francesa y de la gran crisis de la Humanidad que empieza en tan formidable ocasión. Goya es el más alto representante del espíritu de la gran Revolución, más que David, el pintor jacobino, republicano y regicida. Así se expresa un crítico al presentar una nueva edición de *Los caprichos*: “Goya es el intérprete de su pueblo y de la Humanidad, ataca al caduco sistema, despacha a Rey, nobleza e Iglesia ante la Justicia, descubre los horrores de la Inquisición, persigue con sus befas al oscurantismo medieval, y ante las brutalidades de la guerra proclama su ‘Yo acuso’. Es consciente de su unión con el pueblo, del que saca su fuerza moral y artística. Contempla su sana belleza, su miseria y sus padecimientos, ensalza su heroísmo anónimo en la lucha por la libertad. Rodeado de monstruos que, en medio de la noche, pesaban sobre su patria, se entrega todo él al consuelo de la luz, de la verdad y de la justicia. Es un hombre que, habiéndose despojado de las cadenas seculares, lucha contra todos los poderes de la opresión. Es un artista que se libera a sí mismo de las convenciones y maneras, de las que parecían más hermosas mentiras del cautiverio. Su actitud revolucionaria se refleja en el contenido y forma de su arte”.²²

La Revolución Francesa es, pues, una fuerza, positiva o negativa, entre los inmediatos precedentes del liberalismo español. Como he dicho al principio, la propia Monarquía absoluta va a influir sobre él, no sólo desde el punto de vista negativo del modelo del que se quiere salir, sino incluso positivamente. Lo que solemos llamar el Despotismo o Absolutismo Ilustrado creó en 1766 la institución de los llamados personeros

²¹ Cf. Carmen MORA: *Vida y obra de Don Ignacio de Asso*, Zaragoza, Autora, 1972, 37-66.

²² Cf. Dr. Miroslav MÍCKO: “Einleitung” a *Francisco Goya y Lucientes: Caprichos*, Praga, Artia, 1958, 7-8 [traducción mía].

y diputados del común. Por iniciativa de Aranda y Campomanes, estos nuevos cargos servirán para aportar algún control popular a la administración municipal y para asociar la opinión pública a la nueva política económica del gobierno, la cual inevitablemente implicaba cercenar determinados privilegios.²³ Lo notable es que se preveía que los personeros y diputados del común fuesen elegidos. En la mayor parte de las veces la exigencia de elecciones es una mera fórmula, que no origina problemas; y además, según un estudio reciente sobre la Baja Andalucía, los que tienen derecho a participar, y los que realmente participan, son sólo una minoría. No obstante, las elecciones ponen en peligro, con su mera existencia, la autoridad local preexistente. La participación en las votaciones aumenta en momentos de crisis, cuando por algún motivo hay que repetir las elecciones o cuando existe conflicto entre las autoridades locales. Se celebran las elecciones por primera vez en 1766, obviando su sentido mediante la aprobación por aclamación o proclamación. Aun así, se va a dar cierto peligro en el caso de que un determinado pueblo o ciudad no pueda ser suficientemente controlado, caso, por ejemplo, del Puerto de Santa María, en cuyas elecciones excepcionalmente participa mayor número de personas. Existe preocupación por evitar la reunión de todo el pueblo, e incluso en algunos sitios se sustituyen las elecciones por otros procedimientos. Quienes en los años sucesivos logren resistir todas estas restricciones, pasan a integrar el número de los primeros liberales, caso del cura Felipe Fernández, de Miguel Brickdale o del autor del llamado *Manuscrito Riquelme*.²⁴

Las proclamaciones, en lugar de elección, repercuten en la España posterior, por ejemplo, en el nombramiento de muchas de las Juntas durante la Guerra de la Independencia; pero incluso cuando hay elecciones durante la propia guerra o en el Trienio Liberal, épocas en las que la participación aumenta sensiblemente, las élites han aprendido a controlarlas o manipularlas, conscientes de su importancia.

El estudio de las relaciones entre administración señorial, burocracia real y nuevos factores, como las Sociedades Económicas de Amigos del País y la introducción de los personeros, lleva al autor que voy siguiendo a una importante conclusión: el Antiguo

²³ Cf. Marcelin DÉFOURNEAUX: *Pablo de Olavide ou l'Afrancesado (1725-1803)*, París, PUF, 1959, 93-104.

²⁴ Cf. Christian WINDLER: *Lokale Eliten, seigneurialer Adel und Reform-absolutismus in Spanien (1760-1808)*, Stuttgart, Franz Steiner Verlag, 1992, 261-310, y la reseña de este libro que publiqué en *Trienio*, 23, mayo 1994, 223-228. [Hay ahora traducción española: Christian WINDLER: *Elites locales, señores, reformistas. Redes clientelares y Monarquía hacia finales del Antiguo Régimen*, trad. de Antonio SÁEZ ARANCE, Universidades de Córdoba y Sevilla, 1997.]

Régimen se va a prolongar a lo largo del siglo XIX; pero el fenómeno tiene también otra cara, de inusitada importancia: antes ya de la Revolución francesa, nobles y burgueses han comenzado a fundirse en un heterogéneo conglomerado aristocrático o de élite.²⁵

Si lo observado en la Baja Andalucía se repite en toda España, la consecuencia es obvia: no habrá en España una revolución a la francesa, sino que el liberalismo español discurrirá por otros cauces. Que son los que ahora voy a tratar de analizar.

No sabemos cuál habría sido la evolución del país de no haberse producido la invasión napoleónica, pero el caso es que se produjo. Un periódico que empieza a publicarse en 1803, *Variedades de Ciencias, Literatura y Artes*, revela que la Ilustración sigue con fuerza en los comienzos del nuevo siglo.²⁶ Pero la llegada de las tropas francesas todo lo disloca. Es un acto brutal —no cabe ningún disimulo en el adjetivo— que supone el comienzo del fin del Antiguo Régimen en España. En lo positivo, el Estado español desaparece, para ser sustituido por otro, en condiciones muy difíciles; se produce el levantamiento nacional, sobre el que después volveré, que de momento asombra al mundo. España muestra con ello insospechadas energías, se abre una posibilidad de regeneración —ya empieza a usarse esta palabra— mediante el ejercicio de la política, en la que todo el pueblo participe, y no sólo una exigua clase señorial. Pero la guerra es terriblemente destructora —nadie mejor que Goya lo expresó con *Los desastres de la guerra*—, lo cual quiere decir que, aparte las pérdidas humanas, siempre dolorosas, la España de 1814 es infinitamente más pobre que la de 1807, y no me refiero a la pobreza o riqueza de sus individuos, sino a la riqueza colectiva, esa que contemplamos en sus edificios públicos, en sus escuelas, en sus puentes y caminos, en sus aprovechamientos de todo género. La guerra es también lamentable al no dejar otra opción al desarrollo político español que la que ella misma marcó. Que de esto podamos culpar a Bonaparte es irrelevante para mis propósitos. La guerra internacional introduce la guerra civil en el corazón de los españoles; las motivaciones teóricas de los que vivían en 1808 pueden ser muy diferentes unas de otras, pero la guerra no les deja más pasillo que la opción ante ella misma: o se está con los invasores o contra ellos. No hay término medio, como no sea la granujería cínica de quien piensa que lo único importante es su egoísmo personal y que todo lo demás, patria, altruismo, solidaridad humana, carece de valor.

²⁵ Cf. WINDLER, *op. cit.*, 463-464.

²⁶ Cf. Alberto GIL NOVALES: “Un periódico de 1803”, en *Las pequeñas Atlántidas*, Barcelona, Seix Barral, 1959, 113-124.

Claro que la destrucción misma ayuda, a veces, a encontrar un camino. La guerra facilita el proceso de secularización del Estado y de la sociedad, ya que son numerosos los casos de frailes que se vuelven guerrilleros, de monjes que abandonan el claustro para tratar de construirse en el anonimato de la guerra una vida civil muy diferente de aquella a la que les había obligado una supuesta o forzada vocación. No son tampoco infrecuentes los conventos utilizados como fortalezas o como polvorines y destruidos en consecuencia; y en fin, intervengan o no estos factores, la guerra precipita el colapso de la economía conventual, presente al final del Antiguo Régimen.

Llevamos siglo y medio de cánticos heroicos sobre la Guerra de la Independencia. Conviene ya matizar. La guerra es muy cruel, toda guerra lo es, pero ésta lo va a ser con ferocidad. En realidad, su carácter de resistencia contra Francia ha ocultado durante mucho tiempo que se trata de una guerra civil que del interior de los corazones pasará al campo abierto de la contienda. Existen dos terrorismos en nuestro territorio, el imperial y el patriota, sin que sea fácil determinar quién empezó antes. Basta comprobar el hecho.

Ante la magnitud de la catástrofe, los españoles inmediatamente se van a dividir: unos piensan que la inutilidad y amoralidad de la vieja dinastía debe ser sustituida, para bien del país, por la bonapartista, triunfante aparentemente en toda Europa. Por su propia conveniencia, España debe secundar a Napoleón, que representa la protección de Francia, el país más poderoso de Europa, la promesa de un gobierno moderado e incluso cierta protección a la Iglesia, evidenciada por el Concordato de 1801. Para los que así piensan, José I une, en una forma feliz, modernidad con tradición. Y nos puede asegurar también la salvaguardia de América. No falta patriotismo en estos que van a comenzar a ser llamados afrancesados, aunque, también hay que reconocerlo, no todos los josefinos, otro de sus nombres, obraron por motivos de generosidad mental: muchos lo hicieron por medrar, por un cálculo en frío de las posibilidades que tenían para subir en el escalafón con la administración borbónica o con la napoleónica. Su número fue bastante considerable —se calcula que en el momento del perdón, en 1820, regresaron doce mil familias— aunque muchos supieron muy bien enmascarar su pasado afrancesamiento, cuando ya los patriotas habían triunfado. Hubo incluso muchos guerrilleros que lucharon contra los patriotas en el curso de la guerra. Estos fueron llamados juramentados, aunque el nombre en su origen es más amplio que el referido a las guerrillas. Hubo también entre los afrancesados muchos eclesiásticos, ya que también la Iglesia, como todo en el país, se dividió. Y finalmente, una fuerte proporción de los afrancesados fue gente culta. Unos por muerte y otros por tener que marchar al exilio

en 1813-1814, lo cierto es que España se vio privada de una gran cantidad de su minoría culta. Lo que no dejó de ser una inmensa tragedia. Esta fue la primera guerra civil. Porque hay otras.

Goya también tuvo su momento afrancesado, innegable, pero lo que en él predomina, creo yo, es que es el autor de *Los fusilamientos del 3 de mayo*, y el pintor también de las guerrillas.²⁷ De neutralidad de hecho habló Bernardino de Pantorba,²⁸ lo que Pierre Gassier y Juliet Wilson traducen por ambigüedad entre afrancesamiento y patriotismo, y en esa ambigüedad estaría la grandeza de Goya. Es justo, salvo que la palabra resulta algo antipática.²⁹ Es, en definitiva, su identificación con el pueblo que sufre y con el progreso ilustrado, dentro de un muy sano realismo vital. Según Gwyn A. Williams, el historiador galés que acaba de morir, algún grabado de Goya trae aires de *Trágala*, un *trágala* que a través de la dramática historia de España se arrastra hasta nuestros días.³⁰

La mayoría de los españoles fue patriota en 1808. Así rechazaban los métodos brutales del invasor y afirmaban su creencia de que España debía ser un país independiente y libre. Algunos espíritus lúcidos pidieron inmediatamente que se reuniesen las Cortes, no de esta o aquella provincia, como en la Edad Media, sino de toda la nación, concepto en el que se incluyó también a América. En esta demanda temprana de Cortes los aragoneses destacaron: así, los turolenses Juan Romero Alpuente e Isidoro de Antillón y el vascongado intendente de Aragón Lorenzo Calvo de Rozas, a quien se debe la convocatoria de Cortes aragonesas, que sólo duraron un día. En seguida Calvo de Rozas defendió también la idea de Cortes Generales. Estos nombres, y algunos otros que iré apuntando, forman lo que llamaré la primera trinchera de un sentido democrático de la vida en España. También Jovellanos defendió con energía, y con improbo trabajo, la idea de convocar las Cortes. Pero, de momento, llevar esta idea a la práctica no era fácil. Había demasiadas resistencias en el ambiente. Jovellanos escribió a Martínez Marina en 1808 para que le ilustrase sobre los procedimientos usados en España en la

²⁷ Cf. conde DE LA VIÑAZA, *op. cit.*, 60-62 y 65.

²⁸ Cf. Bernardino DE PANTORBA: *Goya. Ensayo biográfico y crítico*, Madrid, Imprenta Zoila Ascasibar y C.ª, 1928, 26-28.

²⁹ Cf. Pierre GASSIER y Juliet WILSON: *Vida y obra de Francisco Goya*, prefacio de Enrique LAFUENTE FERRARI, edición dirigida por François LACHENAI., Barcelona, Juventud, 1974, 210-214. Goya juró a José el 23 diciembre 1808.

³⁰ Cf. Gwyn A. WILLIAMS: *Goya y la revolución imposible*, trad. de Antonio DESMOND, Barcelona, Icaria, 1978, 205-206.

materia, pero Martínez Marina, el gran especialista español en materia de Cortes, no contestó de momento, por considerarlo inútil. Sólo lo hizo en 1810, cuando ya las cosas habían evolucionado y la idea se había hecho factible.³¹

Se habían perdido casi tres años, lo cual demuestra, no podía ser de otra forma, el peso terrible de la España anterior. Mientras tanto habían aparecido las Juntas, comarciales, municipales, provinciales, de forma caótica, sin más norma que la respuesta a la guerra. Ante el hecho primario del alzamiento popular, las Juntas son el primer instrumento de control. Elegidas por el viejo procedimiento de la aclamación, intentan también dirigir la guerra y toman de hecho la soberanía, incluso para pactar con Inglaterra el cambio de las alianzas. Revolucionarias por su origen —nadie las había previsto—, no lo son tanto por su composición —miembros de las clases dirigentes anteriores—, en general, pero era inevitable, ni por su conducta, que deja mucho que desear. Interpretadas con frecuencia como creación del genio nacional, lo cierto es que en la época son muy censuradas por su excesivo conservadurismo, por ser un refugio de enchufados —esto de la guerra hasta la muerte está muy bien, mientras la hagan otros— y por meterse en cosas que no entienden, como la misma dirección de la guerra. “Zapatero, a tus zapatos” es el refrán que olvidaron las Juntas, las cuales empezaron a convertir el verbo mangonear en una quintaesencia nacional.

No obstante, las Juntas tienen otra significación. Se dieron cuenta de que la unidad del Estado era condición indispensable para la victoria y en septiembre de 1808 crearon la Junta Central en Aranjuez. Este organismo unitario cometió muchos errores políticos, aunque no carecía de buena voluntad. Desde el punto de vista militar, la batalla de Bailén el 19 de julio de 1808 fue una gran victoria nacional. El general Dupont, completamente envanecido ante su supuesta superioridad, fue espectacularmente derrotado, lo cual obligó a Napoleón a venir a España para enderezar las cosas. Desde el punto de vista político, Bailén significa una riada de oportunistas que se pasa del bando afrancesado al patriota, en el que van a influir, y mucho, en sentido siempre lamentable.

La reacción francesa lleva a los patriotas a cambiar la índole de la guerra: la guerrilla va a ser lo predominante. Ya había comenzado en 1808, pero ahora lo absorbe todo. Las guerrillas realizan una continua, terrible labor de desgaste y de inmovilización del ejército francés, extraordinariamente importante. El ejército regular no desa-

³¹ Cf. mi artículo “Jovellanos en el siglo XIX: el problema de la revolución liberal”, *Cuadernos de Estudios del Siglo XVIII* 5, Oviedo, 1995, 101-126.

parece, pero sus jefes no suelen estar a la altura de los napoleónicos. No obstante hay una contribución de primera magnitud del viejo ejército en la nueva situación: algunos oficiales se convierten en guerrilleros, pero no es esto lo más importante, sino su función como asesores, como consejeros técnicos, en la defensa de las plazas, de las cuales algunas, como Zaragoza, Gerona o Ciudad Rodrigo, se harán famosas.

Y se llega a la convocatoria de Cortes, en Cádiz, único punto del territorio nacional libre de franceses y de ingleses. La convocatoria es moderna, es decir, cada diputado tiene un voto, y no, como en las Cortes del Antiguo Régimen, un voto por cada estamento. Dadas las dificultades originadas por la guerra y por la distancia, se admiten los diputados suplentes, sólo hasta que lleguen los propietarios, elegidos entre los originarios de las provincias que se hallaban en Cádiz. Esto va a dar a la asamblea un matiz liberal que acaso de otra forma no hubiese tenido. Las Cortes de Cádiz van a tratar de modernizar el Estado, coronando así la gran reforma administrativa que había comenzado en el siglo XVIII. Van a dar una serie de decretos de la máxima importancia y van a dotar al país de una Constitución, la primera de España si no contamos la que Napoleón hizo aprobar en Bayona —la cual sirvió solamente de modelo teórico.

Libertad de expresión, ya en 1810, abolición de los señoríos, 1811, Constitución en 1812, abolición de la Inquisición en 1813. Todo magnífico, pero hay que verlo más de cerca. La libertad de expresión, sobre todo por escrito, aunque algo empezaba también la oral, había surgido espontáneamente en cuanto la crisis hizo desaparecer las antiguas estructuras de poder. Las Cortes la reconocen, y ya es mucho, aunque tratan de ponerle límites. La abolición de los señoríos, en el papel, era la auténtica liberación de los campesinos, es decir, de la inmensa mayoría del país. Pudo ser el equivalente del decreto de abolición del feudalismo dado por la Asamblea Nacional francesa. Pudo serlo, pero no lo fue, porque en España no se dio la alianza entre la revolución parlamentaria y la revolución campesina y popular. La guerra impidió en España cumplir el decreto, contra el cual lógicamente los señores se coaligaron. Cuando el absolutismo volvió en 1814, el decreto quedó arrumbado, y al volver otra vez el liberalismo, en 1820, los nuevos diputados, en 1821, cometieron el error de dar un nuevo decreto, en lugar de declarar la vigencia del anterior, con lo cual el rey pudo ponerle su veto. A partir de 1833 se reproduce el fenómeno: los señores aceptan los aspectos públicos de la abolición, es decir, renuncian a dictar justicia, a cobrar impuestos y a tener ejércitos privados, pero a cambio, gracias a la intervención de jueces venales y de abogados de esos capaces de demostrar que lo blanco es negro, los señores se quedaron con las tierras,

incluso con aquellas que nunca habían sido suyas, respecto de las cuales sólo habían tenido algún derecho de jurisdicción. El fracaso de este decreto, unido a las consecuencias sociales de las desamortizaciones, es el responsable máximo de la crisis española en los siglos XIX y XX, de la cual creo que todavía no hemos salido.

Cuando todavía no se podía imaginar semejante fracaso, la promulgación de la Constitución se vio como un anhelo cumplido: “Por fin somos una Nación”, se dice y se repite abundantemente en 1812, “tenemos derechos individuales y, como pueblo, derechos y obligaciones. Se acabaron las arbitrariedades del pasado, ahora podemos mirar al futuro con esperanza”. En la Constitución de Cádiz hay artículos tremendamente democráticos, como el 2, que dice que “La nación española es libre e independiente, y no es, ni podrá ser nunca, patrimonio de ninguna persona ni familia”. Este artículo equivale a toda una declaración de derechos: por ello no es extraño que lo veamos reproducido en algunas constituciones de América e incluso en algunos proyectos de la lejana Rusia, como el del decembrista Muraviev.

Pero la Constitución no se va a cumplir. La soberanía de la nación que la Constitución consagra queda como una quimera y, durante algunos años, como una bandera revolucionaria. La razón de esto se halla en la situación del país durante la Guerra de la Independencia: los liberales, los partidarios de las nuevas ideas, triunfantes momentáneamente en las Cortes, viven en el país a la defensiva frente a una ofensiva servil, en gran parte eclesiástica, extraordinariamente virulenta. No es cierto, como se llegó a decir, que se trate de una lucha entre Cádiz y el resto de España. Aunque sitiada, Cádiz vive en simbiosis con el conjunto de España, en fecunda colaboración con La Coruña y con otras ciudades y reproduciendo en sus periódicos lo más importante de lo que se escribía en todo el territorio nacional. Pero en esta hora temprana los liberales se encuentran en una situación por demás incómoda: defienden las ideas modernas, que vienen de la Ilustración y de la Revolución francesa, pero lo hacen en guerra contra Napoleón, es decir, el continuador y divulgador de esa misma Revolución, aunque sea con métodos inaceptables de fuerza. Los liberales afirman la soberanía nacional, pero se dejan llevar del mito monárquico, el del príncipe prisionero, el príncipe sufriente, cuya vuelta asegurará por sí sola la felicidad de todos los españoles. Los liberales proclaman la libertad de pensamiento, pero excluyen de este concepto todo lo relativo a la Iglesia y a la religión. Tantas contradicciones les sumen con frecuencia en el ensueño, en la felicidad obtenida de manera casi mágica, al conjuro del nombre Constitución; o bien, como son atacados sañudamente por los serviles, que intentan demostrar que los

liberales son meros agentes de Napoleón, además de herejes y ateos, nuestros liberales caen inevitablemente en un lamentable anticlericalismo.

No todos los liberales son iguales, es verdad. Los hay más avanzados, que se preocupan de congregarse y de crear una opinión pública sobre la que basar el sistema. Existe un liberalismo que es la expresión de una aspiración a una vida de pueblo civilizado, digna y responsable. Pero no existió jacobinismo, salvo como actitud particular, nunca mayoritaria. Y esto es gravísimo: una concepción jacobina de la vida hubiese implicado la alianza con el campesino, que en abstracto era también un ser humano, un español enaltecido por la Constitución; y hubiese significado también que las leyes hay que cumplirlas, caiga quien caiga, y no meramente por la música de su articulado.

Cuando la guerra avanza y ya se deja ver cuál va a ser su resultado, es decir, hacia 1813, hay como una recuperación jacobina, de afirmación nacional y de rechazo de la alianza inglesa, que ahora se descubre no es alianza fundada en la igualdad absoluta entre los dos países.³² De hecho, los militares ingleses, aun los que mejor sirven la causa española, no olvidarán nunca que son súbditos de un imperio rampante, y el más importante de ellos, Lord Wellington, ejercerá sobre España una influencia funesta. Demostrará con los años ser tan reaccionario como los españoles más reaccionarios, lo cual es muy grave; aunque quizás tendrá más talento que ellos, lo cual también es muy grave.³³

A su vuelta, le fue fácil al rey, tras el pronunciamiento del general Elío en Valencia, acabar con la Constitución y con toda la obra de las Cortes a través del decreto —en plural: de los decretos— del 4 de mayo de 1814. No sólo quedaba condenada la Constitución, es decir, para muchos españoles la ilusión de tantos años de guerra y sufrimientos, sino que todos los liberales eran considerados como reos de Estado. Llama la atención la facilidad con que se ha producido el golpe de Estado. Para explicarlo no basta acusar a los liberales de imprevisores. Hay algo más: el fracaso del decreto de agosto de 1811 ha hecho que la masa popular no haya experimentado los beneficios que le traía la abolición de los señoríos. Y además, la propia experiencia de

³² Cf. mi trabajo “La campana que no se oyó. (Ensayo sobre el jacobinismo español)”, en Lluís ROURA I AULINAS e Irene CASTELLS (eds.): *Revolución y democracia. El jacobinismo europeo*, Madrid, Ediciones del Orto, 1995, 85-106.

³³ Cf. mi trabajo *Images of Wellington and Britain in Spain after 1815*, Southampton, The Second Wellington Lecture, 1990.

la guerra repercute en el decreto. En una guerra como la de la Independencia, internacional y civil como ya he dicho, el pueblo llega a odiar a los afrancesados, espontáneamente, y además es azuzado para ello. Los afrancesados, ante la imaginación popular, son los enemigos de la patria, los colaboradores de la policía imperial, los asesinos de los patriotas. Y se produce un doble fenómeno: desde julio de 1808, después de Bailén, asistimos a un goteo constante de españoles que pasan del bando napoleónico al patriota, los que antes he llamado oportunistas. Los periódicos publican los nombres de los que van llegando a Cádiz, y claro está que las motivaciones individuales son muy diferentes, ya que no todos actúan movidos por el mismo resorte. Entre ellos, muchos han sido claramente colaboracionistas, pero reciben de las autoridades españolas el sello de patriotas y se incorporan como tales a las diferentes esferas de la administración, e incluso serán elegidos diputados para las Cortes ordinarias de 1813-1814. Aunque habrá protestas, estos antiguos afrancesados se convierten en patriotas, dispuestos a servir con desfachatez al poder que se establezca. Al mismo tiempo, cuando a lo largo de 1813 las tropas francesas se ven obligadas a abandonar el territorio nacional, los hombres de pensamiento independiente son acusados de afrancesados, lo hayan sido o no, el caso es quitarlos de en medio. Con ellos no se va a cumplir el título V de la Constitución, el que hace referencia a la administración de justicia, sino que ante el más pequeño indicio se les secuestran los bienes, se les arroja a la cárcel y que reclamen después. Estos procedimientos dejan al país indefenso: la masa popular no simpatiza con un régimen que no les ha aportado ninguna mejora real, los afrancesados que no logran reciclarse han tenido que marchar al exilio, los hombres cultos, con poquísimas excepciones, no se sienten identificados con quienes les persiguen. Basta convencer al Rey, que por otra parte es fácil de convencer, para que en 1814 todo vuelva atrás.³⁴ Es la primera gran derrota nacional. En el futuro habrá otras: 1823, 1843, 1856, 1874, 1923, 1939. La historia española parece una eterna vuelta atrás.

A este resultado ha contribuido también la conducta inmisericorde de los jefes militares durante la propia guerra. Muchos de ellos, en las zonas que dominan, se convierten en auténticos sátrapas que, con razón o sin ella, imponen terribles contribuciones económicas a los pueblos y ciudades que dominan, contra las que no cabe reclamación alguna. Es el caso de Huesca respecto a Espoz y Mina: la ilusión de que la vuel-

³⁴ Remito a mi artículo “El tema de los afrancesados, y la pérdida de la libertad en España”, en *Homenaje al Profesor Froldi*, Alessandria [en prensa].

ta al absolutismo librará a estas ciudades de la dependencia de los militares explica que Huesca y otras poblaciones acojan con alivio el golpe de Estado.³⁵ Más tarde vendrá el desencanto, pero lógicamente sin posibilidad ninguna de reobrar hacia atrás para borrar los hechos que, desgraciadamente, ninguna fuerza humana puede borrar.

Los años que van de 1814 a 1820 son los del absolutismo fernandino, que teóricamente significa una vuelta a la época anterior a 1808. En realidad tal vuelta es imposible: la guerra ha supuesto, efectivamente, una revolución. Por eso el conde de Toreno llamó a su famoso libro *Guerra y revolución de España*. Fernando VII destruye rápidamente su propio mito y esto tendrá inmediato efecto, tanto en España como en América. Los “seis mal llamados años”, como pintorescamente fueron conocidos después, se basan en el capricho real, en el poder militar y en la Iglesia. El ejército, sin embargo, se ha transformado profundamente durante la guerra de la Independencia. Era aristocrático, como todos los del Antiguo Régimen, pero, a través de la promoción que han supuesto las guerrillas, ha acabado por ser mesocrático. Antiguos labradores, estudiantes, médicos, curas, frailes han terminado la guerra como oficiales, coroneles, generales, con despachos dados por las Juntas, pero confirmados por la Regencia. A partir de 1814 se quiere volver al ejército aristocrático, pero es imposible borrar de un plumazo a tantos oficiales, que ya no tienen otra profesión que la militar. Con ellos se va a seguir una política parecida a la que en Francia se aplicó a los oficiales llamados de la “*demi soldé*”: se les va a congelar en sus destinos y grados, mientras se favorece el ascenso rápido de los que tienen origen noble.

Lógicamente, los oficiales así tratados se sienten preteridos, y por ello van a transformar al ejército en instrumento de cambio violento de las cosas. Nada es más sintomático que lo que pasa con Francisco Espoz y Mina: después de tantos años en los que los periódicos le tratan como si fuese un dios —no les falta razón, porque sus acciones han sido con frecuencia espectaculares—, al acabar la guerra hace un viaje a Madrid, en donde el mundo oficial le desprecia simplemente. Tiene la más alta graduación militar, pero por sus orígenes campesinos es un valor a extinguir. Él saca sus conclusiones y será el primero en sublevarse, antes de que acabe el año 1814. Se ha discutido mucho la ideología de Espoz en aquel momento. No es oportuno detenerse ahora en esta cuestión. Sólo diré que cualesquiera que fuesen sus íntimos pensamientos,

³⁵ Cf. Alberto GIL NOVALES: “Huesca decimonónica, 1808-1874”, en Carlos LALIENA CORBERA (coord.): *Huesca. Historia de una ciudad*, Huesca, Ayuntamiento, 1990, 337.

públicamente sólo podía ser liberal, es decir, basarse en el código sagrado de 1812, que tenía por lo menos una ventaja: era el único que existía.

Tras Espoz, casi cada año hay una sublevación militar, con alguna importante colaboración civil. Estos militares obran quizá por sus intereses de clase y profesionales, pero se hacen la ilusión, creen en ella, de representar a la nación, de encarnar sus esperanzas de regeneración. Al fracasar, Espoz logró pasar a Francia. Otros, Porlier, Lacy, Vidal y los conjurados civiles de 1816, no tuvieron tanta suerte y fueron ejecutados. Empieza a existir un martirologio liberal, concepto importante para entender las luchas de estos años. También se crea una mitología: la que une a estos hombres con los comuneros y agermanados de la época de Carlos V y los aragoneses que con Antonio Pérez fueron perseguidos por Felipe II. Esto de la mitología histórica también es muy importante, pues todas las revoluciones modernas la tienen: los ingleses de 1640 creían en el mito normando, los franceses de 1789 en las repúblicas antiguas de Grecia y Roma. Para nosotros esto significa que el mito fernandino se hunde definitivamente y es sustituido por el mito glorioso de la libertad. El cual, por otra parte, como es bien sabido, es ya un mito romántico.

Fernando VII no había renunciado a la reconquista militar de América. Para ello preparó un ejército en torno a Cádiz, algo desparramado por los pueblos limítrofes, debido a que había peste. El problema es que no había barcos. Entre las tropas allí congregadas fue cundiendo la idea de que era mejor lograr la libertad en España que arrebártarsela a los españoles de América. Había un sentido muy grande de solidaridad liberal a ambos lados del antiguo imperio. Este espíritu produjo una primera conspiración, la llamada del Palmar, en 1819, que fracasó, pero extrañamente el gobierno se limitó a hacer algunas prisiones y cambiar algunos mandos. No hubo sangre, probablemente porque de todos los rincones de Europa le llegaban a Fernando VII consejos de que cambiase su régimen, en un sentido aperturista. En la cárcel, y fuera de ella, la conspiración continuó. El 1 de enero de 1820, en Cabezas de San Juan (Sevilla), Rafael del Riego, al frente de sus tropas, proclamó la Constitución de 1812 y a continuación inició una marcha, a estilo de jefe guerrillero, proclamando por todas partes la misma Constitución, pero sin ocupar el territorio, porque no tenía soldados bastantes para ello.

Con esta acción comienza el Trienio Liberal, denominación moderna pero ya universalmente aceptada. En sí, el movimiento de Riego fracasó; pero cuando en los primeros días de marzo andaba buscando la forma de huir a Portugal, llegó la noticia de que el rey había aceptado la Constitución. Tal resultado se debió a la propia política

del régimen absolutista: por una parte, no se atreve a atacar a Riego, porque desconfía de sus propios soldados, pero impone un silencio absoluto en toda España sobre la insurrección. La consecuencia no se hace esperar: por todas partes corren rumores de inmensos ejércitos sublevados en Andalucía, rumores que sustituyen a la verdad. La Coruña se subleva el 4 de febrero, acción militar también con alguna colaboración civil, y siguen en cascada Murcia, Zaragoza, Barcelona, Pamplona, etc.

Mientras teóricamente se restablece la Constitución, se forma por aclamación una Junta provisional en Madrid que irá poco a poco dosificando la vuelta a la normalidad, de tal forma que la alteración no suponga entrar en una situación como la de Francia en 1789. Cuando ya en julio puede reunirse el primer gobierno liberal, la política es la misma: contener al pueblo, tenerlo al margen de las decisiones políticas. Las Cortes elaboran las leyes necesarias como complemento de la Constitución. Siguen gozando de mucho crédito popular, pero la conducta del gobierno lleva a la primera escisión en el seno del liberalismo: moderados y exaltados o, si se quiere en términos de sociedades secretas, masones y comuneros. La novedad es la aparición, infinitamente más importante que en la época anterior, de las Sociedades Patrióticas, clubes de diálogo y de información, y el símbolo de la libertad incorporado en la persona de Riego, el cual quisiera renunciar a tal simbolismo, pero sin traicionarlo: sabrá ser leal siempre a lo que la suerte le ha traído y a su propia conciencia. Su asesinato legal en 1823, lejos de matar al símbolo, lo va a extender más allá de nuestras fronteras y más allá del tiempo. Transmutado en el himno que lleva su nombre, llegará, como se sabe, hasta la Segunda República española.³⁶ Goya también acogerá el mito: retrató al general y, en una miniatura, a su mujer. El retrato, al parecer, se ha perdido; la miniatura, que le fue arrebatada cuando se hallaba preso, se encontraba a comienzos de este siglo en posesión de los Zuloaga.³⁷

Novedad es también la aparición de un liberalismo muy popular, impulsado y reflejado a la vez por periódicos como *El Zurriago* y *La Tercerola*, en Madrid, y *El Diario Gaditano*, y otros, que incorporan la musa del arroyo, de las seguidillas y jáca-

³⁶ Remito a mis libros *Las Sociedades patrióticas*, Madrid, Tecnos, 1975, y *El Trienio Liberal*, 2.^a ed., Madrid, Siglo XXI, 1989.

³⁷ Cf. Gaspar GÓMEZ DE LA SERNA: *Goya y su España*, Madrid, Alianza, 1969, 288 (cit. por mí en “La fama de Riego”, *Ejército, pueblo y constitución. Homenaje al general Rafael del Riego*, Madrid, anejos de la revista *Trienio*, 1987, 367). Cf. también la voz “Zuloaga, Ramón” en mi *Diccionario biográfico del Trienio Liberal*, Madrid, El Museo Universal, 1991. Pierre GASSIER y Juliet WILSON, *op. cit.*, no mencionan ni el retrato ni la miniatura.

ras, e incluso el teatro romántico en caricatura, al debate satírico-político; y novedad también la internacionalización de la revolución española, hacia Portugal, Nápoles y Piamonte, la América española e incluso Rusia, la Rusia de los decembristas. Todo lo cual repercute sobre España o, como se dice ahora, sobre el discurso liberal español.

El fracaso de la contrarrevolución de 1822, a cuyo propósito circuló por primera vez en España el *motto* de “No pasarán”, obligó a la Santa Alianza a intervenir: un ejército francés ocupó España en 1823, mientras Fernando VII y los suyos desencadenaban una represión infinitamente más grave que la de 1814. Goya, ya es conocido, tuvo que ocultarse, siendo protegido por José Duaso Latre, y después pasó al exilio, adonde fueron también una gran cantidad de los españoles que pudieron hacerlo. Con el nuevo triunfo del absolutismo en 1823 acaba, con amargo sabor, el primer liberalismo español. En el exilio, sobre todo en Londres, siguieron alimentando la esperanza de una vuelta de España a la razón, lo que empezó a lograrse en 1833, pero a costa de una espantosa guerra civil. España se hacía cainita, y así siguió a lo largo de los siglos XIX y XX. Repensar el primer liberalismo español puede ayudarnos a vencer semejante estigma. He dicho.

HISTORIA DE LOS GITANOS DE HUESCA Y SU COMARCA (SIGLOS XV AL XVII)

Juan GIMÉNEZ GIMÉNEZ*

Las primeras noticias sobre gitanos en el Alto Aragón las dio Tomás Navarro, que había sido becado para reunir textos destinados a formar parte de la colección de *Documentos lingüísticos de España*, publicada por el Centro de Estudios Históricos. En busca de datos, recorrió diversos archivos del Alto Aragón hacia 1906. En Jaca, dio con un documento del protocolo de Sancho de Arto, en el cual encontró una interesante declaración de Tomás, conde de Egipto Menor, ante el peaje de Jaca. El documento está fechado el 23 de mayo de 1435.

Tomás Navarro tardó algún tiempo en publicar los documentos. Lo peor fue que cuando se decidió a hacerlo estalló la Guerra Civil y la imprenta en la que se editaban

* Trabajo realizado bajo la dirección de don Federico Balaguer.

Deseo expresar mi más sincero agradecimiento a: María Rivas Palá, directora del Archivo Histórico Provincial de Huesca, a su ayudante, María del Carmen Susín Matute, y a todo el personal del citado archivo; a María Jesús Torreblanca Gaspar, archivera del Ayuntamiento de Huesca, y a su ayudante, Jaime Artero Artero; a María José Hijos Laviña, Julio Bemués Pardo, Julio V. Brios y Mairal, Carlos Garcés Manau, Chesús A. Giménez Arbués, José M.^a Lahoz Finestres y a todas las demás personas que con su inestimable ayuda han hecho posible este trabajo.

fue destruida por un bombardeo. Sin embargo, pudieron salvarse una serie de pliegos que sirvieron luego para su reproducción, dándose finalmente a la luz pública en 1957 en los Estados Unidos.¹

Mientras tanto, los protocolos de Jaca se trasladaron al Archivo Histórico Provincial de Huesca. Allí el documento llamó la atención y fue nuevamente transscrito y entregado al profesor José María Lacarra, que lo publicó en su conocida obra sobre las peregrinaciones a Santiago de Compostela.²

Sin embargo, esta transcripción adolecía de alguna mala lectura. Quien transcribió el documento no se dio cuenta de que el conde de Egipto Menor era el jefe de una tribu gitana y leyó mal la palabra “caballos”, que transcribió por “camellos”, con lo que el documento resultaba muy pintoresco, pero inexacto. La versión de Tomás Navarro es la correcta; se trata, pues, de caballos.

El documento relata que en la ciudad de Jaca, ante la presencia “... del muy honorable e inclito Thomas, comte de Egipto Menor, se presentó el honrado Juan de la Sala, mercader y receptor del peaje de la mencionada ciudad y de Camp Franc en representación de Arnal de la Sala arrendador de los dichos peajes y dijo que como el inclito conde Tomás llevase muchas cosas que debían pagar peaje le requirió para que lo hiciera. Entonces el citado Tomás dijo que el y sus gentes iban en peregrinación por la fe cristiana y el señor rey don Alfonso de Aragón, le había dado licencia para pasar por el reino sin pagar tributo alguno y mostró una carta real firmada en Montalbán”.

El mencionado conde Tomás juró que solamente llevaba cinco caballos, que cada uno de los cuales valía de veinte florines para arriba, cinco arrobas de vestir, que eran de seda, cuatro tazas de plata, que pesaba cada una un marco aproximadamente. Del hecho levantó acta el notario Sancho de Arto.

Aunque se ha dicho que el conde Tomás podría venir de peregrinación de Santiago de Compostela, la verdad es que el documento no dice nada relativo a su peregrinación jacobea. El privilegio de Alfonso V sólo habla de que le concede permiso para circular por las tierras de la Corona de Aragón. Es más lógico pensar que el conde Tomás recorrería las fértiles riberas del Ebro y la comarca de Huesca, dirigiéndose a Francia por Jaca y *Camp-Franc*.

¹ NAVARRO, Tomás, *Documentos lingüísticos del Alto Aragón*, Siracusa (Nueva York), 1957.

² VÁZQUEZ DE PARGA, Luis; LACARRA, José María y URÍA RIU, Juan, *Las peregrinaciones a Santiago de Compostela*, 3 vols., Pamplona, Gobierno de Navarra, 1993.

Se sabe que en noviembre de 1462 los condes Tomás y Martín del Pequeño Egipto irrumpieron en Andalucía. Fueron tratados como grandes señores por el condestable de Castilla Miguel Lucas de Iranzo, que los sentó a su mesa y los proveyó de abundantes alimentos, así como también de vestidos y una buena cantidad de dinero, del mismo modo que protegió a otros condes gitanos. Ahora bien, el problema consiste en saber si este conde Tomás de 1462 es el mismo que se menciona en el documento de 1435.

Volviendo al conde Tomás, vemos que ya en 1425 entró en Aragón, según documento aportado por Amada López de Meneses. Alfonso V le proporcionó un privilegio eximiéndole del pago de peajes y de más impuestos, tanto para caballerías como para bienes de valor que llevara consigo, tales como oro y plata. Por estos años se señala el incidente producido en Alagón, donde le robaron dos perros. Alfonso V ordenó seguidamente que se le restituyesen. Diez años después, volvía a recorrer las tierras aragonesas con el privilegio renovado de Alfonso, fechado en Montblanc en 1435, al que nos hemos referido con anterioridad. Por entonces la reina doña Blanca de Navarra daba al conde Tomás veintitrés florines de oro.

Aunque no tengamos constancia documental, es indudable que el conde Tomás debió de pasar con su gente por la comarca de Huesca.

ENFRENTAMIENTOS

La constante llegada de tribus gitanas a España dio lugar al típico enfrentamiento entre nómadas y sedentarios. El nómada necesita alimentarse y vivir de los recursos que existen en los países que atraviesa. Una vez que empiezan a negársele los alimentos necesarios, el nómada se ve obligado a tomarlos por su cuenta y las consecuencias las sufre el labrador sedentario.

Hay que tener en cuenta que, además de los gitanos, había en España numerosas gentes que llevaban una vida nómada, debido a las peregrinaciones a Santiago de Compostela.

El caso es que, al parecer por consejo del cardenal Jiménez de Cisneros, los Reyes Católicos firmaron en Medina del Campo en 1499 una pragmática dirigida contra los gitanos. En ella se dice que se había hecho relación “de que vosotros andáis de lugar en lugar muchos tiempos é años ha, sin tener oficios ni otra manera de vivir algu-

na, salvo pidiendo lemosna, é faciendovos fechiceros, e faciendo otras cosas no debidas ni honestas...”.

De esta forma a los “egipcianos caldereros y extranjeros” se les ordenaba “tomen asiento [...] y sirven a señores” y nunca más “vagen juntos por los reinos”. Las penas por actuar de otra manera serían el látigo, la primera vez, el corte de orejas, la segunda, y el exilio en cualquier caso.

Ahora bien, esta pragmática sanción debió de aplicarse en un principio solamente en el reino de Castilla. En Aragón, no debió de tener vigencia en un principio debido a su independencia foral. Así se explica la intervención de los jurados de Huesca, actuando e imponiendo la paz foral, en el pleito entre gitanos al que nos vamos a referir seguidamente. De haber tenido vigencia la pragmática de los Reyes Católicos, lo lógico hubiera sido expulsarlos del territorio.

Efectivamente, el 30 de julio de 1501 en la ciudad de Huesca, ante el notario del concejo Almorabet, muy conocido por su vinculación con familia judeoconversa, y el prior de jurados Juan de San Vicente, comparecieron personalmente constituidos Juan de León, momiano, Pinto de Egipto, hijo del difunto conde Andrés de Egipto y de su mujer Bellute de Egipto, Bartolomé Micle y don Juan Moyna, conde de Egipto, que habían sido acusados de haber causado la muerte del conde Andrés suministrándole malas y mortíferas hierbas. Sin embargo, éstos lo negaron y en consecuencia la mujer del conde Andrés Mixó, Bellute de Egipto, retiró las acusaciones y los mencionados absolvieron y perdonaron a la citada Bellute de Egipto de las acusaciones de las que había sido objeto.

Por lo tanto, el prior de jurados impuso la paz perpetua durante 101 años.³

Hemos buscado el expediente de este caso en los legajos de Justicia correspondientes a 1501 sin encontrarlo, pues, como es sabido, sólo han llegado hasta nosotros cinco expedientes referentes a este año.

Ahora bien, si en este año todavía no se hallaba vigente en Aragón la pragmática de los Reyes Católicos, muy pronto debieron de introducirse en el sistema foral aragonés las disposiciones prohibitivas.

Efectivamente, en las Cortes de Monzón de 1510 don Fernando el Católico estableció el fuero de *Exilio Boemianorum*, en el cual se establece que los bohemianos y otras

³ Archivo Histórico Provincial de Huesca (en adelante, AHPH), prot. 336, ff. 140r-143r.

gentes “que van en aquel hábito no pueden andar por el reino de Aragón, quedando desterrados perpetuamente. Si alguno de ellos se hallase en el reino de Aragón pasados dos meses de la publicación del fuero, sin estar domiciliado en alguna ciudad, villa o lugar, encurrirá en pena de cien azotes y después sea desterrado perpetuamente”.⁴

Sin embargo, no se cumplió lo ordenado en el fuero y en las Cortes de Monzón de 1547, convocadas por el entonces príncipe Felipe, se vuelve a recordar el fuero de 1510, que por negligencia de los ordinarios no había sido aplicado.⁵

Como se ve, se habla de bohemianos, pero sin duda los gitanos entrarían también dentro de esta acepción.

Más tarde vuelven a recordarse las penas contra los bohemianos “que hacen muchos robos e insultos”. En consecuencia, se agravaban las penas, siendo castigados con el envío a galeras, según se estableció en las Cortes de Monzón de 1564.⁶

La situación de estos nómadas se agravó con las disposiciones de las Cortes de Monzón y Binéfar de 1585, en las que se habla de los bohemianos, “si quiere gitanos”, disponiendo que los mayores de dieciocho años que fueren encontrados en hábito, o habla, o vida de gitanos o bohemianos tendrían la pena de galeras y los menores de esa edad, pero mayores de catorce, así como las mujeres, serían azotados y desterrados del reino de Aragón perpetuamente.⁷

En las Cortes de Zaragoza de 1646 vuelve a hablarse de los gitanos o bohemianos que andan por el reino de Aragón, realizando continuos hurtos y robos con gran perjuicio sobre todo de los labradores. Por tanto, se ordenaba que no pudieran ser recibidos en ningún lugar del reino, aunque fuera de señorío particular, a todos los que fuesen en hábito, traje o usando “el habla de gitanos” y vendiendo cabalgaduras llevándolas como acostumbran, prohibiendo que los jurados y los concejos les concedieran salvaguardia ni carta de vecindad, sin que pudiesen acogerse al fuero de la manifestación, ejecutándose las penas establecidas, incluso la de muerte en caso de quebrantamientos de penas.⁸

⁴ SAVALL Y DRONDA, P. y PENÉN Y DEBEZA, S. (eds.), *Observancias y Actos de Corte del Reino de Aragón*, Zaragoza, 1991, p. 345.

⁵ *Ibidem*, p. 405.

⁶ *Ibidem*.

⁷ *Ibidem*, p. 412.

⁸ *Ibidem*, p. 491.

Pese a las prohibiciones y a las penas impuestas a los contraventores, la población gitana continuó recorriendo las tierras altoaragonesas.

De cuando en cuando, se encuentran noticias sobre gitanos, casi siempre relacionadas con asuntos en los que ha intervenido la justicia. Así, en la relación de gastos y pagos extraordinarios de la ciudad de Huesca presentada por el bolsero Martín Pérez de Argilet en el año 1571, se dice que ha pagado “al ejecutor para azotar a una moza y a un gitano [...] diez sueldos”. Como se ve, la mención es muy escueta y no nos aclara si el castigo de la moza está relacionado con el del gitano. Quizá se trata de una relación entre ambos, aunque la pena de azotes, no sabemos cuántos, no era de las más graves.⁹

En el consejo del Ayuntamiento celebrado el 1 de junio de 1579 se presentó una información sobre el gitano Malla, que había sido detenido.¹⁰

No obstante, pese a las prohibiciones, los gitanos continuaban su errática vida, acudiendo a las diversas ferias de las comarcas, entre ellas la famosa de San Martín de Huesca.

En 1580, el pregón de la feria que comenzaba cuatro días antes de San Martín establecía salvaguardia excepto para los ladrones, falsificadores de cartas y monedas y otros bandidos. Además, se ordenaba a todos los vecinos de Huesca que cerrasen con llave todos los pajares y casetas que tenían en los términos de la ciudad, ordenando que nadie “acoxa gitano ni persona que vaya en ábito de guytano en su casa o pajar ó otras partes, ni les vendan pan, vino, carne ni otra cosa alguna, so pena de sesenta sueldos”.¹¹

SIGLO XVII

Al comenzar esta centuria tiene lugar un interesante proceso visto ante el justicia Juan Miguel Olzina, el jurado Martín de Felizes y el notario Sebastián Canales, custodiado actualmente en el Archivo Histórico Provincial y cuyo conocimiento debo a la gentileza de la investigadora María José Hijós Laviña.

Como vamos a ver, se trata de sustracciones de dinero y objetos llevadas a cabo con una habilidad y agilidad sorprendentes. Los testigos hablan de dos gitanas y un

⁹ Archivo Municipal de Huesca (en adelante, AMH).

¹⁰ AMH, M-73

¹¹ AMH, M-80.

hombre de tez morena, seguramente también gitano. Comprobamos que, pese a las prohibiciones, los gitanos no solamente continuaban con su vida nómada, sino que también entraban en las ciudades y acudían a los mercados y a los puestos de venta. El proceso está fechado el 14 de agosto de 1601. El zapatero Miguel Charlata, vecino de Huesca, declara bajo juramento que

... el lunes llegando a la carnicería de la plaza de San Lorenzo vio a un hombre forastero que decían que había hurtado un real allí mismo y después encontró al mismo hombre en el Campo del Toro y le dijeron que a un clérigo le habían hurtado 43 escudos y a él también se le llevaron 20 reales de un pañuelo de narices que llevaba en la faldriquera y sospecha que dicho hombre que vio en la carnicería le había hurtado todo. Después el mismo hombre llegó a su botiga con unas gitanas y luego se fueron. El testigo sospechó que aquel hombre era bellaco y ladrón y hallándose en la botiga Jaime Ezquerra del lugar de Lierta le dijo que hiciese el favor de seguir a dicho hombre para ver a donde iba y al poco rato volvió Ezquerra y le dijo que lo había visto en la plaza de la Alquibla y que había puesto la mano en la faldriquera a un extranjero el cual se dio cuenta. Luego se dirigió al Campo del Toro a dar razón de todo ello a los señores oficiales para que lo mandasen prender y una vez preso lo pusieron en la cárcel.

Juan de Orda, espadero, vecino de Huesca, declaró que había echado en falta un puñal y que le dijo a Bernardo el carcelero que mirase si lo llevaba el preso y efectivamente se lo mostraron y era el mismo puñal que le faltaba.

Martín Marquina, ciudadano de Huesca dijo, bajo juramento, que estando en la carnicería de la plaza de San Lorenzo, Pedro Salvador el cortante le dijo que se aguardase y que tuviese cuenta con un hombre que estaba allí echando mano a las faldriqueras de los que estaban en la carnicería y teniéndolo en cuenta vio que se arrimaba a una mujer y le echaba mano y luego se salió el dicho hombre y en saliendo la mujer echó en falta dinero para pagar la carne y dicho hombre había entrado en una botiga y le dio a la mujer el real diciéndole que se fuese en hora mala que él no se la había tomado pues se lo había hallado.

Juan Fidalgo, vecino de Huesca, bajo juramento declaró que vio allí un hombre que echaba mano a una mujer que se quejaba que le había hurtado un real, atestiguando todo lo que había dicho la mencionada mujer.

Jaime Ezquerra, labrador vecino de Lierta, interrogado declaró que había visto en la plaza de San Lorenzo a las tres o las cuatro hora a Miguel Charlata, el cual le dijo que no perdiése de vista a un hombre que le había hurtado dinero vió que dicho hombre se hallaba en dicha plaza con dos xitanas y se puso al lado de un hombre de Bandalias echandole mano a la faldriquera y al parecer le había hurtado 40 escudos,

El 14 de agosto de 1601, reunidos en la cuadra nueva de las casas comunes el señor Juan Miguel de Olzina, Jaime Viota Prior, Andrés de Castro, Juan de Aguirre y

Martín de Felizes jurados juntamente con los asignados correspondientes mandaron al procurador de la ciudad que hiciese parte contra el mencionado por los testigos.

En consecuencia el Justicia Juan Miguel de Olzina doctor justicia y juez ordinario de la ciudad de Huesca pronuncia y condena a Andrea Martín a ser azotado por los lugares acostumbrados por la ciudad y a ser desterrado de la ciudad por 30 años.¹²

La penetración urbana continuaba y buena prueba de ello es que el 14 de mayo de 1602 se certificó en el libro de defunciones de la catedral de Huesca la muerte en esa fecha de Gabriel Escudero, gitano.

Como siempre, los hechos delictivos son los que más noticias nos ofrecen. Por ejemplo, en el libro de gastos del mayordomo del concejo de Huesca relativos a 1607-1608 se consigna la siguiente cláusula: “Item. Al señor lugarteniente Martín del Molino, de gastos hizo traer presos a unos gitanos de Casbas por ladrones, le pague 131 sueldos”.

En Zaragoza, el 23 de julio de 1631, los diputados del reino de Aragón se dirigen a los justicias, prior y jurados del concejo de la ciudad de Huesca y a Vicencio Clemente, administrador de la tabla de los derechos del General de Aragón en la ciudad de Huesca, manifestándoles que la Diputación del Reyno considera “uno de los mayores el castigo de los gitanos que tantos crímenes, robos, e insultos cometan en él”, y que por ello “ha resuelto procurar que a instancia suya se ponga en ejecución por todos los jueces ordinarios el Fuero que para su expulsión y castigo se hizo en las Cortes de Monzón el año 1585”.

Por ello, los diputados del reino, teniendo noticia de la detención de algunos gitanos en Huesca, habían mandado a don Tomás Cleriquet y Fort y otros “que contra ellos en nombre del Reyno hiziesen todas las diligencias y instancias necesarias para conseguir su castigo sin perder un punto de vista el negocio ni de la mano hasta su conclusión”.

Continúan insistiendo los diputados en la gravedad del asunto: “los daños y delictos que todos los que deste género andan vagamundos por el Reyno cada día se nos proponen son tantos” que, para cumplir las obligaciones de su oficio, esperaban “que todas estas autoridades procuraran se castiguen con todo el rigor del Fuero de manera que sea exemplo para todos los demás”.

¹²

AHPH, *Papeles Justicia*, caja 371/2.

Y a don Vicencio Clemente, el administrador de la tabla de los derechos del General, le encarga “que probea de todo el dinero que fuere necesario gastar” para estos asuntos.¹³

La simple presencia de los gitanos en el territorio aragonés se consideraba un delito conforme a la legislación que hemos mencionado anteriormente. Tal es el caso de Domingo Malla y Maldonado.

Efectivamente, el 1 de diciembre de 1638, en Huesca, Vicente de San Vicente, notario, certificaba que el día anterior en el lugar de Sieso Miguel Almudévar, alcalde de dicho lugar, le entregó las personas de Bartolomé García y Domingo Malla Maldonado, gitano, que había apresado “por ir en hábito de gitanos y hablar y tratar como tales por orden del Gobernador de Aragón como a los cuales les fueron entregados entre diez y once horas y los encomendó en la presente ciudad de dicho día a Francisco San Juan alcalde de la cárcel entre las seis y las siete de la tarde”. Despues de las complicadas presencias de las autoridades que llenan los folios del proceso, el justicia de Huesca, Martín de San Juan y Latras, decidió querellarse contra el mencionado Domingo Malla y Maldonado, “bohemiano si quiere gitano hallado en el presente Reino de Aragón reo y criminoso contra el cual va la presente demanda criminal”, en virtud de los fueros y observancias del reino, en particular en las rúbricas de *Procuratoribus astrictis*, f. 159, y *Exilis bohemianorum*, f. 180. Otra del año 1564, f. 20, y otra del año 1585 imponen penas contra los bohemianos o gitanos que anduvieren por el reino de Aragón en hábito, habla y vida de gitanos.

El procurador estimaba que dicho Domingo Malla era gitano y andaba en hábito, vida y habla de gitanos, “usando del mismo ejercicio y ocupación que usan los gitanos y entre otros el de trocar cabalgaduras y otras cosas”. Además, habían andado por diversos lugares tratando cabalgaduras y ganados, entre ellos en el lugar de Marcén, en el cual había hurtado reses de los rebaños.

Entre los testigos hay que destacar las declaraciones de Gaspar Uget, habitante de Huesca, de más de 35 años; Pedro García, habitante de Huesca, de edad de 23 años; Martín López de Porras, labrador, vecino de Huesca, de 48 años; Alberto Carrera, habitante de Huesca, de 29 años; Pedro Peña Carrera, natural de Fraella, de 40 años poco más o menos; Pedro Segredo, natural de Fraella, de 40 años; Juan de Buil, vecino del

¹³

DPZ, Diputación del Reyno, ms. 394, *Cartas misivas del Reyno de Aragón, Libro de Copias de 1629-1635*.

lugar de Sieso, de edad de 46 años; Lorenzo de Aniés, vecino del mismo lugar de Sieso, de 55 años; Miguel Batalla, habitante de Sieso, de 37 años.

A propósito de quién era Domingo Malla y Maldonado, aparece una prolífica discusión en la que se afirma que el individuo requerido no es el “bohemiano” citado, sino Juan Nicolás Escudero, que nació y fue bautizado en la iglesia parroquial de Fraella, según se demostraba con el acta bautismal. Por todo lo dicho, se pedía la absolución del anteriormente mencionado. De esta forma, pudo evitar Juan Nicolás que se le condenase erróneamente.¹⁴

En las cuentas del concejo de Huesca correspondientes al año 1639, con fecha 27 de febrero se le pagan al notario Juan de Cueva nueve libras por dos procesos, uno de ellos “contra Garcés, con título de gitano”.¹⁵ No hemos encontrado entre los papeles del justicia el proceso contra Garcés.

El 20 de agosto de 1643 aparece otro caso, pues Lorenzo Beneche, como procurador del prior y jurados de la Universidad de Huesca, acusa ante don Bernardino Ruiz Urriés y Castilla, justicia de la ciudad de Huesca, a Juan de Malla, Salvador de Malla, Pascual de Malla, Lucrecia Escudero, Ana de Malla, Juana de Malla y Gracia Garcés en virtud de los fueros de Huesca y del reino de Aragón, pues los mencionados “han ido y andado, van y andan, por el presente Reyno en hábito de vida y habla de gitanos siquiere bohemianos y eso de hace mucho tiempo cometiendo muchos delitos y casos atroces, teniendo con su mala vida y proceder inquieta la presente ciudad y lugares de su contorno por ser tan malas personas y perniciosas en la república, por ello, salieron desterrados y condenados a graves penas”. Estos delitos han sido cometidos en Plasencia y Quinzano, lugares que pertenecen a la jurisdicción de Huesca. A la sazón, se hallaban detenidos en la cárcel de Huesca.

El justicia concedió permiso para que fuera interrogada Lucrecia Escudero por José Miguel de Rasal, notario, que procedió al interrogatorio, respondiendo la encausada que ignoraba el contenido de la acusación.¹⁶ Como otros muchos, el proceso está incompleto.

El 17 de febrero de 1645, ante el lugarteniente del justicia de la ciudad, dando fe el notario Vicente Nicolás de Salinas, se acusó a Josefa Francisca, gitana, de haber hurtado a Inés Garcés, mujer de Miguel Antillón, ocho escudos en plata, y a Isabel de

¹⁴ AHPH, *Papeles Justicia*, caja 547/4.

¹⁵ AMH, *Libro de Actas 1635-1640*, M. 436.

¹⁶ AHPH, *Papeles Justicia*, caja 573/8.

Beltrán, mujer de Pedro Ascaso, vecino de Huesca, diez reales y medio en plata. Además, la acusada era *jitana*.

El 21 de febrero compareció ante el justicia Juan de Viota, el procurador legal. El juicio se desarrolló durante los meses de marzo y abril, y al final de este mes se dictó la correspondiente sentencia. Como hemos dicho se le acusaba de “ser gitana si quiere bohemia, y de andar por el presente Reyno de Aragón en hábito, habla y vida de gitana”.

En consecuencia, había sido presa y estaba detenida en la cárcel de Huesca. Lorenzo de Porriz, vecino de Huesca, de treinta y cuatro años, dijo que conocía a Josefa Francisca y que era gitana, puesto que la había visto en traje de tal y hablar jeringonza. Igual refirió el testigo Jusepe Bayés, verguero del concejo. Compareció también Isabel de Betrán y a continuación Inés Garcés. Otro testigo fue Jerónima Maurín, que dijo haber reconocido a la acusada por mandato del concejo y afirmó que estaba preñada de cuatro o cinco meses.

La sentencia dada por el justicia Jacobo Juan Viota condenaba a Josefa Francisca a destierro perpetuo del reino de Aragón, con amenaza de que si violaba el destierro fuera condenada a muerte natural.¹⁷

Otro caso semejante a los que hemos visto es el proceso que se formó ante el justicia de la ciudad de Huesca Jacobo Juan Viota contra Juan Nicolás Bescos, alias *Escuder*, Francisco Malla, Miguel Serrano, María del Marco, María Francisca, Bernardí Marco y María de Malla, acusados de gitanos o bohemianos y de realizar numerosos hurtos y otros delitos. En consecuencia, fueron detenidos y encarcelados en la cárcel común de la ciudad de Huesca.

El día 23 de febrero de 1645 se procedió al interrogatorio de Nicolás Bescós, el cual respondió que no era gitano, ni llevaba traje de gitano, ni hablaba como gitano. A la pregunta de si sabía que estaba preso y por qué motivo contestó que no sabía por qué causa y que tenía más de veinte años. De semejante forma respondió Francisco Malla, diciendo que no era gitano y que era navarro, de treinta y seis años. A continuación declaró Miguel Serrano para decir que no era gitano, ni hablaba gitano, y tenía catorce años. Por su parte, Bernardí Marco dijo que tampoco era gitano y que tenía once años. María de Marco declaró como los anteriores y que era de cuarenta años. Luego, María

¹⁷ AHPH, *Papeles Justicia*, caja 583/5.

Francisca, que era de edad de cuarenta poco más o menos. Por último, María de Malla, que, como los anteriores, dijo que no sabía por qué estaba presa y que era de treinta años, poco más o menos.

Luego se insertan las declaraciones de los testigos. El primero, Orencio Nogueras, lugarteniente de zalmedina de la ciudad de Huesca, de más de treinta años, que dice conocer desde hace dos años a los encausados y que han sido y son gitanos, “si quiere bohemianos”, pues los ha visto que usan trajes de tales, hablan en “gerigonza” y que tienen más de veinte años. Otro testigo, Lorente de Porriz, vecino de Huesca, de treinta y cuatro años, confirma también las afirmaciones del anterior. Orencio Salas, notario de Huesca, de veintiséis años, coincide con los anteriores. Martín Iescoboza, vecino del lugar de Lascasas, de treinta y seis años, afirma que también los tiene por gitanos “por quanto les ha visto trocar cabalgaduras”. Francisco Labora, labrador, vecino de Lascasas, de treinta y seis años, también les ha visto traficar con cabalgaduras.

Algunos, como Nicolás Bescós, fueron destinados a servir en el ejército.

El testigo Domingo López Mosquera, alférez, de edad de treinta y cinco años, declara que a Francisco Malla lo tiene por navarro y de nación navarra, que habla en lengua navarra y que lo conoció siendo soldado de la compañía de Juan Garcés. El sargento Juan Ramos abunda en las mismas conclusiones, añadiendo que el mencionado había sido soldado y había estado en Fuenterrabía y Flandes. José Box, habitante de Huesca, de treinta y nueve años, dice que “conoce a Juan Nicolás Bescos y sabe que es natural del presente Reino de Aragón pero que no sabía de que lugar y que le había visto varias veces trabajar en la ciudad de Balaguer principado de Cataluña de oficio labrador en una torre, que también conoce Francisco Mata [*sic*, por Malla] el cual ha oído decir en la misma cárcel que es de nación navarro y que iba vestido de navarro y que Juan Nicolas Bescos era natural de este Reino de Aragón y que hablaba castellano y en algarabía”. Orencio Lamarca, habitante de Huesca, dice que conoce a los acusados y que ha oído decir que Francisco Mata [*sic*, por Malla] es natural del reino de Navarra y que Juan Nicolás Bescos es natural del lugar de Fraella, y lo sabe porque ha visto el libro de bautizados, y que Bernardo Marco es natural del lugar de Huerto. Otro testigo afirma lo mismo que los anteriores y dice que Francisco Malla vestía como los navarros y no como gitano y que le vio que llevaba una armilla a uso de Navarra. Pedro del For, cerrajero de la ciudad de Huesca, de cuarenta años, dice que conoce a Juan Nicolás Bescós y Francisco Malla y que los tiene por naturales y nacidos en el presente reino

de Aragón, que los ha visto con la ropa propia de aragoneses y hablar en lengua aragonesa y hacer tratos legítimos con diferentes mercaderías y otras cosas, por lo que no los tiene por gitanos ni bohemianos.

Juan Buil, vecino del lugar de Sieso, de edad de cincuenta y tres años, declara que conoce a Juan Nicolás Bescós, abundando en las mismas consideraciones.

Después de estas diligencias judiciales, el 23 de febrero de 1645 el justicia Jacobo Juan Viota, infanzón de la ciudad de Huesca, pronunció la siguiente sentencia:

Absolvemos a Bernardo condenando a Nicolas Bescos también acusado a destierro perpetuo del presente Reino de Aragón y a Miguel Serrano a ser flagelado por los lugares públicos de dicha ciudad y a remar en las galeras de su Majestad sin recibir salario ni merced alguna por tiempo de diez años y a destierro perpetuo del presente Reino de Aragón con la amenaza de que si quebrase el dicho destierro sea condenado a muerte natural y semejantemente condenamos a Francisco Mata [*sic* Malla] a destierro perpetuo del presente Reino de Aragón y que si lo quebrase sería condenado a muerte natural. Semejantemente, condenamos a Marian de Marco, a María Francisca y María de Malla a ser azotadas por los lugares públicos acostumbrados de la ciudad de Huesca y a destierro perpetuo del presente Reino con la amenaza de que si la quebrasesen serían condenadas a muerte natural.¹⁸

A veces, el justicia de Huesca tenía que actuar en casos ocurridos en su extensa jurisdicción. Así ocurrió el 19 de junio de 1646, fecha en la que fueron presas María Rodríguez, Catalina García, Sabina Cortés, Isabel Salazar, Cecilia Hernández, María Gabarre, Catalina Pérez y María de Baltasar, acusadas de ir en traje de gitanas y siendo condenadas a las correspondientes penas forales.¹⁹

Otro juicio que juzgamos interesante es el que se celebró el 7 de agosto de 1674 contra los gitanos Gaspar Garcés y Ángela Ximénez, acusados ante el justicia de Huesca, Lorenzo de Sada, de

... ser gitanos y andar en traje, lengua y habla de gitanos comprando y cambiando y portándose como tales gitanos andando y discurriendo como andan y discurren los gitanos vagando por los lugares de este Reino, por lo cual han sido detenidos, lo cual es público y manifiesto.

¹⁸ AHPH, *Papeles Justicia*, caja 547/4.

¹⁹ AHPH, *Papeles Justicia*, caja 589/6.

El día 6 de agosto del presente año, entre las seis y las siete de la tarde, sucedió que vinieron Pedro Garriga del lugar de Quicena a la presente ciudad en compañía de Gaspar Garcés y Angela Ximenez, yendo pacífico y sosegado, Angela Ximénez le dijo a dicho Garriga que le quería dar la buenaventura y Pedro Garriga le dijo que se apartase y se fuese con Dios.

Siguieron insistiendo y cuando estaban debajo de la ermita de San Pedro en el camino real y en despoblado le robaron y le hurtaron sacándole de la faldriquera una bolsa de cuero y dentro de ella veintisiete sueldos poco más o menos. Al llegar a Huesca la dicha Angela Ximénez sacó dicha bolsa con los dineros y se los dio a Jusepe de Puertolas, gaitero, diciéndole que por amor de Dios no nos descubra. Después, anduvieron juntos vagando por los lugares próximos a Huesca haciéndose sociedad y compañía como acostumbran los gitanos casados o amigados.

La pareja de gitanos fueron presos y conducidos a la cárcel.

La acusada Angela Ximénez dice que lleva dando la buenaventura diciendo algunos embustes para pasar la vida humana y ganar cuatro dineros.

El día antes que le prendieran estuvo en San Úrbez con Gaspar Garcés y desde ese día lo conoce y el prior de San Úrbez les dió de merendar y por la tarde se bajaron haciendo noche a Nocito y al día siguiente por la mañana salieron de Nocito para venir a la presente ciudad y estuvieron en el lugar de Santolaria la Mayor y se dirigieron a Huesca y al llegar a Quicena se encontraron con un hombre que se llama Pedro Garriga, y en su compañía llegaron a Quicena y entraron en la taberna y mientras Gaspar Garcés marchaba con dos estudiantes hacia Huesca, ella salía con Pedro Garriga hacia Huesca y pasando una ermita le dijo a Pedro Garriga si quería darle la buenaventura y aquel le dijo que no quería y llevaba una bolsa en la faldriquera y que andando le colgaba y de pronto dijo en lengua catalana “por deu me han robat”, y ella negó.

Intervino también un gaitero que preguntó que pasaba y al decirle Pedro Garriga que le había robado la bolsa le pegó una bofetada a la mujer; entonces, intervino Garcés diciendo que justicia había en Huesca que podía intervenir, mientras tanto, el gaitero le quitó a Gaspar un espadín que traía. Por último, ella le dio al gaitero la bolsa que había hurtado para que se la diera a Pedro Garriga y que no dijese a nadie nada. Pero, que la prendieron y el gaitero entregó la bolsa.

Al fin se condenó a Angela Ximénez a ser azotada y a destierro del Reino con amenaza de azotes y reclusión y a Gaspar Garcés a azotes y a destierro del Reino por el tiempo de cinco años con amenaza de diez.²⁰

Por esta época, hacia 1690, una familia gitana se vio beneficiada en el Alto Aragón por el favor de Nuestra Señora de la Peña, según nos ha narrado el padre

²⁰ AHPH, *Papeles Justicia*, caja 768/2.

Roque Alberto Faci en su obra dedicada al culto a la Virgen en la región aragonesa, escrita en 1739.

El santuario está situado en el lugar de Aniés, entre las villas de Ayerbe y Bolea. Entre los muchos y estimables donativos que recibió destaca el ofrecido por una gitana a esta Virgen, consistente en una cadena de oro, excediendo, al parecer, la devoción de aquella agradecida gitana a la de muchos señores y señoras, en quienes la gratitud, siendo tan natural, nada tiene que vencer:

Ha 50 o 60 años, que subió a este Santuario una Compañía de aquella gente errante, y con tantos errores peregrina: iva entre estos una gytana, cargada con una hija suya pequeña: esta traveseando, según su edad, a vista de uno de los despeñaderos del Peñasco, cayó, y rodó desde lo alto hasta lo llano, donde comienza la subida: vista esta tragedia, baxaron a buscarla para sepultarla, suponiéndola, no solo difunta sino despedazada: la desconsolada madre entretanto se postró á los pies de N. Sa. pidiendo la salud para su hija: la resulta de esta oración fue hallar á la niña tan sana, y serena, que estaba jugando con unas piedrecitas a la falda de aquella Peña: ¡qué prodigo! ¡qué buena ventura! Agradecida la madre á favor tan inefable ofreció, y dió luego, como si fuera Noble, con peregrina generosidad á N. Sa. una rica, y pesada cadena de oro fino; y la lleva N. Sa. pendiente en sus festividades: toda aquella comitiva de Gytanos (aunque tan vil, é infame) quedó tan obligada al portentoso beneficio, que anualmente venía, y subía al Santuario, para celebrarlo con regozijos; de que son testigos aun, algunos ancianos de Anies. No ay duda quizá, sino que la dicha cadena sería efecto de agenos dineros; pero al fin la admitió la mas Privilegiada Señora de todo lo criado, y parece, que aquí el Cielo dio una, como Bulla de Composición, siendo María SSa. la mejor y Celestial Medianera, que ay entre Dios, y los hombres; y daria su legitimo dueño (si lo supiera) gracias á Dios, de ver tan bien empleada su cadena, como en adornar a la mejor, y más hermosa Reyna.²¹

Pienso que el padre Faci juzga muy ligeramente al suponer que la cadena era producto de hurto, ya que los gitanos, además de devotos, somos supersticiosos y consideramos que nunca se puede ofrecer algo procedente de efectos ajenos. Asimismo, es costumbre de los pueblos nómadas llevar consigo todos sus bienes y qué mejor inversión que el oro, que en todos los sitios tiene valor y es fácil de transportar.

²¹ FACI, Roque Alberto, *Aragón, Reyno de Christo y Dote de María Santíssima*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1979.

Por ello, creo sinceramente que la cadena sería propiedad legal de los gitanos donantes. Según cuenta la tradición gitana, también le donó sus cabellos como muestra de agradecimiento y así se ha conservado hasta nuestros días.

El 12 de julio de 1695 se instaba a las villas del reino que, habiendo sido desterrados los gitanos de los reinos de Valencia y Portugal, era posible que se refugiasen en Aragón, ordenándose que se les prendiese y se les hiciesen procesos sumarios, condenándolos a las penas establecidas por los fueros del reino.²²

Algo más tarde, el 25 de noviembre de 1697, el virrey de Aragón volvía a ordenar que se prendiese a los gitanos y se ocupasen sus bienes, a fin de ejecutar las sentencias dispuestas por fuero. El concejo quedaba enterado, pero advertía que no era fácil ejecutar esas órdenes, pues los gitanos se guarecían en los lugares de señorío particular.²³

²² AHPH, *Papeles Justicia*.

²³ AMH, M-454, 3-XI-1697.

**GRADUADOS ALTOARAGONESES
EN LAS FACULTADES DE LEYES Y CÁNONES
DE LA UNIVERSIDAD DE HUESCA**

José M.^a LAHOZ FINESTRES

La Universidad de Huesca fue fundada en 1354 por Pedro IV de Aragón, quien satisfacía así una petición del municipio oscense. El examen de la documentación de aquella época indica que el Estudio General se cerró poco tiempo después de su fundación, de modo que fue necesario refundar el centro en 1465. En este año la Universidad obtuvo, entre otros apoyos, el refrendo del Papa Pablo II. Esta confirmación pontificia fue decisiva para el Estudio General de Huesca, ya que comenzó a recibir el apoyo de la Iglesia. Así, ésta aportó rentas eclesiásticas que fueron fundamentales para garantizar la existencia de la Universidad. No obstante, parece que el Estudio estuvo debilitado hasta bien entrado el siglo XVI. Los pocos documentos que se conservan indican que tanto el número de profesores como el de alumnos era muy bajo. Además, apenas hay noticias sobre quiénes eran éstos.

La Universidad Sertoriana se afianzó durante el siglo XVI, tal como lo prueba la aportación de nuevas rentas eclesiásticas, el incremento de profesores y graduados, la consolidación de los colegios religiosos de los conventos de la ciudad o la fundación de los primeros colegios seculares. Desde esta centuria la Universidad oscense funcionó de una manera casi ininterrumpida. Se mantuvo durante el siglo XVII a pesar de las

calamidades. El siglo XVIII fue, en muchos aspectos, una época de esplendor. En el siglo XIX tuvo una actividad modesta hasta su clausura en 1845 como consecuencia de la aplicación del Plan Pidal.

Una de las características más relevantes de la Universidad de Huesca fue la importancia que tuvo la enseñanza del Derecho.¹ Esta disciplina se impartía en las facultades de Leyes y Cánones y fue la que más alumnos atrajo. De este modo, se graduaron muchos más juristas que teólogos o médicos. Por otra parte, era muy frecuente que un graduado en Leyes obtuviese más tarde un grado en Cánones y viceversa. Por último, en la Facultad de Leyes se graduaron más alumnos que en la de Cánones.

FUENTES CONSULTADAS PARA EL ESTUDIO DE LOS GRADUADOS EN HUESCA

Las fuentes que más información proporcionan sobre los graduados son las sumas del Consejo de la Universidad y, en el siglo XIX, los libros de grados mayores y menores.²

Las sumas del Consejo aportan datos valiosos sobre los estudiantes que se iban a graduar: nombre y apellidos, lugar de procedencia y el título académico al que aspiraban.³ En ocasiones, mencionan si eran miembros de alguno de los colegios seculares de la Universidad de Huesca o circunstancias personales tales como la pertenencia al estamento nobiliario. Otras veces las sumas del Consejo informan sobre el *curriculum* de los graduados. No era infrecuente que éstos escribieran a la Universidad oscense relatando que habían conseguido algún empleo o prebenda.

No obstante, el estudio de las sumas del Consejo de la Universidad plantea algunos problemas. Por ejemplo, no consta de dónde eran cerca del 10% de los graduados en Leyes y Cánones. Además, la transcripción de algunos apellidos y lugares de origen es defectuosa. En muchas ocasiones esto parece deberse a que el secretario anotaba dichos datos de oídas.⁴ Otras veces, estas insuficiencias se deben al mal estado de la

¹ José M.^a LAHOZ FINESTRES, “Historia de la Universidad de Huesca (1354-1845)”, en *Le Università minori in Europa (secoli XV-XIX)*, Gian Paolo BRIZZI y Jacques VERGER (eds.), Rubettino editore, 1998: 49-66.

² Estos documentos se conservan en el Archivo Histórico Provincial de Huesca, sección Universidad.

³ En concreto, consta la concesión del título de bachiller y la presentación en el Consejo de la Universidad de quienes aspiraban al grado de licenciado.

⁴ Por ejemplo, esto sucede con cierta frecuencia con apellidos o localidades de Cataluña, Navarra o las provincias vascas. A veces se observan errores semejantes con respecto a algunos nombres o lugares de Aragón.

documentación o a la lectura incorrecta de quien escribe estas líneas. Por otra parte, las sumas del Consejo contienen lagunas cronológicas. Para solucionar las dudas reseñadas es necesario consultar otro tipo de documentos, tales como los libros de Tesorería, los de la Cofradía y las actas del Claustro de la Universidad.⁵ Sin embargo, hay ocasiones en que las fuentes se contradicen entre sí: de este modo, hay personas que en las sumas de Consejo constan como bachilleres en una disciplina y en el libro de Tesorería están citados como bachilleres en otra. Tampoco es raro que alguien figure en el libro de Tesorería como bachiller y que no esté registrado en las sumas del Consejo.

Pese a las dificultades señaladas, en esta investigación se ha dado prioridad a las relaciones de las sumas del Consejo, ya que las redactaba el secretario de la Universidad, suelen estar escritas con esmero y parecen contener las referencias más fiables.

GRADUADOS DEL ALTO ARAGÓN EN LA UNIVERSIDAD SERTORIANA

El estudio del fondo documental de la Universidad de Huesca muestra que desde el siglo XVI hasta el siglo XIX se graduaron cerca de 5.400 estudiantes en Leyes, Cánones o en ambas disciplinas.⁶ Consta el lugar de origen del 90 % de los graduados. La mayor parte eran aragoneses. De éstos, el grupo más numeroso procedía de la actual provincia de Huesca (más de 1.400); cerca de 500 eran de Zaragoza y unos 170 de Teruel. Con respecto a los graduados de otras regiones, cabe subrayar el elevado número de catalanes (cerca de 1.700, es decir, alrededor de un 30 % del total). También obtuvieron sus títulos en la Universidad oscense un nutrido grupo de súbditos de la Corona de Castilla (unos 400), Navarra (350) y Valencia (200). La afluencia de estudiantes de otros lugares fue de menor importancia (por ejemplo, 23 graduados del Reino de Mallorca y 9 del Principado de Andorra). No obstante, algunos de estos últimos pertenecían a familias ilustres o destacaron como juristas al volver a sus lugares de origen.

⁵ Las actas del Claustro de la Universidad contienen la concesión de los grados mayores (los de licenciado y doctor). Era rarísimo que se reprobase a los aspirantes.

⁶ Esta cifra es elevada si se considera que el Estudio oscense fue una universidad menor. Hay historiadores que sostienen que este tipo de centros estaban dedicados, en especial, a la enseñanza de Teología, Filosofía y Gramática. Por esta razón, es muy significativa la preeminencia de los estudios jurídicos en el Estudio General oscense.

Como ya se ha indicado, al menos hubo 1.400 titulados procedentes del Alto Aragón.⁷ Sin duda, la cifra real fue mayor, ya que se desconoce cuál era el lugar de origen de cerca del 10% de los que se graduaron en el Estudio General de Huesca. Estas lagunas son relativamente frecuentes en los documentos de los siglos XVI y XVII, ya que los secretarios del Estudio no siempre anotaban de dónde eran los alumnos que se graduaban.

La mayor parte de los estudiantes altoaragoneses procedían de Huesca (352), Barbastro (131) y Jaca (66). Asimismo, 38 graduados eran de Tamarite de Litera, 37 de Benabarre, 34 de Monzón, 23 de Naval y 20 de Alquézar. Otros titulados procedían de Estadilla (17), Ayerbe (17), Almudévar (16), Fonz (15), Bolea (15), Barbuñales (15), San Esteban de Litera (15), Graus (14), Angüés (14), Berbegal (13), Boltaña (12), Hecho (12), Fraga (11) y Azara (10). La aportación de algunos municipios fue modesta. Así, 7 graduados eran de Binéfar, 7 de Benasque y 6 de Sariñena. Hubo un grupo muy amplio (superior a los 500 titulados) que procedía de muchas otras localidades de la provincia de Huesca. En el listado también se han incluido 42 estudiantes de los que sólo consta que eran de Aragón, ya que seguramente la mayor parte de ellos eran altoaragoneses. Por último, se han insertado 31 titulados de los que se desconoce de dónde procedían, aunque hay indicios que sugieren que probablemente eran del Alto Aragón.⁸

Se conservan numerosas referencias sobre el *curriculum* de muchos de los graduados altoaragoneses que más tarde obtuvieron algún oficio en la administración civil o eclesiástica.⁹ No era raro que los antiguos estudiantes de la Universidad escribiesen al rector para comunicar que habían conseguido algún empleo y que harían todo lo posible para favorecer al Estudio oscense. También cabe citar como ejemplo que hay bastantes datos sobre el *cursus honorum* de los colegiales de Santiago y de San Vicente o sobre quienes fueron catedráticos de Derecho en la Universidad.

⁷ Nos referimos a los estudiantes que se graduaron. No hay libros de matrícula de estudiantes que puedan ofrecer información sobre los alumnos que no se graduaron, salvo para el siglo XIX y algunos períodos concretos del XVIII.

⁸ Tal es el caso de los miembros del colegio de San Vicente y del colegio de Santa Orosia (ya que la gran mayoría de los colegiales de estos centros eran altoaragoneses). También se ha aplicado este criterio a otros titulados de los que consta que estaban domiciliados en Huesca o que vivieron durante mucho tiempo en esta ciudad.

⁹ En cambio, este hecho es infrecuente entre los graduados de otras regiones, tales como Cataluña, Castilla, Navarra o Valencia.

El listado de titulados del Alto Aragón contiene un total de 1.516 personas, que se graduaron en Leyes, Cánones o en ambas disciplinas. Los títulos más abundantes son los de bachiller en Leyes (991 grados) y bachiller en Cánones (771). Los grados de licenciado en Leyes y licenciado en Cánones representan un número inferior: 290 y 296, respectivamente. Estas cifras muestran que los estudios de Leyes y los de Cánones atraían más o menos por igual a los estudiantes altoaragoneses. En cambio, los oriundos de otros territorios estaban más interesados por la carrera de Leyes, tal como lo muestra el siguiente esquema comparativo:¹⁰

	Total	BC	BL	LC	LL
Catalanes	1.720	411	1.362	153	477
Castellanos	386	174	207	80	52
Navarros	366	131	247	34	45
Valencianos	205	56	160	5	6
Zaragozanos ¹¹	492	183	356	66	75

A diferencia de otras universidades españolas, la mayor parte de los licenciados en el Estudio de Huesca se doctoraba al poco tiempo. Por otro lado, es muy frecuente que se cite como doctores *in utroque* a personas que obtuvieron el grado de doctor en una disciplina jurídica y sólo el de bachiller en la otra.¹²

ANOTACIONES FINALES

1. La lista de graduados altoaragoneses está ordenada según el orden alfabético de los apellidos. A continuación, en letra minúscula, les sigue el nombre. Con frecuencia, después de los apellidos hay un asterisco (*). Esta nota indica que dispongo de más información sobre dicha persona. Muchos de estos datos están extraídos de fondos documentales tales como el Archivo Histórico Provincial de Huesca, el Archivo

¹⁰ Las abreviaturas que utilizaremos en adelante son las siguientes: BC (bachiller en Cánones), BL (bachiller en Leyes), LC (licenciado en Cánones) y LL (licenciado en Leyes).

¹¹ Es decir, de la actual provincia de Zaragoza.

¹² En efecto, son escasas las menciones de doctores en Leyes que también obtuvieron el grado de licenciado en Cánones (y viceversa). Por el contrario, lo más habitual es que conste que un doctor *in utroque* obtuvo un grado de doctor en una facultad jurídica y sólo el de bachiller en otra.

Municipal de Huesca o el Archivo Histórico Nacional. También hay referencias que están extraídas de fuentes bibliográficas. Todas estas noticias están insertas en una base de datos que deseo publicar más adelante.

2. Los secretarios de la Universidad adoptaron, en general, el criterio de señalar el lugar de procedencia del estudiante y la correspondiente diócesis. Otras veces sólo reseñaban que el graduado era de Aragón. En algunos casos las anotaciones son muy vagas y pueden causar confusiones. Por ejemplo, hay algunos estudiantes de los que sólo se dice que proceden de la diócesis de Lérida y, en cambio, tienen apellidos o reúnen otras condiciones que permiten suponer que eran oriundos de la actual provincia de Huesca.

3. Despues de la anotación del lugar de procedencia, se indica qué clase de grado o grados obtuvo el estudiante. Conviene advertir que la fecha que se refiere al grado de licenciado es la de presentación del aspirante a dicho título ante el Consejo de la Universidad. La concesión de este grado tenía lugar algunos días después.

4. En la lista de titulados también se indica si hubo incorporación de grados o de cursos de otras universidades. De este modo, algunos altoaragoneses se formaron en los estudios generales de Salamanca y de Lérida, en el siglo XVI, y luego convallidaron sus estudios en la Universidad de Huesca. En los siglos XVIII y XIX hubo algunos estudiantes que incorporaron sus cursos o grados obtenidos en Zaragoza. También consta que un jacetano convallidó, en el siglo XVIII, sus estudios de Derecho cursados en la Universidad de Toulouse.

5. En algunas ocasiones se reseña el tipo de prueba que hizo el graduando para obtener el título. Así, se indica si se hizo el examen “a claustro pleno” o si se logró el grado de bachiller “por suficiencia”.¹³ Esta última modalidad permitía al estudiante obtener el grado de bachiller rápidamente, sin necesidad de acreditar que había estudiado en ninguna universidad. Los grados de bachiller por suficiencia desacreditaron a la Universidad de Huesca. Fueron prohibidos en 1721.

6. También se indica si los graduados fueron miembros de alguno de los principales colegios seculares de la Universidad: el colegio de Santiago (CMS), el de San

¹³ Además, era frecuente que un bachiller por suficiencia solicitase pocos días después permiso para presentarse al grado de licenciado sin tener los años de pasante. Estos abusos están relacionados con el ambiente de penuria docente y económica que se advierte en el Estudio General a finales del siglo XVI y durante el siglo XVII. El número de estudiantes altoaragoneses que se graduaron de bachiller por suficiencia en Leyes y en Cánones fue de 50 y 16, respectivamente.

Vicente Mártir (CSV) o el de Santa Orosia (CSO). La mayor parte de las becas de los colegios de Santiago y de San Vicente fueron para juristas. A su vez, la mayoría de éstos eran altoaragoneses: 100 pertenecieron al colegio de Santiago y 128 al de San Vicente. La historia de estos dos centros es del mayor interés, ya que fueron muy importantes en la vida universitaria. Los colegios de Santiago y de San Vicente se proclamaron “colegios mayores”, lograron privilegios relevantes y exigían que los colegiales tuvieran limpieza de sangre.¹⁴ Ejercieron un dominio casi tiránico en las facultades de Leyes y Cánones, ya que una parte muy importante de las cátedras fueron ocupadas por sus colegiales.

El colegio de Santa Orosia y el Seminario Tridentino eran los otros dos colegios seculares. Al menos 18 altoaragoneses graduados en Leyes o en Cánones pertenecieron al primero. En cambio, apenas hay noticias sobre los titulados de la provincia de Huesca que procedían del Seminario.

De los antecedentes señalados se deduce que las facultades jurídicas de la Universidad oscense fueron una importante cantera de burócratas y de jurisconsultos. El estudio del Derecho atrajo a numerosos estudiantes de Aragón y de otros lugares, lo cual consolidaba el carácter universitario de la ciudad de Huesca. En particular, la relación de graduados procedentes del Alto Aragón aportará información de interés para realizar estudios posteriores sobre los letrados.

LISTA DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE HUESCA Y SU GRADUACIÓN

ABAD*, Dionisio. Estadilla. BL 24-10-1802 a claustro pleno

ABAD, Esteban. Estadilla. BL 31-1-1701

ABAD, Francisco. Monzón (?). BC 17-5-1797. BL 6-5-1795 a claustro pleno. LL 5-4-1796

ABAD, Manuel. Estadilla. BC 17-5-1797. BL 5-5-1795 a claustro pleno. LL 5-4-1796

ABAD, Pedro. Obispado de Barbastro. BC 25-6-1826

ABAD Y CISTUÉ, Manuel. Estadilla. BC 19-6-1789. BL 11-6-1787. LL 1-11-1788. Noble. Del CSV en 1788

ABAD Y LASIERRA*, Manuel. Estadilla. BC 14-12-1754

ABADÍA*, Antonio. Naval. BL 24-4-1732

ABADÍA, Romualdo. Naval. BC 25-4-1774. BL 9-2-1773

ABADÍAS*, José Miguel. Loporzano. BC 24-4-1687

¹⁴ José M.^a LAHOZ FINESTRES, “El Colegio Imperial y Mayor de Santiago de la ciudad de Huesca (1534-1842)”, *Argensola* 110, 1996: 97-123; “Los colegios de Santiago y de San Vicente en las facultades jurídicas de la Universidad de Huesca en el siglo XVIII”, *II Congreso Internacional sobre las Universidades Hispánicas. Valencia, del 19 al 21 de abril de 1995*. En prensa.

- ABADÍAS, Francisco. Quicena. BC 24-4-1704
- ABADÍAS, Gaspar. Naval. BC 17-4-1717. BL 7-5-1714
- ABADÍAS Y SOLSONA, Mariano. Barbastro. BL 3-10-1838. LL 29-6-1842
- ABARCA DE BOLEA*, Pedro Pablo. Conde de Aranda. Siétamo. El conde de Aranda fue investido doctor en Leyes en Siétamo el 2-9-1769
- ABARCA LASTANOSA*, Miguel Clemente. Huesca. BC 16-11-1700
- ABARCA Y BLANQUE*, Joaquín. Huesca. BC 26-4-1800. BL 10-5-1798 a claustro pleno. LC 5-5-1800. LL 18-5-1798
- ABIÓ, Jaime. Sieso. BC 19-4-1677 por suficiencia
- ABIÓ, Martín Juan. Sangarrén. BC 24-4-1704
- ABIZANDA*, Antonio. Monzón. BC 23-3-1627
- ABIZANDA, Andrés. Naval. BL 15-5-1713. LL septiembre de 1713
- AGO (HAGO), Joaquín. Jaca. BC 25-4-1766. BL 29-5-1765
- AGO (HAGO), Miguel. Jaca. BL 24-4-1678
- AGUAS, Domingo de. Laperdigüera. BC 20-4-1668. BL 12-3-1667
- AGUAS, Pedro de. Almudévar. BL 11-6-1715 por suficiencia
- AGUAS Y GRASA, Jerónimo. Lalenga. BC 24-4-1699
- AGÜESCA*, Lorenzo. Huesca. BC 1-11-1652. LC 12-6-1654
- AGÜESCA, Francisco. Barbastro. BL 13-6-1589
- AGUIRRE, Lorenzo. Huesca. BL 4-5-1783 a claustro pleno. LL 13-5-1783
- AÍNSA, Marcelo. Barbastro. BC 24-4-1676. BL 21-4-1675
- AÍNSA Y PÉREZ*, Valentín de. Pertusa. BC 21-4-1675. LC 1681-1682. Del CMS el 31-5-1680
- AÍSA, Gaspar de. Loporzano. BC 12-5-1581
- AÍSA, Hermenegildo. Loporzano. BL 24-4-1695
- AÍSA, Manuel. Huesca. LL 29-7-1807
- AÍSA, Vicente de. Loporzano. BC 24-4-1704
- AÍSA Y LAGUNA*, Antonio de. Poleñino. BC 17-3-1750. BL 20-4-1748. LC 31-3-1750. Del CSV hacia 1758
- AÍSA Y LAGUNA*, Gaspar de. Poleñino. BC 7-6-1758. BL 26-4-1757. LC 10-6-1758. Del CSV hacia 1758
- AÍSA Y LORÉS*, Antonio de. Huesca. BL 12-4-1803. LL 17-4-1803
- ALAMÁN*, Jacinto. Fornillos. BL 22-3-1654 por suficiencia. Del CSV hacia 1651
- ALAMÁN Y FERRER*, Carlos. Naval. BC 7-1-1690. BL 18-4-1687 por suficiencia. LC 1691. En 1690 era del CSV
- ALASTRUEY Y COSTA*, Diego. Huesca. BL 4-4-1662. LL 19-12-1667
- ALAYETO*, Diego. Almudévar. BL 21-4-1635. Del CMS el 26-1-1637
- ALAYETO*, Gregorio. Almudévar. BL 1641-1642. Del CMS el 25-1-1646
- ALAYETO*, Melchor. Almudévar. BC 1609. BL 9-8-1605. LC 1608-1609. Del CMS en 1607
- ALBANO, Andrés. Baldellou. BL 16-10-1822. Era doctor en Cánones
- ALBANO, Salvador. Tolva. BC 21-4-1777. BL 21-4-1775. LC 25-9-1777
- ALBERO*, Bartolomé. Liesa. BC 30-4-1759. BL 22-4-1758. LC 29-9-1761
- ALEGRE Y MONTAÑÉS, Gregorio. Angüés. BL 24-4-1707
- ALGETA, Pedro. Hecho. BC 22-4-1645. LC 1647-1648
- ALGUETA Y PÉREZ, Agustín de. Hecho. BC 22-6-1610

- ALIOD, Pablo. Almudévar. BL 5-6-1835
- ALLUÉ, Gaspar. Huesca. BC 13-6-1804. BL 7-5-1802. LC 24-8-1804
- ALLUÉ, Martín de. Aragón. BC 21-4-1658
- ALLUÉ, Tomás. Ponzano. BC 6-10-1721
- ALLUÉ BENDICHO*, Joaquín. Ponzano. BC 28-11-1793. BL 23-4-1786. LL 1785-1786. Del CSV hacia 1786
- ALLUÉ Y ALTABÁS*, Jacinto de. Laluezza. BC 20-4-1649. BL 25-5-1648 por suficiencia. LC 1651-1652. Del CMS el 31-10-1649
- ALLUÉ Y BARA*, Francisco. Bandaliés. BL 12-1-1826. LL 9-6-1829
- ALMAZOR, Baltasar. Alquézar. BC 2-6-1598
- ALMAZOR Y ARAUS*, Pedro. Huesca. BC 4-6-1611. LC 11-7-1614
- ALMENARA, José. Barbastro. BL 24-4-1702
- ALMERAR, Francisco. Monzón. BL 14-4-1587
- ALMUDÉVAR*, Miguel. Huesca. BL 24-4-1700. LL 12-9-1702
- ALMUDÉVAR, Miguel. Barluenga. BL 21-4-1665
- ALMUDÉVAR Y PONTAC*, José. Huesca. BL 22-4-1737. LL junio de 1740
- ALQUÉZAR*, Gregorio. Barbastro. BL 14-10-1820
- ALQUÉZAR, Teodoro. Barbastro. BL 6-6-1826
- ALQUÉZAR Y ESCUER, Pedro. Barbastro. BL 14-3-1833. LL 11-10-1844
- ALTABÁS, Nicolás. Grañén. BC 24-4-1696
- ALTABÁS*, Valentín. Fonz. BL 10-4-1824
- ALTABÁS Y AÍSA, Nicolás. Grañén. BC 20-12-1728. BL 23-4-1727. LC 3-1-1729. Del CSV hacia 1728
- ALTAOJA, Antonio. Barbastro. BL 3-6-1835
- ALTAOJA*, Simón. Barbastro. BC 2-8-1797. BL 7-2-1795. LC 5-8-1797
- ALTEMIR*, Antonio. Obispado de Barbastro. BL 1768-1769. LL 24-9-1770
- ALTEMIR, Pedro. Secastilla. BC 1-6-1598
- ALTEMIR, Pedro. Secastilla. BL 23-4-1727
- ALTIL, Juan de. Huesca. BL 13-5-1596
- ÁLVARO, Andrés. Baldellou. BC 23-9-1818. LC 30-10-1819
- ÁLVARO, José. Baldellou. BL 15-5-1797
- AMADA*, José Félix de. Benabarre. BL 22-4-1651
- AMADOR, Carlos. Broto. BC 19-7-1597
- AMIGO MAYOR, Adrián. Benabarre. BL 24-9-1600. LC 18-10-1586. Tenía 4 cursos de Leyes por Lérida
- ANDIJÓN, Pedro. Huesca. BL 21-4-1754
- ANDREU, Jorge. Barbastro. BL 28-3-1716
- ANDREU, José. Barbastro. BL 14-4-1803. LL 17-5-1803
- ANDREU Y FERRAZ*, Antonio. Barbastro. BC 12-4-1728. BL 22-4-1723. LL 7-10-1726. Del CSV hacia 1726
- ANGLADA, Antonio. Benasque. BC 24-4-1702
- ANIÉS, Francisco. Sieso. BL 27-4-1774. LL 28-4-1775
- ANIÉS, Jaime. Sieso. BL 24-4-1685
- ANTONIO, Félix de. Pertusa. BL 16-11-1839
- ANZANO, Martín. Almudévar. BL 22-4-1705
- AQUILUÉ*, Domingo. BC 2-1-1752

- ARA*, Juan Domingo de. Ulle. BC 18-3-1737. BL 20-4-1734. LC 14-9-1737. En 1738 era del CSV
- ARA*, Pablo de. Canfranc. BC 6-5-1807. BL 23-4-1805 a claustro pleno. LC 13-6-1807. LL 29-4-1805
- ARAGÜÉS, Cristóbal de. Longás. BL 24-4-1658
- ARANDA, Juan. Agüero. BC 20-4-1649
- ARASANZ, Domingo. Olsón. BC 24-4-1695
- ARASANZ, José. Abizanda. BC 7-2-1775. BL 22-4-1773
- ARASANZ*, Onofre Ramón de. Arasanz. BL 5-5-1807 a claustro pleno. LL 7-10-1817
- ARASCUÉS*, Jerónimo. Huesca. BC 26-5-1612. LC 9-2-1616
- ARBISA Y NASARRE*, Agustín de. Huesca. BC 21-4-1675. BL 1673-1674. LC 10-6-1677. Del CSV hacia 1674
- ARCADA, Antonio. Jaca. BC 23-6-1795. BL 22-5-1790. LL 26-5-1791. Era noble. En 1791 era del CSO
- ARCAS, Antonio. Benabarre. BC 4-9-1802 a claustro pleno. BL 18-5-1801 a claustro pleno
- ARCAS, Pedro de. Sahún. BC 28-12-1598
- ARCAS, Ramón Mariano. Benabarre. BC 1-6-1799. BL 21-6-1797. LC 15-6-1799
- ARCOS, Tomás. Castejón del Puente. BC 24-4-1701
- ARMELLA*, Bartolomé de. Huesca. BL 17-4-1637. LL 1640-1641
- ARMELLA*, Juan Luis de. Huesca. BC 26-4-1602. BL 26-5-1601. LL 13-1-1603
- ARMISÉN, Mosén. Graus. BL 25-9-1618
- ARNAL, Miguel. Adahuesca. BC 24-6-1636. En 1634 era del CSV
- ARNAL, Sebastián. Abiego. BC 22-4-1694
- ARNAL Y MUR, Vicente. Albero Bajo. BL 4-9-1841
- AROSTEGUI*, Joaquín. Benabarre. BC 24-3-1731. BL 23-4-1729. LC 31-3-1731. Del CSV hacia 1729
- AROSTEGUI, José. Benabarre. BL 20-4-1723
- AROSTEGUI*, Miguel. Benabarre. BC 7-5-1675
- AROSTEGUI Y ESCALA*, Antonio. Benabarre. BC 25-4-1773. BL 28-4-1771. LC 3-5-1773
- AROSTEGUI Y ESCALA*, Joaquín. Benabarre. BL 28-4-1764. LL 8-4-1766. Del CSV hacia 1764
- ARROYOS, Bernardino. Arcabel (?), en Aragón. BL 24-4-1676
- ARTIGAS, Juan. Huesca. BC 15-3-1578
- ASCASO*, José. Arguis. BC 24-4-1673
- ASCASO, Francisco Antonio de. Huesca. BC 5-5-1627
- ASCASO, Gregorio. Loarre. BL 24-4-1697
- ASCASO, Vicente. Huesca. BL 24-4-1606
- ASCASO Y CASTILLO*, Miguel de. El Rasal. BC 23-4-1692. LC 7-9-1694. Del CMS el 31-5-1693
- ASESIO*, José. Igríés. BL 31-5-1777 a claustro pleno. LL 22-9-1783
- ASESIO Y AZARA*, Francisco. Bolea. BC 30-12-1750. LC 27-6-1751
- ASÍN Y VETORZ, Jerónimo de. Huesca. BL 4-6-1611. LL 13-5-1614
- ASO, Francisco de. Barbastro. BL 10-10-1740
- ASO, Juan Ramón. Barbastro. BC 29-4-1794. BL 25-5-1792. LC 10-5-1794
- ASO BERGOSA, Bartolomé de. Sasal. BC 29-4-1737. BL 21-4-1735. LC 11-9-1737. Del CSV hacia 1735
- AUDINA*, Juan Vicencio. BC 1641-1642. BL 1640-1641. LL 1641-1642
- AVELLANAS, Felipe. Puibolea. BC 1685-1686. BL 24-4-1685
- AVELLANAS Y JIMÉNEZ*, Mariano. Puibolea. BC 25-4-1766. BL 29-5-1765. LC 29-4-1767. LL 9-8-1772.
Del CMS el 10-2-1768

- AVILÉS, Manuel. Benabarre. BL 18-11-1789
- AYERBE, Francisco. Aragón. BC 24-4-1673
- AYERBE, Francisco. Radíquero. BL 24-3-1714
- AYERBE, Simeón de. Radíquero. BL 2-5-1729
- AYERBE Y NATOTA, Luis. Radíquero. BL 24-4-1702
- AYERBE Y RUATA, Joaquín. Radíquero. BL 27-6-1842 a claustro pleno. LL 4-9-1844
- AZANUI, Juan de. Lascuarre. BC 13-7-1569
- AZARA*, Eustaquio. Barbuñales. BC 3-6-1751. Era benedictino
- AZARA*, Pascual. Siétamo. BL 22-4-1732. LL 30-5-1732
- AZARA, Martín. Azara. BC 23-4-1587
- AZARA LOSCERTALES Y FONCILLAS*, Francisco Mamés. Barbuñales. BC 31-1-1721. BL 22-4-1719. LL 27-12-1720. En 1722 era del CSV
- AZARA Y FONCILLAS*, Francisco Nicolás de. Barbuñales. BC 24-4-1689. LC 17-5-1695. En 1692 era del CSV
- AZARA Y PERERA*, José Nicolás. Barbuñales. BL 21-4-1749
- AZARA Y PERERA*, Lorenzo. Barbuñales. BC 13-4-1758. BL 24-4-1755. LC 25-9-1759. Del CSV en 1766
- AZARA Y PERERA*, Mateo. Barbuñales. BL 24-4-1755. LL 26-10-1759
- AZARA Y TORO*, José. Siétamo. BC 18-9-1706. BL 22-4-1705. LC 22-5-1708. En 1710 era del CSV
- AZCÓN*, Raimundo. Anciles. BC 16-5-1722. BL 22-3-1720 por suficiencia. LC 23-5-1722. Del CMS el 24-7-1721
- AZCÓN Y GARCÍA, José de. Borrera. BC 17-4-1757. BL 25-4-1756. LC 12-6-1758
- AZCÓN Y QUERAL*, Hernando. Liri. BC 24-4-1623. BL 24-9-1618. LL 19-12-1620. Del CMS el 14-3-1621
- AZLOR, Antonio. Salas Altas. BC 30-4-1722
- AZLOR*, Bartolomé. Casbas. BC 23-2-1709. BL 24-4-1705. LC 28-2-1709. Del CMS el 15-6-1708
- AZLOR, José. Huesca. BL 24-3-1695
- AZLOR*, Ramón de. Barbastro. BL 1-3-1645
- AZLOR, Luciano de. Huesca. BL 22-5-1590. LL 13-6-1592
- AZNAR*, Andrés. Búbal. BL 4-11-1748
- AZNAR, Rafael. Búbal. BC 27-12-1800. BL 4-6-1798 a claustro pleno. LC 3-1-1801
- AZNÁREZ*, Diego. Jaca. BC 29-1-1778. BL 30-4-1774. LL 30-10-1776. En 1769 era rector del CSO
- BALAGUER, Pedro. Ballobar. BC 13-2-1621. Orden de San Juan de Jerusalén
- BALAGUER Y CAMARASA*, Miguel Juan. Ballobar. BC 2-8-1621. LC 6-8-1621
- BALDELLOU*, Miguel. Capella. BC 21-4-1707
- BALDELLOU, Pedro. Aragón. BC 23-4-1702
- BALLABRIGA, Pedro Luis. Monzón. BL 17-5-1639
- BALLARÍN Y LALIENA, Tomás. Mosén. Oto. BC 14-5-1699
- BALLIBAR, Felipe. Barbastro. BL 22-4-1689. En 1685 era del CSV
- BALLIBAR, Jerónimo. Barbastro. BL 16-1-1681. En 1678 era del CSV
- BALÓN, Félix. Barbastro. BC 13-10-1803. BL 1-5-1801. LL 6-6-1801
- BALONGA*, Diego. Azanuy. BL 22-4-1775
- BALONGA, Francisco. Tamarite de Litera. BL 6-4-1824. LL 25-10-1825
- BALONGA*, Jacinto. Monzón. LC 16-6-1619. Del CMS el 15-4-1618
- BALONGA*, Manuel. Tamarite de Litera. BC 24-5-1791. BL 28-5-1789. LC 29-5-1791. Era noble

- BALONGA, Matías. Monzón (?). Barbastro (?). BC 10-5-1794. BL 25-5-1792. LC 19-11-1794
- BALONGA Y ALMENARA*, José. Azanuy. BC 30-4-1725. BL 6-4-1720. LL 3-6-1723. Del CSV hacia 1721
- BAMOLA, José. Barbastro. BL 30-8-1820
- BANDRÉS*, Martín. Huesca. BC 24-3-1614 por suficiencia. BL 23-6-1612. LL 11-5-1613
- BANDRÉS, Miguel. Huesca. BC 15-4-1597
- BANDRÉS*, Ramiro. Huesca. BC 15-4-1597. LC 9-5-1597
- BANZO, Pedro de. Huesca. LC 9-1-1573. BC por Salamanca. Canónigo
- BARA, Antonio. Casbas. BL 30-1-1803
- BARA, Andrés de. Sabayés. BC 24-4-1702
- BARASONA, José. Binéfar. BL 20-4-1780
- BARASONAS, Diego. Barbastro. BL 1-5-1618
- BARATECH, Joaquín. Rasal. BC 30-9-1799. BL 14-6-1797 a claustro pleno. LL 4-9-1797
- BARATECH*, José. Rasal. BC 30-4-1762. BL 20-4-1761. LC 25-6-1762
- BARBA, José. Loarre. BC 28-5-1766
- BARBEN, José. Binéfar. BL 30-4-1779
- BARBER, José. Monzón. BL 26-4-1725
- BARDAJÍ*, Dionisio. Benasque. BL 7-7-1606. Del CMS el 22-12-1611
- BARDAJÍ, Francisco Ignacio de. Anciles. BC 11-3-1752
- BARDAJÍ, Gaspar. Fraga. BC 28-5-1585
- BARDAJÍ, Joaquín. La Puebla de Castro. BL 24-4-1707
- BARDAJÍ*, José. Anciles. BL 25-5-1822
- BARDAJÍ*, José. Graus. BC 10-4-1699. BL 30-1-1697 por suficiencia. LC 1-6-1699. Del CSV en 1697
- BARDAJÍ, José. Puyarruego. BL 8-5-1727
- BARDAJÍ, Juan Bautista de. Fonz. BL 11-6-1714
- BARDAJÍ*, Manuel. Benabarre. BL 20-4-1668
- BARDAJÍ DE AZARA*, Dionisio. Graus. BC 1784. LC 19-5-1784
- BARDAJÍ Y AZCÓN*, Pedro de. Benasque. BL 21-4-1665
- BARÓN, Agustín. Huesca. BL 20-10-1543
- BARÓN, Juan Francisco. Lagunarrota. BC 22-4-1694. LC 25-5-1697
- BARRABÉS*, Lorenzo. San Esteban de Litera. LC 1630-1631. Del CMS el 2-1-1628
- BARRACA, Juan Esteban. Loarre. BC 20-4-1703
- BARRAUS, Pedro. Benasque. BC 28-4-1635
- BARREU, Diego. Castilsabás. BC 24-4-1702
- BARRIO, Juan de. Banaguás. BC 28-6-1574
- BARRIO*, Mariano. Jaca. BC 18-12-1826. LC febrero de 1830
- BARRIO, Narciso. Jaca. BC 20-9-1829. LC 30-9-1829
- BARUTEL, Baltasar. Jaca. BL 22-4-1662
- BARUTEL, Martín. Jaca. BL 20-4-1661
- BASELGA, Manuel. Barbastro. BL 19-5-1775
- BASELGA, Pascual. Barbastro. BL 7-6-1826. LL 21-2-1830
- BASELGA, Pedro. Barbastro. BC 19-4-1761. BL 20-4-1760
- BASELGA, Vicente. Barbastro. BL 23-9-1825

- BATALLA, Manuel. Bierge. BL 7-12-1826
- BELENGUER*, Juan Bernardo. Huesca. BL 3-6-1604. LC 1608-1609. Del CMS 15-1-1610
- BELILLAS, José. Laluenga. BC 24-4-1704
- BELLET (?) o VÉLLEZ (?), Gabriel. Tamarite de Litera. BL 10-5-1721
- BENECHE, José. Huesca. BC 1679-1680. BL 22-10-1676. LC 1679-1680
- BENECHE*, José Antonio. Huesca. LL mayo de 1671
- BENECHE*, Orencio. Huesca. BC 24-4-1688. BL 1685-1686
- BENECHE*, Valero. BC 1651-1652. LC 20-1-1652
- BENEDET Y LANGLÉS*, Blas. Angüés. BL 19-4-1778. LL 19-9-1779
- BENEDET Y LUESIA*, Esteban. Angüés. BL 22-4-1725. Del CMS el 21-11-1734
- BENEDET Y LUESIA*, Miguel. Angüés. BL 13-11-1718
- BENISIA, Felipe. Jaca. BL 26-5-1789
- BENISIA, Francisco. Jaca. BL 8-9-1781. LL 8-6-1782
- BENISIA, Raimundo. Jaca. BL 22-4-1731
- BENTOSA, Juan. Laluezza. BC 23-4-1582
- BERBEGAL, Juan. Barbastro. BC 20-4-1580. Era BL. Licenciado *in utroque* el 28-4-1581
- BERBEGAL, Luis. Barbastro. BL 20-5-1606
- BERBEGAL, Vicente. Huesca. BL 25-4-1694
- BERDEGUER*, Lorenzo. Huesca. BC 7-5-1654. LL 10-6-1654
- BERGARA, Francisco. Benabarre. BL 21-4-1727
- BERGARA, Martín. Huesca. BC 27-4-1602
- BERGUA*, Felipe de. BC 11-7-1576. LC 13-11-1581
- BERGUA*, Pedro Juan. Jaca. BL 20-4-1734
- BERNAD, Francisco Javier. Albalate. BL 1768-1769
- BESCÓS*, José. Jaca (?). BC 29-3-1644. LC 9-2-1647
- BESENEQUE, José. Barbastro. LC 14-6-1660
- BEYÁN*, Manuel. Tamarite de Litera. BC 23-4-1777. BL 22-9-1776 incorpora grado de Zaragoza. LC 6-5-1777. En 1777 era del CSV
- BEYÁN LARTIGA*, Leonardo. Huesca. BC 12-4-1804. BL 16-6-1802 a claustro pleno. LC 24-5-1804. En 1806 era del CSV
- BEYÁN Y BEYÁN, José. Tolva. BL 30-10-1832. LL 8-6-1835
- BEYÁN Y MOLA*, Francisco. Tamarite de Litera. BC 25-9-1754. BL 4-11-1752. LC 2-10-1754. Del CSV en 1753
- BEYÁN Y MOLA*, Serafín. Tamarite de Litera. BC 27-4-1751. BL 30-4-1750. LC 27-10-1752. Del CMS 8-11-1752
- BEYÁN Y MONTEAGUDO*, Antonio. Tamarite de Litera. BC 15-12-1731. BL 24-4-1729. LC 20-4-1732. En 1730 era del CSV
- BEYÁN Y RIC*, Pedro. Tamarite de Litera. BC 24-4-1717. BL 6-5-1716. Del CSV hacia 1714
- BIELSA, Jerónimo. Gistaín. BC 17-4-1627
- BIELSA, Tomás ?. Barbastro. BL 26-4-1606
- BIELSA Y BRETÓN, Ramón. Barbastro. BL 9-6-1841
- BIOTA, José. Huesca. BL 24-4-1731

- BIOTA*, Martín. BC 21-4-1593
- BIOTA, Vicencio. Huesca. BC 24-4-1701. Era doctor
- BLANC, Joaquín. Barbastro. BL 13-8-1798
- BLANC, José. Benabarre. BC 24-4-1677
- BLANCO, Cosme. Puy de Cinca. BC 21-4-1728
- BLANCO, Francisco. Capella. BC 29-4-1734. BL 19-4-1730. LL 23-4-1732. Del CSV hacia 1730
- BLANCO, José Severo. Barbastro. BL 3-6-1826. Era maestro en Artes
- BLANCO, Mariano. Angüés. BL 13-5-1797. LL 9-7-1797
- BLANCO Y BALDELLOU*, Román. Capella. BC 24-4-1697. LC 6-6-1701. En 1702 era del CSV
- BLANCO Y BLASCO, Nicolás Antonio. Huesca. BL 24-4-1697
- BLANCO Y LAPLANA, Cristóbal. Capella. BC 13-3-1753. BL 5-11-1751. LC 5-7-1755
- BLASCO, Juan. Huesca. BC 24-9-1571. LC 28-9-1574
- BLASCO, Vicente. Alquézar. BL 13-5-1726
- BLASCO*, Vicente. Alquézar. BC 22-5-1790. LC 27-5-1790. Era noble. Del CSV hacia 1790
- BLASCO DE PERTUSA, José. Alquézar. BC 22-4-1699. BL 24-4-1699
- BLASCO Y CHAMAI*, Nicolás. Huesca. BC 20-4-1707. BL 24-4-1702. LC 14-8-1708
- BLECUA, José. Alberuela de Laliéna. BC 20-4-1670. BL 22-3-1673
- BLECUA ISARRE, Pedro. Abiego. BL 17-6-1841. LL 6-8-1843
- BODÓN, Antonio. Fraga. BL 21-4-1733. LL 29-7-1735
- BODÓN*, Fermín. Fraga. BL 22-4-1732. LL 7-9-1734
- BODÓN Y FUNES, Pedro. Fraga. BL 21-4-1725. LL 29-5-1726
- BOLEA, Jerónimo. Huesca. BC 26-4-1602
- BOLEA, José. Ibieca. BC 18-11-1814. BL 13-5-1797
- BONET, Bernardo. Jaca. BL 24-1-1717
- BONET, José. Alcalá del Obispo. BC 1697-1698 por suficiencia. LC 26-9-1700. Del CSV hacia 1700
- BONET*, José. Banariés. BL 13-5-1801. LL 17-1-1802
- BONET, Miguel. Jaca. BC 22-4-1664. BL 19-4-1663
- BONET Y ESPAÑA*, Miguel. Alcalá del Obispo. BC 11-5-1728. BL 24-4-1727. LL 7-10-1728. Del CSV en 1727
- BORAU*, Gaspar. LC 9-1-1586
- BORAU, Pedro. Torres de Montes. BC 9-6-1618
- BORRUE, Jorge. Aragón. BC 25-6-1601
- BORRUE, Juan. Nerín. BC 1-7-1601
- BORRUEL, Cayetano. Fanlo. BL 8-5-1824
- BORRUEL, Miguel. Sieso. BC 22-6-1586
- BORRUEL*, Miguel Mateo. Laluenga. BL 19-3-1645. LL 5-2-1648. En 1642 era del CSV. Del CMS el 17-3-1647
- BORRUEL, Pedro. Fanlo. BC 24-4-1704
- BORRUEL Y CUENCA, Raimundo. Laluenga. BC 16-1-1687. BL 24-4-1684
- BORRUEL Y POTTOC*, José. Boltaña. BC 11-2-1795. BL 3-6-1793 a claustro pleno. LL 30-6-1793
- BOSQUE, Melchor. Bolea. BL 24-4-1704
- BRAVO, Doménico. Aragón. BC 7-9-1668

- BRETÓN, José. Barbastro. BL 30-1-1766
- BRETÓS, Mariano. Loarre. BL 10-6-1829
- BROTO, Agustín Félix. Aragón. BC 24-4-1688
- BROTO, Gabriel. Suelves. BC 22-4-1700
- BROTO*, José. Arbaniés. BL 22-4-1766
- BROTO, José. Labata. BC 26-4-1695. LC 13-6-1699
- BROTO, José de. Guaso. BL 23-4-1669
- BROTO, Juan. Guaso. BL 17-4-1805
- BROTO, Mariano. Pertusa. BL 10-5-1775
- BROTO, Pedro de. Guaso. BC 24-4-1668
- BROTO, Pedro de. Guaso. BC 3-5-1636
- BROTO Y MUR*, José. Guaso. BC 22-4-1755. BL 25-4-1751. LC 11-6-1756
- BROTO Y MUR*, Pedro de. Plan. BL 19-4-1750. LL 5-1-1752
- BROTO Y VILLACAMPA, Carlos José. El Grado de Guaso. BC 30-3-1691 por suficiencia. LC 14-1-1694
- BROTO Y VILLACAMPA, Juan Lorenzo. El Grado de Guaso. BC 13-5-1693. BL 2-4-1691 por suficiencia. LC 1693
- BROTO Y VILLACAMPA*, Miguel. Guaso. BC 20-10-1730. LC 27-7-1732. Del CSV 1728
- BROZAS, Antonio. Fraga. BL 8-8-1798
- BRUN DE LA FUENTE*, Benito. Hecho. BL 24-4-1704. LL 1713
- BRUN Y NORMANTE*, Tomás. Bolea. BC 14-6-1710. BL 3-2-1709. LC 1-9-1711. Del CSV hacia 1710
- BUENO*, José. Huesca. BC 27-4-1743. LL 27-12-1738. Del CSV hacia 1744
- BUENO*, Juan. Huesca. BC 27-7-1744. BL 24-4-1742. LC 4-8-1744
- BUENO, Pedro. Huesca. BC 24-4-1701
- BUESA, Miguel. Reino de Aragón. BC 30-4-1599
- BUIL Y FERRER, José. Castejón de Monegros. BL 23-6-1834. LL 13-11-1837
- BUIL Y JIMÉNEZ DE CENARBE*, Antonio. Castejón de Monegros. BL 9-7-1789. LL 12-7-1798. Era noble
- BUISÁN, Francisco. Buisán. BC 11-6-1598
- BUISÁN*, Francisco. Huesca. BL 30-5-1800 a claustro pleno. LL 16-6-1800
- BURREL, Tomás. Graus. BL 2-5-1801
- BURRIAL, Juan Francisco. Robres. BL 20-4-1664
- BURRIAL*, Juan Lorenzo. Tabernas. BC 21-4-1667. LC 11-10-1678. En 1668 era del CSV
- BURRO Y MARTEL, Martín. Berbegal. BC 4-1-1645. LL 15-1-1646. En 1642 era del CSV
- BURROY Y ALVIRA*, Miguel. Guardia. BC 28-5-1771. LC 14-9-1771. En 1778 era del CSO
- BUXEDA, Orencio. Huesca. BC 27-4-1620
- CABAZUI, José. Alfántega. BC 24-4-1678
- CABERNI, Domingo. Barbastro. BL 2-3-1630. LL 1630-1631. En 1627 era del CSV
- CABERNI*, Miguel. Barbastro. BL 22-5-1658. En 1657 era del CSV
- CABRER, Ramón. Bielsa. BC 20-4-1649
- CABRERA*, Andrés. Tamarite de Litera. BL 22-4-1744. LL 28-5-1746. En 1746 era del CSO
- CABRERA, Francisco. Tamarite de Litera. BL 7-4-1819
- CABRERA*, José Matías. Tamarite de Litera. BL 17-5-1797. LL 18-7-1797
- CABRERA, Manuel. Tamarite de Litera. BL 20-12-1823

- CABRERO, José. Huesca. BL 12-3-1691
- CABRERO, Lorenzo. Huesca. BC 24-4-1644
- CABRERO*, Martín. Huesca. BC 10-4-1723. BL 23-4-1720. LC 29-9-1724
- CABRERO, Tomás. Huesca. BC 24-4-1679. BL 1679-1680
- CAGIGOS, Francisco. Puebla de Fantova. BC 26-5-1729
- CALLÉN, Andrés. San Esteban de Litera. BC 28-3-1833
- CALLÉN, Mariano. San Esteban de Litera. BC 20-11-1827
- CALUS, Jerónimo. Jaca. BC 19-4-1627
- CALVERA, Juan Luis. Benavente. BC 28-4-1627
- CALVERA, Salvador. La Puebla de Castro. BC 24-9-1583
- CALVO, Dionisio. Pomar. BC 20-4-1759
- CALVO, Domingo. Alcalá de Gurrea. BC 29-3-1599
- CALVO, Ramón. Salillas. BL 21-4-1742
- CALVO, Tomás. Jaca. BL 26-4-1727
- CALVO CORTILLAS*, Mariano. Pomar. BL 27-4-1758. LC 1-8-1760. Del CSV en 1759
- CALVO DE ESPAÑOL, Pedro. Barbastro. BC 4-5-1599. LC 25-11-1603
- CALVO ESPAÑOL, Juan. Barbastro. BC 2-2-1596
- CALVO Y PALACIO, Ignacio. Sesa. BC 30-4-1755. BL 20-4-1749. LL 24-4-1751
- CAMBRA, Valentín. Benabarre. BL 25-1-1824. LL 15-3-1827
- CAMBRA LARRUY, José Antonio. Capella. BL 24-9-1776 incorpora grado. LL 1-10-1776
- CAMPO, Domingo. Radiquero. BC 1681-1682. LC 30-9-1695
- CAMPO, Joaquín. Graus. BC 7-9-1787 incorpora grado. LC 13-10-1787
- CANALES*, Juan de. Huesca. LL 27-8-1617
- CANALES*, Juan de. Huesca. BC 8-1-1576. LL 23-10-1580
- CANALES Y SOLDEVILA, José. Huesca. BC 17-11-1700
- CÁNCER, Belenguer. Barbastro. BC 3-6-1592. LC 5-8-1596
- CÁNCER, Jaime. Barbastro. BL 27-11-1576
- CÁNCER, Jaime. Barbastro. BL 31-1-1609. LL 28-2-1610. Era noble
- CÁNCER, Juan Baltasar. Azlor. BC 20-12-1725
- CÁNCER*, Martín Damasceno. Huesca. BC 9-5-1598
- CÁNCER, Pedro. Alquézar. BC 25-4-1599
- CÁNCER, Simeón. Huesca. BC 21-9-1585
- CARAELSOL, Matías. Barbastro. BL 1-5-1799
- CARASOL, Miguel. Boltaña. BL 21-4-1755
- CARCAVILLA LAIGLESIAS, Lorenzo. Ayerbe. BC 28-10-1841. LC 25-6-1842. Era presbítero
- CARDERERA, Custodio. Huesca. BC 7-7-1831
- CARDONA*, Juan. Sariñena. BC 19-11-1582
- CARDONA*, Juan. Sariñena. LC 23-4-1570. BC por Lérida en 1564
- CARIELLO, Antonio. Tamarite de Litera. BL 13-5-1822
- CARILLA, José. Ola. BC 7-3-1716
- CARMEN, Francisco del. Barbastro. BL 3-5-1727
- CARNEROL, Pedro Miguel. Lascuarre. BC 21-5-1627

- CARPI*, Francisco. Tamarite de Litera. BC 19-4-1777. BL 17-5-1775 a claustro pleno. LC 23-4-1777
CARPI, Nadal. Tamarite de Litera. BL 20-4-1662
CARRERA, Andrés. Graus. BL 16-8-1665 por suficiencia
CARRERA, José. BC 1681-1682. BL 1679-1680 por suficiencia. En 1681 era el rector del CSO
CASAJÚS Y LARRAZ, Agustín. Aragüés del Puerto. BL 17-6-1843
CASAMAYOR, Pascual. Huesca. BL 21-4-1740
CASANUEVA, José. Almudévar. BC 11-5-1653
CASAÑA, Juan. Canfranc. BC 2-5-1640
CASAS Y ARCADA, Miguel. Fiscal. BL 22-12-1839. LL 24-6-1841
CASASÚS, Francisco. Jaca. BC 4-1-1719. BL 30-4-1717. LC 22-9-1721
CASAVIELLA Y LÓPEZ*, Simón. Jaca. BL 5-6-1751. Doctor en Derecho por Toulouse. Colegial del CSO
CASCARO*, Francisco de. Barbuñales. BC 25-4-1737. BL 20-4-1733. LL 26-7-1735
CASTÁN*, José. Barbastro. BL 5-11-1745
CASTÁN, Martín. Barbastro. BC 22-5-1598. Tenía 3 cursos en Lérida y Salamanca
CASTÁN Y VIÑUALES, José. Cregenzán. BL 18-7-1843. LL 7-8-1844
CASTANERA, Casimiro. Monzón. BL 19-6-1830
CASTELLÓN, Martín. Alquézar. BC 22-6-1611
CASTELNOU, Juan Bautista. Aragón. BC 28-4-1627
CASTERAD, Diego. Sangarrén. BC 24-4-1705
CASTERNELLAS, Pedro. Tamarite de Litera. BC 26-7-1622. Tenía 4 cursos en Lérida
CASTILLA*, Vicente. Huesca. BC 26-11-1708. BL 24-4-1697. LL 25-6-1698
CASTILLAZUELO, Esteban. Estadilla. BC 1-3-1704. BL 24-4-1700
CASTILLÓN, Diego. Cavallera (?), en Aragón. BL 26-4-1724
CASTILLÓN Y PORTELLAS, José Tomás. Lascuarre. BL 8-7-1842 a claustro pleno. LL 8-9-1844
CASTILLÓN Y SALAS*, Jerónimo. Ponzano. BC 25-4-1779. BL 15-5-1776 a claustro pleno. LC 9-9-1779
CASTILLÓN Y SALAS*, José. Ponzano. BC 21-4-1773. BL 20-7-1771. LC 27-4-1773. En 1778 era del CSV
CASTILLÓN Y TORRES*, Mariano. Ponzano. BC 21-4-1802. BL 19-4-1800 a claustro pleno. LC 26-4-1802.
En 1804 era del CSV
CASTILLÓN Y TORRES, Vicente. Ponzano. LL 30-9-1807. En 1826 era del CSV
CASTRILLO Y AZARA*, Vicente. Huesca. BC 28-5-1791. BL 29-5-1789. LC 5-7-1791. LL 3-9-1798.
Presentó firma de infanzónia
CASTRO*, Bartolomé de. Huesca. BC 4-6-1610. BL 21-4-1611. LL 6-5-1614
CASTRO*, Orenco de. Huesca. BL 1-10-1617 por suficiencia. LL 7-7-1621. En 1619 es del CSV
CATALÁN, Antonio. Conchel. BC 27-3-1618
CAVERNI, Juan. Barbastro. BC 6-3-1598
CAVERO, Agustín. Huesca. BL 20-4-1654 por suficiencia
CAVERO, Antonio. Laperdiguera. BL 22-4-1666
CAVERO, Antonio. Mosén. Siétamo. BC 21-2-1684.
CAVERO, Feliciano. Argavieso. BL 30-4-1824. LL 18-6-1827
CAVERO, Francisco. Laperdiguera. BL 30-4-1726
CAVERO, Juan. Laperdiguera. BL 22-4-1746
CAVERO, Miguel. Labuerda. BC 30-4-1691. LC 21-5-1695

- CAVERO MAZA DE LIZANA*, José. Laperdiguera. BC 1728. BL 20-4-1722. LC el 11-4-1728. Del CMS el 4-12-1724
- CAVERO Y CAJAL*, José. Laperdiguera. BC 1681-1682. BL 9-3-1679 por suficiencia. LC 2-6-1687. Del CMS el 8-12-1681
- CAVERO Y CAJAL, Pablo. Laperdiguera. BC 10-5-1695. LC 21-5-1695
- CAXOL Y MAZA, Pedro. Alto, en Aragón. BC 10-4-1699
- CEBOLLERO, Martín. Rodellar. BC 14-1-1618. Era presbítero
- CEBOLLERO, Pedro. Fañanás. BC 23-4-1653 por suficiencia
- CERESUELA, Miguel. Formigales. BC 22-4-1699
- CERS, Jaime. Arén. BC 29-6-1636
- CHAMAY, Lorenzo. Huesca. BC 21-4-1665. En 1662 era del CSV
- CHESA Y SARVISÉ, José. Naval. BC 21-4-1727. BL 20-4-1726. LC 1-4-1728
- CHICOT (CHICHOT)*, José Francisco. Albelda. BL 1766-1767. LL 12-9-1769
- CIPRÉS, Juan. Reverendo. Barluenga. BC 8-5-1630
- CIRIA, Francisco. Quizena. BL 23-4-1763
- CISTUÉ*, Lorenzo. Estadilla. BL 8-6-1771
- CISTUÉ Y COLL*, Juan José. Estadilla. BC 29-10-1746. BL 20-4-1745. LC 6-4-1747. Del CSV hacia 1745
- CISTUÉ Y PUYUELO*, José Francisco. Estadilla. BC 1766-1767. BL 17-2-1766. LC 14-6-1767. Del CSV el 1766
- CISTUÉ Y PUYUELO EXEA Y CALASANZ, José. Estadilla. BC 24-6-1759. BL 30-4-1753. LC 28-6-1779
- CLABERO, Martín. Permisán. BC 24-4-1696
- CLARAMONTE*, Diego. Barbastro. BL 21-4-1689
- CLARAMONTE, Francisco. Barbastro. BL 21-4-1668
- CLARAMONTE*, Miguel. Barbastro. BL 8-4-1655 por suficiencia
- CLAVER, Jaime. Huesca. BL 7-10-1779
- CLAVER, José. Loporzano. BC 19-4-1704
- CLAVER BEBEDIT*, José Miguel. Angüés. BL 8-3-1703 por suficiencia. LL 12-12-1705. Del CMS el 10-12-1705
- CLAVER FALCES*, Jaime. Huesca. BC 1833. BL 2-1-1818. LL 22-7-1821
- CLAVER Y CAPDEVILA, Martín. Sieso. BC 19-1-1666. En 1662 era del CSV
- CLAVER Y CAPDEVILA*, Miguel. Sieso. BC 9-4-1678. BL 20-4-1670. LL julio de 1672. En 1669 era del CSV. Del CMS el 21-6-1673
- CLAVER Y RAM, José. Huesca. BL 18-4-1748
- CLAVERÍA, Antonio. Jaca. BC 24-4-1697
- CLAVERÍA, Guiral. Adahuesca. BC 14-10-1570. LC 17-2-1572
- CLAVERÍA*, Jerónimo. Huesca. BC 10-7-1595
- CLAVERÍA, José. Huesca. BC 4-6-1632
- CLAVERÍA*, Martín. Huesca. BC 17-4-1595. BL 29-8-1598. LC 19-4-1600
- CLAVERÍA*, Orencio Agustín. LC 21-6-1617
- CLAVERÍA, Vicencio Tomás. Huesca. BL 1-2-1615 por suficiencia. Era BC
- CLAVERÍA*, Vicente Agustín. Huesca. BC 18-3-1614
- CLAVERO, Joaquín. Permisán. BC 20-4-1745. BL 23-4-1744. LC 20-5-1745. Del CSV hacia 1745

- CLAVERO, Martín. Permisán. LC 8-6-1699
- CLEMENTE, Francisco. Huesca. BL 28-4-1688
- CLERIGUET, Tomás. Huesca. BC 2-6-1623
- CLIMENTE, Felipe. Embún. BL 11-2-1820
- COCÓN*, Juan Francisco. Barbastro. BL 20-4-1726
- COCÓN Y AZCÓN*, Francisco de Borja. Barbastro. BL 19-8-1772 incorpora grado. LL 17-9-1773. Del CMS el 5-11-1772
- CODALLOS*, Felipe. Tamarite de Litera. BL 20-4-1733. LL 30-8-1735
- COLAU (o CHAO)*, Pedro. Huesca. BC 24-9-1612. LC 20-2-1616
- COLL, Bonifacio. Calasanz. BC 14-2-1735. BL 22-4-1730. LL 3-4-1732. Del CSV hacia 1730
- COLL, Julián. Castillonroy. BL 4-6-1825
- COLL, Pascual. Calasanz. BC 14-5-1828 incorpora grado de Zaragoza. BL 18-8-1820
- COLL Y BEYÁN, Francisco. Calasanz. BC 7-5-1780. BL 24-4-1778. LC 17-6-1780
- COLL Y BEYÁN, Ignacio. Calasanz. BC 14-7-1793. BL 22-5-1790. LL 24-5-1791. Era infanzón. Del CSV en 1790
- COLL Y BEYÁN, Pablo. Calasanz. BC 19-4-1798. BL 17-5-1796 a claustro pleno. LC 7-5-1798. Del CSV en 1799
- COLOBOR, Vicente. Lastanosa. BL 24-4-1726
- COLOMINA, Juan. Tamarite de Litera. BC 28-4-1697. BL 22-4-1694
- COLOMINA*, Vicente. Tamarite de Litera. BL 5-6-1728
- COMAS, Mariano. Barbastro. BL 27-4-1776
- COMAS Y SANTIAS, Pablo. Barbastro. BL 16-6-1838
- COMENGE, Andrés. Laluez. BC 30-4-1741. BL 20-4-1738
- CORNAELSOL Y GABARRE, Juan. Barbastro. BC 22-6-1793. BL 20-7-1788. LC 30-6-1793
- CORNEL*, Faustino. Cerler. BL 11-11-1725
- CORNEL Y FERRAZ*, Antonio. Benasque. BC 9-10-1780. BL 24-4-1777. LC 13-10-1780. Del CSV hacia 1780
- CORTÉS, Francisco. Adahuesca. BL 24-4-1722
- CORTÉS, Hernán. Huesca. BL 29-3-1577
- CORTÉS *, Pedro. Calasanz. BC 3-4-1620. Tenía 4 cursos en Lérida
- CORTÉS SANGÜESA*, Tomás. Reverendo. Huesca. BC 22-10-1577. BL 10-7-1571. LC 11-8-1578. Del CMS el 23-12-1571
- CORTILLAS, Benito. Barbuñales. BL 9-6-1751
- CORTILLAS, José. Barbuñales. BL 23-10-1725
- CORTILLAS, Mariano. Estiche. BL 26-6-1788
- CORTILLAS Y USÓN, Joaquín. Perarrúa. BL 15-5-1839
- CORTILLAS Y USÓN, Mariano. Monzón. BL 12-12-1839
- CORZÁN, Jerónimo. Binéfar. BC 24-4-1703
- CORZÁN, Manuel. Barbastro. BL 21-4-1725. LL 6-7-1728
- COS*, Juan del. Ayerbe. BC 24-4-1693.
- COSCÓN, Luis. Monzón. BC 18-5-1609
- COSCULLUELA, Antonio. Castejón de Sobrarbe. LL 2-8-1573. BL por Salamanca en 1571. En Huesca se le dispensó el hecho de que fuera bastardo

- COSCULLUELA, Eugenio. Jasa. BC 24-5-1715
- COSCULLUELA, José. Estadilla. BC 27-5-1618
- COSÍN DE ARBEOLA*, Félix. Jaca. BC 21-4-1667. BL 22-4-1660. LL 16-6-1665. Era del CSV
- COSTAS*, Vicencio. Señor de Corvinos. Huesca. BL 11-5-1624. En 1629 era del CSV
- COSTAS Y LUBIE*, Juan Antonio. Lupiñén. BC 7-2-1623. BL 24-5-1620. LL 29-5-1623. Del CMS el 2-1-1628
- COTENS*, Vicente. Huesca. BL 19-6-1802 a claustro pleno
- CREGENZÁN*, Juan Jerónimo. Monzón. BL 19-4-1666. LL 27-4-1668. Era maestro
- CREGENZÁN Y MONTER*, Francisco. Albalate de Cinca. BL 30-9-1740. LL 22-10-1744
- CREGENZÁN Y MONTER*, José. Albalate de Cinca. BC 30-4-1751. BL 20-4-1748. LL 17-8-1750. Del CMS el 15-11-1749
- CRESPO*, Dionisio. Barbastro. BL 31-3-1795 a claustro pleno
- CUDÓS, Pedro. Albelda. BC 27-5-1792. BL 29-5-1790. LC 5-6-1792. Era noble
- CUESTA, Lorenzo. Huesca. BC 3-6-1588
- CUEVA*, Pedro de. Huesca. BL 14-2-1635 por suficiencia. LL 27-3-1635
- CUEVAS*, Esteban. Sariñena. BL 15-7-1586. LL 28-4-1595. Del CMS el 24-7-1590
- CUEVAS*, Vicente Sebastián de. Huesca. BC 19-4-1626. BL 4-6-1622. LC 6-2-1627
- CUGUERA, José. Castejón de Sos. BL 22-4-1689
- CUEVAS LARRIBA*, Raimundo. Castejón de Sos. BC 22-4-1704. BL 21-4-1702
- DALLÓN, Juan Esteban. Aragón. BL 21-4-1665
- DEX DE ABAD*, Juan. Huesca. BC 14-9-1751
- DEX Y ABAD*, Vicente. Huesca. BC 7-4-1749. BL 23-4-1747. LC 16-4-1749. Del CSV hacia 1749
- DEX*, Lorenzo. Huesca. BL 20-4-1670
- DEX, Vicente. Huesca. BL 29-4-1750
- DEX Y SADA*, José. Huesca. BC 2-2-1695.
- DIAGO, Benedicto. Huesca. BC 7-9-1726. BL 20-4-1721. LL 6-1-1726
- DIAGO, Juan Francisco. Huesca. BL 21-4-1663
- DIAGO*, Mariano. Huesca. BL 1-8-1818. LL 16-6-1821
- DIAGO, Martín de. Huesca. BC 26-5-1612
- DIAGO AÍSA*, Vicente. Huesca. BC 6-7-1785. BL 23-4-1774. LC 8-6-1791. LL 23-8-1774
- DIAGO Y BIELSA, Pedro. Huesca. BL 4-8-1831. LL 8-8-1840
- DIAGO Y RODA*, Andrés. Huesca. BC 1-4-1772. BL 23-4-1746. LL 3-7-1748. En 1785 era del CSV
- DIEZ DE AUX*, Juan. Huesca. BL 22-4-1729. LL 24-6-1731
- DOLZ, Jaime. Barbastro. BL 24-4-1675
- DOMEĆ*, Vicente. Jaca. BC 3-7-1612. BL 13-6-1606. LC 26-12-1612. Del CMS el 20-9-1608
- DOMÉNEC, Francisco. Huesca. BL 25-5-1790
- DOMÉNECH, Juan. Huesca. BL 29-5-1822
- DOMÉNECH Y ARTIGA, Alberto. Huesca. BC 11-5-1745. BL 19-4-1734. LC 5-3-1747. LL 12-10-1735. Del CMS al 10-11-1737
- DOMINGO, Domingo de. Casbas. BL 5-5-1824. LL 26-6-1827
- DOMINGO Y GÓMEZ, Francisco. Aragón. BL 1-3-1699
- DOMPER, Baltasar. BC 24-4-1675. En 1672 era del CSV

- DOMPEZ, José. Santaliestra. BL 30-6-1787
- DOZ, Jaime. Berbegal. BC 9-4-1677
- DOZ, Jaime. Berbegal. BL 24-11-1648 por suficiencia. LL 3-8-1649. LL 3-8-1649. En 1650 era del CSV
- DOZ Y LEZINA, Bartolomé. Berbegal. BC 18-3-1622. En 1619 era del CSV
- DOZ Y NAVAL*, Jaime. Berbegal. BC 1719. BL 30-4-1717. LC 4-10-1719. Del CSV hacia 1718
- DOZ Y PORRAS*, Romualdo. Berbegal. BC 22-4-1684. BL 1682-1683. Del CMS hacia 1718
- DUASO*, José. Campol. BL 2-12-1794
- DUESO, Jacobo. Boltaña. BC 20-6-1582
- DULAY, Narciso. Huesca. BL 23-9-1714
- ECHO, Domingo de. Jaca. BC 12-5-1592
- ELTIL ITUNALDE, Cipriano. Huesca. BC 18-4-1757. BL 21-4-1756. LC 30-9-1758
- ELZIL, Antonio. Huesca. BL 21-4-1725
- EMBID*, Diego. Huesca. BC 20-4-1669. BL 21-4-1667. En 1674 ingresa en el CSV
- EMBID*, Juan. Huesca. BC 9-5-1626. LC 19-6-1629
- EMBID*, Manuel. Reverendo. Huesca. BC 20-4-1669. LC 16-10-1677
- EMBID Y AZAGRA CLAVERÍA*, Miguel Acacio. Huesca. BC 17-5-1635. LC 22-6-1643. En 1638 era del CSV
- ENA, Francisco Javier. Huesca. BC 1-6-1833. LC junio de 1835
- ENA, Joaquín Lucas. Huesca. BL agosto de 1818
- ENA, Pedro Nolasco. Ayerbe. BL 28-4-1785
- ENA GALVÁN, Antonio de. Ayerbe. BC 1766-1767. BL 4-12-1765. LC 18-6-1767
- ENA Y VILLAVA (VILLABA), Mariano Andrés. Huesca. BC 6-6-1836. BL 2-8-1831. LL 5-6-1834
- ENA Y VILLAVA (VILLABA), Pablo María. Huesca. BL 13-6-1838. LL 21-6-1840
- ENJUANES, Miguel. Benabarre. BL 6-6-1829
- ENTENZA, Tomás. Tamarite de Litera. BC 25-4-1676
- ESCALA Y RESBALLS*, Ignacio. Benabarre. BL 1697-1698. LL 18-5-1700. Del CMS el 12-12-1699
- ESCANILLA, Miguel de. Laluenga. BC 23-5-1618
- ESCARGUES, Diego Lorenzo. Huesca. BL 24-5-1623
- ESCARGUES, Pedro. Huesca. LL 1637-1638. En 1631 era del CSV
- ESCARIO, Andrés. Angüés. BC 20-4-1660
- ESCARTÍN Y SABATER, Santiago. Sariñena. BL 18-6-1842
- ESCARTÍN, José. Fañanás. BC 21-4-1721
- ESCARTÍN, Mariano. Huesca. BL 19-9-1825
- ESCUDERO, José. Azara. BL 3-2-1803 incorpora grado. LL 9-2-1803
- ESCUDERO, José Benito. Azara. BL 5-6-1830
- ESCUDERO, Lorenzo. Azara. BL 7-6-1839
- ESCUDERO, Manuel. Azara. BL 8-6-1839
- ESCUDERO CLAVER, Mariano Ambrosio. Azara. BC 30-4-1755. LC 18-8-1755
- ESCUDERO DE LA SIERRA*, Melchor. Azara. BL 24-4-1726. LL 1-3-1732. Del CMS el 30-10-1731
- ESCUDERO Y AZARA*, Francisco Antonio. Azara. BC 18-12-1825. BL 10-4-1824. LC 4-6-1826. Del CMS hacia 1826
- ESCUDERO Y AZARA, Mariano. Azara. BL 16-7-1838. LL 5-10-1843
- ESCUDERO Y AZARA*, Pedro María. Azara. BC 11-8-1829. BL 9-8-1827 a claustro pleno. LC 13-6-1833

- ESCUER, Francisco. Huesca. BL 20-4-1803. LL 9-5-1803
- ESCUER*, Gregorio. Almudévar. BC 19-11-1798. BL 25-5-1796 a claustro pleno. LL 23-8-1976. Del CMS el 12-10-1796
- ESCUER, Manuel. Huesca. BL 27-5-1807. LL 8-10-1807
- ESCUER Y MARTICORENA, Agustín. Huesca. BL 12-6-1843. LL 8-9-1845
- ESMIR (EZMIR), Jacobo. Barbastro. BL 5-8-1620
- ESMIR (EZMIR), Pedro. Graus. BC 30-5-1596. LC 8-10-1597. Tenía 3 cursos por Lérida
- ESPAÑOL, José. Huesca. BL 28-4-1716
- ESPAÑOL, Ramón. Calasanz. BC 19-9-1832. BL 3-8-1831. LC 12-6-1834
- ESPAÑOL Y ADANY, Francisco. Arén. BL 22-1-1702. Era noble “en primer grado”
- ESPLUGA, Gregorio. Barbastro. BL 9-6-1826
- ESPLUGA, Julián. Naval. BL 5-6-1835
- ESPLUGA, Melchor. Barbastro. BL 7-6-1824
- ESPLUGA, Sebastián. Barbastro. BL 5-11-1832
- ESPORRÍN, Antonio. Obispado de Jaca. BC 16-5-1580
- ESPORRÍN, Baltasar. Ayerbe. BC 24-4-1673
- ESPORRÍN*, Jerónimo José. Huesca. BL 15-7-1635 por suficiencia. LL 26-3-1636. Era maestro en Artes
- ESPORRÍN*, Lorenzo Nicolás de. Huesca. BC 30-10-1642. BL 6-4-1638. LL 9-1-1645
- ESPORRÍN AÍNSA Y TARAZONA*, José Luis. Huesca. BL 13-3-1662. LL 27-7-1664
- ESPUÑA, Jaime. Monzón. BC 30-1-1599
- ESTARRUÉS*, Miguel. Maestro. Huesca. BC 23-4-1669. LC junio de 1673. En 1667 era del CSV
- ESTAÚN, Lorenzo. Chimillas. BL 22-4-1747
- ESTEBAN*, Juan. Huesca. BC 22-9-1595
- EZQUERRA, Francisco. Nueno. BC 24-5-1633
- FALCES*, Casimiro. San Esteban de Litera. BC 6-8-1698. BL 22-4-1694
- FALCES, Antonio. San Esteban de Litera. BC 24-4-1687
- FALCES, Pedro de. San Esteban de Litera. BC 24-4-1690
- FALCES AZARA, José. San Esteban de Litera. BL 31-10-1832
- FALCES Y AZARA*, Francisco. San Esteban de Litera. BL 7-4-1824. LL 5-6-1826. Del CSV hacia 1827
- FALCES Y AZARA, Fermín. San Esteban de Litera. BL 3-6-1835. LL 22-12-1839
- FALCES Y AZARA, Salvador. San Esteban de Litera. BL 2-6-1835. LL 6-6-1839
- FALCES Y GUILLÉN, Francisco Javier. San Esteban de Litera. BC 23-3-1751. BL 29-10-1749. LC 5-4-1752. En 1752 era del CSV
- FALCETO, Bernardo. Barbastro. BL 19-4-1750
- FALCETO, Fernando. Barbastro. BL 19-10-1810
- FALCETO, Juan. Bielsa. BC 9-5-1603
- FALCETO, Ramón. Barbastro. BL 23-10-1838
- FALCETO, Victorián. Boltaña. BC 16-6-1632
- FANLO, Félix. Panticosa. BL 29-1-1824
- FANLO, Manuel. Panticosa. BL 10-5-1775
- FANLO, Pedro. Búbal. BL 9-5-1716
- FANLO Y MARTÓN*, Joaquín. Panticosa. BL 24-10-1816. LL 19-11-1817. Del CMS hacia 1815

- FANLO Y OLIVÁN, Félix. Panticosa. BL 12-6-1843. LL 7-9-1845
- FAUCE, Jaime. Tamarite de Litera. BC 24-4-1673
- FELICES*, Agustín. Huesca. BC 1-3-1580. BL 13-6-1579. LC 5-3-1580
- FELICES, Luis. Huesca. BC 11-9-1579
- FELICES, Vicencio. Huesca. BL 30-4-1591. LL 3-7-1592
- FEMAT, Lorenzo. Huesca. BC 27-5-1599
- FENÉS (?), Francisco. Castejón de Monegros. BL 17-4-1670 por suficiencia
- FERNÁNDEZ Y LAFITA*, Ramón. Bailo. BC 6-6-1836. LL 4-5-1843. También era BL
- FERRANDO*, José. Igriés. BL 21-4-1655
- FERRANDO, Antonio. Estadilla. BL 12-6-1829
- FERRANDO, Francisco. Estadilla. BL 12-6-1829
- FERRANDO, Román. Artasona. BC 21-4-1668
- FERRAZ*, Pedro. Barbastro. BL 3-3-1678 por suficiencia
- FERRAZ, Antonio. Barbastro. BL 24-4-1679
- FERRER*, Alejandro. Barbuñales. BC 20-5-1758. LC 26-7-1769
- FERRER*, Juan. Monesma. BC 3-6-1617. Del CSV en 1619
- FERRER, Francisco. Castejón de Monegros. BL 30-6-1657. LL 11-5-1673
- FERRER, Francisco. Huesca. BC 20-11-1754. Era presbítero
- FERRER, Francisco. Monesma. BC 21-4-1689. En 1685 era del CSV
- FERRER, José. Mosén. Huesca. BC 20-8-1728. Era presbítero.
- FERRER, Juan. Castejón de Monegros. BL 24-4-1700
- FERRER, Juan. El Grado. BC 21-6-1578
- FERRER*, Vicente José. Castejón de Monegros. BC 2-5-1720. BL 30-4-1714. LL 16-9-1720. Del CMS el 24-4-1720.
- FERRER Y BARDAJÍ*, José. Castejón de Monegros. BC 26-4-1757. BL 24-2-1755. LL 10-9-1756. Del CMS el 16-11-1755
- FERRER Y MONCLÚS, Diego Timoteo. Barbastro. BL 24-4-1707
- FIERRO, Rafael. Alquézar. BC 24-4-1704
- FINESTRA, Tomás. Huesca. BL 27-6-1802
- FONCILLAS, Diego. Alfántega. BL 3-5-1778
- FONCILLAS, Gregorio. Barbuñales. BC 24-4-1687
- FONCILLAS, Joaquín. Pertusa. BC 24-4-1695
- FONCILLAS, José. Bierge. BC 30-4-1726. BL 1719
- FONCILLAS*, José Ángel. Pertusa. BC 1769-1770. BL 1767-1768. LC 10-8-1770
- FONCILLAS PERTUSA*, Francisco. Pertusa. BC 27-4-1739. BL 23-4-1737. LC 21-8-1739. Del CSV en 1738
- FONCILLAS Y MOZÁRABE*, Mateo. Barbuñales. BL 19-4-1664 por suficiencia. LL octubre de 1670
- FONTAMAR, Pedro. Huesca. BL 16-2-1696 por suficiencia. LC 17-8-1698
- FORCADA*, Domingo. Ayerbe. BL 28-2-1643. LL 4-7-1645. Del CMS el 25-1-1646
- FORCADA, José. Ayerbe. BL 22-4-1721
- FORCADA, Pablo. Ayerbe. BL 14-7-1655
- FORCADA, Pedro. Ayerbe. BL 24-4-1703
- FORNER, José. Jaca. BC 24-4-1675

- FORTACÍN, Hipólito. Barbastro. BL 3-6-1835
- FORTACÍN Y BLANQUE, Manuel. Huesca. BC 18-5-1833. LC 1834
- FORTÓN, Antonio. Binaced. BL 12-9-1833
- FORTÓN Y FERRER, Rafael. Monzón. BL 4-7-1842 a claustro pleno. LL 5-9-1844
- FORTÓN Y RIBARÉS, Ángel. Huerto. BL 16-7-1845 a claustro pleno
- FORTUÑO*, Acivelo. Sabayés. BC 13-6-1784. LC 23-7-1785
- FORTUÑO*, José. Nueno. BL 16-7-1799. LL 21-7-1799
- FORTUÑO, Rafael. Huesca. BL 16-7-1838
- FORTUÑO Y PUIMEDÓN, Manuel Tomás. Esquedas. BL 9-6-1839. LL 3-7-1841
- FRAGO, Pedro. Huesca. BC 7-3-1782. BL 19-4-1779 a claustro pleno. LC 13-3-1782. LL 18-7-1779
- FRANCÉS Y RÍA, Ignacio. Castanesa. BL 31-12-1703
- FRANCO, Antonio. Igriés. BL 5-10-1745
- FRANCO, Juan. Barbastro. BL 24-4-1704
- FRANCO, Úrbez. Mosén. Broto. BC 20-7-1616
- FRANCO Y AGER, Custodio. Igriés. BL 24-4-1707
- FUENTES, Manuel de. Huesca. BL 20-4-1728
- FUENTES, Antonio. Aragón. BC 11-5-1623
- FUERTES, Juan. Aragón. BC 21-12-1638
- FUERTES, Ramón. Tarrobar (?), obispado de Barbastro. BC 19-7-1775
- FUMANAL, Antonio. Muro de Roda. BL 15-4-1700 por suficiencia
- FUMANAL, José Nicolás. Pueyo de Araguás. BC 11-4-1707. BL 24-4-1704
- FUMAZ, Agustín. Estadilla. BL 24-4-1705
- FUNES*, Martín de. Huesca. BC 3-5-1607. LC 27-11-1612. Del CMS el 15-1-1610
- GABARRE, Francisco. BL 1681-1682. En 1678 era del CSV
- GABARRE, Miguel. Lanaja. BC 26-4-1776. BL 27-4-1774. LC 16-7-1776
- GABARRE, Raimundo (Pedro Ramón). Barbastro. BL 4-5-1632. En 1627 era del CSV
- GAGET (GAGED, GAXET)*, Esteban. Huesca. BL 18-10-1716
- GAGET (GAXET), Jerónimo. Huesca. BL 24-4-1699
- GAGET (GAXET), Lorenzo. Huesca. BL 24-4-1707
- GAGET Y ALÉN, Mateo. Presbítero. Tabernas. BC 20-12-1755. LC 27-12-1757
- GALINDO, Ramón. Albalate de Cinca. BL 24-5-1840
- GALLÁN*, Diego Jerónimo. Almudévar. BC 31-3-1632. BL 22-10-1626. LC 23-6-1632. Del CMS el 2-1-1628
- GALLART, Andrés. Benabarre. BC 21-4-1623. LC 28-9-1627
- GALLEGÓ, Mariano. Murillo. BL 21-12-1819 a claustro pleno
- GALLÉN, Ignacio. Benabarre. BL 6-2-1766
- GAN Y AZLOR, Manuel. Huesca. BL 24-4-1703
- GANDETA, Domingo. Huesca. BC 5-8-1801
- GARAY, Francisco. La Almunia. BL 23-1-1749
- GARCÉS, Francisco. Berdún. BL 4-6-1833. LL 17-6-1836
- GARCÉS, José. Bolea. BL 28-4-1802
- GARCÉS*, Pedro Juan. Barbastro. BC 7-5-1612. BL 28-6-1609. LL 8-5-1613. Del CMS el 27-1-1616

- GARCÉS, Ventura. Bolea. BL 30-4-1778
- GARCÉS PARDINILLA, Cristóbal. Jaca. BC 28-6-1621
- GARCÉS Y PÉREZ, Lorenzo. Berdún. BC 28-10-1804. BL 29-10-1802 a claustro pleno. LC 3-1-1806. LL 8-10-1803. Colegial del CSO
- GARCÍA, Elías. Huesca. BL 22-8-1818
- GARCÍA, Juan. Monzón. LC 12-4-1568. BC por Lérida el 24-2-1563
- GARCÍA CASTILLÓN*, Mariano. Huesca. BC 4-5-1803. BL 29-4-1801 a claustro pleno. LC 13-5-1803. LL 30-7-1802. Del CMS en 1803
- GARCÍA Y AUDINA, Miguel. Huesca. BC 10-11-1708. BL 19-4-1704
- GARCÍA Y LÓPEZ, Francisco Pascual de. Huesca. BL 6-8-1843. LL 5-9-1845
- GARCÍA Y LÓPEZ, Manuel María. Huesca. BL 27-6-1836 a claustro pleno. LL 1-8-1839
- GARDETA*, Julián. Huesca. BC 16-4-1805. BL 21-10-1803 a claustro pleno. LC 24-4-1805. LL 27-2-1804
- GASCÓN, Francisco. Laluez. BC 20-4-1670. BL 24-4-1673
- GASCÓN Y ALTABÁS*, Nicolás. Grañén. BC 6-4-1669. BL 20-4-1664 por suficiencia
- GASÓS, Cristino. Naval. BL 15-11-1838
- GASÓS*, Félix. Naval. BL 23-4-1697. En 1694 era del CSV
- GASÓS, José. Naval. BC 22-4-1656
- GASÓS Y AGUAS, Sebastián. Naval. BC 15-5-1703. BL 24-4-1700. En 1702 era del CSV
- GASTÓN, José. Huesca. BC 6-4-1669
- GASTÓN, Pedro. Hecho. BL 5-6-1833
- GASTÓN JINTO, José Buenaventura. Maestro. Huesca. BL 1670-1671. LL septiembre de 1673
- GASTÓN Y FALCES*, José. Huesca. BL 19-4-1664. LL 14-5-1664
- GAZO, Joaquín. Boltaña. BL 16-6-1829
- GAZOL, Juan. Lanaja. BC 25-5-1583
- GER, José. Yeste. BL 28-4-1763
- GER Y AYALA, Andrés. Yeste. BL 6-6-1839. LL 20-6-1841
- GIL, Francisco. Salas Altas. BL 21-4-1734
- GIL, Francisco. Villaluenga. BC 19-6-1597
- GIL*, Miguel. Benabarre. BC 20-4-1662
- GINER, Miguel Andrés. Fraga. BC 20-4-1661
- GÓMEZ DE ALBA, Francisco. Buñales. BL 15-7-1832
- GÓMEZ DE ALBA*, Juan. Buñales. BL 5-7-1798. LL 20-9-1798
- GÓMEZ DE ALBA, Mariano. Huesca. BL 4-8-1831
- GÓMEZ DE MENDOZA*, Alberto. Huesca. BC 3-3-1672. BL 22-4-1666. LL 24-6-1669
- GÓMEZ DE MENDOZA*, José. Huesca. BC 2-3-1677. LC 10-4-1679. En 1677 era canónigo de Huesca
- GÓMEZ DE MENDOZA*, Justo. Reverendo. Huesca. BC 9-4-1649 por suficiencia. LC 18-3-1655
- GÓMEZ DE MENDOZA*, Francisco. BC 10-4-1612
- GONZÁLEZ Y SARIÑENA*, Juan Carlos. Plasencia. BC 20-3-1755. LC abril de 1755. Del CMS (beca de Leyes) el 5-12-1754
- GORRÍA Y MIRÓN, Hermenegildo. Huesca. BL 20-6-1841. LL 27-7-1843
- GRACIA*, José Andrés. Berbegal. BL 19-1-1622. LL 9-4-1625. Al parecer, en 1619 era del CSV
- GRACIA, Juan. Barbastro. BL 7-2-1658

- GRACIA, Juan Francisco de. Barbastro. BC 6-12-1612. BL 3-5-1609
GRACIA, Luis de. Barbastro. BC 23-4-1627
GRACIA DE TOLBA*, Francisco. Barbastro. BL 20-4-1726
GRAMERÁN, Antonio. Barbastro. BC 8-6-1581
GRAU, José. Arén. BC 2-5-1656
GREZ*, Andrés. Berbegal. BC 13-12-1623. En 1624 era del CSV
GUARDINGO, Lorenzo. Benabarre. BL 18-4-1667
GUARGA, Juan Francisco. Abiego. BC 5-6-1690
GUARGA, Miguel. Abiego. BL 8-11-1721
GUARGA*, Vicente. Abiego. BC 24-4-1693. BL 24-4-1693
GUARGA Y DOMPER*, Francisco. Berbegal. BC 9-5-1703. BL 21-3-1701. LC 21-5-1703. En 1702 era del CSV
GUARGA Y GIL*, José. Abiego. Del CSV en 1659. En este año ya era BC
GUERGUETE, Juan Bautista. Barbastro. BC 6-6-1598
GÜERRI*, Martín. Huesca. BC 19-7-1796. BL 20-6-1795 a claustro pleno. LC 22-7-1796. LL 1-7-1795.
A principios del siglo XIX era del CSV
GUILLÉN, Gregorio. Panticosa. BL 29-10-1747
GUILLÉN*, Juan. Panticosa. BC 4-5-1599
GUILLÉN, Sebastián. Huesca. BC 7-5-1826. BL 6-5-1824. LL 9-10-1826
GUILLÉN ARRIETA, Manuel. Huesca. BL 6-6-1835
GUILLÉN CANTOR*, Gregorio. Panticosa. BC 29-4-1739. BL 21-4-1736
GUILLEUMA, Ignacio. Fonz. BL 6-5-1643
GUTIÉRREZ DE RUEDA, Juan. Huesca. BC 15-6-1824
HAGO (AGO) Y PORTUGUÉS*, Antonio de. Jaca. BC 4-9-1756. BL 20-4-1754. LC 7-9-1756. Del CMS el 1-11-1755
HEREDIA, Anselmo. Naval. BL 20-4-1761
HEREDIA*, Joaquín. Naval. BC 19-4-1780. BL 21-4-1778. LC 22-4-1780
HEREDIA*, José. Naval. BC 19-4-1776. BL 25-4-1774. LC 24-4-1776
HEREDIA, Pablo. Graus. BL 30-7-1807. LL 27-9-1807
HEREDIA, Pedro de. Jaca. BL 30-4-1745
HEREDIA*, Vicente. Graus. BL 1766-1767. LL 11-3-1768. Del CSV hacia 1768
HEREDIA Y ALAMÁN, Ignacio de. Graus. BL 23-4-1751. LC 27-4-1754. LL 12-4-1753. En 1753 era del CSV
HERNANDO, Antonio. Aragón. BC 31-5-1623
HOSPITAL, Manuel. Fonz. BC 21-4-1689. BL 24-4-1687
HUGUET, Jerónimo. Aragón. BC 1-4-1628
IBÁÑEZ, José. Aragón. BC 20-4-1663
IBARZ, Tomás. Huesca. BC 19-4-1605
IBIDES, Francisco Antonio de. Aragón. BL 8-5-1629
IGLESIAS, Antonio. Bonansa. BL 13-4-1824
IRIARTE, Pedro. Huesca. BC 20-11-1592
IRILLO, José. Barbastro. BL 25-6-1586
ISABAL*, Antonio. Gavín. BL 24-4-1673
ISABAL*, Miguel. Gavín. BC 22-4-1628. Del CMS el 14-1-1631

- ISAC, Juan Crisóstomo. Fraga. BL 25-9-1841 a claustro pleno
- JASA, Martín. Jaca. BC 15-6-1611
- JIMÉNEZ, Agustín. Adahuesca. BL 8-11-1834
- JIMÉNEZ, Antonio. Adahuesca. BL 10-5-1822
- JIMÉNEZ, Miguel. Roda. BC 5-10-1569
- JIMÉNEZ, Ramón. Barbastro. BL 27-6-1788
- JIMÉNEZ, Tomás Domingo. Ayerbe. BL 24-4-1681
- JIMÉNEZ CENARBE*, Marcos. Cenarbe. BL 13-4-1663. Del CMS el 22-7-1670
- JIMÉNEZ DE ARAGÜÉS*, Pedro. Jaca. LC 24-5-1570. Del CMS el 23-2-1567
- JIMÉNEZ DE LUNA, Martín. Puibolea. BL 27-10-1727
- JORDÁN, Félix. Bierge. BL 24-4-1663
- JORDÁN, Juan Francisco. Villarreal, en Aragón. BC 13-4-1663
- JORDÁN, Martín. Bierge. BL 22-12-1740
- JORDÁN Y RODRIGO*, José. Bierge. BL 26-11-1719. LL 10-8-1721
- JOVELLAS, Martín. Arén. BL 14-5-1782
- JOVEN, Joaquín. Benabarre. BC 25-4-1772. BL 1769-1770. LC 3-5-1772
- JOVEN, José. Benabarre. BC 24-4-1772. BL 1769-1770. LC 28-4-1772
- JOVEN, Mariano. Benabarre. BC 12-3-1795. BL 23-5-1793. LC 21-3-1795
- JOVEN Y NAYA*, Joaquín. Benabarre. BC 28-4-1780. BL 23-4-1778. LC 11-7-1790. LL 17-5-1779. En 1779 era del CSV
- JOVER, Judas Tadeo. Fraga. BL 5-8-1799
- JUBERO*, Juan Francisco. Barbastro. BL 14-9-1607 por suficiencia. LC 1608-1609. Del CMS el 20-9-1608
- JUBERO*, Juan Francisco. Barbastro. BL 14-4-1640 por suficiencia. LL 1641-1642. En 1636 era del CSV. Del CMS el 10-2-1642
- JUBERO, Marco Antonio. Barbastro. BC 29-5-1615
- JULIÁN Y NABAL*, Miguel. Huesca. BC 13-5-1780. BL 19-4-1779 a claustro pleno. LC 16-4-1782. LL 14-7-1779
- JULVE, Juan. Reino de Aragón. BC 15-5-1599
- JUNQUERAS, Manuel. Alcolea. BC 19-4-1704
- JUSTE*, Rafael. Junzano. BL 30-12-1823
- LA ESPUNA, Jacinto Buenaventura. Huesca. BC 8-5-1630
- LA RIBA, José. Barbastro. BL 24-4-1704
- LABALSA Y VILLASAYAS*, Diego. Bandaliés. BC 27-5-1632. BL 1630-1631 por suficiencia. LC 31-6-1634
- LABERNI, José. Barbastro. BL 27-1-1780 a claustro pleno
- LAC, Juan Esteban de. Ayerbe. BL 24-4-1701
- LACABRA Y GÓMEZ DE MENDOZA*, Francisco de. Huesca. BC 28-5-1640
- LACADENA, Pedro. Bora. BC 23-5-1669
- LACAMBRA*, Francisco. Huesca. BL 24-4-1697. LL 26-9-1702
- LACASA, José. Torre de Obato. BL 24-4-1676
- LACASA, Pedro José de. Jaca. BL 24-4-1732
- LADRÓN DE CEGAMA, Clemente. Huesca. BL 8-6-1833 a claustro pleno
- LADRÓN DE CEGAMA Y EZCURRA*, Leoncio. Huesca. BL 20-4-1805. LL 29-4-1805

- LADRÓN DE CEGAMA Y EZCURRA, Fermín. Huesca. BL 21-12-1817. LL 17-9-1819
- LAESPINA, José. Huesca. BC 5-4-1662. En 1659 era del CSV
- LAFORCADA Y MIRANDA*, Pedro. Jaca. BC 18-3-1747. BL 30-4-1745. LC 2-4-1747. En 1747 era colegial del CSO
- LAFOZ, Francisco. Castejón de Monegros. BL 26-1-1715
- LAGRABA, Clemente. Hecho. BL 21-4-1779 a claustro pleno
- LAGRABA*, Juan. LC 8-1-1711. Era BC
- LAGRABA, Juan Bautista. Hecho. BC 18-3-1704. LC 3-9-1708
- LAGRABA, Pedro José. Huesca. BC 24-4-1688. BL 14-8-1687 por suficiencia
- LAGRABA LARRIPA*, Juan Crisóstomo. Hecho. BL 11-4-1699 por suficiencia. Era del CSV en 1702
- LAGRABA Y LARRIPA*, Juan Bautista. Hecho. BL 20-4-1723. LL 3-9-1725. Era del CSV en 1725
- LAGUNA, Jorge. Aguas. BC 24-4-1704
- LAGUNA, Martín. Poleñino. BC 22-9-1804. BL 21-5-1800. LC 25-9-1804
- LAGUNA DE ÁISA, José Matías. Tierz. BL 22-4-1684
- LAGUNA Y CORTÉS, Pedro. Aguas. BC 24-4-1687. BL 1685-1686
- LAGUNA Y LISA, José. Aragón. BC 7-9-1686
- LAGUNA Y RIM, Antonio. Gistaín. BL 16-7-1845 a claustro pleno
- LALONGA, Martín. Aragón. BC 13-6-1611
- LANAJA, Diego. Huesca. BC 9-7-1580
- LANAO, José. Laguarres (?), de Aragón. BL 21-4-1702
- LANGLADA Y LATORRE, Juan Esteban. Monzón. BL 20-4-1699
- LANGLÉS, Ignacio. Barbastro. BL 27-4-1741
- LAPÍN (LAÍN), Bonifacio. Bailo. BC 20-4-1663
- LAPLANA Y CASTILLÓN*, José. Benabarre. BC 17-7-1755. LC 21-7-1755
- LAPLAZA, Miguel. Villarreal. BL 24-6-1836 a claustro pleno. LL 26-7-1839
- LARRAMONA, Pedro. Fonz. BC 18-3-1658
- LARRAZ*, José. Huesca. BC 1670-1671. LC 17-4-1679
- LARRAZ, Sebastián. Abiego. LC 23-4-1570. También era BL
- LARRIBA, Pedro. BC 1673-1674. En 1673 era del CSV
- LARRIPA Y MARRACO, Juan Francisco. Hecho. BL 9-4-1724. LL 20-9-1753
- LARRUGA, Raimundo. Huesca. BL 26-10-1839
- LARRUY, Francisco. Soler. BL 28-4-1753
- LARRUY Y ROMEO*, Juan Bautista. Capella. BC 31-1-1762. LC 10-2-1762. Del CSV en 1762
- LARTIGA, Juan. Huesca. BC 15-4-1805. BL 16-4-1803. LC 19-4-1805. LL 2-3-1804
- LARTIGA, Manuel. Huesca. BL 31-10-1778
- LARTIGA Y LASALA, Domingo. Huesca. BL 10-5-1840. LL 2-10-1843
- LARTIGA Y LASALA, Rafael. Huesca. BL 1-10-1845
- LARTIGA Y LARRUGA, Mariano. Huesca. BL 20-6-1835 a claustro pleno. LL 11-6-1840
- LASALA Y VILLANOVA, Nicolás de. Huesca. BL 13-6-1838. LL 2-8-1840
- LASARTE DIAGO*, Pedro Lorenzo. Huesca. BL 19-4-1654. LC febrero de 1662. LL incorpora grado de Lérida en 1660. Era también BC. En 1657 era del CSV
- LASAUCA, Antonio. Bolea. BL 28-4-1734

- LASAUCA Y BOLEA*, Martín. Bolea. BL 20-4-1743. Colegial del CSV hacia 1743
- LASCÍAS, José. Broto. BC 19-4-1701
- LASCORZ, Francisco. Labuerda. BL 24-4-1777. LL 27-9-1807
- LASCORZ, Joaquín. La Huerta. BL 6-5-1807
- LASCORZ, Miguel. Calasanz. BC 5-5-1620
- LASERENA, Antonio. Huesca. BL 8-5-1716
- LASERRADA*, Juan Vicencio. Huesca. BC 20-12-1624. BL 23-5-1653. LC 14-10-1634
- LASIERRA, Antonio. Tamarite de Litera. BL 7-4-1819
- LASIERRA, Joaquín. Azanuy. BC 14-5-1797. BL 24-2-1795. LC 6-6-1797. Del CMS el 25-1-1800
- LASIERRA Y BEYÁN*, José. Tamarite de Litera. BC 21-4-1771. BL 1768-1769. LC 3-9-1771. En 1771 era del CSV
- LASIERRA Y JIMÉNEZ, Diego. Alcalá de Gurrea. BC 22-9-1695. BL 1-10-1690 por suficiencia. LC 27-9-1695. En 1695 era colegial del CSO
- LASTANOSA, Jerónimo. Monzón. BC 26-4-1596. BL 21-5-1592. LC 24-12-1598
- LASTANOSA, José. Huesca. BL 2-3-1666
- LASTANOSA*, Juan Orencio. Huesca. BC 27-6-1629. LC 2-8-1631
- LASTANOSA*, Pedro. LL 23-3-1572. Era BL por Huesca
- LASÚS, Lorenzo. Huesca. BL 19-3-1644. En 1644 ingresa en el CSV
- LASÚS Y MARTA*, Miguel. Huesca. BL 21-4-1638. LL mayo de 1646
- LATORRE, Pedro Bernardo de. Estadilla. BC 7-5-1734
- LATRÁS, Pedro. Ayerbe. BL 24-4-1721
- LATRE, Antonio. Mosén. Broto. BC 11-7-1619
- LATRE, Benito. Castanesa. BL 24-4-1751
- LATRE*, Lorenzo. Huesca. BL 9-11-1719
- LATRE, Prudencio de. Monzón. BL 20-4-1738
- LATRE Y AÍSA*, José. Huesca. BC 1-9-1791. BL 21-4-1779. LL 12-7-1779
- LATRE Y AÍSA*, Víctor Modesto. Huesca. BL 19-4-1771. LL 27-3-1772. Del CMS el 5-11-1771
- LATRE Y FRÍAS*, Miguel de. Huesca. BL 28-4-1707
- LATRE Y LACUEVA*, Eusebio de. Huesca. BL 29-4-1750. LL 11-7-1751
- LATRE Y LACUEVA*, José Antonio de. Huesca. BC 9-4-1748. BL 30-4-1743. LL 3-9-1746
- LATRE Y LASTANOSA*, Mariano. Huesca. BC 14-4-1804. BL 28-4-1800 a claustro pleno. LL 5-6-1800. Del CMS el 8-6-1801
- LATRE Y LATRE*, Pedro de. Huesca. BC 3-11-1774. BL 28-6-1773 incorpora grado. LC 6-2-1776. LL 9-9-1773
- LEIDA, Agustín. Peralta. BC 24-4-1707
- LES, Estanislao. Bolea. BL 23-4-1777
- LIESA, Juan Antonio de. Peralta. BC 30-4-1749. BL 21-4-1747
- LÍO Y SÁNCHEZ, José Esteban de. Panticosa. BL 26-4-1705
- LISA, Lorenzo de. BC 9-3-1620. En 1622 era del CSV
- LISA, Pedro José. Banastón. BC 22-4-1694. LC mayo de 1697
- LOBE*, Pablo. Sariñena. BL 5-11-1745
- LOBERA*, Domingo. Bailo. BC 29-4-1760. LC 20-6-1760

- LOBERA IBORT*, Blas. Huesca. BC 3-1-1751. LC 22-7-1753
- LOBERA Y LARRÁN*, Mariano. Huesca. BC 9-4-1778. BL 18-6-1776 a claustro pleno. LC 28-8-1778. LL 15-8-1777
- LON, José. Alquézar. BC 7-6-1634
- LÓPEZ, Bartolomé. Santa Eulalia de la Peña. BL 25-5-1791
- LÓPEZ, Evaristo. Angüés. BL 30-8-1820 a claustro pleno
- LÓPEZ, Francisco. Loporzano. BL 3-6-1833
- LÓPEZ, Francisco. Naval. BL 19-4-1692
- LÓPEZ, Francisco. Osán. BL 28-12-1805
- LÓPEZ, Gregorio. Bierge. BC 3-3-1706
- LÓPEZ, Jacinto (?). Jaca. BC 12-10-1753
- LÓPEZ, José. Cueva de Corte, en Aragón. BL 9-4-1672 por suficiencia
- LÓPEZ*, Lorenzo. Yéqueda. BC 24-4-1778. BL 6-2-1774. LC 29-7-1778
- LÓPEZ, Manuel. Huesca. BC 20-4-1656. BL 22-4-1655. Era maestro en Artes y Filosofía
- LÓPEZ, Manuel. Huesca. BC 23-9-1807. BL 15-6-1804. LL 26-7-1805
- LÓPEZ*, Miguel. Yéqueda. BL 19-7-1788. LL 8-6-1790
- LÓPEZ*, Pedro. Huesca. BC 19-10-1627
- LÓPEZ, Pedro Luis. Sesa. BC 31-5-1597
- LÓPEZ, Rafael María. Barbuñales. BL 7-2-1795
- LÓPEZ ANDREU*, Agustín. Yéqueda. BC 19-4-1775. BL 1-5-1773. LC 22-4-1775. Del CMS el 21-10-1774
- LÓPEZ DE ASA, Joaquín Antonio. Huesca. BL 19-11-1749
- LÓPEZ DE ATARÉS Y ENA*, Joaquín Antonio. Huesca. LC 23-10-1753. En 1753 era colegial del CSO
- LÓPEZ DE PEDRUEL Y CABANAS*, Francisco. Huesca. LC 31-8-1586 se graduó *in forma dignitatis*. Era chantre y canónigo de Huesca. Del CMS el 5-12-1580
- LÓPEZ DE PORRAS, José. Huesca. BC 16-6-1667
- LÓPEZ DE PORRAS, Juan Lorenzo. Huesca. BC 23-6-1631
- LÓPEZ DE PORRAS*, Lorenzo. Huesca. BL 9-9-1715. LL 5-10-1718. Del CSV hacia 1714
- LÓPEZ ISABAL, Juan Francisco. Escarrilla. BC 19-4-1757. BL 20-10-1754. LL 18-8-1757
- LÓPEZ LASIERRA, Mariano. Angüés. BL 26-6-1842 a claustro pleno. LL 10-9-1844
- LÓPEZ SORIANO, Pedro. Mosén. Huesca. BC 18-10-1632
- LÓPEZ Y OLIVÁN, Vicente. Baranguá. BL 26-5-1824
- LÓPEZ ZAMORA*, José. Huesca. BC 19-4-1707. BL 22-4-1705
- LOPUEYO, Miguel de. Huesca. BC 19-5-1600
- LORDA Y ARENAS, Mariano. Sariñena. BL 17-11-1839. LL 22-6-1841
- LORÉS, Juan. Bolea. BL 4-6-1777. LL 13-8-1778
- LORÉS Y LACUEVA*, Sebastián. Huesca. BC 8-4-1707. BL 24-4-1705. LC 1-9-1711. Del CMS el 9-11-1710
- LORIENTE, José. Monzón. BC 7-10-1678
- LORIZ*, Blas. Barbastro. BL 21-4-1689. LL 1693. En 1686 era del CSV
- LOSCERTALES, Francisco. Adahuesca. BC 21-4-1722
- LOSCERTALES, Francisco. Adahuesca. BL 20-2-1830
- LOSCERTALES*, José. Olsón. BC 19-4-1694. BL 23-4-1692. LC 6-5-1695. En 1702 era ex colegial del CSV

- LOSCERTALES, José. Sieso. BL 22-4-1732
- LOSCERTALES Y LASERRADA*, Ignacio. Sieso. BC 2-2-1732. BL 22-4-1730
- LUC (LUCHO)*, Juan de. Huesca. BC 27-1-1602
- LUESIA, José. Sesa. BL 30-4-1755
- LUNA, Demetrio Ventura de. Castro de Artasona. BC 26-8-1668
- LUNA, Juan Miguel de. Huesca. BL 27-4-1606
- LUNA, Pantaleón de. Ayerbe. BL 22-3-1696 por suficiencia
- LUNA, Pedro José de. Ayerbe. BC 24-4-1704
- LUNEL, Miguel. Barbastro. BL 23-11-1664
- LUZÁN Y GUASO*, José. Monzón. BC 4-10-1698. BL 20-4-1693. LL Abril de 1698. Del CMS el 22-6-1694
- LUZÁS Y FORTUNZ, Pantaleón. Albelda. BL 4-6-1825
- MACARULLA, José. Benabarre. BL 7-5-1726
- MACARULLA, José. Benabarre. BC 20-4-1776. BL 21-4-1774. LC 30-4-1776
- MACARULLA Y LACAMBRA, Medardo. Benabarre. BC 10-12-1789. BL 23-6-1787. LC 10-4-1790. Era noble. Del CSV hacia 1790
- MALO*, Anselmo. Huesca. BC 23-5-1797. BL 3-3-1795. LC 4-10-1797. LL 28-8-1798
- MALO, Jerónimo. Huesca. BC 27-7-1790. BL 22-6-1787. LC 30-7-1790
- MALO*, Lucas. Ibirque. BL 26-5-1781 a claustro pleno. LL 11-7-1782
- MALO LOSTAU, Manuel. Huesca. BC 29-7-1787. BL 1784. LC 12-8-1791. LL 27-6-1784. Era presbítero
- MANCHO, Carlos. Castejón del Puente. BL 21-4-1776
- MANCHO, Juan Antonio. Alcalá del Obispo. BL 4-6-1835
- MANCHO, Pascual. Torres de Montes. BC 21-4-1779. BL 23-4-1777. LC 13-6-1779
- MANCHO, Pedro. Peraltilla. BC 21-4-1665
- MANCHO, Pedro. Torres de Montes. BL 19-11-1710
- MANCHO Y LASPUERTAS*, Pedro. Torres de Montes. BC 24-4-1746. BL 20-4-1745. LC 10-3-1747. Del CMS el 2-12-1746
- MANCHO Y RAMÓN, Francisco José. Castejón del Puente. BL 22-10-1726. LL 25-9-1729
- MANGE, Pedro. Hecho. BC 18-6-1580
- MARCÉN*, Antonio. Barluenga. BL 21-6-1607. Del CMS el 1-7-1615
- MARÍN, Juan. Reverendo. Huesca. BC 24-2-1625
- MARQUÉS*, José. Tamarite de Litera. BL 20-4-1739
- MÁRQUEZ*, José Antonio. Casbas. BL 29-4-1778. LL 24-6-1779
- MÁRQUEZ, Nicolás. Casbas. BL 5-9-1825
- MARQUÍNEZ*, Martín Juan. Huesca. BL 4-6-1629. LL 23-11-1631
- MARTÍNEZ, Bartolomé Lorenzo. Huesca. BL 16-6-1835 a claustro pleno
- MARTÍNEZ, José. Aragón. BL 21-4-1651
- MARTÍNEZ, Julián Pascual. Huesca. BL 28-7-1832
- MARTÍNEZ, Manuel. Huesca. BL 11-6-1787. LL 27-8-1795
- MARTÍNEZ Y HERRERO, Mauricio. Huesca. BL 3-7-1840 a claustro pleno. LL 7-8-1842
- MARTÓN DE CASADIÓS, Feliciano. Sallent. BL 24-4-1701
- MARTÓN DE CASADIÓS, León. Sallent. BC 28-4-1726. BL 24-4-1722. LL 11-10-1725. En 1725 era colegial del CSO

- MARTÓN DE CASADIÓS*, Miguel Pascual. Sallent. BL 24-4-1687. Del CMS el 22-7-1688
- MARTÓN DE CASADIÓS *, Miguel Plácido. Sallent. BL 24-4-1722. LL 9-10-1725. Del CMS el 6-11-1724
- MARTÓN Y AZNAR, Benedicto Leo. Sallent. BC 1-12-1702. BL 24-4-1701
- MARTÓN Y JIMÉNEZ*, Juan Raimundo. Sallent. BL 15-4-1657. LL 24-5-1661
- MARTÓN Y MARTÓN*, José. Sallent. BC 22-3-1817. LC 21-4-1817. Del CMS hacia 1815
- MARTÓN Y MARTÓN*, Mariano. Sallent. BC 25-1-1818. LC 1818. Del CMS hacia 1815
- MARTÓN Y OLIVÁN*, León Plácido. Sallent. BC 24-4-1749. BL 20-4-1747. LC 21-10-1749. Del CMS el 10-11-1748
- MATA, Pedro Lorente de. Huesca. BC 30-5-1637. En 1634 era del CSV
- MATEO*, Antonio. Aragón. BC 1-4-1645
- MATEO*, Antonio Juan. Secastilla. LC 27-10-1568. Del CMS el 23-2-1567
- MATEO, Pedro Antonio. Güel. BC 5-5-1657
- MATEO DEL CASTELLAR, José Lázaro. Huesca. BL 7-5-1672. Del CMS el 21-6-1673
- MATEU, Pedro. Secastilla. BC 28-5-1585
- MAYÁN (MAYANO), Jaime. Huesca. BL 1-10-1552. En 1556 era del CMS
- MAYORAL, Bartolomé. Obispado de Huesca. 9-1-1579
- MAYORAL, Jerónimo. Ponzano. BC 28-10-1631
- MAZA, Juan. San Esteban de Litera. BL 2-6-1835
- MAZA DE LIZANA, Gregorio. Alijanda, en Aragón. BC 24-4-1693
- MAZA DE LIZANA, José. Alquézar. BC 15-9-1672. BL 23-4-1669
- MAZA DE LIZANA Y MARTA*, José. Huesca. BL 23-5-1656. LL 14-11-1663. Del CMS el 8-10-1659
- MAZA Y VIGER*, Juan. Monzón. LL 11-1-1606. Del CMS el 26-2-1603
- MENDOZA*, Antonio Agustín. Huesca. BC 26-9-1598. BL 5-5-1586. LL 1-5-1592
- MILLARUELO*, José. Hoz de Jaca. BL 27-4-1728
- MIRANDA, Diego. Jaca. BC 29-5-1669. LL julio de 1671
- MIRANDA JIMÉNEZ*, Francisco. Huesca. BL 22-4-1705. LL 7-9-1708
- MIRÓN*, Martín. Huesca. BL 21-4-1773. LL 21-5-1775
- MOIX, Vicente. Ibieca. BL 24-4-1704
- MOLA, Félix. Tamarite de Litera. BL 12-5-1716
- MOLINA*, Romualdo. Bierge. BC 15-5-1704. BL 21-4-1702. LC 15-6-1704
- MOLINA, Vicente. Castejón de Sobrarbe. BL 17-11-1838
- MOLINO*, Juan del. Huesca. BC 29-5-1586
- MONCLÚS, José. Sesa. BL 1681-1682
- MONER, Joaquín Alberto. Fonz. BL 7-5-1796 incorpora grado de Zaragoza. LL 15-5-1796
- MONER Y SISCAR, Joaquín Manuel. Fonz. BL 7-7-1842 a claustro pleno. LL 9-9-1844
- MONGAY, Manuel. Benabarre. BL 25-4-1645
- MONGAY DE ESPÉS*, Pablo. Benabarre. BL 21-4-1664
- MOMPAÓN, Lorenzo Juan de. Huesca. BC 11-4-1598. BL 2-6-1602. LC 19-2-1605
- MONREAL, Gregorio. Bolea. BL 20-4-1761. LL 13-9-1763
- MONREAL*, Pedro. Bolea. BL 21-5-1739
- MONSERRAT, Simón. Benabarre. BC 23-11-1648
- MONTEAGUDO, Francisco. Tamarite de Litera. BC 1-5-1722

- MONTEAGUDO, José. Tamarite de Litera. BL 24-4-1694
- MONTEAGUDO, José. Tamarite de Litera. BL 24-4-1696
- MONTER, Luis. Laluenga. BC 22-4-1662. En 1659 era del CSV
- MONTER DE LA CUEVA*, Martín. BL Julio de 1599. LL 21-9-1604
- MONTER Y BORRUEL*, Segismundo. Laluenga. BL 24-4-1656. Del CSV en 1655
- MORIELLO, José. Monzón. BL 25-4-1614
- MOZÁRABE Y RAMÓN*, Joaquín. Binéfar. BC 27-4-1761. BL 27-10-1759. LC 26-5-1765. Del CSV en 1764
- MOZARABI, Domingo. Binéfar. BC 18-4-1757. BL 23-4-1756. LC 9-10-1760
- MOZARABI, Miguel de. Huesca. BC 22-6-1599
- MUR, Antonio. La Puebla de Castro. BC 12-11-1802 incorpora grado de Zaragoza. LC 16-11-1802
- MUR, Benito. Barbastro. BL 12-6-1829
- MUR, Benito de. Salas Altas. BC 24-4-1649
- MUR, Elías. Barbastro. BL 10-11-1825
- MUR, Felipe de. Clamosa. BC 13-5-1644
- MUR, Joaquín. Barbastro. BL 24-5-1796 a claustro pleno. LL 26-5-1797
- MUR, Juan. Graus. LL 6-9-1569. BL por Lérida en 1567
- MUR, Pedro de. Salas Altas. BC 24-4-1693.
- MUR Y GUDEL, Mariano. La Puebla de Castro. BL 23-7-1844 a claustro pleno
- MURILLO, José Mariano. Barbastro. BL 17-10-1798
- MURILLO Y CAMPO, Antonio. Boltaña. BL 17-6-1841
- MURO, Antonio. Jaca. BL 15-4-1667
- MUZÁS, Miguel. Cregenzán. BC 24-4-1676
- NADAL, Narciso. Berbegal. BC 24-4-1681
- NADAL CUENCA*, Juan. Laluenga. BL 22-4-1638
- NASARRE, José. Bolea. BL 9-10-1702
- NATOTA*, Juan. Asque. LL 2-8-1660
- NAVARDO, Marco. Huesca. BC 15-3-1597. LC 11-4-1597
- NAVARRO*, Jerónimo Juan. BC 18-2-1619. LC 9-5-1621
- NAVARRO, Juan. Barbastro. BC 30-8-1825. LC 9-6-1829
- NAVARRO, Lorenzo. Estadilla. BC 25-4-1737.
- NAVARRO, Matías. Huesca. BC 31-5-1835. Era bachiller en Teología
- NAVARRO, Miguel. Jaca. BC 8-5-1590
- NAVASSA, Hipólito. Senegüés. BC 21-4-1739
- NAYA, Alejandro. Adahuesca. BL 16-6-1778
- NAYA, Antonio de. Adahuesca. BC 3-5-1636
- NAYA, Jerónimo. Abiego. BL 24-4-1658
- NAYA Y AZARA, Antonio. Huesca. BL 8-6-1839. LL 21-11-1841
- NICOLAU, Sebastián. Almunia de San Lorenzo. BC 7-3-1654
- NOBALES, Francisco. Ponzano. BL 8-5-1730
- NOGUERAS, Mariano. Alcolea. BL 13-6-1826
- NOGUÉS, Juan. Arén. BC 16-8-1653
- NORMANTE, Lorenzo. Berdún. BC 1-5-1780. BL 29-4-1779 incorpora grado de Zaragoza

- NORMANTE, Pablo. Ayerbe. BL 24-4-1701
- NOVÉS*, Domingo. Bailo. BL 19-5-1798
- NUEZ, Pedro Jerónimo de. Huesca. BC 9-7-1591
- OBARRA, Juan. Jaca. BC 30-12-1572
- OCHOA, Gaspar de. Jaca. BL 24-4-1729
- OCHOA, Pedro de. Jaca. BL 30-4-1749
- OLCINA*, Ambrosio. Alias *Valencíá*. Micer. Huesca. LL 23-5-1554. Era BL por Toulouse
- OLCINA*, Juan Miguel de. Huesca. BL 11-5-1579. LL 9-9-1585. Del CMS el 25-7-1583
- OLCINA*, Saturnino. Huesca. BC 14-10-1625 por suficiencia. LC 23-5-1626. Era maestro
- OLCINA*, Vicencio Tomás de. Huesca. BC 20-6-1622. BL 20-6-1621. LL 14-2-1624. Del CMS el 22-1-1624
- OLCINELLAS*, Luis. Huesca. BC 2-5-1620. BL 30-8-1620 por suficiencia. LL 7-3-1625. Del CSV hacia 1620
- OLIVÁN, Antonio. Villarreal. BL 14-4-1806 a claustro pleno
- OLIVÁN, Bartolomé. Aso de Sobremonte. BC 23-4-1658
- OLIVÁN, Felipe. Aso de Sobremonte. BL 20-4-1742
- OLIVÁN*, Félix. Aso de Sobremonte. BC 23-3-1744. LC 26-8-1744. Del CSV hacia 1747
- OLIVÁN, Joaquín. Aso de Sobremonte. BL 24-3-1795 a claustro pleno
- OLIVÁN, Martín. Apiés. BC 24-4-1661
- OLIVÁN, Pedro. Aso de Sobremonte. BL 31-12-1712
- OLIVÁN Y LOPE*, Miguel. Aso de Sobremonte. BC 22-4-1777. BL 6-5-1775 a claustro pleno. LC 31-5-1777. Del CMS el 23-10-1776
- OLIVITO*, Juan. BC 2-8-1561. También era BL
- OLLER, Benito. Huesca. BL 22-4-1756
- OLLÉS Y REGALES, Joaquín. Alcolea de Cinca. BL 15-11-1799 a claustro pleno
- OMULRIÁN (OMUL-RIÁN) Y DE BERART, José. Arén. BL 25-4-1736
- OMULRIÁN (OMUL-RIÁN) Y ROBRERA*, José. Arén. BC 20-4-1777. BL 20-4-1775. LC 21-8-1777
- ONCÍNS Y VIU, Francisco. Perarrúa. BC 24-4-1699
- ORDÁS, Pablo. Alquézar. BL 13-4-1804
- ORÓS, José. Yebra. BL 24-4-1700
- ORRIT, Vicente. Binéfar. BC 3-4-1620. Tenía cuatro cursos en Lérida
- ORTIZ, Jorge. Fanlo. BC 19-4-1602
- ORÚS, Juan. Torla. BC 6-3-1636 por suficiencia
- ORÚS Y ALASTRUEY, Narciso. Huesca. BL 29-4-1727
- OTAL, Agustín. Fray. Aniés. BC 13-11-1603. LC 19-5-1605
- OTAL, Baltasar. Almudévar. BL 16-5-1796. LL 5-8-1796
- OTAL*, Francisco. Biescas. BL 12-6-1787
- OTAL*, Plácido. Huesca. BL 13-2-1819
- OTAL MOZÁRABE*, Ramón. Almudévar. BL 25-5-1822. LL 26-5-1824. Del CMS en 1824
- OTAL CIRIA*, Manuel. Ortilla. BC 20-4-1759. LC 9-8-1759
- OTAL Y MOZÁRABE, Mariano. Almudévar. BL 7-7-1829. LL 1834
- OTAL Y PITARQUE, José Ignacio. Almudévar. BL 15-7-1844 a claustro pleno
- OTÍN Y DUASO, Francisco. Giral. BL 29-12-1819 a claustro pleno
- OTÍN Y FUERTES*, Miguel. Giral. BC 28-6-1794. BL 8-11-1792 a claustro pleno. LL 25-8-1802

- Oto, Joaquín. Barbastro. BL 30-12-1800
OTO*, Juan Antonio. El Grado. BL 28-4-1771
OTO, Juan Miguel de. Huesca. BL 19-4-1692
OTO, Pedro de. Oto. BC 16-6-1572. Era presbítero
OTO, Ramón. Barbastro. BC 31-7-1807. BL 30-4-1805. LC 28-8-1807
OTÓN, Joaquín. Sesa. BL 21-4-1786
OTTO (OTO)*, Jerónimo. El Grado. BC 19-2-1622 por suficiencia. LC 28-11-1623
OTTO (OTO) Y MARTÍNEZ*, Juan Miguel de. Huesca. BC 1697-1698
OZCOIDI, Alejandro. Monzón. BL 22-4-1744. Del CSV hacia 1745
OZCOIDI*, Manuel. Monzón. BL 2-9-1800
OZCOIDI, Mariano. Monzón. BL 3-6-1834
OZCOIDI, Tomás. Monzón. BL 3-6-1834
OZCOIDI Y LAX*, Martín de. Monzón. BC 30-11-1728. BL 25-3-1726. LC 19-12-1728. Del CSV hacia 1727
OZCOIDI Y VALENTÍN, Jaime. Monzón. BL 24-4-1701
PALACÍN, Juan. Barbastro. BL 1767-1768
PALACIO, Lorenzo. Javierrelatre. BC 8-6-1791
PALACIO, Martín. Sabayés. BC 24-4-1666
PALACIO, Mateo. Barbastro. BL 24-4-1681
PALACIO Y VILLACAMPA*, Pantaleón. Agüero. BC 15-3-1629. LC 10-10-1634. Del CSV en 1629. Del CMS el 14-1-1631
PALAFOX*, Francisco. Huesca. BL 27-4-1696. Era noble
PALLARÉS Y ARASCUÉS*, José. LC 5-12-1648
PALLÁS, Tomás. Benabarre. BL 30-10-1825
PANO, Anselmo. Monzón. BC 26-4-1777. BL 20-4-1775. LC 5-9-1778
PANO, José. Monzón. BC 19-4-1761. BL 16-10-1760
PANO, Miguel. Obispado de Huesca. BC 9-2-1574. Era presbítero
PANO Y MONICO*, Tomás. Monzón. BL 21-4-1740
PANZANO*, José. Huesca. BL 1-6-1651. LL 28-6-1656. Maestro en Artes. Del CMS el 11-10-1654
PANZANO, José Antonio. Ibieca. BL 29-4-1778
PANZANO, José María. Huesca. BL 6-12-1750
PANZANO, Martín. Boltaña. BL 18-1-1807
PANZANO ABÓS*, Martín. Huerto. LC 24-6-1770. Era deán
PARACHE, Domingo. Linás. BL 24-2-1714
PARADE, Pedro. Tierz (?). BC 28-4-1596
PARDINA, Benedicto. Olsón. BL 25-4-1727
PARMO, Juan de. El Grado. BC 31-5-1614
PASCUAL, Martín. Mosén. Fañanás. BC 13-4-1633
PASTOR*, Lorenzo. BC 16-6-1610. BL 26-5-1609. LC 14-5-1613
PASTOR, Miguel. Huesca. BC 30-6-1591. BL 13-6-1589. Presentado al grado de licenciado en ambos derechos el 9-7-1591
PASTOR, Vicencio. Huesca. BC 11-6-1609. LL 9-11-1614
PASTOR*, Vicente. Huesca. BC 10-10-1674. BL 21-5-1667. LC 11-10-1674

- PASTOR DIAGO, Lorenzo. Huesca. BC 23-4-1661. LC 12-2-1662
- PAUL, Eustaquio. Cregenzán. BL 15-6-1830. LL 23-11-1833
- PAUL, José. Aragón. BL 24-4-1703
- PEDRO, Anselmo de. Barbastro. BC 2-10-1815 incorpora grado. LC 25-10-1815. BC por Zaragoza. Era presbítero
- PEDROS, Lorenzo. Huesca. BL 13-9-1831
- PEDRUELO, Jacobo. Huesca. BC 25-5-1594
- PEIRE*, Diego. Huesca. BL 21-4-1651. LL 18-2-1653
- PEIRERAS (?), Juan de. Huesca. BL 26-5-1588. LL 27-5-1588
- PEIRUSA, Juan Francisco. Barbastro. BL 18-1-1651 por suficiencia
- PENÉN Y SAMPER, Manuel. Valfarta. BL 16-7-1844 a claustro pleno
- PEQUERA*, Agustín. Jaca. BL 19-11-1749
- PEQUERA, Francisco. Jaca. BL 24-4-1784
- PEQUERA, Jerónimo Pío. Jaca. BL 29-4-1744
- PEQUERA, Jorge. Jaca. BL 19-11-1749
- PEQUERA, José. Jaca. BL 20-4-1743
- PERALTA*, Francisco. Huesca. BC 30-5-1614
- PERAT, Jerónimo. Tamarite de Litera. BL 3-2-1715
- PERENA, Francisco. Huesca. BL 19-4-1783. LL 27-4-1783
- PERENA Y CASAJÚS*, Felipe. Huesca. BL 5-7-1787. LL 18-6-1789. Maestro en Filosofía el 7-6-1783
- PERERA, José. Barbuñales. BC 25-1-1681
- PERERA, José. Barbuñales. BC 26-1-1741. BL 24-4-1737. LC 31-1-1741
- PÉREZ, Alonso. Huesca (?). LL 5-3-1558. BL por Salamanca el 7-1-1533 (*sic*)
- PÉREZ, Blas. Villanúa. BC 5-6-1604
- PÉREZ*, Cristóbal. Huesca. BC 15-11-1668. BL 20-4-1664. LC junio de 1671
- PÉREZ, Faustino. Huesca. BL 17-10-1820
- PÉREZ, Isidro. Tamarite de Litera. BL 20-4-1693
- PÉREZ, José. Barbastro. BL 24-10-1726
- PÉREZ, José. Calasanz. BL 18-4-1666 por suficiencia
- PÉREZ*, José. Huesca. BC 15-9-1791. BL 26-5-1789. LC 6-10-1791. LL 6-6-1791. De “notoria nobleza”
- PÉREZ, José. Jaca. BL 14-6-1770
- PÉREZ, José María. Jaca. BC 25-3-1825 a claustro pleno
- PÉREZ, Juan. Aísa. BC 18-4-1598
- PÉREZ, Juan. Hecho. BC 20-6-1580
- PÉREZ, León. Huesca. BL 17-10-1820
- PÉREZ, Pedro. Berbegal. BL 10-3-1620 por suficiencia
- PÉREZ, Pedro. Mosén. Puértolas. BC 23-3-1620
- PÉREZ, Ramón. Borau. BC 19-2-1755. BL 26-4-1753
- PÉREZ DE CUEVAS, Luis. Reino de Aragón. BC 5-7-1597
- PÉREZ DE LALAGUNA*, Ignacio. Reverendo. Huesca. BC 17-10-1665. LC septiembre de 1671
- PÉREZ LÓPEZ*, Tomás. Huesca. BC 4-2-1827. BL 17-10-1820. LC 27-7-1830
- PÉREZ Y LÓPEZ, Eugenio. Huesca. BC 1833. BL 6-6-1830. LL 22-10-1845

- PÉREZ Y LÓPEZ, Jaime. Huesca. BC 6-9-1747. BL 30-4-1745. LC 12-9-1747
- PÉREZ Y LÓPEZ, Pablo. Huesca. BL 3-8-1831. LL 14-6-1840
- PEROPADRE, Domingo. Berbegal. BC 22-1-1621
- PERTUSA, Agustín. Pertusa. BC 30-4-1763. BL 27-4-1762. LC 23-10-1768
- PIEDRAFITA Y LÓPEZ, Antonio. Botaya. BC 5-11-1798 incorpora grado. BL 27-4-1800. LC 7-4-1799.
También era teólogo. Del CSO hacia 1800
- PILARES Y BARDAJI*, Gaspar. Barbastro. BL 24-4-1687. Del CSV hacia 1688
- PINOS LOBERA, Manuel. Huesca. BC 20-4-1778. BL 11-11-1776 a claustro pleno. LC 23-4-1778
- PISA, Jerónimo de. Huesca. BC 25-1-1588
- PISÓN Y ARANAZ, Antonio. Huesca. BL 21-4-1736. LL 15-10-1738
- PITARQUE, Alejandro. Alcolea de Cinca. BL 10-6-1833. LL 21-6-1836
- PITARQUE, Antonio. Alcolea de Cinca. BL 6-6-1800
- PITARQUE Y SAMITIER, Alejandro. Alcolea. BC 23-9-1807. BL 16-4-1805. LL 19-4-1805. Del CMS hacia 1806
- PLANA, Pedro. La Puebla de Castro. BC 22-6-1601
- PLANILLO, Juan Francisco. Barbastro. BL 1767-1768
- POBLETE, Juan Francisco. Graus. BL 23-4-1660
- PORQUET, Francisco. Albelda, de Aragón. BL 23-4-1736
- PORTAÑA, Pedro. Cenarbe. BC 7-6-1601 por suficiencia
- PORTELLA, Alejandro. Lascuarre. BL 26-4-1724. LL 9-4-1728
- PORTELLA, Benito. Lascuarre. BC 19-4-1757. BL 21-4-1756
- PORTELLA, José. Lascuarre. BC 2-5-1669
- PORTER*, Juan. Barbastro. BC 10-4-1598. BL 27-4-1595. LL 12-7-1598
- POSAT Y AÍSA*, Rafael. Fuencalderas. BC 19-12-1774. BL 25-4-1772. LC 23-4-1775. Del CMS el 31-10-1775
- POZUELO, Antonio. Aragón. BC 22-4-1623
- PRADEL*, Pablo. Boltaña. BL 13-11-1724
- PUCH, Andrés. Tamarite de Litera. BL 22-5-1820
- PUCH, Bernardino. Tamarite de Litera. BL 26-4-1746
- PUCH, Bernardo. Tamarite de Litera. BL 22-5-1820
- PUCH, Jerónimo. Aragón. BL 28-4-1630
- PUENTE, Jorge del. Angüés. BC 24-4-1695
- PUÉRTOLAS*, José Javier de. Boltaña. BL 23-4-1800 a claustro pleno
- PUÉRTOLAS, Juan de. Fanlo. BC 25-6-1599
- PUEYO, Gabriel de. Barbastro. BL 23-4-1669. LL febrero de 1671
- PUEYO, Gregorio. Salas Altas. BC 29-4-1724
- PUEYO, José. Huesca. BC 25-4-1663
- PUEYO, José de. Barbastro. BC 16-10-1710. BL 28-8-1706
- PUEYO, Juan. Barbastro. BL 22-4-1730
- PUEYO, Juan Francisco del. Barbastro. BC 25-10-1633
- PUEYO, Juan Lucas de. Huesca. BC 15-5-1632
- PUEYO, Pedro. Barbastro. BC 30-5-1713
- PUEYO DE URRIÉS Y LATRE*, Evaristo. Huesca. BL 12-4-1824. LL 1-10-1827. Del CMS hacia 1827

- PUEYO Y URRIÉS*, Andrés de. Barbastro. BC 26-4-1736. BL 24-4-1733. LC 6-7-1736. Del CMS el 21-11-1734
- PUICERCÚS, Juan. Boltaña. BC 19-2-1752. BL 23-4-1751
- PUICERCÚS (PUIGCERCÚS) Y PORTELLA*, Antonio. Boltaña. BL 16-11-1814
- PUIVECINO, Manuel. Tierz. BC 21-4-1705
- PURROY, José. Tamarite de Litera. BL 22-10-1832
- PURROY, Mariano. Tamarite de Litera. BL 9-6-1836
- PUY, Antonio del. Monzón. BL 24-4-1694
- PUYAL Y VIU, Francisco. Tamarite de Litera. BL 23-8-1845 a claustro pleno
- PUYOL, José. Torres de Montes. BC 21-4-1697
- RAM, Jaime Luis. Huesca. BC 27-4-1605. LC 1608-1609
- RAM*, Pedro. Huesca. BC 22-6-1695. BL 24-4-1692. LC 24-6-1695
- RAM*, Tomás. LC 7-1-1610
- RAMI, José. Castro, obispado de Barbastro. BL 13-6-1787. LL 30-8-1791
- RAMÍREZ, Gregorio. Huesca. BC 14-8-1792
- RAMÍREZ Y LOPE*, Jerónimo. Huesca. BC 4-10-1733. BL 21-4-1731. LC 7-10-1733. En 1733 era del CSO
- RAMÓN, Francisco. Alcubierre. BL 15-3-1701 por suficiencia
- RAMÓN, Lorenzo. Ontiñena. BL 8-5-1785
- RARO, Juan. Oto. BC 11-6-1600
- RASAL*, Francisco Antonio. Monzón. BC 29-5-1657. Era canónigo de Monzón
- RASO Y GARCÉS, Domingo de. Bistué. BC 6-6-1619. Del CMS el 14-3-1621
- REGALES, Manuel. Alcolea de Cinca. BL 24-8-1777
- REGALES Y CREGENZÁN*, José. Alcolea de Cinca. BC 8-11-1772. BL 28-5-1766. LL 23-9-1768. Del CMS el 27-10-1767
- RENTERÍA, Pedro. Benasque. BC 18-5-1635
- REVÉS*, Marco Antonio. Alias *Serveto*. Villanueva de Sijena. BC 20-1-1577. Licenciado *in utroque* el 24-1-1577. BL por Lérida el 23-12-1571. Del CMS el 25-7-1575
- REVÉS o SERVETO DE REVÉS*, Pedro. Villanueva de Sijena. LC 20-4-1582. Del CMS el 18-10-1580
- REY, Luis del. Huesca. BC 4-7-1610
- REY, Martín del. Huesca. BL 1-5-1629
- RIBAS, Lorenzo de. Alcalá de Gurrea. BC 20-5-1628
- RIBERA, Diego. Mosén. Huesca. BC 29-3-1644. Era racionero
- RIBERA, Jerónimo. Reino de Aragón. BC 8-5-1595
- RIBERA*, Jerónimo. LC 28-7-1610
- RIBERA*, Jerónimo. Huesca. BC 10-10-1723. BL 16-4-1720 por suficiencia. LC 13-10-1723
- RIBERA, José. Aragón. BL 20-1-1703 por suficiencia
- RIBERA, José. Huesca. BC 8-6-1715. LC 13-6-1715. Vicario de Almudévar
- RIBERA, Juan. Broto. BL 20-11-1727
- RIBERA Y MONCLÚS, José. Calasanz. BL 4-6-1835
- RIBERA Y SANZ*, Diego. Huesca. BC 1-7-1708. BL 20-1-1703 por suficiencia. LC 3-7-1708
- RIC, Antonio. Fonz. BL 10-6-1787
- RIC, Antonio. Fonz. BL 26-5-1791

- RIC Y BEYÁN*, Jaime. Fonz. BC 13-7-1686. BL 18-4-1684. LC 14-6-1689. En 1702 era del CSV
- RIC Y EXEA*, Antonio. Fonz. BL 29-4-1731
- RIC Y EXEA*, Miguel. Fonz. BC 8-4-1721. BL 1719 por suficiencia. LC 27-5-1721. En 1720 era del CSV
- RIC Y EXEA*, Pedro. Fonz. BC 4-4-1727. BL 20-4-1724. LL 20-9-1726. En 1726 era del CSV
- RIC Y MONTSERRAT*, Pedro María. Fonz. BC 25-4-1790. BL 10-6-1787. LL 4-11-1787. En 1788 era del CSV
- RICAFORT*, Francisco. Huesca. BC 18-9-1778 incorpora grado de Zaragoza. LC 1788-1789
- RICAFORT*, José. Huesca. BL 21-4-1747. LL 28-6-1748
- RICAFORT*, Miguel. Huesca. BL 20-4-1777. LL 4-8-1778
- RIPA, Antonio. Jaca. BC 19-4-1704
- RIPA*, José. Jaca. BL 23-4-1747
- RIPA, Manuel. Jaca. BL 24-4-1777
- RIPA, Ramón. Jaca. BL 6-5-1755
- RISO, Lope de. Labata. BC 26-4-1597
- RIVARÉS, Eustaquio. Huesca. BC 29-6-1797 incorpora grado de Zaragoza. LC 7-7-1797
- RIVEROLA, Felipe. Calasanz. BC 8-5-1659
- ROCHI (¿ROQUE?) DE MATA*, José. Huesca. BL 5-3-1655. LL 10-6-1658. Maestro en Artes
- RODA, Miguel de. Huesca. BC 28-4-1581
- RODA, Ruperto Mateo. Ontiñena. BC 13-10-1807. LC 15-10-1807
- RODA Y GASTÓN*, Baltasar Agustín. Maestro. BL 15-6-1648. LL 14-4-1649
- RODRIGO*, José. BL 1685-1686 por suficiencia
- RODRIGO, Miguel. Barbastro. BL 19-4-1656. En 1657 era del CSV
- RODRIGO*, Pedro Lorenzo. Bierge. BL 22-4-1653 por suficiencia. LL 1655-1656. Del CMS el 9-10-1655
- RODRÍGUEZ, Antonio. Barbastro. BC 8-11-1757
- ROMEO, Antonio. Reverendo. Ansó. BC 14-8-1598 por suficiencia. Del CMS en agosto de 1599
- ROMEO, Pedro Jerónimo. Aragón. BL 21-4-1658
- ROMEO Y LANGLÉS, Manuel. Ayerbe. BL 9-8-1844 a claustro pleno
- ROMERDES, Orencio. Poleñino. BC 29-5-1598
- ROMERO Y PUERTAS, Luis. Barbastro. BL 30-8-1842 a claustro pleno
- ROSADA, Juan. Broto. BC 23-8-1575
- RUFAS*, Jaime Francisco de. Alberuela de Lalién. BC 2-5-1715. BL 3-11-1711. LC 31-5-1715. Del CSV
hacia 1714
- RUFAS Y CORZ, Francisco. Ponzano. BC 21-7-1826. LC 4-7-1829
- RUÍZ, Juan Domingo. Grañén. BC 20-4-1662. BL 25-4-1661
- RUÍZ CASTILLA Y URRIÉS*, Alfonso. Huesca. BC 25-11-1622
- RUÍZ DE CASTILLA Y PUJADAS*, Manuel. Huesca. LL 30-6-1760
- SABATIÁN, Luis. Huesca. BL 8-10-1777
- SADA*, Juan José de. BC 1640-1641. LC 1641-1642
- SÁDABA*, Felipe Jerónimo. Huesca. BL 6-6-1708
- SALA, Joaquín. Benabarre. BC 12-5-1807
- SALAS, Antonio. Laluenga. BC 24-4-1659
- SALAS*, Baltasar. Huesca. BL 29-5-1590
- SALAS, José. San Esteban de Litera. BC 19-4-1775. BL 25-4-1773. LC 25-4-1775

- SALAS, Nicolás. San Esteban de Litera. BL 4-3-1752
- SALAS Y AZARA*, Jaime María. San Esteban de Litera. BL 13-6-1822. LL 27-4-1824. Del CMS en 1825
- SALAS Y AZARA, José Nicolás de. San Esteban de Litera. BL 17-6-1843. LL 11-9-1845
- SALAS Y FALCÉS*, Jaime. San Esteban de Litera. BC 1769-1770. BL 1767-1768. LC 24-3-1770. Del CSV en 1770
- SALAS Y VARÁIZ*, Juan Lorenzo. Huesca. BC 12-10-1642. Del CMS el 5-3-1641
- SALATS Y COLETA*, Pedro. Huesca. BL 21-4-1738
- SALAZAR, Juan. Huesca. BC 25-4-1595
- SALINAS, José. Jaca. BC 15-1-1732. BL 16-11-1727. LC 30-9-1732
- SALINAS DE AZPILCUETA*, Jorge. Huesca. BC 7-10-1616. BL 20-12-1608. LL 26-9-1615
- SALINAS Y LIZANA*, Manuel. Huesca. BL 7-11-1637. LL 1641-1642
- SALINAS Y SALCEDO*, José Francisco de. Huesca. BL 1630-1631. LL 12-12-1633
- SALVADOR Y CABRERO*, Francisco. Bolea. BC 29-5-1592. LC 5-7-1603. Del CMS el 3-11-1596
- SAMITIER, Baltasar. Alquézar. BL 11-5-1659
- SAMITIER, Fernando. Juseu. BC 4-5-1773. BL 9-8-1771. LC 14-5-1773
- SAMITIER, José. Graus. BC 13-4-1587
- SAMITIER, José. Juseu. BC 20-4-1717. LC 22-9-1721. En 1722 era rector del CSV
- SAMITIER, Melchor. Ayerbe. BC 24-4-1701
- SAMPERIS, José. Benabarre. BL 15-11-1774 a claustro pleno
- SAMPÉRIZ, Diego. Angüés. BL 22-4-1723
- SAMPÉRIZ, Domingo. Angüés. BL 19-11-1710
- SAMPÉRIZ PERTUSA*, Francisco. Angüés. BC 20-4-1759. LC 19-7-1759
- SAN GENIS, José. Benabarre. BC 8-5-1776
- SAN JUSTE, Pedro. Abizanda. BC 20-5-1574
- SAN ROMÁN, Bartolomé. Sieso. BC 24-4-1695
- SANCERNI, Antonio. La Puebla de Castro. BL 24-4-1703
- SÁNCHEZ, Valerio. Barbastro. BL 24-4-1700
- SÁNCHEZ DE AINETO, Joaquín. Sabayés. BL 27-6-1825
- SÁNCHEZ Y COSCÓN, Antonio. Biescas. BC 19-4-1701 por suficiencia. BL 24-4-1700
- SANCHO Y ESPLUGA, Juan. Alquézar. BL 1-6-1843
- SANCLEMENTE, José. Bolea. BL 22-4-1694
- SANGINÉS, Sebastián Martín. Huesca. BC 5-6-1598
- SANJUAN Y OÑA VILLALPANDO*, Vicente. Huesca. BL 20-4-1733. LL 25-8-1735
- SANJUAN Y VILLALPANDO*, Lorenzo. Huesca. BL 27-4-1743. LC 30-5-1742. Del CMS el 24-2-1739
- SANJULIÁN, Pedro. Albergo Alto. BC 24-4-1696
- SANTAFÉ, Lorenzo. Huesca. BC 22-4-1651. LC 20-5-1653
- SANTAFÉ DE OTAMENDI Y SOLANOT*, Pablo. Tierz. BC 26-4-1794. BL 24-5-1791. LC 29-5-1792. Era noble. Del CMS el 27-9-1791
- SANTAFÉ DE SESÉ, Francisco. Barbastro. BL 2-5-1599
- SANTÁNGEL, Diego. Barbastro. BC 22-1-1658. En 1657 era colegial no bachiller del CSV.
- SANTÁNGEL*, Martín de. Mosén. Huesca. BC 20-3-1568. BL 7-4-1562. LC 16-6-1570
- SANTÁNGEL, Raimundo. Barbastro. BC 20-1-1651

- SANTAPAU*, Lorenzo de. Huesca. BL 30-12-1661
- SANTAPAU, Pedro de. Huesca. BC 23-4-1626. En 1628 era del CSV
- SANTIAS, Alberto. Barbastro. BL 7-9-1825
- SANTIAS*, Mariano. Barbastro. BL 13-6-1822
- SANTOLARIA*, Andrés. Huesca. BL 1767-1768
- SANTOLARIA*, Antonio. Huesca. BL 22-4-1666. LL 27-2-1669. Era maestro
- SANTOLARIA, Carlos. Huesca. BL 16-5-1801
- SANTOLARIA*, Diego. Huesca. BL 19-4-1765. LL 8-4-1766
- SANTOLARIA*, José. Huesca. BC 19-4-1638. BL 18-10-1633. LL 19-3-1637
- SANTOLARIA*, Vicente de. BL 20-2-1629 por suficiencia. LC 11-5-1635. En 1631 era del CSV
- SANTOLARIA RAMÍREZ*, Orencio Antonio. Huesca. BC 26-6-1790. BL 5-7-1788. LC 7-10-190. LL 13-10-1795. Del CSV hacia 1790
- SANZ, Francisco. Huesca. BC 24-4-1673
- SANZ, Francisco. Binéfar. BC 14-5-1797. LC 6-6-1797
- SANZ, José. Alquézar. BL 25-2-1702 por suficiencia
- SANZ, Juan. Centenera. BC 10-6-1631
- SANZ, Manuel. Fanlo. BL julio de 1836
- SANZ DE BROTO*, Jerónimo. BC 1681-1682. BL 1679-1680. LC 10-6-1684. Hacia 1681 era del CSV
- SANZ DE FANLO, Manuel. Fanlo. BL 16-6-1838. LL 20-6-1840
- SANZ DE VITALES, Jaime. Alquézar. BC 13-6-1601
- SARASA, Francisco. Jaca. BC 20-4-1670
- SARASA, León de. Jaca. BC 8-6-1598
- SARRIUS, Andres. Reverendo. Huesca. BC 7-6-1706
- SARRUIS, José. Huesca. BL 20-4-1475
- SARSA, Diego Ignacio de. Jaca. BL 3-5-1617
- SARSA, Martín de. Jaca. BC 2-6-1590
- SARVISÉ, Tomás. Naval. BC 24-4-1685
- SASO, Martín de. Mosén. Aragón. BC 20-5-1630
- SATUÉ*, Francisco Antonio. Huesca. BC 14-9-1793. BL 26-5-1791. Se graduó como pobre en ambos grados
- SATUÉ, Manuel. Huesca. BL 10-6-1833
- SATUÉ*, Tomás. Huesca. BL 23-10-1803. LL 27-2-1804.
- SECORÚN, Antonio. Bandaliés. BC 10-12-1703. BL 17-3-1702 por suficiencia
- SECORÚN*, Francisco. BC 23-6-1747
- SEGURA Y MENDIOLAZA*, Antonio José. Barbastro. BL 4-5-1630. LL 2-8-1635. Del CMS el 27-7-1633
- SELLÁN*, Vicencio. Huesca. BC 2-9-1624 por suficiencia. LC 21-9-1624
- SENMÓN, José. Huesca. BL 18-5-1629
- SERRA*, Juan Agustín. Huesca. BL 18-10-1652
- SERRA, Martín. Huesca. BC 16-6-1587
- SERRA*, Pedro. Fonz. BL 4-6-1754
- SERRABLO DE SUELVES, fray. Boltaña. BC 5-5-1635
- SERRADO Y VIDAL, Mariano. Laguarres. BL 6-7-1842 a claustro pleno. LL 27-12-1844
- SESÉ, Francisco. Broto. BL 21-11-1803. LL 14-9-1804

- SESÉ, Juan. Fuellas, en Aragón. BC 25-4-1690
- SESÉ, Julián de. Arinzué. BL 22-4-1730
- SESÉ, Lorenzo. Tella. BC 19-4-1654
- SESÉ, Pedro. Diócesis de Huesca. BC 10-3-1579
- SICHAR*, Pablo. Estada. BL 1769-1770
- SICHAR Y LOSCERTALES, Jorge. Estada. BL 7-4-1824. LL 22-6-1826. Del CMS hacia 1826
- SILVES, Orenco de. Huesca. BC 17-6-1601
- SIN, Domingo. Olvena. BL 18-4-1684
- SIN, Gregorio. Olvena. BL 28-4-1753
- SIN Y ABAD, Agustín. Castejón del Puente. BL 29-8-1833
- SOBÍAS, Pedro. Ponzano. BC 28-5-1615. BL 2-5-1611
- SOBRECASAS, Antonio. Huesca. BC 6-4-1723. BL 1719. LC 21-5-1723. Del CSO hacia 1725
- SOBREVÍA, Antonio. Reverendo. El Grado. BC 25-4-1599
- SOBREVÍA, Pedro. Castejón del Puente. BL 22-4-1786
- SOBREVÍA Y ALVARADO*, José. Barbastro. BC 10-6-1778. BL 13-6-1776 a claustro pleno. LC 13-6-1778.
En 1781 era rector del CSO
- SOLANO, Vicente. Huesca. BL 26-4-1658. Maestro en Artes y Filosofía
- SOLDEVILLA, Miguel. Lascuarre. BL 20-4-1746
- SOLDEVILLA*, Vicente. Barbastro. BL 18-4-1758
- SOLDEVILLA Y CASCARO, Vicente. Lascuarre. LL 2-6-1759
- SOLÍS, Pedro. Ontiñena. BL 24-4-1689
- SOPENA, Francisco. Torre de Obato. BC 22-4-1705
- SORROSA, Juan. Obispado de Jaca. BC 22-6-1588
- SUBÍAS, José. Tamarite de Litera. BC 5-4-1804. LC 16-5-1804
- SUBÍAS, Pedro. Barbastro. BC 14-1-1827
- SUBÍAS Y NADAL*, Florencio. Tamarite de Litera. BC 20-10-1815 incorpora grado Zaragoza. BL 27-4-1821. LC 13-4-1816. Era presbítero. Del CSV hacia 1815
- TARAZONA*, Jerónimo. Huesca. BC 11-11-1582
- TARAZONA*, Pedro. Huesca. BC 12-1-1605. BL 11-3-1600 por suficiencia. Del CMS el 3-4-1601
- TERRAZA, Joaquín. Laguarres. BC 28-1-1775. BL 7-11-1771
- TERRAZA, José. Lascuarre. BL 23-11-1761
- TERRAZA, Ramón. Laguarres. BL 11-12-1825
- TERRAZA Y MONTER*, Francisco. Laguarres. BC 29-4-1765. BL 4-11-1764. LC 21-8-1772. LL 17-4-1766. Del CMS el 6-2-1767
- TERREU, José. Mosén. Ponzano. BC 4-12-1696
- TIERRA, Antonio. Huesca. BC 23-4-1785. BL 22-4-1783. LL 6-5-1783
- TIERRA*, Manuel. Huesca. BL 20-5-1807 a claustro pleno
- TIERRA Y BUENO*, Orenco. Huesca. BC 24-4-1750. LC 28-6-1751
- TIRISÁN, Juan Francisco. Fañanás. BC 9-5-1655. En 1657 era del CSV
- TOLOSANA, Miguel. Almudévar. BL 24-4-1668
- TOLOSANA, Miguel. Almudévar. BC 1768-1769. BL 1767-1768
- TOLOSANA Y VILLACAMPA, José Mariano. Almudévar. BC 21-11-1750. BL 21-4-1749. LC 7-10-1752

TOMÁS Y ORTIZ*, Gregorio. BC 1630-1631. LC 18-9-1638. Era doctor en Teología
TONES, José. Alquézar. BL 30-4-1717
TORRALBA, José. Biscarrués. BC 20-4-1659. LC junio de 1663
TORRALBA, Juan. Barbastro. BC 31-5-1597
TORRE, Miguel. Naval. BC 18-4-1658. Canónigo coadjutor de Barbastro
TORREJÓN, Álvaro. Jaca. BL 9-4-1724. En 1724 era colegial del CSO
TORREJÓN, Bernardo. Jaca. BL 24-4-1701
TORREJÓN, Francisco. Jaca. BL 23-4-1669
TORREJÓN LASALA VELASCO ABARCA, Blas de. Jaca. BL 24-4-1673. En 1766 es rector del CSO
TORRENTE, Lorenzo. Angüés. BL 19-7-1838
TORRES, Domingo. Naval. BL 25-2-1702 por suficiencia
TORRES, Domingo. Peralta de Alcofea. BL 8-6-1828
TORRES, Francisco. Naval. BL 1-5-1775
TORRES, Joaquín. Naval. BC 17-6-1788. BL 24-4-1786. LC 31-7-1788. Era noble
TORRES, Miguel. Naval. BC 2-5-1613. LC 10-6-1619
TORRES, Miguel. Naval. BC 24-4-1693
TORRES, Pedro Jerónimo. Peralta de Alcofea. BC 20-4-1693
TRALLERO Y BORRUEL, Lorenzo. Aragón. BC 18-12-1695
TRILLO, Miguel. Monzón. BL 24-4-1697
TRULLENTE, Jaime. Castillo. BL 7-3-1719
TUMAZ, Vicente. Estadilla. BL 10-5-1780
TURMO, Miguel. El Grado. BC 13-2-1637
UGARRA*, Juan de. Huesca. BC 20-7-1583. BL 13-5-1578. LC 13-10-1583
UGARRA, Miguel. Huesca. BC 4-6-1588. LC 12-1-1593
URBINA, Juan de. Graus. BL 24-4-1668
URETA*, Gregorio de. Huesca. BL 19-4-1750
URLIONS, Martín. Alcalá del Obispo. BC 23-4-1665
URRACA, José. Ola. BL 26-4-1729
URRACA*, Pedro. Almunia del Romeral. BC 13-3-1659 por suficiencia. LC 21-5-1662. Del CSV en 1660
USÓN Y SOLÍS*, Francisco. Sena. BL 24-4-1726
VAGUER (BAGUER)*, Pedro. Linás. BC 15-5-1656. BL 10-4-1654 por suficiencia. LC 19-6-1659. Del CMS el 31-8-1656
VAGUER* (BAGUER) Y BANDRÉS, Juan. Linás. BC 23-4-1643. BL 1640-1641. LC 23-6-1645. Del CMS el 6-12-1642
VAJOLÍN, Antonio. Alcolea. BL 10-5-1801
VAL, José. Huesca. BL 1641-1642
VALÉN, Diego. Huesca. BC 16-5-1625
VALENCIA, José. Aínsa. BC 24-4-1697
VALERO Y ABAD, Isidro. Huesca. BL 1-10-1845
VALLARÍN, Juan. Oto. BC 24-4-1613
VALLE, Juan. Aragón. BL 29-4-1629
VALLE, Martín. Cregenzán. BC 21-12-1612

- VALLÉS, Domingo. Castilla, en Aragón. BC 24-4-1672
- VALLÉS, José. Jaca. BC 14-11-1677. BL 24-4-1675
- VALLÉS, José. Castilsabás. BL 10-2-1679 por suficiencia
- VALLÉS, Mariano. Castilsabás. BL 15-6-1829. LL 20-9-1833
- VALLÉS, Martín. Castilsabás. BC 18-4-1647
- VALLÉS*, Pedro. BC 1679-1680
- VALLÉS, Tomás. Yéqueda. BL 20-4-1721. LL 29-6-1726
- VALLÉS Y PÉREZ*, José Acisclo. Castilsabás. BC 21-3-1826. LC 28-6-1826. Del CMS hacia 1827
- VARÁIZ*, Cayetano (?). Huesca. BC 9-8-1580
- VARÁIZ, Juan de. Huesca. Seguramente BL o BC en 1575
- VARÁIZ, Martín de. Huesca. BC 17-5-1578. BL 26-4-1581
- VARÁIZ, Pedro. Huesca. BC 10-7-1589
- VENTURA SOLANA, Vicente. Hecho. BL 4-7-1840 a claustro pleno. LL 10-7-1842
- VERDEGUER*, Lorenzo. Huesca. BL 21-4-1651
- VERGARA, Antonio. Benabarre. BL 26-4-1737
- VERGARA, Juan Baltasar. Fraga. BC 30-5-1627
- VIDAL, Antonio. Puy de Cinca. BC 31-5-1835
- VIDAL, Roqué. Puy de Cinca. BC 31-5-1835. BL 28-7-1832. LC 19-6-1835
- VIDANIA Y BROTO*, Diego Vicencio de. Huesca. BC 15-9-1668. BL 19-4-1663. LL 6-12-1667
- VIDOS, Juan. Jaca. BC 16-2-1630 por suficiencia
- VIGO, Juan Francisco. Barbastro. BL 19-4-1659
- VILLELLAS, Antonio. Alquézar. BL 30-6-1789
- VILLELLAS, Mariano. Alquézar. BL 27-5-1789. LL 6-6-1791. Era noble
- VILLACAMPA, Jerónimo. Laguarta. BC 15-2-1625
- VILLACAMPA, Joaquín. Laguarta. BC 21-4-1760. BL 12-12-1758
- VILLAMANA DE BLANCAS, Miguel. Broto. BL 1-5-1615
- VILLANOVA, José. Fraga. BL 22-4-1738
- VILLANOVA, Manuel. Huesca. BL 14-7-1782
- VILLANOVA, Matías. Benabarre. BL 27-4-1775. LL 23-8-1775
- VILLANOVA*, Tomás. Huesca. BL 31-8-1820 a claustro pleno. LL 13-10-1822
- VILLANOVA Y GARIMÓN, Tomás. Huesca. BL 7-10-1822
- VILLANOVA Y MARTÍNEZ, Mariano. Huesca. BL 1-7-1840 a claustro pleno. LL 24-6-1842
- VILLANÚA, Domingo. Obispado de Jaca. BC 8-3-1572
- VILLANUEVA, Miguel de. Jaca. BL 11-4-1578
- VILLAREAL*, Juan. Bolea. BL 24-4-1736
- VILLELLAS, Lorenzo. Alquézar. BL 5-1-1793
- VILLELLAS*, Mariano. Alquézar. BL 25-4-1752
- VILLELLAS, Mariano. Alquézar. BC 25-6-1792
- VINICIO, Pedro. Jaca. BL 24-4-1701
- VIÑUALES, Martín de. Coscullano. BC 23-4-1654
- VIÑUALES, Martín. Fañanás. BC 24-4-1666
- VIÑUALES, Plácido. Fañanás. BL 21-4-1731

- VIÑUALES IPIENS, Ramón. Broto. BL 6-7-1842 a claustro pleno. LL 18-9-1844
- VIÑUALES Y LIZANA*, Miguel. LC 23-3-1651
- VISA, Baltasar. Isábal. BL 21-4-1755
- VISÓS, Miguel. Salinas. BC 20-4-1663
- VITALÉS, Vicente Amador. Loporzano. BC 18-4-1670. BL 20-4-1668. LC 26-5-1672
- VITORIA*, Baltasar de. Monzón. LC 7-9-1585. Del CMS el 12-10-1583
- VITRIÁN (BITRIÁN), Damián. Santa Eulalia la Mayor. BC 2-4-1659
- VIU, Mariano. Barbastro. BL 29-5-1822
- VIU*, Pedro Miguel de. Torla. LC 8-8-1766. Del CSV en 1768
- VIU, Vicente. Barbastro. BL 7-6-1826
- VIU Y ABIZANDA, Francisco. Naval. BL 5-6-1835
- VIU Y MOREU*, José. Torla. BL 16-12-1815. LL 3-10-1816. Del CMS hacia 1816
- XILLUÉ, Antonio. Latorrecilla. BC 31-10-1751
- ZAIDÍN, José. Peralta de la Sal. BC 1681-1682 por suficiencia
- ZAIDÍN, José. Juseu. BL 23-4-1733
- ZAIDÍN, Julián. Juseu. BC 10-12-1703. BL 21-4-1702
- ZAIDÍN LOSCERTALES, Joaquín. Juseu. BL 8-6-1836. LL 6-4-1840
- ZAMORA*, Luis. Huesca. BL 9-6-1629
- ZAMORA, José. Mosén. Huesca. LC 10-6-1715
- ZAMORA Y CORONAS, Zacarías. Huesca. BL 4-10-1845
- ZANOCHA, Juan. Reino de Aragón. BC 19-10-1600
- ZAPORTA, Miguel. Berbegal. BC 3-6-1611
- ZAPORTA, Diego. Barbastro. BC 24-4-1661
- ZAPORTA, Juan. Barbastro. BC 28-5-1582
- ZOLIBERA*, Jerónimo. Barbastro. BC 21-3-1659. LC 20-6-1665. Del CMS el 4-9-1663

EL REAL MONASTERIO DE SAN JUAN DE LA PEÑA Y LA DESAMORTIZACIÓN

M.^a Cruz PALACÍN ZUERAS

La desamortización de Mendizábal hizo que el monasterio de San Juan de la Peña, como tantos otros, quedara vacío de clérigos y gentes. La roca guardó al monasterio viejo y el nuevo se salvó en medio de los bosques, al amparo del frío y de la nieve, elementos que han ahuyentado a los depredadores de las piedras centenarias.

Desde 1835, aunque vacío, no ha sido olvidado, sino que, gracias al amor de unas pocas gentes e instituciones, como la Hermandad de Caballeros de San Juan de la Peña, ha seguido vivo, logrando mantenerse para el futuro la que es una de las más significativas señas de identidad aragonesas.

La comunidad benedictina vivió allí más de 800 años. Hacia 1025 Sancho el Mayor de Navarra funda un nuevo centro de reorganización eclesiástica. En 1028 se introduce la regla de san Benito y en 1071 el rito romano sustituye al mozárabe.

En 1675 hay un gran incendio en el monasterio viejo. Deciden hacer un nuevo monasterio en el llano de San Indalecio. Carlos II autorizó el traslado en 1682, aunque las obras no se acaban hasta 1714.

El montañés Miguel Sarasa defendió San Juan de la Peña de los franceses en 1809. Los monjes se dispersan y, vencidos los franceses, vuelven a San Juan de la Peña

en 1814. Gran cantidad de objetos sagrados de plata fueron fundidos y subastados por el invasor y, aunque otros fueron llevados a la catedral de Jaca, el daño fue irreparable.

Transcurren 20 años. La comunidad es amenazada de nuevo por la desamortización y la subsiguiente exclaustración. Estos episodios ponen fin a la presencia de los hijos de san Benito en San Juan de la Peña.

Este año de 1835 la emoción sobrecoge a los monjes y celebran con toda solemnidad la última misa en la iglesia del monasterio nuevo, con lo que finaliza la estancia de los 17 monjes benedictinos que en aquel momento había en el monasterio. La mayoría de éstos son dispersados por los pueblos de la Jacetania. Acaso, el último superviviente fuera fray Miguel Mainar, muerto en 1893, a los 25 años de la exclaustración.

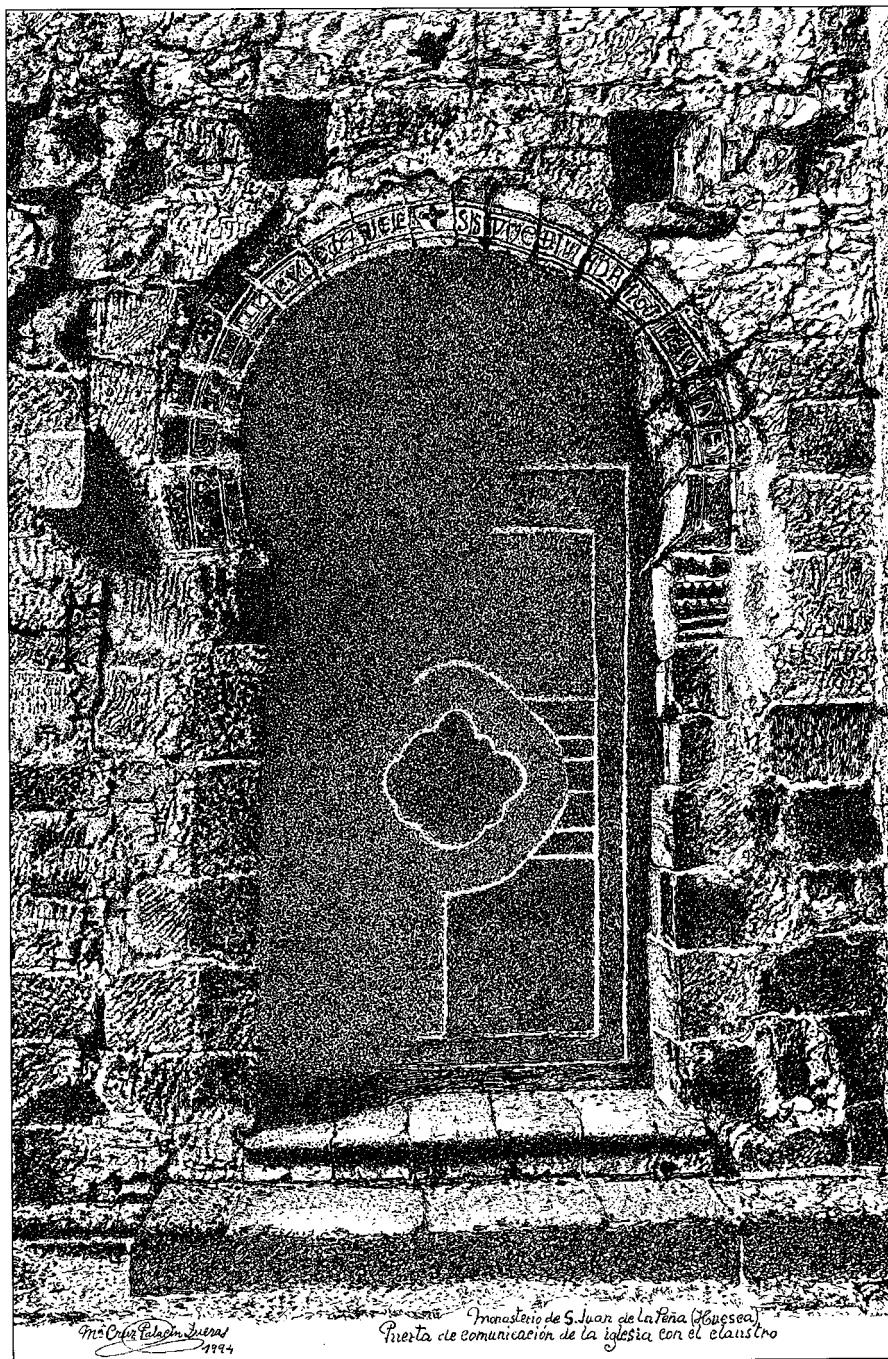
Algunas jocalías y alhajas, así como ornamentos y enseres, se trasladaron en el año 1835 desde San Juan de la Peña a la diócesis y catedral de Jaca. Queremos citar las urnas de san Voto y san Félix y la de san Indalecio, que continúan siendo veneradas por los fieles, así como 32 casullas, 23 albas, tres ternos, dos sobrepellices y otras pertenencias.

En 1856 el oscense Valentín Carderera y Solano, pintor e ilustre arqueólogo, visita San Juan de la Peña, pues le había encargado el Gobierno, ya en 1836, el inventario de los monasterios desamortizados. Gracias a su mediación se logra: una primera reparación por 13.000 reales en ese año de 1856 y otra en 1857. Se puede decir que fue el primer valedor del monasterio de San Juan de la Peña después de la exclaustración, pues su labor fue el fundamento de la posterior declaración como Monumento Nacional en 1889.

Francisco Javier Parcerisa quiso hacer, con otros autores, una obra que recogiera los tesoros artísticos de España y visitó San Juan en 1844, haciendo unos grabados de todos conocidos que ofrecen una visión de ambos monasterios tras nueve años de ausencia benedictina.

Más tarde, en 1847, Víctor Balaguer Cirera visita nuestro monasterio, publicando sus recuerdos con el título *San Juan de la Peña. Historia, tradiciones y leyendas* en 1850, obra de la que en abril de 1896 aparece una segunda edición.

Los monjes benedictinos habitan el monasterio alto y cuidan del bajo hasta 1835. Desde esta época podemos considerar como “cuidadores de San Juan de la Peña” a las siguientes instituciones:



• Diputación Provincial de Huesca (de 1843 a 1890). En 1843 la Diputación Provincial de Huesca solicitó la exención de venta de lo desamortizado; por real orden del mismo año se le cedieron los monasterios viejo y nuevo, corriendo de su cuenta la conservación y reparación. En manos del Estado quedaba solamente el monte de pasto y labor, así como cuatro ermitas.

• Distrito Forestal y sucesivas administraciones de montes, que corresponderían al actual COMENA, en manos autonómicas ahora (de 1890 hasta hoy). En 1884, antes de cesar la Diputación de Huesca en el cuidado de los monasterios, pidió la cesión de terrenos contiguos al viejo monasterio. No se le concedieron dichos terrenos, pero se dispuso que continuase en suspenso la venta del monte y ermitas, aplicando sus rentas a la conservación.

En 1889 el Distrito Forestal de Huesca instruye un expediente para repoblar el monte de San Juan que dio lugar a una orden en 1890 disponiendo cesase la Diputación Provincial en el usufructo del monte, que pasaba a cargo del Estado. El Cuerpo de Montes trabajó en la promoción y restauración de los monasterios, así como en el cuidado de las 268 hectáreas de monte.

En 1898 se hacen operaciones de deslinde y en 1919 se inscribe en el Registro de la Propiedad de Jaca.

Las administraciones forestales han trabajado mucho en la mejora de caminos y en la conservación de la naturaleza.

Se sabía que en Cataluña se había encomendado la restauración del monasterio de Poblet a un patronato creado por orden ministerial en Madrid, en 1930, lo que dio como fruto la vuelta de la orden benedictina a Poblet en 1940.

• Patronato del Monasterio Alto. El deán de Zaragoza, don Santiago Guallar Poza, logró la creación del Patronato del Monasterio Alto en 1935. La presidencia de este Patronato se encomendó al rector de la Universidad de Zaragoza; en 1957 se asigna el segundo puesto al gobernador civil de Huesca y vocalías a las tres diputaciones provinciales aragonesas.

Citaremos a continuación algunas acciones importantes del patronato.

Redacta una memoria a presentar al jefe del Estado y encomienda al obispo doctor Bueno Monreal la solicitud de audiencia con el general Franco, que tuvo lugar

en 1949. El caudillo accedió a que el patronato gestionara con los ministerios de Educación y Agricultura todo lo concerniente a la mejora de San Juan.

Digna de recordar es la conferencia del arquitecto madrileño Fernando Chueca Goitia en el monasterio nuevo en 1953.

Otra acción del Patronato fue la jornada del 29 de junio de 1959 con la venida del Santo Grial de Valencia.¹

• Hermandad de Caballeros de San Juan de la Peña (de 1950 hasta hoy). En una reunión del Patronato en 1947 ya se trató de promover la Hermandad según el derecho canónico.

Fines de la Hermandad son:

- a) Rendir culto a san Juan Bautista.
- b) La perfección cristiana de los miembros.
- c) Difundir cuanto representan los monasterios.
- d) Promover la restauración del venerable lugar, a ser posible con la vuelta de una orden religiosa.

Se estableció que regiría la Hermandad un Consejo Rector de nueve miembros, encabezados por el “hermano mayor”.

Don Miguel Sancho Izquierdo fue el primer “hermano mayor”, cargo que simultaneó con el de presidente del Patronato mientras fue rector. Desde 1970 es “hermano mayor” don Joaquín Sancho Dronda.

A las primeras reuniones, que se celebraban en el comedor de la hospedería del monasterio alto, asistían muy pocas personas. Cuando en 1976 estuvo construido el Palacio de Congresos en Jaca, el capítulo de la Hermandad empezó a celebrarse en él, precisamente siempre en la víspera de la festividad de san Juan Bautista.

Desde 1985 se publica como memoria un pliego con noticias y proyectos sobre San Juan de la Peña. La solemnidad religiosa se amplía en la fiesta anual y también la asistencia popular. Se dedica piadoso recuerdo a los reyes de Aragón allí enterrados. Se celebra la admisión de nuevos “hermanos” y “damas” con imposición de insignias.

¹ LACASA LACASA, Juan, *Crónica de San Juan de la Peña. 1835-1992*, Zaragoza, Ibercaja, 1993.

En 1990 se nombró “caballero distinguido” a don Hipólito Gómez de las Roces, presidente del Gobierno aragonés.

En 1992 aceptó la condición de “hermano mayor honorario” el presidente, don Emilio Eiroa García.

La Hermandad va creciendo; cuenta en la actualidad con unos 300 miembros entre “caballeros” y “damas”.²

En ese mismo año de 1992 visitan el monasterio 30 monjes de la comunidad de Leyre, donde se reinstalaron en 1954. En la catedral de Jaca hay una solemne ceremonia litúrgica. Se intuye que, si en el monasterio nuevo se prepararan alojamientos adecuados y se buscaran apoyos, el regreso de la comunidad benedictina podría ser realidad en un día no lejano.

En 1994, con motivo del IX centenario de la muerte del rey Sancho Ramírez ante las murallas musulmanas de Huesca el 4 de junio de 1094, el monasterio de San Juan de la Peña y la catedral de Jaca acogieron la gran pieza litúrgica del Santo Grial, traída desde la catedral de Valencia por la Cofradía del Santo Cáliz de Valencia y la Hermandad de Nobles. Es un eslabón que une a San Juan y Valencia.³

En los años 1995 y 1996 han tenido suma importancia tres trabajos históricos y literarios relacionados con San Juan, siendo el de mayor volumen el realizado por Isabel Lapeña Paúl en su *Selección de documentos del monasterio de San Juan de la Peña. 1195-1410*, donde se transcriben 119 documentos, en su mayor parte en latín, de distintas épocas. Los otros dos volúmenes son *Detrás de Urueña. Por los pueblos de mosén Benito*, del padre escolapio Ricardo Mur, y *Sancho Ramírez, Rey de los aragoneses y pamploneses (1064-1094)*, por Domingo Buesa Conde, miembro del Consejo Rector de la Hermandad.

Muchos aspectos de la vida de San Juan de la Peña quedan recogidos con escrupulosidad histórica en estos tres volúmenes.

En estos años se han repartido también los diplomas o títulos de “caballeros” y “damas” de la Hermandad.

² PALACÍN ZUERAS, María Cruz, “Un proyecto interesante para San Juan de la Peña”, *Diario del Alto Aragón*, Huesca, 10-8-1994.

³ SANCHO DRONDA, José Joaquín, *Memorias anuales de la Hermandad de Caballeros de San Juan de la Peña*, Jaca, 1985 a 1997.

La jornada del 28 de abril de 1997 quedará en la historia de los monasterios como fecha de oro por la presencia de nuestros monarcas don Juan Carlos I y doña Sofía en la cuna de nuestra reconquista, recordatorio de la visita que en 1903 hizo Su Majestad don Alfonso XIII, abuelo de don Juan Carlos I.

Los Reyes llegaron en helicóptero y bajaron en automóvil al monasterio viejo con el presidente Lanzuela. Les recibieron las primeras autoridades, entre ellas el presidente de las Cortes de Aragón, Emilio Eiroa, el obispo de Jaca, José María Conget, y el alcalde y senador, Pascual Rabal Pétriz, con el Ayuntamiento en pleno, así como el “hermano mayor”, José Joaquín Sancho Dronda, en representación de la Hermandad. En la iglesia románica hubo una breve liturgia, y palabras muy elocuentes del prelado.

Ya en el claustro tomó la palabra el presidente Lanzuela y le contestó el Rey. Ambos se refirieron al milenario origen del reino de Aragón y a sus orientaciones europeísta y pontificia. Afirmaron que no se concebía España sin Aragón y Europa sin España.

Tras posar en grupo con el Consejo Rector, los Reyes departieron muy afablemente con sus miembros.

Previamente, los Reyes recibieron regalos de la Hermandad, imponiendo el “hermano mayor” Joaquín Sancho Dronda el “lazo de dama distinguida” a la Reina y la insignia de la Hermandad al Rey, que ya desde 1973 es “hermano mayor” honorario. El presidente Lanzuela les entregó anillos que reproducían los hallados en excavaciones arqueológicas, pertenecientes a los Reyes de Aragón.

Sus Majestades firmaron en el Libro de Oro de la Hermandad, que quedaba así abierto. Todo el acto estuvo presidido por un marcado sentimiento aragonésista y español.⁴

⁴ “Visita de los Reyes a San Juan de la Peña”, *Diario del Alto Aragón*, Huesca, 1997.

BIENES DESAMORTIZADOS A SAN JUAN DE LA PEÑA

A. Segundo inventario

1. Bienes desamortizados. N.^o de expediente 113. Clase de finca: Una Pardina llamada Botayuela. Situación: Término de Botaya. Cabida y linderos: De 18 cahizadas de tierra inulta y de labor, 20 de tierra de suelo de pastos con tres corrales y una ermita linde con el Monte de San Juan. Importe de la tasación: 56.475 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 12 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribano D. Florencio Romero, en Huesca, a 19 de febrero de 1839. Valor del mismo 95.000 Rs. vn. Comprador D. Carlos Bitrián de Huesca.

1. Bienes desamortizados. N.^o de expediente 339. Clase de finca: Un Casal que fue Granero. Situación: en el pueblo de Cenarbe, en la calle Baja. Cabida y linderos: Consta de 77 varas cuadradas de superficie; confronta con la Abadía y tierra de Pascual Deltiempo. Importe de la tasación: 675 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 152 de 1842. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez, en Huesca, 14 de enero 1843. Fecha de la aprobación del remate: 28 enero 1843. Valor del mismo: 685 Rs. Vn. Comprador: D. José Campaña de Huesca.

2. Bienes desamortizados. N.^o expediente 118. Clase de finca: Una Pardina llamada Especiello. Situación: Término de Paternoy. Cabida y linderos: de 20 cahíces de suelo para hierbas, 12 de tierra de labor, un corral y tina, un huerto de fanega y media, confronta con Ena y Paternoy. Importe de la tasación: 66.780 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 16 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 22 de febrero de 1839. Fecha de la aprobación del remate: 2 de abril de 1839. Valor del mismo: 125.000 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi de Jaca.

2. Bienes desamortizados. N.^o expediente 362. Clase de finca: Un granero. Situación: En Botaya. Cabida y linderos: Linda con la Iglesia y Cárcel. Importe de la tasación: 1.013 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 70 de 1843. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Pedro Rodríguez, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez, en Huesca, 11 de abril de 1844. Fecha de la aprobación del remate: 24 de mayo de 1844. Valor del mismo: 3.400 Rs. vn. Comprador: D. Francisco Garcés.

3. Bienes desamortizados. N.^o expediente 115. Clase de finca: Otra Pardina llamada Sierra Alta. Situación: Término de Nofuentes. Cabida y linderos: De 8 cahizadas de suelo de hierbas, 18 de suelo de sembradura, una casita, un corral y pajar, linde con Nofuentes y Montañano. Importe de la tasación: 34.560 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 17 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 15 de marzo 1839. Fecha de la aprobación del remate: 2 de abril de 1839. Valor del mismo: 71.600 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Sancho de Madrid.

4. Bienes desamortizados. N.^o expediente 118. Clase de finca: Otra Pardina llamada Bergosal. Situación: Término de Paternoy. Cabida y linderos: De 32 cahíces de suelo para hierba, 2 huertos de regadío de 4 1/2 fanegas con casa, pajar y tina, confronta con términos de Ena, Paternoy y Rompesacos. Importe de la tasación: 124.500 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 16 de 1839. Juzgado

y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 22 de febrero de 1839. Fecha de la aprobación del remate: 2 de abril de 1839. Valor del mismo: 256.000 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Marraco de Zaragoza.

5. Bienes desamortizados. N.º expediente 118. Clase de finca: Otra Pardina titulada Muller Muerta. Situación: Término de Paternoy. Cabida y linderos: de 60 cahíces de suelo de pastos, 20 de labor, dos huertos de regadío para tres fanegas, una casa con corral y pajar, linde con términos de Salinas, Paternoy y Ena. Importe de la tasación: 125.050 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 16 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 22 de febrero de 1839. Fecha de la aprobación del remate: 2 de abril de 1839. Valor del mismo: 362.000 Rs. vn. Comprador: D. Pedro Guallar de Zaragoza.

6. Bienes desamortizados. N.º expediente 107. Clase de finca: Una Pardina titulada Carcar. Situación: Término de Arbués. Cabida y linderos: de 12 cahíces de sembradura, 20 de suelo para hierbas con monte de pino. Importe de la tasación: 52.200 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 6 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 14 de febrero de 1839. Fecha de la aprobación del remate: 4 marzo 1839. Valor del mismo: 121.050 Rs. vn. Comprador: D. Braulio Molina vecino de Valencia.

7. Bienes desamortizados. N.º expediente 107. Clase de finca: Otra finca llamada el 4.º Alto de Esporret. Situación: Término de Arbués. Cabida y linderos: de 20 cahíces de sembradura, 30 de suelo de hierbas, monte de leña y roble, linde con la anterior. Importe de la tasación: 45.420 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 6 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 14 de febrero de 1839. Fecha de la aprobación del remate: 4 marzo 1839. Valor del mismo: 101.100 Rs. vn. Comprador: D. Braulio Molina de Valencia.

8. Bienes desamortizados. N.º expediente 107. Clase de finca: Otra finca llamada el 4.º Bajo de Esporret. Situación: Término de Arbués. Cabida y linderos: De 12 cahizadas de pasto y leña, linde con la anterior. Importe de la tasación: 46.110 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 6 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 14 de febrero de 1839. Fecha de la aprobación del remate: 4 marzo 1839. Valor del mismo: 106.500 Rs. vn. Comprador: D. Braulio Molina de Valencia.

9. Bienes desamortizados. N.º expediente 111. Clase de finca: 1.ª División de una Pardina llamada San Clemente. Situación: Término de Bescós. Cabida y linderos: De 12 cahizadas de tierra de labor y 30 de suelo de hierba con monte de pino y roble, confronta todo desde la parte llamada la Plana de los Herradores a la de Pallaras de la Artica más alta. Importe de la tasación: 28.184 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 12 de 1839. Juzgado y escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Juan José Rodríguez, de Madrid, y Escribanía de D. José Urrutia, en 7 de febrero de 1839. Fecha de la aprobación del remate: 2 de abril de 1839. Valor del mismo: 70.000 Rs. vn. Comprador: D. Antonio Sánchez Pacedera.

9. Bienes desamortizados. N.º expediente 111. Clase de finca: 2.ª División de una Pardina llamada San Lesute. Situación: Término de Villanovilla. Cabida y linderos: De 18 cahizadas de tierra de

labor y 30 de suelo de hierbas, linde con la anterior, con leña de roble y pino. Importe de la tasación: 37.936 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 12 de 1839. Juzgado y escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Rodríguez de Madrid y Escribanía de D. José Urrutia en 17 de febrero de 1839. Fecha de la aprobación del remate: 26 abril de 1840. Valor del mismo: 75.000 Rs. vn. Comprador: D. Carlos Bitrián de Huesca.

10. Bienes desamortizados. N.º expediente 112. Clase de finca: Una Pardina llamada Legriso. Situación: Término de Botaya. Cabida y linderos: De 20 cahizadas de suelo de yerbas, 7 de tierra de la labor, monte de leña y pino, confronta con término de Botaya y Osia. Importe de la tasación: 28.500 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 12 de 1839. Juzgado y escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Juan José Rodríguez de Madrid y Escribanía de D. José Urrutia en 18 de febrero de 1839. Fecha de la aprobación del remate: 2 de abril de 1839. Valor del mismo: 66.000 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Subirón de Alcalá de Gurrea.

11. Bienes desamortizados. N.º expediente 325. Clase de finca: Una Pardina titulada Saso Pardo. Situación: Término de Centenero. Cabida y linderos: De 14 cahizadas de tierra inulta con tres huertos anejos; lindantes con término de Centenero y Anzánigo. Importe de la tasación: 14.260 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 111 de 1842. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez, en Huesca, a 9 de octubre de 1842. Fecha de la aprobación del remate: 25 octubre 1842. Valor del mismo: 37.110 Rs. vn. Comprador: D. Sebastián Laforcada para D. Antonio Guallart, vecinos de Huesca.

12. Bienes desamortizados. N.º expediente 196. Clase de finca: Una Partida titulada San Martín de Agüero. Cabida y linderos: De 125 cahíces de pasto y 16 de labor con una caseta inutilizada, confronta con Pardina de Leinas, la de Sarrate y la de Ventas. Importe de la tasación: 100.000 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 138 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, el día 24 de diciembre de 1839. Fecha de la aprobación del remate: el 11 de enero de 1840. Valor del mismo: 192.000 Rs. vn. Comprador: D. Carlos Pie de Ayerbe.

13. Bienes desamortizados. N.º expediente 70. Clase de finca: 1.ª División de una Pardina llamada del Fosato. Situación: Término de Ortulluelo. Cabida y lindes: se compone de toda la tierra de la carretera arriba y contiene además 4 cahizadas de sembradura. Importe de la tasación: 25.056 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 105 de 1838. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 13 diciembre de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 8 Octubre de 1839. Valor del mismo: 85.000 Rs. vn. Comprador: D. José Laclastra de Jaca.

13. Bienes desamortizados. N.º expediente 70. Clase de finca: 2.ª División de una Pardina llamada del Fosato. Situación: Término de Ortulluelo. Cabida y lindes: Compuesta desde la carretera abajo hasta encima de la caseta de Franco marcada con una cruz y fuente de la cantera que es de 9 cahizadas de sembradura. Importe de la tasación: 37.280 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 105 de 1838. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha del remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 13 diciembre de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 8 de octubre de 1839. Valor del mismo: 138.000 Rs. vn. Comprador: D. Simón Laclastra de Jaca.

13. Bienes desamortizados. N.º expediente 70. Clase de finca: 3.^a División de una Pardina llamada del Fosato. Situación: Término de Ortulluelo. Cabida y lindes: Comprende desde la Cruz y Fuente hasta la huega de Santa Cilia, marcada con otra cruz, tozal redondo y corral viejo que contiene un corral llamado el Fosato con 18 cahíces de sembradura. Importe de la tasación: 49.108 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 105 de 1838. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 13 diciembre de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 8 de octubre de 1839. Valor del mismo: 151.000 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi de Jaca.

13. Bienes desamortizados. N.º expediente 70. Clase de finca: 4.^a División de una Pardina llamada del Fosato. Situación: Término de Ortulluelo. Cabida y lindes: Comprende desde la huega tozal y corral hasta el río Aragón, con un corral llamado el Viejo de 22 cahizadas de sembradura y además los pastos. Importe de la tasación: 31.566 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 105 de 1838. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 13 diciembre de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 8 de octubre de 1839. Valor del mismo: 110.000 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi de Jaca.

14. Bienes desamortizados. N.º expediente 276. Clase de finca: Partida llamada de San Salvador de Viaso. Situación: Término de Aysa, Partida de los Huertos. Cabida y linderos: 4 cahíces de tierra de labor y 796 de puro pasto, confronta con montes del valle de Aragués y de la villa de Aysa. Importe de la tasación: 30.500 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 63 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 8 julio 1840. Fecha de la aprobación del remate: 10 agosto 1840. Valor del mismo: 100.110 Rs. vn. Comprador: D. Romualdo Repullez, vecino de Huesca, para ceder a D. Manuel Calvo, vecino de Aysa.

15. Bienes desamortizados. N.º expediente 9. Clase de finca: Una Pardina llamada de Cillas. Situación: Término de Viniés y Huértalo. Cabida y linderos: de 80 cahizadas de cabida. Importe de la tasación: 47.466 Rs. vn. 22 mrv. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 26 de 1838. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de 1.^a Instancia de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 26 marzo 1838. Fecha de la aprobación del remate: 26 junio 1838. Valor del mismo: 85.000 Rs. vn. Comprador: D. Antonio Labadía para ceder a D. Andrés Larraz. Nota de incidencias: Eligió pagar en papel.

16 al 19. Faltan.

20. Bienes desamortizados. N.º expediente 159. Clase de finca: Una casita inutilizada. Situación: Pueblo de Alastryuey. Cabida y linderos: Confronta con la plaza y casa de Ramón Palacio. Importe de la tasación: 1.500 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 63 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 28 junio 1839. Fecha de la aprobación del remate: 15 julio 1839. Valor del mismo: 1.520 Rs. vn. Comprador: D. Ramón Giménez, vecino de Alastryuey.

20. Bienes desamortizados. N.º expediente 159. Clase de finca: Un pajar inutilizado. Situación: Pueblo de Alastryuey. Cabida y linderos: [...] Importe de la tasación: 600 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 63 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En

el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 28 junio 1839. Fecha de la aprobación del remate: 15 julio 1839. Valor del mismo: 610 Rs. vn. Comprador: D. Andrés Giménez, vecino de Alatruey.

20. Bienes desamortizados. N.^o expediente 159. Clase de finca: Un huerto. Situación: Término de Alatruey. Cabida y linderos: De 8 almudes de tierra de secano, linde con campo de Ramón Palacio y José Barba. Importe de la tasación: 300 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 63 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 28 junio 1839. Fecha de la aprobación del remate: 15 julio 1839. Valor del mismo: 310 Rs. vn. Comprador: D. Andrés Giménez, vecino de Alatruey.

20. Bienes desamortizados. N.^o expediente 159. Clase de finca: Otro huerto. Situación: Término de Alatruey. Cabida y linderos: De 8 almudes de tierra de secano llamado Linás, linde otro de Ramón Palacio. Importe de la tasación: 400 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 63 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 28 junio 1839. Fecha de la aprobación del remate: 15 julio 1839. Valor del mismo: 410 Rs. vn. Comprador: D. Andrés Giménez, vecino de Alatruey.

20. Bienes desamortizados. N.^o expediente 159. Clase de finca: Un campo camino de Arbués. Situación: Término de Alatruey. Cabida y linderos: De una fanega, linde otro de Miguel de Samitier. Importe de la tasación: 200 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 63 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 28 junio 1839. Fecha de la aprobación del remate: 15 julio 1839. Valor del mismo: 210 Rs. vn. Comprador: D. Andrés Giménez, vecino de Alatruey.

20. Bienes desamortizados. N.^o expediente 159. Clase de finca: Otro campo camino de Arbués. Situación: Término de Alatruey. Cabida y linderos: De 1 fanega y 4 almudes, linde huerto de Antonio Fasal y campo de Ramón Palacio. Importe de la tasación: 300 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 63 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 28 junio 1839. Fecha de la aprobación del remate: 15 julio 1839. Valor del mismo: 310 Rs. vn. Comprador: D. Andrés Giménez, vecino de Alatruey.

21. Falta.

22. Bienes desamortizados. N.^o expediente 125. Clase de finca: Un edificio. Situación en Santa Cilia de Jaca. Cabida y linderos: Tiene 3 puertas y se compone de corral, pajar, cubierto, zaúrdas y herreña, linde Carcullano Campo. Importe de la tasación: 6.000 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 15 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 13 marzo 1839. Fecha de la aprobación del remate: 12 abril 1839. Valor del mismo: 7.000 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi de Jaca.

22. Bienes desamortizados. N.^o expediente 183. Clase de finca: Una casa y corral llamada de las Oficinas. Situación en Santa Cilia de Jaca. Cabida y linderos: linde con calle pública, huerta de D. Pascual Patrosi, Iglesia y río Aragón. Importe de la tasación: 15.366 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 113 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 23 octubre 1839. Fecha

de la aprobación del remate: 11 diciembre de 1839. Valor del mismo: 15.866 Rs. vn. Comprador: D. Joaquín Palmid de Jaca y D. Pascual Patrosi de Piedrafita de Jaca.

23. Bienes desamortizados. N.º expediente 52. Clase de finca: Otra huerta cercada de pared. Situación: Santa Cilia. Cabida y lindes: De 3 cahíces y 4 fanegas de sembradura y 89 árboles frutales, linde con el campo de D. Pascual Patrosi y acequia Molinos. Importe de la tasación: 34.000 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 74 de 1838. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el Juzgado de D. José Pla y Puig, Escribano D. José Torres y Torner, en Jaca, a 26 mayo 1838. Fecha de la aprobación del remate: 28 agosto 1838. Valor del mismo: 83.000 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi Piedrafita.

24. Bienes desamortizados. N.º expediente 52. Clase de finca: Un Molino harinero con 2 muelas y habitación. Situación: Santa Cilia. Cabida y lindes: Un Molino harinero con 2 muelas y habitación, linde con huerta y palacio. Importe de la tasación: 48.364 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 74 de 1838. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el Juzgado de D. José Pla y Puig, Escribano D. José Torres y Torner, en Jaca, a 26 mayo de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 28 agosto 1838. Valor del mismo: 150.000 Rs. vn. Comprador: D. Pedro Araus.

25. Bienes desamortizados. N.º expediente 40. Clase de finca: Viña. Situación: Santa Cilia. Cabida y lindes: Una viña de 6 cahizadas de tierra con cepas. Importe de la tasación: 19.000 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 70 de 1838. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León y Escribano D. Florencio Romero, en Huesca, 16 de julio de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 28 agosto 1838. Valor del mismo: 35.800 Rs. vn. Comprador: D. Pedro Araus.

26 al 29. Faltan.

30. Bienes desamortizados. N.º expediente 50. Clase de finca: Una Viña. Situación: Término de Ayerbe. Cabida y linderos de la heredad: Viña en partido camino de Sarsa con unos huertecitos de 2 cahíces y 7 fanegas de sembradura con 5.580 cepas y 104 olivos, linde viña de Pascual Otal y Mateo Giménez. Importe de la tasación: 11.690 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 81 de 1838. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el Juzgado de D. José Plá y Puig, Escribano D. José Torres y Torner, en Jaca, 26 mayo de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 19 de noviembre 1838. Valor del mismo: 11.690 Rs. vn. Comprador: D. Carlos Pie, vecino de Ayerbe.

31. Bienes desamortizados. N.º expediente 239. Clase de finca: Un Yermo. Situación: En Ayerbe, partida camino de Aniés. Cabida y linderos: 13 fanegas de sembradura y 18 olivos, confronta con dicho camino, viña de Baylín y Olivar de D. Joaquín Salcedo. Importe de la tasación: 640 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 63 de 1840. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 8 de julio 1840. Fecha de la aprobación del remate: 10 agosto 1840. Valor del mismo: 2.100 Rs. vn. Comprador: D. Patricio Corral, vecino de Ayerbe.

32. Bienes desamortizados. N.º expediente 239. Clase de finca: Una Viña llamada Concello. Situación: Ayerbe, partida de la Bañera. Cabida y linderos: 12 fanegas de sembradura con 2.950 cepas y un pedazo de tierra de 4 fanegas, confronta con viñas de Mariano Fontana y Manuel Alagón. Importe de la tasación: 4.517 Rs. vn., 22 mrs. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 63 de 1840. Juzgado y

Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 8 de julio 1840. Fecha de la aprobación del remate: 10 agosto 1840. Importe del mismo: 10.000 Rs. vn. Comprador: D. Vicente Sarasa, vecino de Ayerbe. El 1 de marzo de 1844 se otorgan Escritura de Venta de esta finca y de la n.^o 31 del Inventario en favor de sus compradores y ante D. Julián Pasel, escribano del ramo.

33. Bienes desamortizados. N.^o expediente 50. Clase de finca: Una Casa. Situación: En Ayerbe. Cabida y linderos de la heredad: Una casa en la Plaza Baja, linde con otras de D. Vicente Salcedo y D. Julián Lasierra. Importe de la tasación: 8.210 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 81 de 1838. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el Juzgado de D. José Plá y Puig, Escribano D. José Torres y Torner, en Jaca, 26 de mayo de 1838. Fecha de la aprobación del remate: 19 de noviembre de 1838. Valor del mismo: 9.000 Rs. vn. Comprador: D. José Giménez, vecino de Ayerbe.

34. Encontramos un Registro de fincas de monjas y frailes con sus antecedentes y estado en que se encuentran formado en virtud de una Orden de la Dirección General de Fincas, con fecha 27 de julio de 1847 en la que consta que esta finca n.^o 34 del Inventario, que es un campo en el término de Huesca, partida de la Alguardia está arrendado a Lorenzo Salas en 112 Rs. vn. y 33 mrs.⁵

35. Falta.

36. Bienes desamortizados. N.^o expediente 180. Clase de finca: Una Campo, partida de Alguardia. Situación: Término de Huesca. Cabida y linderos: De 4 fanegas y 10 almudes tierra de regadío, linde otro de D. Francisco Escuer y viña de los herederos de Abarca. Importe de la tasación: 1.411 Rs. vn. 25 mrs. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.^o 110 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, de Huesca, a 7 octubre 1839. Valor del mismo: 3.070 Rs. vn. Comprador: D. Benito Avellanas de Huesca.

37. Encontramos un registro de fincas de monjas y frailes con sus antecedentes y estado en que se encuentran formado en virtud de una orden de la Dirección General de Fincas, con fecha 27 de julio de 1847 en la que consta que esta finca n.^o 37 de inventario, que es una viña, llamada de Ferrer, está arrendada a la viuda de Aguareles, por 94 Rs. vn., 5 mrs.

38. Falta.

39. Bienes desamortizados. N.^o expediente 115. Clase de finca: Una Pardina llamada Nofuentes. *Establecimiento a que pertenece*: Abadiado de San Juan de la Peña. Situación: Término de Biel. Cabida y linderos: 60 cahíces de suelo de hierbas, 22 cahíces de suelo de labor, una casa, corral y pajar, 2 huertos de 2 fanegas; confronta Pardinas de Ferrara y Montañano. Importe de la tasación: 192.000 Rs. vn. *Importe de las cargas a que está afecta*: Libro de 4.^o de Débitos, 246 del 4.^o. Estas fincas tienen contra sí y en favor del pueblo de Longás y otros la carga de alero, reconocido en el Expediente instruido al efecto por su comprador y valorado por los peritos a virtud de Orden de la Junta de Venta de Bienes Nacionales, a saber: El de la de Nofuentes en 103 Rs., el de la de Montañano en 96 Rs., cuyas cantidades deben deducirse del valor de los reintegros por orden de la misma Junta: Véase folio 32. Fecha del

anuncio para la venta: Boletín n.º 12 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 22 de febrero 1839. Fecha de la aprobación del remate: 2 abril 1839. Valor del mismo: 309.000 Rs. vn. *Líquido deducidas cargas*: 206.000 Rs. vn. Comprador: D. Cándido Navarro de Huesca.

40. Falta.

41. Bienes desamortizados. N.º expediente 115. Clase de finca: Otra Pardina llamada de Montañano. *Establishimiento a que perteneció*: Abadiado de San Juan de la Peña. Situación: Término de Seguera. Cabida y linderos: 60 cahíces de suelo de hierbas, 19 cahíces de suelo de labor, una casa con corral y pajar; linde con Seguera y Nofuentes. Importe de la tasación: 113.670 Rs. vn. *Importe de las cargas a que afecta*: Han sido explicadas en el apartado anterior referente a la Pardina de Nofuentes. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 12 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 22 febrero 1839. Fecha de la aprobación del remate: 2 abril 1839. Valor del mismo: 316.000 Rs. vn. *Líquido deducidas cargas*: 220.000 Rs. vn. Comprador: D. Cándido Navarro de Huesca.

42 al 45. Faltan.

46. Bienes desamortizados. N.º expediente 307. Clase de finca: Dos Pardinas de Arasal y Aspra. Situación: En Asún y Acumuer. Cabida y linderos: La de Arasal es de 10 cahíces de tierra de labor y 198 de pasto; confronta con Pardina del Conde de Sástago, monte del pueblo de Asún y Acumuer. La de Aspra es de 6 cahíces de 1.ª; confronta por todas partes con el monte de Acumuer y el Río. Importe de la tasación: 41.000 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 155 de 1842. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 10 febrero 1842. Fecha de la aprobación del remate: 5 marzo 1842. Valor del mismo: 300.000 Rs. vn. Comprador: D. Francisco Allué, para D. Alejandro Oliván, vecino de Madrid.

47 al 394. Faltan.

395. Bienes desamortizados. N.º expediente 114. Clase de finca: Otra Pardina titulada Gavas. *Establishimiento a que perteneció*: Abadiado de San Juan de la Peña. Situación: Término de Bailo. Cabida y linderos: 87 cahíces de tierra de labor, 70 de suelo de hierbas; linde término de Bailo y Pardina de Cresto. Importe de la tasación: 62.200 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 12 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribano D. Florencio Romero, en Huesca, el 20 de febrero de 1839. Fecha de la aprobación del remate: 26 abril 1839. Valor del mismo: 157.000 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi de Piedrafita de Jaca.

396. Bienes desamortizados. N.º expediente 115. Clase de finca: Otra Pardina llamada de Montañano. *Establishimiento a que perteneció*: Abadiado de San Juan de la Peña. Situación: Término de Seguera. Cabida y linderos: De 60 cahíces de suelos de hierbas, 19 de tierra de labor, una casa con corral y pajar, linde con Seguera y Nofuentes. Importe de la tasación: 113.670 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 7 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 15 de marzo de 1839. Fecha de la aprobación del remate: 2 abril 1839. Valor del mismo: 316.000 Rs. vn. Comprador: D. Cándido Navarro de Huesca.

397. Faltan.

398. Bienes desamortizados. N.º expediente 115. Clase de finca: Otra Pardina llamada Nofuentes. *Establecimiento a que perteneció:* Abadiado de San Juan de la Peña. Situación: Término de Biel. Cabida y linderos: De 60 cahíces de hierbas, 20 cahíces de tierra de labor, una casa, corral y pajar, 2 huertos de 2 fanegas, linde con término de Biel, Pardinas de Ferrera y Montañano. Importe de la tasación: 192.000 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 16 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 22 febrero de 1839. Fecha de la aprobación del remate: 2 abril de 1839. Valor del mismo: 309.000 Rs. vn. Comprador: D. Cándido Navarro de Huesca. *En el folio 88 de este libro (H-8637) se hace la liquidación de cargas de estas fincas del expediente 115.*

399 al 493. Faltan.

494. Bienes desamortizados. N.º expediente 117. Clase de finca: Una Pardina llamada Seguera. Situación: Términos de Larruy y Bailo. Cabida y linderos: De 25 cahíces de tierra de labor, 40 de suelos de pastos, dos huertos de 2 fanegas, una casa de dos suelos, corral y pajar, con una ermita derruida, linde a otra Pardina llamada de Javarra. Importe de la tasación: 101.340 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 15 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 21 de febrero de 1839. Fecha de aprobación del remate: 2 abril 1839. Valor del mismo: 250.000 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi de Piedrafita de Jaca.

495. Bienes desamortizados. N.º expediente 109. Clase de finca: Una Pardina llamada de la Maña. Situación: Términos de Anzánigo. Cabida y linderos: de 16 cahíces de sembradura, 80 de pasto, monte de pino y roble, caseta, tina, corral y pajar, linde con otra de Barasaguá. Importe de la tasación: 101.200 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 8 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Juan José Rodríguez de Madrid, Escribanía de D. José Urrutia, en enero de 1839. Fecha de aprobación del remate: 2 abril de 1839. Valor del mismo: 400.000 Rs. vn. Comprador: D. Juan Antonio Estua de Canfranc.

496 al 597. Faltan.

598. Bienes desamortizados. N.º expediente 40. Clase de finca: Un Campo. Situación: Abadía de San Juan de la Peña, Priorato de Acumuer. Cabida y linderos: Un campo en el pueblo de Larrés de 8 fanegas de tierra. Importe de la tasación: 1.989 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribano D. Florencio Romero, en Huesca, a 21 de julio de 1838. Fecha de aprobación del remate: 28 agosto 1838. Valor del mismo: 5.300 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Latorre.

599 al 658. Faltan.

659. Bienes desamortizados. N.º expediente 117. Clase de finca: Una Pardina llamada Javierremartes. Situación: Términos de Larruy y Bailo. Cabida y linderos: De 50 cahíces de labor, 80 de pastos o hierbas con dos corrales y una ermita derruida, linde términos de Larués, Martes y Bailo. Importe de la tasación: 127.480 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 15 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 21 febrero 1839. Fecha aprobación del remate: 2 abril 1839. Valor del mismo: 300.000 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Solano de Berdún.

660. Falta.

661. Bienes desamortizados. N.º expediente 51. Clase de finca: Una Casa y corral. Situación: En Ayerbe. Cabida y linderos: Una casa en calle del Barrio Alto, linde con pajares de la viuda de D. José Ger y de D. Miguel Antonio Fuertes y el pajar con otro de Manuel de Buen y casa de Vicente Esporrín. Importe de la tasación: 4.579 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 74 de 1838. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el Juzgado de D. José Pla y Puig, Escribano D. José Torres y Torner, en Jaca, 26 mayo 1838. Fecha de la aprobación del remate: 28 agosto 1838. Valor del mismo: 8.000 Rs. vn. Comprador: D. Antonio Lavadía.

662 al 870. Faltan.

871. Bienes desamortizados. N.º expediente 158. Clase de finca: Una Partida titulada Botartar. Situación: Término de San Juan de la Peña. Cabida y linderos: De 5 cahíces de tierra de labor, 30 id. de suelo de hierbas y monte de pino, con una ermita inutilizada, linde términos del Monasterio, Monte común del pueblo de Botaya y la Pardina titulada de Botayuela. Importe de la tasación: 28.125 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 48 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 25 mayo 1839. Fecha de la aprobación del remate: 15 julio 1839. Valor del mismo: 80.000 Rs. vn. Comprador: D. Custodio Sarasa, vecino de Gascora, partido de Jaca.

872. Bienes desamortizados. N.º expediente 112. Clase de finca: Otra Pardina llamada Segaral. Situación: Término de Botaya. Cabida y linderos: 26 cahíces de sembradura, 40 de suelo de yerbas, leña y pino, confronta con término de Botaya, Atarés y Osia. Importe de la tasación: 69.000 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 12 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Juan José Rodríguez de Madrid y Escribanía de D. José Urrutia, en 18 febrero 1839. Fecha de la aprobación del remate: 2 abril de 1839. Valor del mismo: 130.000 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Baselga, vecino de Barbastro para D. Pascual Patrosi de Jaca.

873 al 947. Faltan.

948. Bienes desamortizados. N.º expediente 98. Clase de finca: Una Partida llamada Villanovilla. Situación: Términos de Santa Cilia y Alastruey. Cabida y linderos: Se compone de diferentes fincas y todas componen 75 cahizadas de cabida. Importe de la tasación: 26.666 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 148 octubre 1838. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 31 diciembre 1838. Fecha de la aprobación del remate: 22 enero 1839. Valor del mismo: 80.000 Rs. vn. Comprador: D. José María Lardiés de Jaca.

B. Sin inventariar

Sin numeración. N.º expediente 194. Clase de finca: Un granero. Situación: En el pueblo de Alastruey. Cabida y linderos: confronta con la iglesia parroquial, casa de Gregorio Sarasa y calle pública. Valor de la tasación: 1.080 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 137 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. José Ponce de León, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, a 22 diciembre 1839. Fecha de la aprobación del remate: 11 de

enero de 1840. Valor del mismo: 3.310 Rs. vn. Comprador: D. Romualdo Repullez de Huesca traspasado a D. Mariano Brun de Siresa a 26 de febrero de 1840.

Sin numeración. N.º expediente 296. Clase de finca: Una casa. Situación: En Naval. Cabida y linderos: Tiene bodega y una cuba inútil; confronta con casa de Ignacio Sazatornil y Rudesindo Bistuer. Importe de la tasación: 1.620 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 119 de 1841. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Cipriano Domingo, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 19 septiembre 1841. Fecha de la aprobación del remate: 15 octubre 1841. Valor del mismo: 10.110 Rs. vn. Comprador: D. Nicolás Félix de Huesca.

Sin numeración. N.º expediente 299. Clase de finca: Un granero. *Establishimiento a que pertenece*: Abadiado de San Juan de la Peña. Situación: En el pueblo de Martes. Cabida y linderos: Confronta con carretera pública y casa de Miguel Garcés. Importe de la tasación: 2.025 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 132 de 1839. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Cipriano Domingo, Escribanía de D. Florencio Romero, en Huesca, 12 diciembre de 1841. Fecha de la aprobación del remate: 3 febrero 1842. Valor del mismo: 2.185 Rs. vn. Comprador: D. Andrés Gil por cesión de D. Agustín González, el 1.º de Martes y el 2.º de Huesca.

Sin numeración. N.º expediente 315. Clase de finca: Un campo. Situación: Término de Santa Cilia. Cabida y linderos: 12 fanegas de tierra; limita con campo de Antonio Estaún y José Aguacil. Importe de la tasación: 480 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 43 de 1842. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez, en Huesca, 20 mayo 1842. Fecha de la aprobación del remate: 16 julio 1842. Valor del mismo: 1.690 Rs. vn. Comprador: D. Mariano Lacostena de Huesca y D. Francisco Torres de Peralta de Alcofea.

Sin numeración. N.º expediente 335. Clase de finca: Un Granero. Situación: En Aurín, en la calle principal. Cabida y linderos: de 97 varas cuadradas de superficie, confronta con huerto de Pedro Ara y otra calle. Importe de la tasación: 675 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 140 de 1842. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez, en Huesca, 7 enero 1843. Valor del mismo: 1.530 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Julián y Jaime para D. Pedro Ara de Aurín.

Sin numeración. N.º expediente 362. Clase de finca: Un Granero. Situación: En Guasillo. Cabida y linderos: Está algo deteriorado en su cubierta y parte de las paredes, confronta con calle pública. Importe de la tasación: 405 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 70 de 1843. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez, en Huesca, 13 julio 1843.

Sin numeración. N.º expediente 362. Clase de finca: Otro Granero. Situación: En Acumuer. Cabida y linderos: Están deteriorados algunos pedazos de las paredes; linda con calle pública y era mayor. Importe de la tasación: 1.305 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 70 de 1843. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez, en Huesca, 13 julio 1843. Fecha de la aprobación del remate: 17 agosto 1843. Valor del mismo: 3.010 Rs. vn. Comprador: D. Rafael García para D. José Periel de Acumuer.

Sin numeración. N.º expediente 362. Clase de finca: Otro Granero. Situación: En Matidero. Cabida y linderos: Confronta con campo de Miguel Acín y la Plaza. Importe de la tasación: 1.620 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 70 de 1843. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Alonso Sánchez Pardo, Escribanía de D. Julián Pascual Martínez, en Huesca, 13 julio 1843. Fecha aprobación del remate: 17 agosto 1843. Valor del mismo: 3.800 Rs. vn. Comprador: D. Manuel Lacostena.

Sin numeración. N.º expediente 377. Clase de finca: El derecho de pacer o de hierbas en la Pardina de Botayuela. Situación: Término de Botaya. Cabida y linderos *de cada heredad*: El derecho de hierbas, o de pacer con ganados mayores y menores en las tierras de cultivo arrendadas a varios vecinos de Botaya, sitas dentro de la Pardina de Botayuela y que suponen una extensión de 58 cahizadas de tierra, de las que 27 son de labor. Véanse sus confrontaciones en la certificación del Taso de este expediente n.º 377, se excluye de esta venta el derecho que tienen los treudatarios para pacer con sus yuntas de labor durante el ejercicio de la labranza en las tierra que quedan mencionadas. Importe de la tasación: 13.000 Rs. vn. Fecha del anuncio para la venta: Boletín n.º 55 de 1844. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de D. Pedro Rodríguez, Escribano D. Julián Pascual Martínez, en Huesca, a 10 junio 1844. Fecha de la aprobación para el remate: 28 agosto 1844. Valor del mismo: 33.000 Rs. vn. Comprador: D. Agustín Goñi para D. Domingo Giménez y D. Juan Antonio Rey.

C. Sin inventariar y sin número de expediente

Sin numeración de inventario ni de expediente. Clase de finca: Un edificio, era y tierra de faginadero. Situación: Santa Cilia. Cabida y linderos: de 1 1/2 fanegas, linde con la carretera de Jaca y tierras del lugar de Santa Cilia. Importe de la tasación: 10.840 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de 1.ª Instancia de D. José Pla y Puig, Escribanía de D. José Torres y Torner, en Jaca, en 26 de mayo 1822. Fecha de la aprobación del remate: 20 junio 1838. Valor del mismo: 10.840 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi Piedrafita.

Sin numeración de inventario ni de expediente. Clase de finca: Tierra del monte con corral y cubierto. Situación: Santa Cilia. Cabida y linderos: de 6 cahíces, linde otras de Benancio Jarne y Valentín Ascaso. Importe de la tasación: 8.200 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el de 1.ª Instancia de D. José Pla y Puig, Escribanía D. José Torres y Torner, en Jaca, en 26 de mayo 1822. Fecha de la aprobación del remate: 20 junio de 1838. Valor del mismo: 8.200 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi Piedrafita.

Sin numeración de inventario ni de expediente. Clase de finca: Campo de faginadero. Situación: Santa Cilia. Cabida y linderos: de 4 y 1/2 cahíces, linde con barranco de Balarbesa, heredad de D. Domingo Salinas y carretera de Jaca. Importe de la tasación: 7.400 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el Juzgado de D. José Pla y Puig, Escribanía D. José Torres y Torner, en Jaca, en 26 de mayo de 1822. Fecha de la aprobación del remate: 20 junio 1838. Valor del mismo: 7.400 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi Piedrafita.

Sin numeración de inventario ni de expediente. Clase de finca: Fajas de la suerte. Situación: Santa Cilia. Cabida y linderos: De 4 fanegas, linde con acequia Molinar, Río Aragón y huerta de Binacua. Importe de la tasación: 1.000 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde:

En el Juzgado de D. José Pla y Puig, Escribanía de D. José Torres y Torner, en Jaca, en 26 de mayo de 1822. Fecha de la aprobación del remate: 20 de junio de 1838. Valor del mismo: 1.000 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi Piedrafita.

Sin numeración de inventario ni de expediente. Clase de finca: Campo llamado Yermo. Situación: Santa Cilia. Cabida y linderos: De 3 cahíces, linde camino de Sangüesa y Saso llamado del Salrar. Importe de la tasación: 1.800 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el Juzgado de D. José Pla y Puig, Escribano D. José Torres y Torner, en Jaca, 26 de mayo de 1822. Fecha de la aprobación del remate: 20 junio 1838. Valor del mismo: 1.800 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi Piedrafita.

Sin numeración de inventario ni de expediente. Clase de finca: Campo de San Martín. Situación: Santa Cilia. Cabida y linderos: de 1 cahíz, linde campo de José Lacadena y camino de la Real. Importe de la tasación: 200 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el Juzgado de D. José Pla y Puig, Escribanía D. José Torres y Torner, en Jaca, 26 de mayo de 1822. Fecha de la aprobación del remate: 20 junio de 1833. Valor del mismo: 200 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi Piedrafita.

Sin numeración de inventario ni de expediente. Clase de finca: Campo de Satuero. Situación: Santa Cilia. Cabida y linderos: de 14 fanegas, linde Campo de Fisar Beltrán y Joaquín Carrera. Importe de la tasación: 1.500 Rs. vn. Juzgado y Escribanía para la actuación y fecha de remate y a donde: En el Juzgado de D. José Pla y Puig, Escribanía D. José Torres y Torner, en Jaca, 26 de mayo de 1822. Fecha de la aprobación del remate: 20 junio 1838. Valor del mismo: 1.500 Rs. vn. Comprador: D. Pascual Patrosi Piedrafita.

Notas de Incidencias. Estos siete [7] bienes desamortizados fueron rematados por Joaquín Pisa en 1.º de diciembre de 1822 declarando que los había comprado para D. Pascual Patrosi Piedrafita. Este no llegó a pagar su importe por el cambio político de 1823, y habiendo acudido a la Dirección de Amortización resolvió la misma en 20 de junio de 1838 que se entregasen las fincas al interesado, si hacía la solvencia en títulos del 5% dos [...] 3 indivisos sin intereses quedando sujeto a lo que sobre este particular determinasen las causas. En 17 de agosto de 1838 verificó el pago ascendiente a 30. 940 Rs. vn.

Estos siete [7] bienes desamortizados son los llamados tierras del MON y haciendo la suma de los correspondientes importes: $10.840 + 8.200 + 7.400 + 1.000 + 1.800 + 200 + 1.500 = 30.940$ Rs. vn. comprobamos que el pago efectuado coincide con la suma.⁶

D. Censos y treudos que en varios pueblos de la provincia de Huesca poseía el monasterio

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, n.º 58,⁷ del lunes 13 de mayo de 1850, en sus páginas 2 y 3, la Administración de Fincas del Estado de la provincia de Huesca anuncia el remate de censos y treudos de San Juan de la Peña.

⁶ *Ibidem.*

⁷ Archivo Municipal de Huesca (AMH), *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, 58, 1850.

Por providencia del Sr. gobernador de esta provincia se anuncia el remate de los Censos y treudos que a continuación se expresan el cual ha de celebrarse en esta ciudad, y en la villa de Madrid al día 23 de junio próximo y hora de las once de la mañana ante los SS. jueces de primera instancia y demás personas que previene la instrucción a saber:

San Juan de la Peña. Un treudo contra Miguel Lobera de Bailo, de 3 fanegas trigo equivale a 37 rs. 24 ms. pensión y 2.513 rs. 24 ms. capital.

Siguen 22 treudos más, para terminar en:

Un censo contra Ayuntamiento de Bailo de 268 rs. 8 ms. pensión y 8.941 rs. 6 ms. capital.

Importan los 23 treudos y un censo, graduado el grano en su valor a metálico, 952 rs. 22 ms., que capitalizados ascienden a 53.543 rs. 4 ms. bajo cuyo tipo se subastan.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y a fin que las personas que quieran interesarse en dicha subasta puedan presentarse con personas que afiancen a satisfacción del tribunal. Huesca 9 de mayo de 1850. P.I.D.A., el inspector 2º, Félix M. Amarita.⁸

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca* n.º 59, del 15 de mayo de 1850, hay otro anuncio igual al anterior donde, bajo el epígrafe de *Benitos de San Juan de la Peña*, aparecen 43 treudos y 7 censos. Estas 50 prestaciones, graduado el trigo en su valor a metálico, importan 1.177 rs. 24 ms. de pensión anual, que, capitalizados, importan 69.377 rs. 12 ms., bajo cuyo tipo se subastan.⁹

En el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca* n.º 64, de 27 de mayo de 1850, se anuncian para San Juan de la Peña 42 treudos y un censo. Estas 43 prestaciones en metálico equivalente al grano, importan 1.021 rs. de pensión anual, que, capitalizados, ascienden a 65.709 rs. 28 ms. vn., bajo cuyo tipo de subastan.¹⁰

El *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 133 del miércoles 30 de octubre de 1850, vuelve a anunciar unos remates de censos y treudos de los agustinos de Costeán, paúles de Barbastro, franciscanos de Sariñena, trinitarios de Barbastro y benitos de San Juan de la Peña. De estos últimos son 25 treudos y 6 censos, cuyas prestaciones asciend-

⁸ AHPH, *Libro de la Desamortización*, H - 8.637, ff. 3v, 5v, 8v, 15v, 16v, 21v, 29v, 30v, 31v, 32v, 34v, 42v, 43v, 44v, 50v, 53v, 67v, 80v, 85v, 87v, 89v, 96v, 100v, 102v, 112v, 117v, 121v.

⁹ AMH, *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, 59, 1850.

¹⁰ AMH, *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, 64, 1850.

den a 806 rs. 26 ms. vn.; reducido el grano a metálico son 59.061 rs. 14 mrs. vn. de capital, bajo cuyo tipo se subastan.¹¹

E. Censos y treudos que en varios pueblos de la provincia de Zaragoza poseía el monasterio de San Juan de la Peña

• Primera relación

En el pueblo de Pintano en escrituras numeradas del 1 al 11 entre Censos, Treudos y Cartas de Gracia.

En el pueblo de Salvatierra en escrituras numeradas del 12 al 33 entre Censos, Treudos y Cartas de Gracia.

En el pueblo de Ruesta en escrituras numeradas del 34 al 41 entre Censos, Treudos y Cartas de Gracia.

En el pueblo de Sádaba en escritura numerada con el 42 un Censo.

En el pueblo de Sieste en escritura numerada con el 43 un Treudo.

En el pueblo de Sos en escritura numerada con el 44 cuatro Censos.

En el pueblo de Tauste en escrituras numeradas del 45 al 62 son 18 entre Censos, Treudos y Cartas de Gracia.

En el pueblo de Tiermas en escritura numerada con el 63 un Censo.

En el pueblo de Urdués en escritura numerada con el 64 un Censo.

En el pueblo de Uncastillo en escrituras numeradas del 65 al 71 entre Censos, Treudos y Cartas de Gracia.

En la ciudad de Zaragoza en escrituras numeradas del 72 al 73, 1 Treudo y 1 Antípoca y tributación de 1 Treudo.

• Segunda relación

En el pueblo de Artieda en escritura número 1 un Treudo.

En el pueblo de Bagüés en escrituras numeradas del 2 al 12 entre Censos, Treudos y Cartas de Gracia.

En el pueblo de Biel en escrituras numeradas del 13 al 25 entre Censos, Treudos y Cartas de Gracia.

En el pueblo de Buil en escritura con el n.º 26 Un Treudo.

En el pueblo de Ejea en escrituras numeradas del 27 al 29 tres Censos.

En el pueblo de El Frago en escritura numerada con el n.º 30 un Censo.

¹¹ AMH, *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, 133, 1850.

En el pueblo de Erés en escritura numerada con el n.º 31 un Treudo.

En el pueblo de Esco en escrituras numeradas del 32 al 37 entre Censos, Treudos y Cartas de Gracia.

En el pueblo de Fuencalderas en escrituras numeradas del 38 al 40 tres Censos.

En el pueblo de Gillué en escrituras numeradas del 41 al 43 un Treudo y 2 Antípocas.

En el pueblo de Longás en escrituras numeradas del 44 al 45 dos Censos.

En el pueblo de Luesia en escrituras numeradas del 46 al 93 entre Censos, Treudos y Cartas de Gracia.

En el pueblo de Luna en escrituras numeradas del 94 al 103 entre Treudos y Antípocas de Treudos.

En el pueblo de Mianos en escrituras numeradas del 104 al 106 dos Censos y una Antípoca de Treudo.

En el pueblo de Ores, aldea de Luesia en escritura n.º 107 un Censo.¹²

F. Monasterios bajo y alto de San Juan de la Peña

En unos estados mandados formar por orden de 28 de enero de 1843 por la Dirección General de Fincas encontramos datos sobre los monasterios de San Juan de la Peña, concretamente en tres de los cuatro estados sobre conventos que se hicieron en la provincia de Huesca.

Contaduría y Administración de Bienes nacionales. Huesca 6 de febrero 1848

Estado n.º 1. Comprende una relación de Edificios-Conventos de los que se hicieron cargo las oficinas de esta Provincia cuando se estableció en 1837 y de los de Monjas, que entraron en su poder por haberlos abandonado sus moradoras después por varias causas.

En este estado aparecen con el número de orden 8 los CONVENTOS de San Juan de la Peña, de la ORDEN de San Benito, SITUADOS en el monte Pano, a 3 leguas de Jaca.

Estado n.º 3. Estado que comprende los Edificios-Conventos, que para distintos objetos, han sido concedidos por la Junta Superior de Ventas, a diferentes Corporaciones de esta Provincia ya gratuitamente, ya de canon.

En este estado aparecen con el número de orden 8 los CONVENTOS de San Juan de la Peña de la ORDEN de San Benito, SITUADOS en despoblado a tres leguas de Jaca, CONCEDIDOS para conservarlos como monumentos históricos de Aragón y OTORGADOS a la Diputación de Huesca.

¹² AHPH, legajo H – 16.290 / 5.

Estado n.º 4. Menciona el destino que hoy tienen los Edificios-Conventos por haber sido concedidos por Orden superior a varias Corporaciones, excluyendo aquellos que por no haber usado de la gracia a los seis meses de hecha, o por haberlos abandonado los cesionarios, están en poder de la Hacienda y aquellos que por derecho propio de los Ayuntamientos han salido de él.

Con el mismo número de orden 8 constan los CONVENTOS de San Juan de la Peña, de la ORDEN de San Benito, SITUADOS en despoblado a tres leguas de Jaca, CONCEDIDOS para su conservación a la Diputación de Huesca.¹³

G. Algunos monjes del monasterio de San Juan de la Peña de los siglos XVII, XVIII y XIX

Fr. Manuel Ignacio Abad y Lasierra. Nació el 25 de diciembre de 1729 en Estadilla. Hijo de Francisco Abad natural de Estadilla y M.ª Teresa Lasierra de Barbuñales. Era Racionero e ingresó en el Monasterio en 1758, siendo Abad del mismo el Dr. D. Fray Bernardino Echeverz.

Fr. Francisco Antonio Alonso García. Nació en Pavoro de la Parroquia de Santa Eulalia Abamia, en el Concejo de Cangas de Onís el 13 septiembre de 1764. Hijo de Antonio Alonso y Bernarda García, ambos de Pavoro. Era Administrador de Rentas de la ciudad de Alcañiz y su Partido en el Reino de Aragón. Ingresó en el Monasterio en el 1824.

Fr. Mariano Alonso Corzán. Nació el 19 agosto de 1802 en Monzón. Hijo de Francisco Alonso natural de Monzón y Josefa Corzán natural de Fonz. Ingresó en el Monasterio en 1824. Era Prior Fr. Joaquín Romanos.

Fr. Jaime de Aniés Almudébar. Nació en 1640 en Sieso. Hijo de Jaime de Aniés y de Josefa Almudébar ambos de Sieso. Fue Sacerdote en Sieso durante 32 años e ingresó en el Monasterio en 1692. Era Prior Fr. Pedro Beruet.

Fr. Jerónimo de Ayres Calbo. Nació el año 1626 en Jaca. Hijo de Pedro de Ayres natural de Jaca y de María Calbo natural de Canias. Ingresó en el Monasterio en 1652.

Fr. Lorenzo Brun Normante. Nació el año 1674 en Bolea. Hijo de Domingo Brun, natural de Hecho, Médico de Bolea donde formó su familia y murió, y de Tomasa Normante, natural de Almudébar y criada en Ayerbe. Ingresó en el Monasterio en 1698. Era Prior Dr. D. Fr. José Plácido Cabrero.

Fr. Pedro José Cabrero Samper. Nació el 22 de mayo de 1657 en Bolea. Hijo de Martín Juan Cabrero de Bolea y de Ana Samper natural de Almudébar. Ingresó en el Monasterio en 1681. Era Prior Fr. Miguel Araguás.

Fr. Agustín Cortillas Altabás. Nació el 8 noviembre de 1725 en Barbuñales. Hijo de Fco. Antonio Cortillas natural de Barbuñales, labrador y de Teresa Altabás natural de Grañén. Ingresó en el Monasterio en 1754. Era Abad Dr. Fr. Bernardino Echeverz.

¹³ AHPH, legajo H – 16.290 / 3.

Fr. Juan Gerónimo Embid Clavería. Nació en 1613 en Huesca. Hijo de Diego Embid, Médico Catedrático de Prima en la Universidad de Huesca y de Isabel Clavería, ambos de Huesca. Ingresó en el Monasterio el año 1645. Era Abad D. Fr. Íñigo de Fuentes.

Fr. Antonio Fuertes López. Nació el 16 de junio 1699 en Ansó. Hijo de Pedro Juan Fuertes Puyo labrador y ganadero y de Lorenza López, ambos de Ansó. Era Presbítero de Ansó y entró en el Monasterio en 1724.

Fr. José Aznar. Natural de Búbal. A este Fraile le hicieron las Pruebas de Limpieza de sangre en el mismo año que al anterior Fr. Antonio Fuertes quedando aprobadas dichas pruebas juntas, tomaron el hábito y profesaron juntos. Siendo Abad Dr. D. Fr. Tomás de Sarassa.

Fr. Juan Francisco Gallego Bisús. Nació el año 1662 en Sarsa de Marcuello. Hijo de Miguel de Gallego, labrador y carpintero natural de Sarsa de Marcuello y de Marta Bisús, natural de Linás de Marcuello. Ingresó en el Monasterio en 1692.

Fr. Miguel Jordán Abió. Nació el 10 febrero de 1622 en Bierge. Hijo de Juan Jordán labrador de Bierge y de Inés Abió de Abiego. Ingresó en el Monasterio en 1662. Era Abad Dr. D. Fr. Francisco Blasco de Lanuza y Prior Fr. Bernardo Bescos.

Fr. José Mariano Lagrava Algueta. Nació el 27 de mayo de 1773 en Hecho. Hijo de Agustín Lagrava y de Catalina Algueta, ambos de Hecho. Entró en el Monasterio en 1795. Era Prior D. Fr. Lorenzo Salvador.

Fr. Manuel Lavilla Lorás. Nació el 9 noviembre de 1705 en Aniñón (Zaragoza). Hijo de Antonio Lavilla de Aniñón y de Felipa Lorás de Zaragoza. Licenciado ingresó en el Monasterio en 1732. Era Abad Dr. D. Fr. Melchor Ramón Valdés.

Fr. Martín López Oliván. Nació en 1651 en Acumuer. Hijo de Zacarías López, labrador y ganadero de Acumuer y de Elena Oliván natural de Asso. Era Rector de Jasa y entró en el Monasterio en 1682.

Fr. Miguel Mainar Remacha. Nació el 9 de mayo de 1810 en Ariza. Hijo de Matías Mainar, maestro con título Real, de Fombuena y de Josefa Remacha natural de Ariza. Ingresó en el Monasterio en 1830. Era Prior Dr. D. Fr. José Mateo y Secretario Capitular Fr. Antonio Marcellán. Fra. Miguel Mainar fue uno de los 17 monjes exclaustrados en 1835 y el último que murió, a los 25 años de la exclaustración, en 1893.

Fr. Juan Pablo Pérez y Castán. Nació el 25 de enero de 1668 en Ayerbe. Hijo de Pedro Pérez, labrador y Juana Castán ambos de Ayerbe. Ingresó en el Monasterio en 1695.

Fr. Juan Tomás de Sarasa Corona. Nació en 1614 en Ayerbe. Hijo de Juan de Sarasa, hidalgo, labrador y ganadero y de Juana Coronas, ambos de Ayerbe.

Fr. Pedro Antonio Sorrosal Lacasa. Nació en 1663 en Escarrilla. Hijo de Juan Sorrosal, labrador y ganadero de Escarrilla y de Gracia Lacasa natural de Tramacastilla. Era cura de Jaca e ingresó en el Monasterio en 1692.

Fr. José de Valencia Rufas. Nació el 17 de septiembre de 1673 en la villa o Castillo de Aínsa. Hijo de Nicolás de Valencia, Capitán de Infantería y luego Gobernador del Castillo de Aínsa, natural de Écija (Sevilla) y de María Rufas, natural de Aínsa. Hubo obstáculos para su admisión, hasta poder encontrar antecedentes de sus abuelos paternos en Écija (Sevilla). Era Prior Dr. D. Fr. Plácido Cabrero.

Fr. Juan Francisco Marcos de Vico Abadía. Nació el 12 de junio 1719 en Bergosa perteneciente a la villa de Bora. Hijo de Francisco Vico y de Catalina Abadía, habitantes del Mesón del Conde de la Rosa, término de Bergosa, vecinos de Bora. El padre, labrador, fue alcalde y regidor de la villa de Bora. Vistió la Sagrada Cogolla en 1754.¹⁴

ANEXO¹⁵

<i>Son la Sacristía</i>		<i>Su valor aproximado. Escudos. Milés.</i>
<i>Efectos.</i>		
<i>Dos juegos de Sacas de madera plateadas</i>		3. 000
<i>Otros dos de madera dados de color</i>		2. 000
<i>Uno de ojalata</i>		2. 000
<i>Una docena grande de pino</i>		16. 000
<i>Cuatro atriles pequeños de pino</i>		1. 600
<i>Dos sillas de nogal</i>		8. 000
<i>Uno idem de pino</i>		1. 000
<i>Un tabatario viejo de cobre</i>		4. 000
<i>Una araña de ojalata</i>		2. 000
<i>Una balagera y un almarrio cocina de madera de pino</i>		20. 000
<i>Once bancos con respaldo y uno con tres asientos, de madera de pino</i>		50. 000
<i>Una lampara de ojalata</i>		2. 000
<i>Tres confesonarios de pino</i>		20. 000
<i>Cuatro belenes viejos de refectorio</i>		3. 000
<i>Un almirez roto, viejo, de metal</i>		1. 200
<i>Dos sierras de mano y garlofa</i>		1. 000
<i>Un alambique viejo e inutilizado</i>		2. 000
<i>Una arcu de madera para guardar provisiones</i>		3. 000
<i>Un troje de pino, viejo, para guardar arina</i>		4. 000
<i>Un guarda cartas de madera</i>		2. 000
<i>Suma y sigue</i>		147. 800

¹⁴ AHPH, legajo H – 15.984.

¹⁵ AHPH, legajo H – 16.290/8.

		Gradas	Miles
	<i>Suma anterior.</i>	147	800
<i>Dos sartenes</i>		2.	000
<i>Doce mesas de pino y una rinconera</i>		20.	000
<i>Once bancos de madera, seis con respaldo, y cinco sin él</i>		10.	000
	<i>En la Cocina.</i>		
<i>Un armario de pino</i>		2.	000
<i>Un arador grande de hierro</i>			800.
<i>Otra cuchilla</i>			400
<i>Tenara, paleta y tres estrevedes de hierro</i>		2.	000
<i>Dos remachas viejas</i>		1.	600
<i>Dos hierros para el hogar</i>		4.	000
<i>Cinco tijeras de barro viejas</i>		5.	000
<i>Un horno inutil, sin valor</i>		"	"
<i>Siete cubas que caben en ellas 45. metros</i>		100.	000
<i>Dos pilas de piedra destinadas a conservar aceite</i>		10.	000
<i>Una garrucha de puro con cadena</i>		3.	000
<i>Dos maderas de cama viejas y carretas de pino</i>		2.	000
<i>Dos alacenas viejas de pino</i>		6.	000
<i>Un estante idem</i>		3.	000
<i>Cincuenta botes de barro de la botica, deteriorados y antiguos</i>		5.	000
	<i>Total</i>	925.	600
	<i>Efectos de la Iglesia.</i>		
<i>Una casulla blanca de seda, con estola, maniquito y sobre caliz, bastante usados</i>			
<i>Otra idem, idem, idem, encarnada idem</i>			
<i>Otra idem, idem, idem, negra idem</i>			
<i>Otra idem, idem, idem, verde idem</i>			
<i>Otra idem, idem, idem, morada idem</i>			
<i>Dos bolsas de corporales, idem.</i>			
<i>Un tercio encarnado, con maniquitos, estola, capa y paño de atril idem.</i>			
<i>Dos albas con dos anillos y dos cingulos idem.</i>			
<i>Tres manteles para el altar idem.</i>			
<i>Cuatro mizcales</i>			
<i>Ocho candeleros de madera plateados</i>			
<i>Dos idem de bronce el uno sin pie</i>			
<i>Otras crismeras de estano</i>			

		Escudos Mil.
<u>Dos campanitas de metal</u>		
<u>Un crucifijo con su scudo</u>		
<u>Otro de bronce con un brazo levantado</u>		
<u>Otro idem mediano</u>		
<u>Cuatro idem pequeños</u>		
<u>Un altar de madera</u>		
<u>Un relicario de S. Judas de madera</u>		
<u>Otro idem de S. Vito</u>		
<u>Una imagen de S. María Magdalena</u>		
<u>Un juego de viraderas de vidrio, con un cestillo</u>		
<u>Cuatro libros de Coro, dos en papel y los otros dos en pergamino</u>		
<u>Un cuadro de la Purísima con marco dorado</u>		
<u>Otro idem de S. Juan Bautista</u>		
<u>En el Panteón.</u>		
<u>Un crucifijo de marmol, con la coru de jaspe</u>		
<u>Una imagen de la Sra. Virgen</u>		
<u>Otro idem de S. Juan Evangelista</u>		
<u>Dos candeleros de marmol</u>		
<u>En el Arquibio.</u>		
Obras	Zomas	
<u>El libro de Ecología moral en 8°</u>	8	
<u>Donau</u>	7	
<u>Roentier</u>	5	
<u>Desvagarios místicos</u>	1	
<u>Clave</u>	1	
<u>Sacra Biblia Vulgata</u>	2	
<u>La Religiosa intruida</u>	1	
<u>Piquatelli</u>	6	
<u>Pelarmino</u>	1	
<u>Decretales de Gregorio 9º</u>	1	
<u>Concilio Tridentino</u>	1	
<u>Tradiciones</u>	1	
<u>Comentarios de los Salmos de David</u>	2	
<u>Palafos</u>	7	
<u>Cinco libros anudos de Soltan o el Coro</u>	5	

	600	Escudos	Miles.
<i>Castro Palao</i>	6		
<i>Crónica gral. de la orden de St. Benito</i>	1		
<i>Descripción de las horas hechas á Felipe 4º</i>	1		
<i>Decretales de Graciano</i>	1		
<i>Museo Itálico</i>	2		
<i>Titolario</i>	1		
<i>Goli</i>	1		
<i>Judice de las cosas de Aragón</i>	1		
<i>Gloria. Doctrina Cristiana</i>	1		
<i>Judice de la Sagrada Escritura</i>	1		
<i>Concordancias de los libros sagrados</i>	3		
<i>Manual de la Concepción</i>	3		
<i>Cartas de licencian</i>	1		
<i>Cartas edificantes. Denici</i>	4		
<i>Reyfina. Presbítero. Juez y jefe que alcanzó á jesuicristo</i>	1		
<i>Constituciones. Lanzadas de Huesca</i>	1		
<i>Reubia. Reflexiones evangélicas</i>	1		
<i>Esfrén</i>	1		
<i>Compendio historico de los soberanos de Europa.</i>	1		
<i>Crónica de la ley del rey Don Jaime</i>	1		
<i>Obras de St. Leon papa</i>	1		
<i>Spica</i>	2		
<i>Conciencia. Moral</i>	2		
<i>Alfabeto. Cancionario</i>	1		
<i>Antonio Gutiér</i>	1		
<i>Homilias de St. Juan Crisostomo</i>	1		
<i>Escoto. Filosofía</i>	1		
<i>Caramuel. Teología</i>	1		
<i>Hamel. Caso de Conciencia</i>	2		
<i>Barcia. Disputadas Cristianas</i>	3		
<i>Alfabeto. Cironianus</i>	1		
<i>El Contador lego</i>	1		
<i>Mujo. De Derecho</i>	2		
<i>Arceo. Constituciones morales</i>	2		
<i>Sardón ó Sardón</i>	2		
<i>Arceo. Cronicario</i>	4		
<i>Burelio. Agustini</i>	9		
<i>Biblioteca de derecho canónico</i>	2		
<i>P. Vicente</i>	1		

	Comon	Escudz	Nº de
Vidas de los Padres de la Iglesia	1		
Obras de S. Juan Damasceno	1		
Berti	2		
Decretos de Graciano	1		
Divina Teología moral	4		
Orbiol	1		
Obras de S. Agustín contra los Pelagianos y otros herejes	4		
Obras de Celsus	8		
Satiras por Juvenal	1		
Espejo del varon sabio y prudente	1		
Benedicti	1		
Coutos	1		
Historia Eclesiastica	2		
Emilio Amor	2		
Suplemento á la vida monastica	1		
El Padre Feliz. Teología moral	1		
Pláticas dominicas. Carabantes	1		
Bonacina. Teología			
Patrocínio de los Angeles	1		
Idea del Buen Pastor	1		
Obras de Melchor Cano	1		
Magica. Sermones	1		
Catedra moral de Alfonso Comis	1		
Ejercicios Espirituales	1		
Armar	2		
Salmanticense	1		
Judice de los libros prohibidos	1		
Bonacina. Obra monastica	2		
Vida de S. Serafin	1		
Fragmentos musicales	1		
Diferencia entre lo temporal y eterno	1		
Palatilla	1		
S. Ildefonso. S. P. Roig de Alarcos	1		
Práctica de los coros	1		

	Comos	Escudos	Miles.
Gray Pedro Garaniga. Ecología	3		
Letras pastorales de St. Alberto	1		
Beira	1		
Muniessa	1		
Branda	1		
Prontuario del Padre Garriga	1		
Bouyet. Doctrina Cristiana	1		
Obras de St. Vicente Ferrer	1		
P. Baera. Somnios	1		
Postimerías del nombre	1		
Sabios viejos, cuyos títulos no se pueden leer, o se ignoran	30		
Nota. Las más de estas obras se hallan incompletas.			
La cuota lítral del suscriptario firmado por su queja recibido en San Juan de la Peña el 25 de Mayo de 1866.			
El cura Parroco de Sta. Cruz.			
Tomas Garriag <i>(33)</i>			
El cura Parroco de Alarcó			
Manuel Gormaz <i>(33)</i>			
Alfonso Subalterno de Prop. y Trós. del Estado del Partido de Jaca.			
Hernando Ferrer <i>(33)</i>			

VARIA

LA NECRÓPOLIS JUDÍA DE AYERBE

Xavier AGUADO CINTO

La presencia de judíos de Ayerbe ha sido poco estudiada. Sólo tres autores han aportado breves referencias. Antonio Durán Gudiol¹ constata la existencia de sinagoga y el volumen de población hebrea, que se eleva a 24 familias en 1475, cifra que no difería de las 21 contabilizadas en 1459.² Hay que recordar que Ayerbe suma 89 fuegos en 1495. Describe también la estructura institucional, compuesta por dos adelantados y un corredor. Miguel Ángel Motis Dolader³ recoge estos datos, añadiendo que son el señor de la villa y el justicia los mandatarios de la aljama. Ambos autores cuestionan la existencia de judería, barrio exclusivo, por no tener constancia de ella. En este sentido, Chesús Á. Giménez Arbués⁴ aporta una vía de explicación a la falta de alusiones a la judería, la transmutación o desaparición expresa de topónimos judaicos, producida tras la expulsión de 1492 en diversas ciudades, que deja una posibilidad a la existencia de judería.

¹ DURÁN GUDIOL, A., *La judería de Huesca*, Zaragoza, Guara, 1984, pp. 91-92.

² AHPH, TRIST, Martín DE, protocolo 2.900, f. 57 (1459).

³ MOTIS DOLADER, M. Á., *Guía del Aragón judío*, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1991, p. 16; *La expulsión de los judíos del reino de Aragón*, vol. I, Zaragoza, Diputación General de Aragón, 1990, p. 189.

⁴ GIMÉNEZ ARBUÉS, Ch. Á., “La judería de Ayerbe. Huesca”, *Diario del Altoaragón*, 8-10-1995.

La primera evidencia documental de la presencia de judíos en Ayerbe se remonta a 1360,⁵ en el documento de venta de la villa de Ayerbe, sus aldeas y la honor de Marcuello hecho por el infante Fernando, hijo del rey Alfonso IV, donde menciona a “hominibus et mulieribus Christianis, judeis et sarracenis”.⁶

Desde la instalación de los judíos en la villa hasta su expulsión en 1492, existió una necrópolis que albergaba los cuerpos de sus difuntos. La primera referencia documental la encontramos diez años después de la expulsión. Cuando la señora de Ayerbe, Beatriz de Ponz, sustituye a sus procuradores: “... en el termino de Ayerbe tras Sant Miguel cerca del fossal de los lodios...”.⁷ El topónimo, San Miguel, hace referencia a una ermita que corona un cerro, del mismo nombre, adosado a la villa por el oeste. Al iniciarse el último tercio del siglo XVI, aparece una nueva referencia en la descripción de la hacienda del infanzón Francisco Alcarán, que posee, entre otras pertenencias, “unas tiras al fosal de los judíos con un avejar que afrontan con el camino que van a Vardanes y con tiras de Miguel de Torralba”.⁸ Vardanés era una aldea de Ayerbe, hoy despoblado en ruinas, situada al suroeste de la población en dirección al río Gállego. El camino de Vardanés surge hoy de la Portaza, topónimo que alude a la antigua puerta que acogía la entrada a los caminos de Huesca y Zaragoza, y bordea la ladera sur del cerro de San Miguel hasta sobrepasarlo. El texto evidencia que el terreno de la necrópolis ya había sido parcelado en la segunda mitad del siglo XVI, como lo indica el concepto de división agrícola: tiras.

La distancia entre la población y el cementerio está regularizada por el Talmud, que dispone que los sepelios tienen que realizarse en tierra virgen, fuera de la población, en torno a los cincuenta codos como mínimo (más o menos, 38,5 metros).⁹ Las distancias varían mucho a partir de la premisa talmúdica según el lugar: en Biel, 200 metros; en Calatayud, más de dos kilómetros.

⁵ GIMÉNEZ ARBUÉS, Ch. Á., *ibidem*.

⁶ No se conoce noticia alguna de ellos hasta el momento de su expulsión, 1610, una vez convertidos en 1525: “El año 1610 se hecharon los nuebos conbertidos de España y los pregones y bandos se hicieron y comenzaron en los prim[eros] de henero, en Aierbe no abia sino las dos familias que estan en las mantetas de la yglesia. Cuidado no se meççlen con ellas que son astutas y castigadas por la ynquisición”. Archivo Diocesano de Huesca 7.128/1, f. 1.005.

⁷ Archivo Histórico Provincial de Huesca. CAMPO, Domingo DEL, protocolo 8.042, f. 26r (12-II-1502).

⁸ Archivo Histórico Provincial de Huesca. CARDONA, Jacobo, protocolo 3.089 (1567-1569), s. f.

⁹ MOTIS DOLADER, M. Á., “Los judíos de Biel en la edad media”, *Suessetania* 12, Ejea de los Caballeros, 1991: 27-29.

La localización del cementerio se sitúa en algún lugar al suroeste de la población de Ayerbe, junto al camino que surge del km 34 de la carretera comarcal HU-125 y que bordea el cerro de San Miguel por su ladera sur, dirigiéndose en dirección suroeste hacia la ermita de San Pablo y el río Gállego. La posibilidad de hallar algún resto material de la necrópolis de la comunidad judía de Ayerbe corresponde al ámbito de las prospecciones arqueológicas.

EL IMPRESOR JUAN PÉREZ DE VALDIVIELSO (1565-1617)

Federico BALAGUER

Juan Pérez de Valdivielso, el primer impresor de nombre conocido que se establece en Huesca, procedía de Zaragoza, de donde vino para ser nombrado tipógrafo de la universidad. Aunque el apellido Valdivielso se encuentra en Huesca a principios del siglo XVI, parece ser de origen castellano. Del Arco apunta el dato de que en Valladolid, durante el siglo XVII, existieron cuatro impresores de ese mismo apellido. En cambio, es muy posible que su mujer, Juana Pisa, perteneciese a la familia del librero oscense Pedro de Pisa.

Ya hemos hablado en otra ocasión de la fundación de la imprenta de la universidad y de los primeros trabajos realizados por Pérez Valdivielso, que una vez consolidada su situación siguió imprimiendo los encargos de la universidad y una serie de obras de destacado interés histórico o literario. En 1579, aparecía un volumen en 8.^º, muy celebrado en su época y muy estudiado en nuestros días, la *Divina y varia poesía*, del mercedario fray Jaime de Torres, profesor de la universidad. La obra va dirigida al doctor Juan Olivito, deán de la catedral de Huesca. En las páginas preliminares, va un soneto del entonces joven Lupercio Leonardo de Argensola, asistente a las aulas de la universidad, en alabanza a Jaime de Torres, su maestro.

Si aquellos que escribieron alguna historia
y bárbaras empresas de tiranos,
o conceptos de amor y amores vanos,
el mundo les conserva la memoria;
quien deja esta materia transitoria
por cantar los misterios soberanos,
gozará de alabanza en los humanos
y en el cielo después la eterna gloria.

Dos años más tarde, en 1581, se reeditaba en la imprenta de Valdivielso una obra famosa, el *Examen de ingenios para las sciencias*, del doctor Juan Huarte de San Juan, que había tenido una acogida clamorosa. Reproduce la edición de Pamplona, pero lleva licencia del vicario de Huesca doctor Pablo Lozano, fechada el 16 de agosto de dicho año. La primera edición apareció en Baeza en 1575. En 1578 fue editada de nuevo en Pamplona y en 1580 en Bilbao, Valencia y Lyon. La de Huesca fue la última edición que pudo ver Huarte de San Juan. Ese mismo año, el *Examen...* era incluido en el *Catálogo de libros prohibidos en el reino de Portugal* y en la misma Castilla se alzaron voces denunciando ciertas proposiciones de la obra. Huarte tuvo que corregir el texto, redactando una nueva versión, que se publicó en Baeza en 1594, cuando ya había fallecido. A consecuencia de estos hechos, muchos ejemplares de las ediciones primitivas fueron retirados y los que quedaron, algunos expurgados, son en número muy escaso. Parece que en las bibliotecas aragonesas no existe ningún ejemplar de la edición oscense.

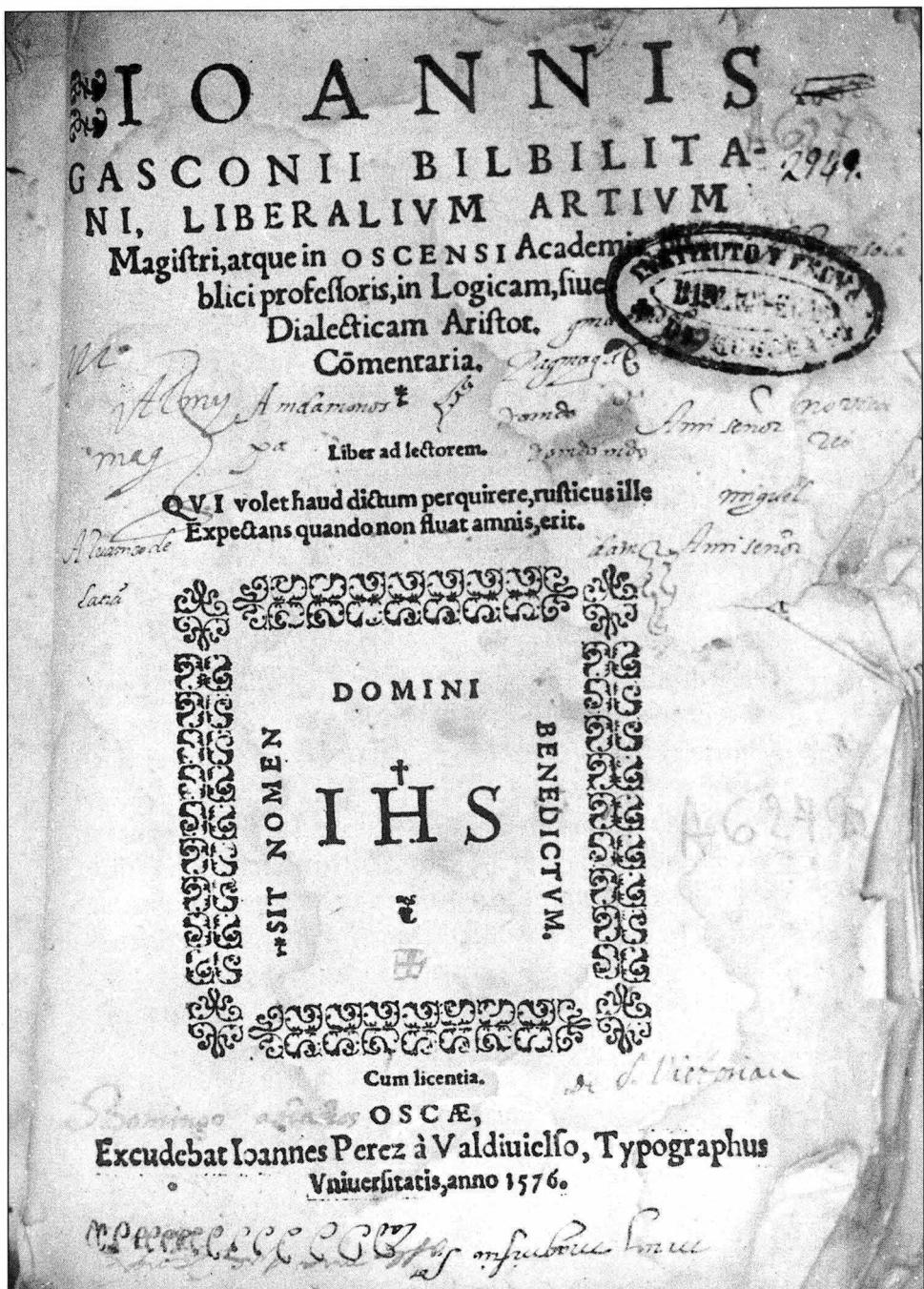
En este año de 1581, Valdivielso imprimió cuatro obras más, por lo menos, lo que prueba la actividad de su taller. En años posteriores aparecen numerosos volúmenes, entre ellos los del jurista Martín Monter de la Cueva, autor del *Propugnaculum*, obra sumamente rara, y los del catedrático de la universidad Martín Santolaria. La iglesia oscense y el concejo fueron también clientes suyos. Este último publicó las *Ordenanzas concejiles* en 1587, excelente impresión, de la que hablaremos en otro momento; a Valdivielso se le pagaron por su trabajo 45 libras. Nuevamente en 1594, el concejo mandaba imprimir las ordenanzas de don Urbano Ximénez de Aragüés o en su defecto sacar copias a mano. Aun cuando no ha llegado hasta nosotros, que yo sepa, ningún ejemplar de esta posible edición de ordenanzas, sin embargo, parece que la impresión tuvo lugar, pues en 1595 se pagaban al platero Andrés Cetina 100 sueldos “por la stampa que hizo para las ordinaciones

de la ciudad". Es posible que esta estampa sea la que aparece en los *Statuta Universitatis Oscensis*, impresos por Valdivielso en Huesca, en 1594, así como en las ordenanzas del concejo. Se trata de un grabado muy de la época, con motivos renacentistas, que presenta un frontón alegórico, sostenido por dos columnas en forma de figuras de hombre con corona de laurel y mujer, representación emblemática muy prodigada en su tiempo. Este grabado estuvo en uso hasta bien entrado el siglo XVIII.

Entre las obras posteriores destaca la impresión en 1589 de una compilación de Pedro de Moncayo, con el título de *Flor de varios romances*; esta edición oscense es también rara. En 1593, Valdivielso seguía cobrando el sueldo anual notablemente incrementado. No obstante, según los datos dados a conocer por Del Arco, el impresor estimaba bajo el salario de 50 escudos y pedía 60; el 14 de junio de 1598 se acordó concederle el aumento solicitado, dándole además 11 por cada conclusión que imprimiese.

Por estos años Valdivielso tenía también un taller en Zaragoza y allí imprimió varias obras, al mismo tiempo que continuaba con la imprenta de la universidad oscense. En nuestra ciudad aparece en 1599 la *Instrucción para decir misa* del maestro Juan Gascón y al año siguiente las *Ordinaciones e insaculación de la ciudad de Huesca*, debidas al doctor Martín Monter de la Cueva, en cuya portada figura el grabado del que hemos hablado antes. En 1608 se publican varios sermones del obispo de Huesca Berenguer de Bardají y en 1611 una obra del barbastrense Gaspar Ram, catedrático de la universidad oscense, el *Tractatus de divinis præmonitionibus*. Desde 1594, Valdivielso usa con preferencia el título de *Oscensium Academæ Typographum*.

A caballo entre dos siglos, la imprenta de Juan Pérez de Valdivielso, primer impresor de la Universidad de Huesca, entraba en una nueva época, continuando su fecunda actividad, a través de una serie de vicisitudes motivadas por su enfermedad y achaques, de las que nos proponemos hablar en próxima ocasión.













DOCUMENTOS

I

1575, julio, 15

El consejo de la Universidad trata de nombrar un maestro de imprenta.

Archivo Histórico Provincial de Huesca, M L, f. 4 vº.

El rector propone que “en dias pasados se trato en consejo que a esta universidad vendría un maestro de imprenta, si se le ayudasse con algun sustento por la universidad por su parte y que aunque la universidad le ha dado para habitar la casa junto al Estudio franca por cuatro años para este sería poco; conque los asignados le den diez escudos en cada un año”.

II

1576, noviembre, 24

El consejo trata de la obligación de proporcionar casa al maestro de imprenta.

AHPH, m-1.

Y que cuando vino el impresor a esta ciudad dize que la universidad le prometio casa y agora le quitan la casa de Santa Cruz donde esta, hasele de proveher casa; vean lo hacedero [...].

Cuanto a la casa para el impresor, todos conformes, lo remitieron al señor rector; que vea el acto que sobre ello hay y que se cumpla con la obligación que la universidad tiene, etc.

III

1576, noviembre, 30

Acuerdo para reparar la casa que se destina para habitación del impresor.

AHPH, m-1, p. 12.

Que se ha visto el acto de la obligación que tiene la Universidad de dar casa al impresor; que se le prometió la casa que esta al lado de las Escuelas y paresce esta desacomodada y tiene necesidad de algun reparo; vean lo mas conviene [...].

Y cuanto a la casa del impresor, todos conformes fueron de parecer que se cumpla con la obligación que la universidad tiene y promesa que hizo; y remitieron a los mismos vean si la casa de las Escuelas se puede con poco gasto reparar para que el impresor pueda habitar y acomodarse en ella, se haga y de lo que les pareciese se dé razón en consejo, ex quibus...

IV

1577, julio, 6

Cancelación de la comanda a la que se había obligado al impresor Joan Pérez de Valdivielso.

AHPH, m-1, f. 2 vº y 3.

Fue por el dicho señor rector propuesto que pues Joan Perez de Valdivielso ympresor ha cumplido con la obligación que conforme a la capitulacion tenia en respecto de traher aqui los caracteres para imprimir, se sirviessen cancellar la comanda en que él y otros de Lanaja estan obligados en los dos mil sueldos a la universidad, pues él se obligara de nue vo como lo mandaren a cumplir el tiempo que ha de residir [...].

[...] quanto a lo del impresor, omnes concordes, determinaron y dieron poder al señor rector para que [...] con el doctor o doctores que les pareciese otorgue la cancellación de la comanda y reciva de nuevo la obligación del impresor, como mas viese conviene para la universidad.

V

1591

Juan Pérez de Valdivielso, impresor, da a treudo un campo a Pedro de Oriús.

AHPH, protocolo 1088, f. 747 vº.

VI

1592

Juan Pérez de Valdivielso vende dos planteros en Huesca.

AHPH, protocolo 1089, f. 200.

VII

1593

Comanda del impresor Juan Pérez de Valdivielso a los asignados de las rentas supresas.

AHPH, protocolo 1107, f. 274.

VIII

Huesca, 1617, marzo, 10

Testamento del impresor Juan Pérez de Valdivielso.

AHPH, 1526, 182.

Eodem die Osce, como toda persona, etc. y como en este mundo no haya cossa más cierta que la muerte que por tanto sia a todos manifiesto que io Juan Perez de Baldibielso, impresor de libros, vezino Osce, estando enfermo de mi persona y Dios lohado en mi buen seso, etc., casando, revocando y annullando todos y qualesquiere testamentos y codicillos, etc., ahora de nuebo hago y ordeno el presente mi ultimo testamento y ultima voluntad, etc. de la forma y manera siguiente:

Et primeramente encomiendo mi anima a nuestro Señor Dios, etc. Item quiero, ordeno y mando que toda hora cada y quando a Dios nuestro Señor placerá mi anima ser separada de mi cuerpo, dicho mi

cuerpo sea enterrado en aquella yglesia o monasterio de la presente ciudad que parecerá a Juana de Pisa, mi muger y heredera infrascrita y a mi defunción sea llamada la confradía de la Santissima Trinidad y las demas confradias que parecerá y será bien visto a mis executores infrascritos y mis honras me sean hechas si fuese sepultado en conuento con los frayles de aquel como es costumbrado y si fuese enterrado en alguna yglesia de las tres parrociales de dicha confradía de la Santissima Trinidad con la dicha confradía de la Santissima Trinidad como es de costumbre, en la qual defunction y honrras y en misas recaudas que quiero me sean dichas por mi alma en capillas privilegiadas, sean gastados y se gasten de mis bienes hasta quinientos sueldos de dineros jaqueses.

Item, quiero, ordeno y mando sean pagadas todas mis deudas, tuertos e injusticias, todos aquellos y aquellas, etc.

Item dexo por parte y por derecho de legitima de todos los dichos mis bienes, ansi mobles como otros, etc., a Juana Perez mi hija y de la dicha Juana de Pisa mi muger, y muger que es de Pedro la Costa, vezino Osce y a otros qualesquiere personas que derechos de legitima en mis bienes puedan o pretendan haver y alcançar a cada uno dellos cada diez sueldos, los cada cinco por bienes mobles y los otros cada cinco por bienes sitios, con los cuales, etc.

Item, dexo a Joachim de Oldersum, impresor de libros, habitante Osce y quien de presente rige o gobierna y administra la enprenta que yo tengo en la presente ciudad de Huesca / por quenta mia y [de mi] hija, por el amor que le tengo y por lo que deseo su aprovechamiento, la dicha mi inprenta con todos los matrizes y aderecos della y que para inprimir son necesarios, juntamente con el quarto baxo de las casas de mi propia havitacion, que es donde presente está dicha enprenta y dicho Joachim de Oldersum vive y havita y hasta aqui teniendo dicha enprenta ha vivido y havitado, para que de dicha enprenta y dicho quarto de casa dicho Joachim de Oldersum se pueda servir y gozar durante la vida de la dicha Juana de Pisa mi muger y heredera infrascrita y nomas y esto con las cargas, condiciones y obligacines infraescritas y seguentes; et primo con condicion y obligacion que dicho Joachim de Oldersum en pago del servicio y uso de dicha enprenta y de dicho quarto de casa, haya dado y dé en cada un año mientras dicha enprenta y quarto de casa tubiere y gozare, a la dicha mi muger, ochocientos sueldos jaqueses, de aquellos mil y doscentos sueldos que la Universidad de la dicha presente ciudad de Huesca da y tiene obligacion de dar en cada un año a dicho Joachim de Oldersum o a quien dicha enprenta riguiere y gobernare por concierto y dellos haya de hazer dicho Joachim de Oldersum consignacion a dicha mi muger. Item ansi mismo con condicion y obligacion que a mas de lo dicho dius / Joachim de Oldersum haya de dar y pagar y dé y pague a dicha Juana de Pisa mi muger la mitad de todo lo que se ganare en cada un año / en dicha enprenta y de inprimir en aquella, mientras dicho Joachim de Oldersum o otro en su nombre tubiere dicha enprenta y dicha mi muger viviere. Item que los gastos necesarios para dicha enprenta hayan de ser a costas de las dos partes y pagados aquellos lo que sobrare se lo partan por yguales partes la dicha mi muger y el dicho Joachim de Oldersum y de lo que se ganare se lo hayan de partir asi como se baya ganando.

Item quiero y es mi voluntad que siempre y quando que dicha Juana de Pisa mi muger y heredera muriere ella en su caso ni sus herederos en el suyo no le puedan quitar al dicho Joachim de Oldersum la dicha enprenta y aderezos della, por lo que dos personas que lo entiendan, nombraderos por las dos partes tasaren, de manera que muerta dicha muger se tase dicha enprenta y que lo que fuere tasado lo haya de tomar el dicho Joachim de / Oldersum y pagarla en esta forma, mil sueldos luego que fuese

tasada y la restante cantidad en dos pagas y tandas yguales y en dos años continuos y siguientes contaderos del dia que fuere tasada dicha enprenta en adelante, una tanda en cada un año y para la paga de dichas dos tandas y resta del precio de dicha enprenta haya de dar seguridad y fianças suficientes el dicho Joachim de Oldersum a fin que no se pierda la deuda a los herederos de dicha mi muger.

Item fechas y cumplidas, etc. todos los otros bienes mios ansi mobles como sittios, etc. los quales quiero, etc., de los cuales de la parte de arriba no he dispuesto ni hecho especial mençion dexolos todos de gracia especial a la dicha Juana de Pisa mi muger, a la qual de aquellos heredera mia universal le hago e instituyo, dandole todo aquel poder, etc.

Item dexo executores y cumplidores / del present mi ultimo testamento hexoneradores de mi alma y conciencia a mosen Geronimo de Pisa, rector del lugar de Aguas, mi cuñado, a los dichos Juana de Pisa y Pedro la Costa, mi muger y yerno, a los quales o mejor parte de ellos encomiendo mi anima les doy todo aquel poder, etc.

Aqueste quiero ordeno y mando sea mi ultimo testamento, etc., el qual quiero que valga por testamento, etc., y si por testamento no vale, valga por codicello y si por codicello no vale valga por otra qualquiere ultima voluntad, etc., large.

Testes: Antonio Mendizabal y Juan Geronimo Perez Osce habitantes.

Yo Antonio Mendizabal soy testigo y me firmo por el testador que por [...] de su enfermedad dijo no podia escribir ni firmarse.

Yo Juan Geronimo Perez soy testigo de lo dicho.

LA LIBRERÍA DE DON FRANCISCO PALANCO, OBISPO DE JACA ENTRE 1717 Y 1720

José Luis BARRIO MOYA

El 1 de octubre de 1717 fue promovido al cargo de obispo de Jaca don Francisco Palanco, quien, nacido en la localidad madrileña de Campo Real en 1657, murió en aquella ciudad aragonesa en 1720.

Muy joven, don Francisco Palanco se decidió a seguir la carrera religiosa, trasladándose a Madrid y profesando en la orden de los mínimos de San Francisco de Paula,¹ en el convento que aquélla tenía establecido en la Corte, que no era otro que el muy famoso de Nuestra Señora de la Victoria.² Más tarde, el futuro obispo de Jaca pasó a la Universidad de Salamanca para cursar estudios de Filosofía y Teología, y fue

¹ La orden de los mínimos fue fundada por san Francisco de Paula en 1435, siendo aprobadas sus constituciones en 1474 por el papa Sixto V, quien dio a la congregación el nombre de Ermitaños de San Francisco de Asís. En 1493, Alejandro VI cambió aquel nombre por el de Hermanos Mínimos. Para la historia de esta orden, véase J. M. ROBERTI, *Disegno storico dell'Ordine de minimi dalla morte del Santo Institutore fino ai nostri tempi*, Roma, 1909.

² El convento de Nuestra Señora de la Victoria de Madrid fue fundado en 1561 por fray Juan de Victoria. En su iglesia se encontraba la capilla de Nuestra Señora de la Soledad, en la que recibía culto la soberbia talla de Gaspar Becerra de la Virgen de aquella advocación. El monasterio de mínimos y su iglesia fueron derribados a mediados del siglo XIX.

precisamente en aquella ciudad donde se ordenó sacerdote. Muy pronto, su despierta inteligencia y la profundidad de sus conocimientos se hicieron notar, por lo que fue nombrado por la orden mínima prefecto de estudios. Este cargo fue el primero de toda una larga serie que ocupó a lo largo de su vida, tales como vicario general de su orden, provincial de la misma en Castilla, calificador del Santo Oficio, examinador sinodal de Toledo y visitador de todas las bibliotecas de España. Felipe V, que lo apreciaba mucho, le nombró su consejero. Fue además obispo de Jaén y rechazó ocupar aquel cargo en Panamá, pero no pudo negarse a aceptar el de Jaca.

Don Francisco Palanco fue un brillante teólogo, tal vez uno de los más importantes salidos de la orden de los mínimos, a quien se le deben numerosas obras, entre ellas *De Providentia Dei concordata cum humana libertate et sanctitate Divina* (Salamanca, 1692), *De conscientia humana in comuni et in particulari* (Salamanca, 1694), *De Divino Verbo incarnato* (Madrid, 1700) y *Cursus philosophicus, mixta miram angelici præceptoris doctrinam digestu*, tal vez su obra más importante, que alcanzó cinco ediciones entre 1703 y 1735.

Como complemento a esta obra, don Francisco Palanco publicó en Madrid en 1714 los *Dialogus physico-theologicus contra philosophiae novatores, sive thomista contra atomistas*. Es ésta la obra más polémica de su autor, ya que en ella arremete contra todos aquellos innovadores que querían introducir en España las tesis de Renato Descartes y Pedro Gassendi, quienes a su vez mantuvieron entre sí una agria polémica. Tanto Descartes como Gassendi atacaron violentamente la escolástica, inclinándose ambos filósofos por la nueva ciencia de la naturaleza. Para combatir a los dos pensadores franceses, don Francisco Palanco utilizó toda la fuerza de la dialéctica escolástica, tan bien conocida por él, que quedó plasmada en sus ya citados *Dialogus physico-theologicus*, y ello le acarreó las duras diatribas que le dirigió el monje francés de su misma orden, Juan Sanguens, materializadas en su obra *Athomismus demonstratus et vindicatus ab impugnationibus philosophico-theologicus R. Ad. P. Francisci Palanco*, obra publicada en 1715.³

Don Francisco Palanco murió en Jaca el 1 de octubre del año 1720.

³ Sobre la polémica entre don Francisco de Palanco y los “novatores” véase Antonio MESTRE SANCHÍS, “Religión y cultura en el siglo XVIII”, en *Historia de la Iglesia en España*, tomo IV, Madrid, Gredos, 1979, pp. 687-689.

El 28 de noviembre de 1717 don Francisco Palanco, ya nombrado obispo de Jaca y a punto de partir hacia aquella ciudad, declaraba “haver recibido real y efectivamente del muy reverendo padre provincial desta provincia de Castilla, de dicha orden por bia de emprestida y en nombre de dicha Provinzia, diferentes libros para llevar a dicho obispado, que mas por extenso constan de una memoria firmada de dicho Ilm.^o y Rem.^o señor obispo, su fecha veinte y siete deste presente mes”.⁴

Las obras entregadas por el provincial de los mínimos al obispo de Jaca fueron un total de 41 títulos, que formaban en su conjunto la cantidad de 215 tomos, a los que había que añadir “otros cincuenta en pergamo, obra del señor obispo”.

Entre los autores representados se encontraban Lactancio, san Agustín, san Juan Crisóstomo, san Bernardo, santo Tomás, san Lorenzo Justiniano, santa Teresa de Jesús, fray Luis de Granada, el eminent teólogo José de Barcia y Zambrano, el filósofo francés Antonio Le Grand, el casuista italiano Antonino Diana, el padre Francisco Suárez, el mercedario fray Antonio del Espíritu Santo, etc. También estaban incluidos el *Diccionario de Ambrosio Calepino*, los *Sermones latinos* del genovés Jacobo de la Vorágine y, cómo no, las *Homiliae Santissime D. Nostri Clementis XI hactenassis habitæ ad populum romane, græcæ et latis factis*, de su antagonista y hermano de orden, Juan Sanguens.

Recordemos, para terminar, el enorme valor documental que tienen los inventarios de las bibliotecas privadas, puesto que gracias a ellos, y como muy bien afirma José Fernández Sánchez, podemos conocer “la historia del libro, su difusión y la sociología de la lectura, pues ayudan a reconstruir el ambiente, las demandas y los gustos culturales de una época y de sus distintos estamentos; también son reveladores para establecer qué grupos sociales o profesionales tenían libros, qué libros tenían y cuántos libros tenían, el precio de los libros e incluso el nivel económico de determinadas clases”.⁵

⁴ Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, protocolo 15.098, ff. 1.062-1.064. Véase el apéndice documental.

⁵ José FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, *Historia de la bibliografía en España*, Madrid, Compañía Literaria, 1994, p. 83.

DOCUMENTOS

I

Memoria de los libros que lleva el Yllm.º Señor Obispo Palanco consigo

- Primeramente las obras de San Agustín en diez tomos de a folio, ympresion de Paris del año 1614, 10 rs.
- mas las obras de Santo Thomas en catorce tomos de a folio grandes, ympresion de Venezia del año 1593, 14 rs.
- mas todas las obras de San Gregorio en cinco thomos de octavo grande, su ympresion en Roma del año 1613, 5 rs.
- mas las obras de San Bernardo en un thomo de a folio grande, su ympresion en Antuerpia del año 1609, 1 rl.
- mas las obras de San Lorenzo Justiniano en dos thomos de a folio grandes, su ympresion en Venezia del año 1606, 2 rs.
- mas las obras de Santa Theresa en cuatro thomos de a quarto grandes, enquadernados en pasta, su ympresion en Bruselas del año 1674, 4 rs.
- mas los Sermones latinos de fray Luis de Granada en seis thomos de a quarto, de marca, su ympresion en Antuerpia del año 1610, 6 rs.
- mas las obras de fray Luis de Granada en castellano en veinte y siete thomos de octavo, enquadernados en pasta, su ympresión en Madrid del año 1712, 27 rs.
- mas las obras del señor Barzia en nueve thomos enquadernados en cinco de a folio, su ympresion en Madrid del año 1697, 5 rs.
- mas la biblia sacra, en folio de marca, su ympresion en Leon del año 1669, 1 rl.
- mas las Concordancias de la Biblia en dos thomos de a folio, su ympresion en Antuerpia del año 1561, 2 rs.
- mas los dos thomos de Ambrosio Calepino en folio, su ympresion en Leon del año 1553, 1 rl.
- mas las obras del padre Antonio del Espíritu Santo en cinco thomos de a folio, enquadernados en cuatro thomos, su ympresion en Venecia del año 1697, 4 rs.
- mas las obras o Sermones latinos de Jacobo de Boragine en seis thomos de a quarto, enquadernados en pasta a la francesa, su ympresion Leon del año 1688, 6 rs.
- mas las Homilias de nuestro santissimo padre Clemente XI en griego y en latin por el maestro Sanguens en octavo de a marca, 1 rl.
- mas las obras theologicas de Javanin en siete thomos de octavo de marca, 7 rs.
- mas el mismo de Sacramentis enquadernado a la francesa, su ympresion en Paris del año 1701 y el de folio en Leon del año 1705, 2 rs.
- mas quaresma de Mendoza, 1 rl.
- mas Torrecilla examen de obispos, 1 rl.
- mas las obras de Diana en diez thomos desiguales, 10 rs.

- mas Empresas Sacras de Zepeda, de la Compañía, 1 rl.
- mas Santo Thomas Doctrina Christiana, 1 rl.
- mas Vazquez la ympresion de Alcala, diez thomos, los nueve en folio y uno en quarto, 10 rs.
- mas Pecrinis en tres thomos en Leon del año 1668, 3 rs.
- mas triunfos de la cruz por Don Francisco de San Joan año de 1701, 1 rl.
- mas Ystoria Sagrada de la vida de xpto. y Maria del mismo autor, su ympresion en Roma, 1 rl.
- mas Prado theologico moral, primero y segundo thomo, 2 rs.
- mas el mismo de Eucaristia, 1 rl.
- mas el mismo de Sacramentis, 1 rl.
- mas nuebe thomos de fray Phelipe Diaz en quarto, 9 rs.
- mas un tomo de Lactanzio Firmiano, 1 rl.
- mas otro fax chronologica, 1 rl.
- mas otro de la vida de Nuestro Padre en latin, 1 rl.
- mas otro Casciano collaciones patruum, 1rl.
- mas otro philosophia de Anthonio legrand, 1 rl.
- mas otro Capitulos generales, 1 rl.
- mas cinco thomos de San juan chrisostomo, 5 rs.
- mas cincuenta thomos de la exortacion a la virtud en pasta, 50rs.
- mas otros cincuenta en pergamino obra del señor obispo, 50 rs.
- mas trece thomos de Suarez, cuatro de religione, cuatro en tertiam partem, dos de legibus et zensuris, dos de gracia, de los opusculos uno, 13 rs.
- mas quattro thomos de Sanchez, los dos de Matrimonio y los dos in decalogum, de distintas impresiones, 4 rs.

Estos libros confieso me a prestado esta Provincia de minimos de Castilla y por verdad lo firme en esta la victoria de Madrid a 27 de noviembre de 1717.

fr. Francisco Palanco obispo de Jaca

II

El Illm.^o obispo de Jaca, obligación del entrega de unos libros a la provincia de Castilla

En 28 de noviembre de 1717.

En la villa de Madrid a veinte y ocho dias del mes de noviembre del año de mill setezientos y diez y siete ante mi el escribano y testigos el Illm.^o señor Don frai francisco Palanco, obispo de Jaca, del horden de minimos de nuestro padre San francisco de Paula, residente al presente en el convento de nuestra señora de la vitoria de esta Corte y proximo a yr a dicho obispado, confeso aver recibido real y efectivamente del muy reverendo padre provincial desta provincia de castilla de dicha orden, por bia de

emprestida y en nombre de dicha provincia diferentes libros para llevar a dicho obispado, que mas por extenso constan de una memoria firmada de dicho Yllm.^º y Rm.^º señor obispo, su fecha veinte y siete deste presente mes, que original entrega a mi el escrivano para que la ynserte en este registrado y en su ejecuzion lo hize asi y su thenor es el siguiente:

Aqui la memoria

Ba ziendo y verdadero este traslado y concuerda con dicha memoria original que queda a continuacion deste ynstrumento, de que soy fee, a que me remito, y de los libros en ella conthenidos se dio por entregado a su voluntad dicho Yllm.^º señor obispo y en caso nezesario renunzia las leyes de su entrega y demas del caso y otorga recivo en forma a favor de dicha probinzia de Castilla del orden de minimos, y confiesa y declara para que en qualquier acontecimiento conste y pueda pedirselsos y recojer dicha provinzia o quien su derecho hubiere le tocan y pertenecen dichos libros enteramente por haverselos entregado, por via de emprestido, en fuerza de lo cual dicho Illm.^º y Rm.^º señor obliga los frutos y rentas de dicho obispado y en qualquier manera hubiere de haber a que le sera zierta y segura dicha entrega o restitucion de los mencionados libros y de lo contrario se pueda proceder y su valor contra los frutos y rentas de dicho obispado y el remedio mas breve y efectivo que aya lugar en derecho y como por scriptura de obligacion, de plazo cumplido y sentenzia pasada en cosa juzgada, en que lo reuze y consiente y da poder a todas las justizias y juezes competentes a su fvero y que de esta causa devan conozer y expezielamente a monseñor nunzio de Su Santidad, a quien se somete, renunzia todas las leyes y derechos de su favor y la general que lo prohibe y juntamente el capitulo suam de penix ob duardus de absolutionibus y demas que en este caso se requieran, en testimonio de lo qual asi lo otorgo y firmo, a quien yo el escribano soy fee conozco, siendo testigos Blas Resino, Don Jazinto Garcia y Diego Ruiz Montaña, notario de la vicaria desta villa de Madrid y todos residentes en ella = y demas de lo referido añade dicho Illm.^º y Rm.^º señor obispo que el coste y costas que se causasen en la restitucion y conduzion de dichos libros desta Corte y provinzia de Castilla esta y se entienda a costa de los frutos y rentas de dicho obispado y lo firmo, siendo testigos los de suso referidos.

fr. franc.^º obpo. de Jaca. Ante mi = Bentura Garrido.⁶

⁶

Archivo Histórico de Protocolos de Madrid, protocolo 15.098, ff. 1.062-1.064.

PROYECTO DE RECONSTRUCCIÓN, NO REALIZADO, DEL MONASTERIO DE SIJENA (1804)

Francisco CASTILLÓN CORTADA

En 1804, siendo priora la madre María Francisca Ric (1795-1819), natural de Fonz, fue presentado a la Real Academia de San Fernando un proyecto de transformación a fondo del monasterio de Sijena, fechado en Zaragoza el día 27 de febrero de 1804 y confecionado por el arquitecto de Monzón Francisco Rocha. La Academia aprobó el proyecto:

La Real Academia de Nobles Artes ha reconocido los nueve diseños en limpio que V. MD. ha remitido para su censura, y ha ejecutado para construcción de varias obras en el Real Monasterio de Nuestra Señora de Sixena, Reino de Aragón; y habiéndolos hallado conforme con los borradores antes vistos ha tenido a bien aprobarlos completamente en todas sus partes. Lo que participo a V. Md. por acuerdo de la Real Academia con devoción de los expresados diseños, informe facultativo y paquete de datos y ruego a N. Sr. guarde su vida muchos años. Madrid, 3 de abril de 1804. Isidoro Bosarte.

Los planos, según Fuentes, se hallaban en el archivo de Sijena:

Entre los documentos existentes en el archivo, se halla una gran cartera que encuaderna las embarazosas hojas de planos hechos con artísticas limpias aguadas que

son los siguientes: 1. Plano General; 2. Plano de distribución de la planta, primer piso, o sea, bajo; 3. Planta de los entresuelos; 4. Planta de piso principal; 5. Planta del piso segundo; 6. Fachada principal y una de las secciones; 7. Vacío; 8. Perfiles de las alas del monasterio y 9. Vacío.¹

Algunos de estos planos, los números 1, 5, 6, 8 y 9, se conservan en la actualidad en el Archivo Capitular de Lleida; los restantes, al parecer, se han perdido con motivo de los diversos traslados que este archivo sufrió durante la revolución de 1936.

A través de los siglos, la primitiva factura del monasterio sanjuanista experimentó una constante degradación, con edificios adosados que llegaron a desfigurar la construcción románica. Las acuarelas de Carderera nos desvelan la deplorable imagen que presentaba el cenobio.

Los planos de Rocha muestran un edificio grandioso, al estilo de Villanueva, Rodríguez, etc. Al parecer, la comunidad sijenense tenía recogido el dinero para acometer la obra. No obstante, a pesar del comienzo de algunos derribos, la construcción quedó paralizada como consecuencia del robo del dinero, alrededor de cincuenta y cinco mil duros, dice Fuentes, “sustraídos por doce forajidos en la noche de 16 de octubre de 1795, quienes capturados, fueron llevados a Zaragoza y juzgados por aquellas Audiencias fueron ahorcados públicamente”.²

Por fortuna, el proyecto quedó parado, entre otras razones por el estallido de la Guerra de la Independencia, que tanta incidencia tuvo en el monasterio. Pero la intención era la demolición total, especialmente del conjunto románico, incluido el templo monástico.

Seguidamente ofrezco el informe aprobado por la Real Academia y elaborado, como dije, por Rocha, consistente en un apunte histórico del cenobio, la construcción de las dependencias, el templo, cubiertas, fachadas, materiales utilizables...

El proyecto está fechado en Zaragoza a 27 de febrero de 1804 y firmado por Francisco Rocha.

¹ FUENTES, J., *Memoria histórica descriptiva del Santuario de Santa María de Sijena*, tomo II, Lérida, 1890, p. 86.

² Sobre este robo véase PALACÍN, M.^a Cruz, “La priora de Sijena D.^a M.^a Francisca Ric Pueyo y el robo de 1795”, *Argensola* 103, 1989: 163 y ss.

DOCUMENTOS³*El monasterio*

El monasterio de Sijena, está situado en la parte oriental del Reino de Aragón, diez leguas al Oeste de Lérida, diez al Sur de Huesca, seis al mismo por el Oeste de Barbastro y doce al Este de Zaragoza; en la ribera izquierda del Alcanadre. Este río cerca del monasterio corre de occidente a oriente sirviéndole de margen a la derecha una cordillera de montes escarpados de mediana elevación vestidos de pinos, enebros y savinaza; a la izquierda hay una vega de corta anchura a que sucede otra cordillera de montes de fácil subida que terminan una legua más abajo del monasterio, en cuya cima de extensa llanura hacia su extremo se halla el lugar de Villanueva de Sixena distante un quarto de legua; a distancia de un quarto y medio hacia arriba está el lugar de Sena, de Sixena, a la falda de dicho monte entre el río y la cima.

El monasterio fue edificado desde 1183 a 1187 por orden y a expensas de don Alonso 2.º llamado *el Casto* y su esposa doña Sancha.⁴

Trazado original⁵

La planta primitiva fue dividida en tres partes, el convento, el Palacio de la Reina y el distrito para el Capítulo eclesiástico, comensales, oficinas de administración...

La primera se componía de un patio cuadrado con 44 varas de líneas, en su recinto havía un claustro con terrado encima, alrededor del claustro una cruxia de 11 y media varas anchas, siendo doble en el lado del Norte; en el ángulo entre el Sud y Occidente havía un pavellón abanzado al Mediodía donde estaba el Palacio de la Reina ocupando parte de las dos cruxias adyacentes; continuando estaba al Sud la entrada al claustro, la cocina de comunidad, el refectorio, el coro de las Señoras y la iglesia en forma de cruz, la qual quedava toda fuera del espacio referido; desde el coro de Señoras volvía la cruxia a Oriente en que estaba la Sala del Capítulo, escalera para el dormitorio de Señoras de invierno, y el dormitorio bajo de verano; el dormitorio bajo cogía y coje toda la cruxia sobre la Sala del Capítulo, escalera y dormitorio bajo; éste ocupa parte de cruxia interior del Norte, y sigue el de las Donadas o medias cruces; en la cruxia exterior estaba la enfermería que en el día sirbe para depósito de cadáveres desde que han muerto hasta su entierro, y para depositar todos los muebles de todos los individuos del convento, como son arcas, cofres, armarios [...] porción de cruxia de Occidente se destinó para las Donadas en donde tenían y tienen cada una un armario y allí es donde se distribuyen las raciones.

³ Los planos e informes de ROCHA se hallan en el Archivo de la Catedral de Lleida, armario C. Sobre Sijena, *vid.* MORENO, J., *Historia del Real Monasterio de Nuestra Señora de Sijena*; VALÓN, M. A., *Historia del Real Monasterio de Sijena*, Pamplona, 1773; ASÚA, M., *El Real Monasterio de Sijena*; PANÓ, M., "Sijena", en *Aragón histórico, monumental y artístico*; ARCO, R. DEL, *Catálogo Monumental de Huesca*, Madrid, 1942; DURÁN, A., *La Regla del Monasterio de Sijena*, Montserrat, 1970; UBIETO, A., *Documentos de Sijena*, Valencia, 1972; ARRIBAS, J., *Historia de Sijena*, Lérida, 1975, y el mencionado FUENTES...

⁴ El informe se extiende en la descripción y emplazamiento del cenobio, como lugar mágico de la aparición de la Virgen en el pantano, y en la narración de los milagros allí realizados por Nuestra Señora.

⁵ El informe nos desvela la planta primitiva del monasterio, en sus diversas partes, descripción interesante como constatación de la trayectoria del cenobio y de la vida monástica allí vivida.

Palacio de la reina

El Palacio de la Reina, aunque unido y en comunicación al claustro, su entrada principal estaba independiente. Todo lo restante del edificio quedaba a la parte del mediodía respecto del convento referido.

El claustro

Consiste en un patio de forma irregular y varios patinajes, en los tres lados del primero se hallan las habitaciones de clérigos, médico, cirujano. A otro lado corresponde el costado de la iglesia en que está su puerta. La entrada única al monasterio se encuentra en la banda de Oriente de dicho patio; desde éste se pasa por otro pequeño para entrar por su lado derecho del claustro y por el izquierdo a la escalera del Palacio; por otro tránsito se comunica al patio grande con otros y por el izquierdo a la escalera del Palacio; por otro tránsito se comunica al patio grande con otros dos chicos en cuyo contorno hay las oficinas, molino, horno...

La estructura de este edificio fue de cantería en paredes y bóvedas de la iglesia, las paredes del palacio, y en general, todas las del monasterio hasta la altura de tres varas, el resto de su altura era de gruesas tapias de tierra con caras de mortero. Hay motivo de creer que las piezas de comunidad serían tejadas con bóvedas apuntadas de ladrillo y yeso; pues se conservan todavía en el coro, refectorio y sala de capítulo, en las demás sólo hay arcos; los suelos horizontales, que se conjectura son de primera edificación o poco después, son de vigas rústicas sobre las cuales se atravesaron viguetas juntas y encima de ellas se echó suelo de yeso. Las formas son simples en general. La decoración de la iglesia se conoce que fue de medias columnas cilíndricas con bultos de basas y capiteles y una pequeña cornisa; posteriormente se transformaron las columnas en pilastras, se retocaron las paredes hasta la cornisa, que acaso estaba sin reboco, como lo están al presente.

La insalubridad del monasterio

El sitio era bajo, húmedo, y de consiguiente poco sano, y así las personas que lo habitaban experimentaron los efectos de estas causas; murieron muchas señoritas en edad temprana, lo que dió motivo a pensar en la traslación del monasterio a lo alto del monte vecino en donde hay una ermita de Santa Ana propia de dicho monasterio; pero por respeto a la imagen que venera se opusieron las mismas señoritas, con tal tesón que no permitieron se efectuase el pensamiento. Las sucesoras parece que han heredado y conservan aquella devoción y constancia; sin embargo, con el andar del tiempo, se aumentó en número de las religiosas, y por los años 1321, siendo priora la Señora Infanta Doña Blanca se empezó a construir habitaciones particulares para las mismas; y como la ejecución destas mismas, hijas de la necesidad, no tenía relación con las ideas de la Reina fundadora ni con la disposición del edificio, era preciso conocimiento del arte que los que suelen poseer las costumbres a quienes de ordinario dirijían las mismas Señoras que costeaban y para quienes se hacían las habitaciones.

El monasterio es desfigurado

Con este sistema se desfiguró casi todo, adiccionaron una fachada a occidente desigual en fondo y altura para cada habitación; se elevaron las paredes principales y antiguas, un trozo de tapias, otro de ladrillo y yeso. Se intercalaron pisos entre suelos, unos altos, otros bajos, sin reparar en cortar alguno de los arcos

que en las grandes crujías reciben los suelos y tejados, para colocar una puerta de comunicación. Se hicieron habitaciones y hasta sobre el coro cuya bóveda es la misma continuada de la iglesia, casi todas lóbregas e incómodas. En las fachadas de occidente y norte hay muchas ventanas de las cuales apenas se ve una que corresponda a otra en aplomo, tamaño, ni altura. La armadura de los tejados en general es desarreglada, con poca inclinación y muchos altibajos. Lo referido debe de entenderse del convento y palacio. Lo demás es irregular, incómodo y sin la solidez necesaria; pues algunas partes están apuntaladas, otras se aguarda que se arruinen porque su mala construcción no admite reparo cuya utilidad ofrezca ventajas respecto de su coste. Considerando general y particularmente todo el edificio con dificultad se halla parte que no carezca de una de las tres circunstancias esenciales que deben concurrir en todas, y son muchas en que faltan las dos primeras y aun las tres, es decir, solidez, comodidad y hermosura. En fuerza de esta consideración se ha intentado reedificar lo más peligroso, ampliéndolo según conviene al estado actual del monasterio, considerando al mismo tiempo que la reedificación de un trozo habrá de seguir la de otro y sucesivamente hasta el fin, a proporción de los medios que hubiese para ello, y que la reedificación por partes, jamás llegaría a componer en todo regular, si no se arreglaba un plan general que comprendiese el edificio entero, se determinó de forma con atención al aprovechamiento posible del actual, y a las prevenciones contenidas en el papel dado por el Procurador General del Monasterio de acuerdo con su Ilma. Señora Priora.

La planificación de Rocha

Bajo los principios referidos levanté plano del terreno y del edificio existente, esto es de sus principales masas, lo que se representa en el plano número I. Después he ideado y expresado el nuevo monasterio, según se manifiesta en las plantas II, III, IV y V, y en los alzados VI, VIII y IX.

En el plano topográfico se ha señalado la posición de la nueva planta con su fachada principal hacia el Norte por las siguientes razones: Porque las SS. corresponden a los tres puntos cardinales que ofrecen menores vistas y mayor salubridad. El Palacio de la Señora Priora tendrá salida a la huerta inmediata como se pide, siendo el camino real que desde Zaragoza pasa por la villa de Sena y conduce a Villanueva el señalado número 15, la fachada principal mencionada se presentará a él; y aunque la avenida del actual monasterio es la señalada en el número 12, que más abajo de Sena se desvíe del camino alto, la del nuevo podría ser una de las dos indicadas con puntas bajo los números 29 y 30.

Los graneros y bodega de vino quedarán hacia el Norte. En los molinos de harina y aceite que se muestran en la Planta II, podrán moverse con aguas sus máquinas y tener la viva en las oficinas de lavandería y matadero; esto se conseguirá conduciendo la acequia número 2 por delante de la fachada en disposición de aplicarla a la oficina que convenga, teniendo su desagüe en todo caso por las acequias que ha de haber en los costados del edificio nuevo, los que servirán también como de foso en vez de cerca; y para recibir las alcantarillas de lo interior que hecharán fuera las aguas inmundas, las pluviales y las sobrantes de las fuentes, éstas se surtirán por la acequia alta número 19, practicando junto a ella un reservatorio subterráneo que lleno en tiempo oportuno suministrará el agua necesaria a las fuentes mediante un aqueducto que desde el reservatorio se dirija a la plaza o patio primero del nuevo monasterio, y desde allí a todas las oficinas donde se necesite el agua.

El terreno a la parte del Norte comprendiendo en la nueva planta fuera de la actual se halla 16 palmos más alto que el pavimento interior, y a fin de ganar altura, mejorar de suelo para los nuevos

cimientos sin abandonar la planta o espacio que hoy ocupa el convento se ha retirado lo posible hacia el monte, dejando el terreno en que está el resto del edificio para huerto o jardinitos.

La fachada del mediodía

Con orden a las obras que se proyectan y su construcción, se supone que la fachada de mediodía opuesta a la principal ha de coincidir con la pared en que al presente está la puerta de la iglesia y continúa por los coros, refectorio, cocina y priorado, que en razón de la solidez y suficientes gruesos que tienen los cimientos que reciben la pared dicha podrán servir algunos otros para recibir las nuevas. Que al nivel del primer patio actual ha de estar el suelo de las acequias o foso que por los dos costados del monasterio deben quedar según se dijo arriba.

Los cimientos nuevos

Se han de fundar en terreno firme y levantarse en mampostería hasta el nivel precitado en todo el recinto exterior. Esto supuesto, se continuarán las paredes de dicho recinto haciendo de cantería los paramentos o caras de afuera y de mampostería al complemento de su [...] dando a la cantería tirón, proporcionando y procurando la mejor unión a ésta con la mampostería; por este método se levantarán hasta el nivel de la entrada que será el general del monasterio, diez y ocho palmos más alto de lo que está en el día. Al mismo tiempo deberán dejarse las aberturas convenientes para la entrada y salida de las aguas en los molinos. Los cimientos interiores se construirán de sola mampostería de mortero y piedra sin labrar, dándoles el debido aumento en su planta con respecto a los cuerpos que se han de cargar encima. Los que han de recibir columnas y machos de arcos serán continuos y enrasados con el nivel de los arcos.

Paredes exteriores

Se proseguirán las paredes exteriores como se principiaron hasta la altura del almohadillado, inclusa la moldura que lo corona con arreglo a la fachada en que se manifiesta; pero con la diferencia de que en vez de la mampostería se completarán los gruesos por detrás de la cantería con ladrillo sentado en mortero, cuyo tendel será muy delgado para precaver los asientos desiguales. Desde la altura dicha se proseguirán de cantería los machos y arcos del pórtico exterior, sus columnas y pilastras; las fajas que se figuran en las esquinas del cuerpo principal, y del mismo ancho, aunque sin relieve han de ser en el cuerpo de entresuelos; el coronamiento de éste, las cartelas y el apoyo de las ventanas del cuerpo principal, con las jambas y dinteles de todos los exteriores; la cornisa general, ático del pórtico y quanto a ésta pertenece.

Sobre las columnas aisladas del pórtico se dispondrán los arquitrabes de una pieza en cada intercolumnio, la qual comprenda la altura del friso; pero en razón de ser más ancho el intercolumnio del medio (que a rigor podrá angostarse quanto es el vuelo de las bases) en esta parte se construirá con dovelas un telar general de fierro con pernos y tirantes desde el muro para encadenarla a éste, y a fin de no grabar los arquitrabes con el peso de la cornisa y ático convendrá construir aquélla poniendo almohadones sobre sólidas columnas con salmeres correspondientes a solo el macizo grueso de las mismas y del arquitrabe, cerrando cada hueco con dos dovelas y una clave. Omito la larga relación precisa para

individualizar los pormenores de la construcción; porque ésta solo se dirige a hacer más inteligible en todo del proyecto, y porque considero indispensable un facultativo inteligente que lo dirija en su ejecución.

Utilización de la piedra

Fuera de las partes mencionadas que han de ser de cantería, todo el resto de paredes exteriores deben de ser de cantería bien labrada y asentada. Todos los machos y arcos de los patios hasta el piso principal inclusa la faja que los corona; la gradería y pavimento del pórtico de la iglesia, sus columnas y pilas; el ornato de la puerta y faja que acompañan su cornisa; el cornisamiento, cuyo arquitrave se compondrá de dovelas que cojan parte del friso, el zócalo sobre el cornisamiento, estatuas y escudo. Las esquinas de las torres formando fajas iguales a las pilas vecinas y sus zócalos continuados en toda esta fachada de la iglesia; el arquitrave y cornisa de la misma, y cercos de sus ventanas; las esquinas del friso en las torres correspondientes a las fajas inferiores y las cornisas generales de los patios.

Las torres campaniles se continuarán con fábricas de yeso y ladrillo bien perfilado, excepto las molduras, bases y capiteles que deben ser de piedra; las pirámides podrán ser de madera emplomadas, aseguradas con almas de fierro. Las columnas de la entrada al Priorado serán de piedra, lo mismo que sus arquitraves. El terrado de encima se pavimentará de la misma, y con ella se formará una cornisa sencilla. Igualmente serán de piedra los pilares sueltos del refectorio, cocina, sala de depósito y habitación de la cocinera. Serán de la misma el zócalo, balaustrada, columnas y cornisamiento de la galería prioral cuya construcción podrá ser conforme a lo insinuado para el pavellón de la fachada o entrada al monasterio. La construcción del trozo correspondiente a la galería de la comunidad puede ser haciendo su zócalo, balaustrada, jambas, arcos y fajas adyacentes con su cornisamiento de piedra, y los reunidos entre fajos de fábrica a la vista de yeso y ladrillo, o bien sólo de piedra el zócalo, balaustrada, arquitrave y cornisa. Todo lo restante de la fábrica expresada. Los machos y paredes de la iglesia se construirán con fábrica de ladrillo y yeso; sus columnas aisladas podrán ser de los mismos materiales, aunque mejor fueran de cantería; de ésta han de ser en general los zócalos de la iglesia; sus bóvedas y los tabiques sobre ellas para formar los vertientes de tejados, así como la cúpula deben ser de yeso y ladrillo, a excepción de las cornisas exteriores que conviene executarlas de piedra. Todas las bóvedas y arcos de lo interior del edificio deben ser de ladrillo y yeso y también las escaleras, tabiques chimeneas, buadillas y revocos exteriores; aunque otras serán de mortero y ladrillo, o a la cantería. Toda la fábrica correspondiente a lo exterior de patios debe quedar sin reboco.

Salón del priorado

En el salón del priorado y en el Oratorio del mismo devían ser sus paredes de fábrica de mortero en los cuerpos más robustos por razón de economía, y en los delgados fábrica de yeso en razón de solidez; esta mezcla no es buena; pero empleando estas dos especies de fábrica de yeso en razón de solidez con discernimiento y precaución conciliarse en parte las dos circunstancias; las columnas pueden ser de ladrillo hecho a propósito sentado en yeso. Bien podrían ser de estos materiales los arquitraves, pero parece más sencillo ponerlos de madera fuerte con las precauciones conducentes a su duración y enlaces, tanto en el Salón como en el Oratorio.

Graneros, labandería

Los pilares sueltos, que han de recibir bóvedas por aristas en los graneros, labanderías y grupo del priorado a que corresponde la cocina de éste, todos ellos deben ser de ladrillo y yeso desde el zócalo hasta el tejado.

Dormitorio de las monjas

En el dormitorio de Señoras los techos de sus alcobas se harán de cielo raso armado, con cuartones de madera apoyados en los tabiques que las dividen; los tejados de estos dormitorios se armarán de madera conforme manifiestan los diseños.

Las ventanas y puertas de forma rectangular se han de cubrir con arcos adintelados de fábrica y las diversas formas con las que a ellos corresponden.

Las letrinas

Las letrinas de las casas particulares estarán debajo de las escaleras respectivas.

La cubierta

En punto a la cubierta se ha considerado de plomo para la cúpula, torres, pórtico de la iglesia y los tránsitos entre el coro, salón y escaleras principales; para todo lo demás de tejas sentada en mortero así canales como cobijas.

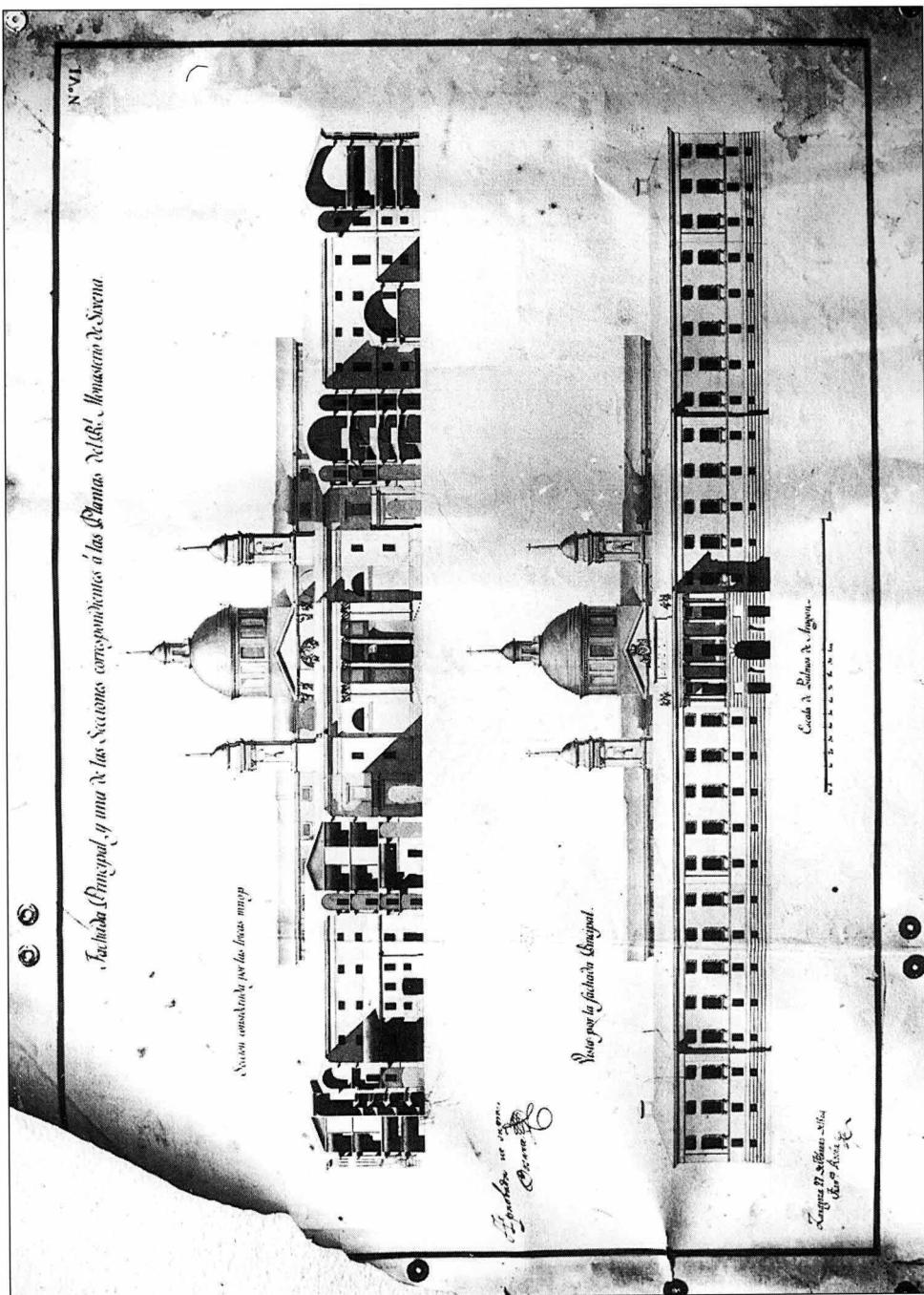
Los dos patios interiores o claustros

Los dos patios mayores del convento podrán convertirse en jardines, cuyos árboles si los hubiese, deberían de ser muy bajos; en tal caso su suelo deberá estar tres gradas más hondos que el de los pórticos del circuito.

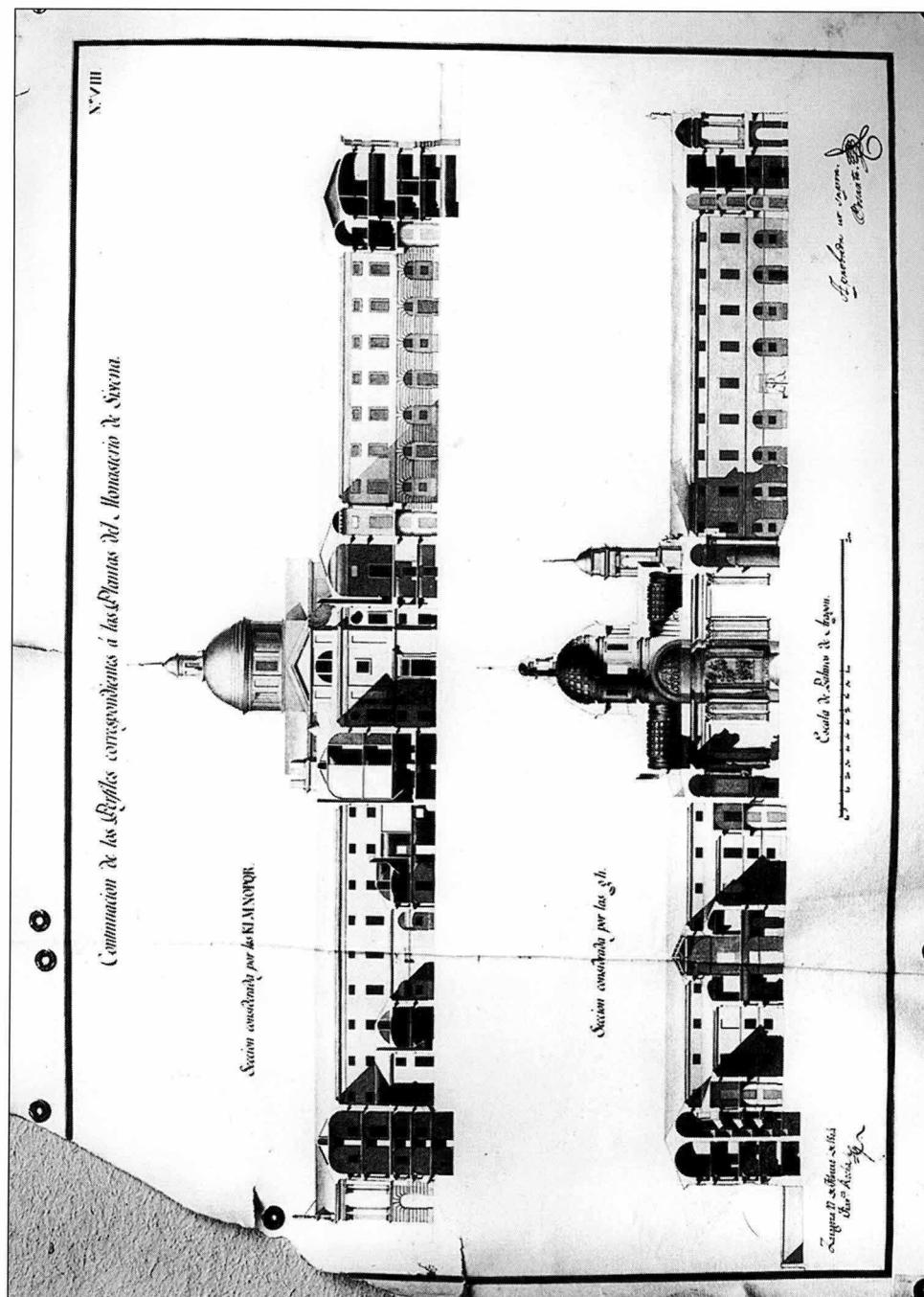
Los sepulcros

Para la decoración de los sepulcros, que se hallan en la iglesia del monasterio, se haga con propiedad, conviene saber de qué personajes son las cenizas que encierran. Su colocación podrá ser con dignidad en los lienzos de derecha a izquierda del altar de la parroquia;⁶ los de las personas reales en los lienzos correspondientes a los sobredichos junto a la puerta de la iglesia y en los nichos del pórtico se podrán colocar los demás.

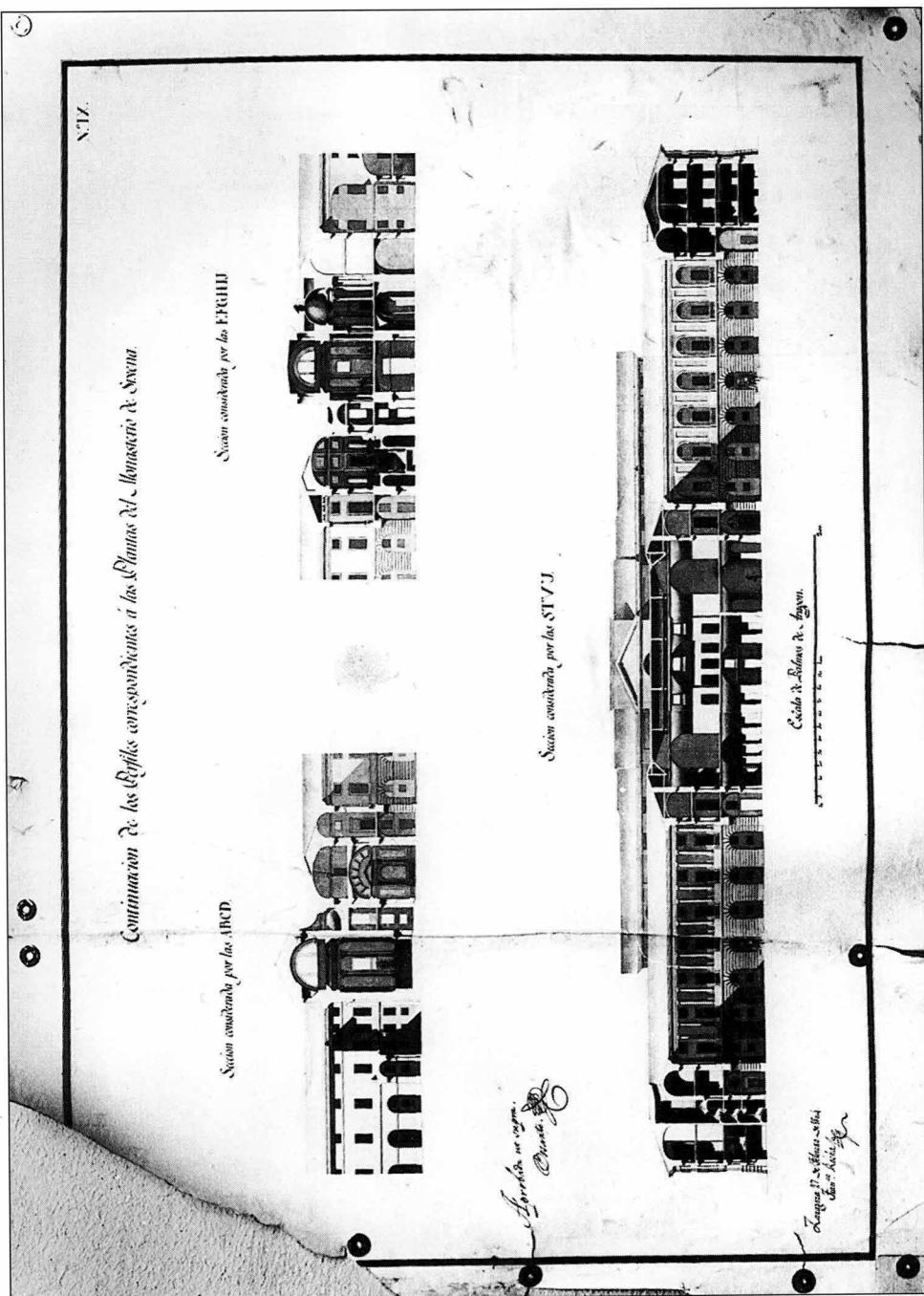
⁶ CASTILLÓN, F.: "La parroquia de San Pedro del monasterio de Sijena", en *Miscelánea. El monasterio de Sijena y Miguel Servet*, Barcelona, 1988, pp. 18-24.



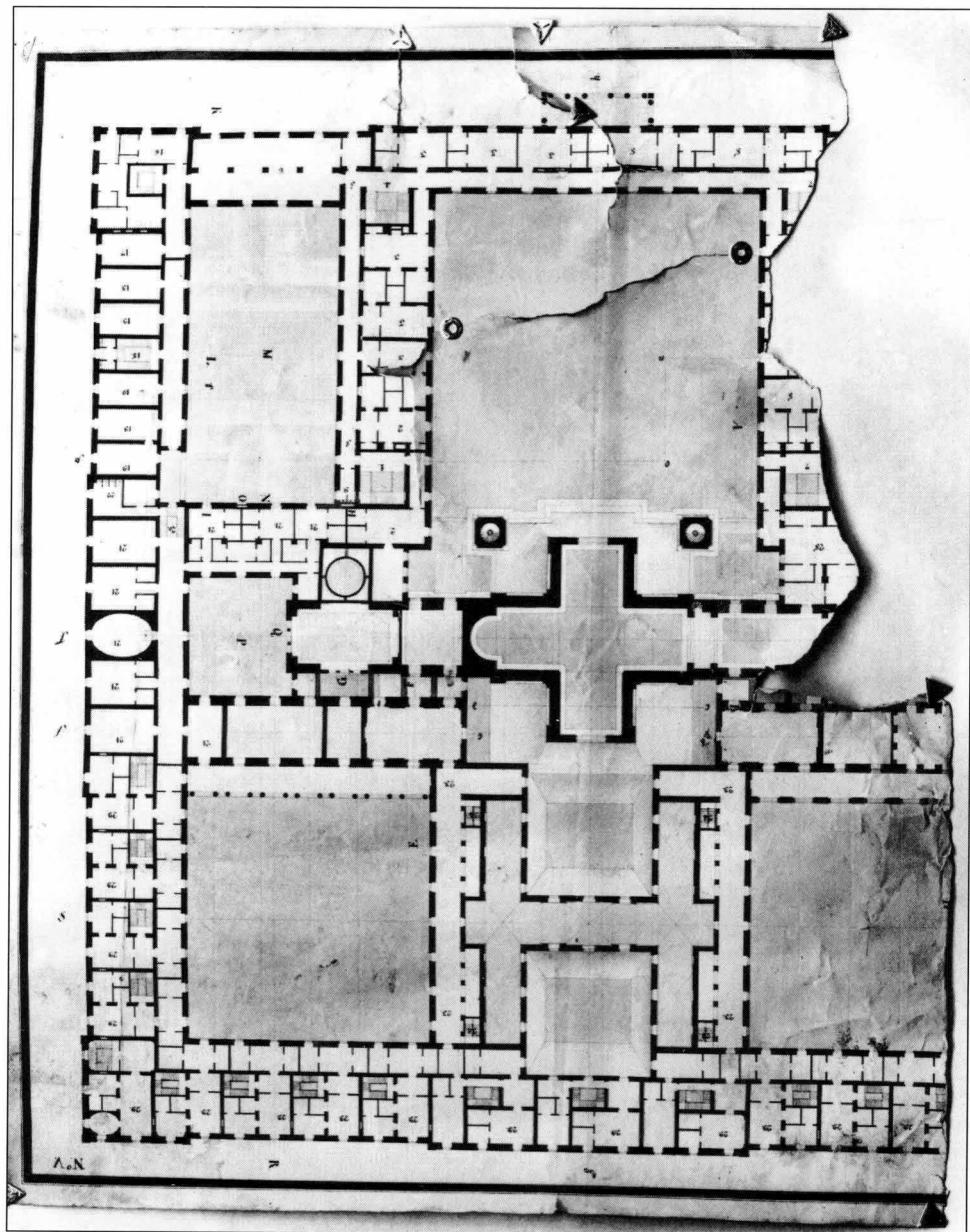
Proyecto de fachada principal del monasterio de Siena (1804).



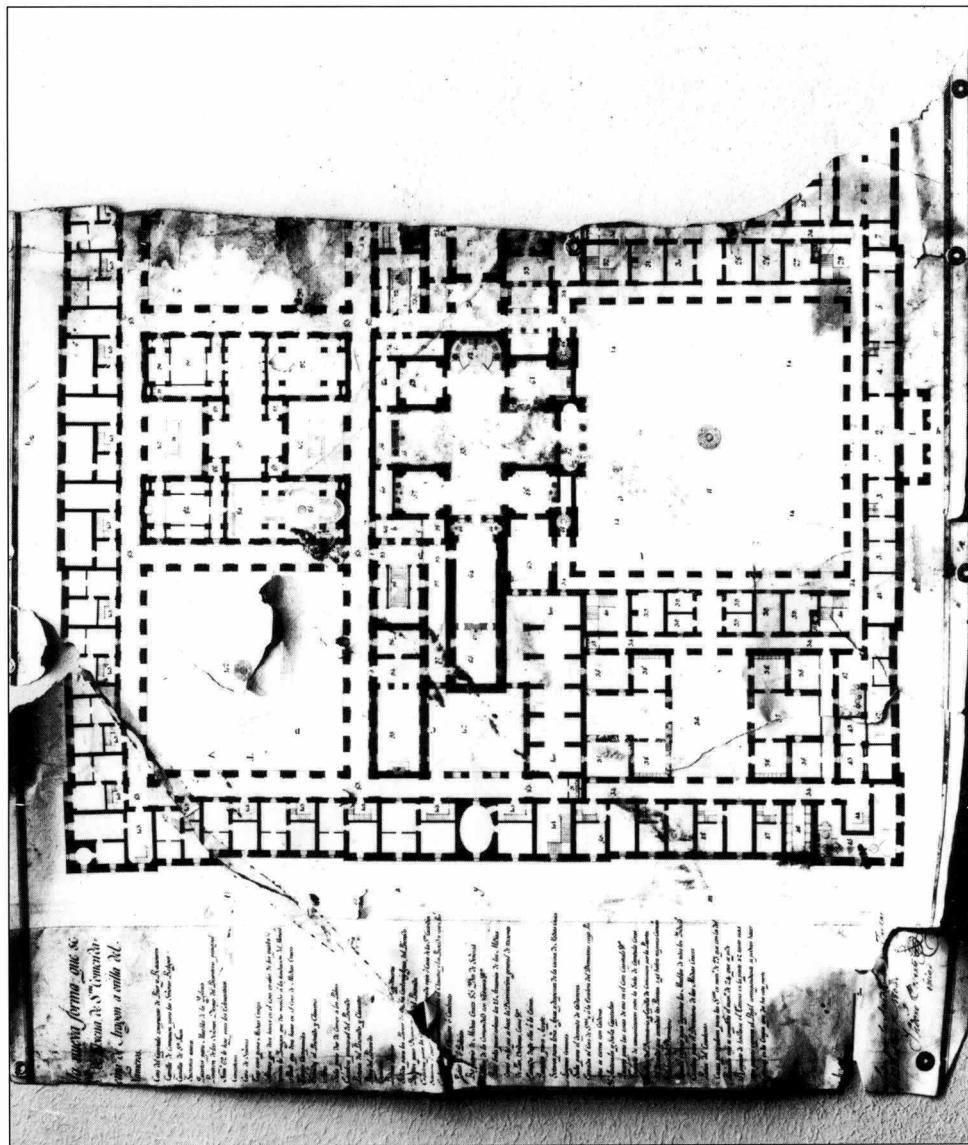
Secciones del monasterio de Siena según proyecto de Rocha.



Otras secciones del proyecto monasterio de Sijena.



Fragmento del plano general.

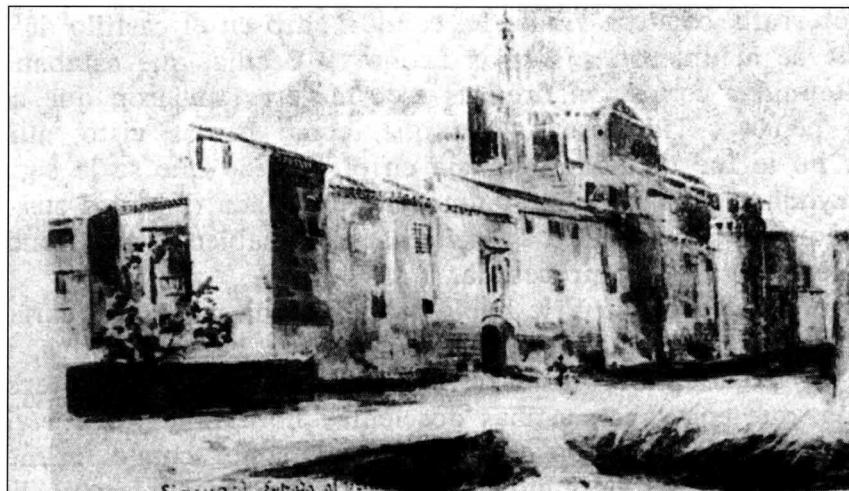


Fragmento del plano general.



Aspecto que ofrecía el claustro, con toda una abigarrada y decadente arquitectura, según acuarela de Valentín Carderera. Siglo XIX.

*Entrada al monasterio según acuarela de Valentín Carderera.
Siglo XIX.*



CABALLEROS HIJOSDALGO DE HUESCA Y PROVINCIA EN LAS CORTES DE ARAGÓN (1702-1704)

Rafael DE FANTONI Y BENEDÍ

En el Archivo Histórico de la Diputación Provincial de Zaragoza (antiguo archivo de la Diputación General del Reyno de Aragón) se conserva un manuscrito con el n.º 617, que tiene por título: *Matricvla de las personas havilitadas en la Cortes que su Magestad, Dios le guarde, ha sido servido celebrar en este Reyno de Aragón combocadas en la presente ciudad de Çaragoça a seys de abril del año mil setezientos dos. Siendo habilitadores por el Brazo de Caballeros Hijosdalgos: don Phelipe de Bardaxi, don Juan Ximénez de Ayerbe Señor de Canduero, don Joseph de Balmaseda y Naya caballero del Habito de Santiago, don Juan Gerónimo de Andosilla, Caudisidico de Zaragoça, asesores de la habilitación don Joseph Manuel de Luzientes, Caballero Hijodalgo, Ciudadano de Zaragoza, notario Real, Regente de la Escribanía de la Corte del Ilmo. Señor Justicia de Aragón.*

Las Cortes fueron presididas por Su Majestad la reina doña María Luisa de Saboya, primera mujer del rey don Felipe V y su lugarteniente en el reino.

En dichas Cortes no se legisló nada relativo a la nobleza, pero hubo un aumento de teruelos perpetuos para el brazo de universidades de varias ciudades y villas, *v. gr.:*

“se concede facultad para ser insaculados en la Bolsa de Caballeros a don Antonio Antillón y Marzilla ciudadano de Teruel, don Joseph Palau ciudadano de Alcañiz, al Doctor Jph de Miranda ciudadano de Sariñena, don Pedro Veyán ciudadano de Tamarite, don Antonio Lanao ciudadano de Aynsa”.

Los que tenían la calidad de ciudadanos de Huesca renunciaron¹ a esta condición para ingresar en la Bolsa de Hidalgos.

Todos los miembros del brazo asistentes aparecen con el tratamiento de don. Observamos que el número de asistentes a las Cortes es más reducido que en anteriores convocatorias: el reino de Aragón reparte sus filias y fobias entre don Felipe V, duque de Anjou, nieto de S. M. Cristianísima el rey Luis XIV de Francia y S. M. el archiduque don Carlos de Austria, hijo del emperador Leopoldo I de Austria, y después el káiser Carlos VI (1711-1740).

A los partidarios de Felipe V se les llamó angevinos o filipistas, y a los seguidores del hijo del emperador se les denominaba archiducales, austracistas y carlistas (fueron los primeros carlistas que hubo en Aragón, aunque con más propiedad se les debe llamar “carolinos” para que no haya confusión con los tradicionalistas del siglo XIX).

DOCUMENTOS

I

Huesca: capital. Nómina de caballeros

Don Félix Audina; don Ignacio Aguirre y Asín;² don Ignacio Aguirre y Climent, su hijo; don Blas León de Arze y Torre; don Lorenzo Beneche; don Thomás Cabrero; don Pedro-Gerónimo Calvo; don Luis Climent y sus hijos, don Blas, don Josef, don Fernando y don Pedro Climent y López-Galván; don Gerónimo Crexenzán; don Juan Díez de Aux; don Lorenzo Díez de Aux; don Diego Embid de Moros; don Lorenzo del Frago; don Josef Jacinto de Hena y Lacueva y su padre, don Martín-Jacinto de Hena y Piracés;³

¹ El 18 de mayo de 1702 renunciaron a su calidad de ciudadanos de Huesca, ante el notario de Zaragoza, don Diego Jerónimo Montaner y Lope, los siguientes caballeros: don Luis Climent, don Ignacio de Aguirre, don Matías Rolín, don Diego Embid de Moros, secretario de S. M. en la ciudad de Huesca, don Pedro-Jerónimo Calvo y don Martín Jacinto de Ena. *Cfr. AHPZ*, protocolo n.º 513, ff. 588-593.

² Sus padres fueron don Martín de Aguirre, ciudadano de Huesca, y doña Vicenta de Assín y Biota. *Vid. Gregorio GARCÍA CIPRÉS*, “Infanzones de Aragón: los Aguirre”, *Linajes de Aragón* 2, 1911, 370-371.

³ Hijo de don Martín de Ena, infanzón. Fue señor del castillo de Paúles y regidor pérpetuo de Huesca, nombrado por S. M. el rey Felipe V el 14-4-1708. Don Martín de Ena y Piracés, casó con doña Teresa Lacueva; su hijo José Jacinto fue cadete noble del Regimiento de Dragones. *Vid. “Los Ena”, Nobiliario de Aragón*, AGC, 1968-1972.

don Domingo de Jayme; don Pedro López de Cabañas; don Francisco Natota y Bolea;⁴ don Miguel Natota; don Vicente Naudín; don Benito de Oña y Sanjuán;⁵ don Narziso de Orús; don Ignacio Panzano; don Jph. Remírez; don Mathías Rolín; don Bernardo Roda; don Andrés Ruiz de Castilla, señor de Samanés; don Josef Ruiz de Castilla,⁶ señor de Ortilla; don Joseph Ruiz de Castilla; don Raymundo Sanclemente;⁷ don Josef de Sanjuán y Oña;⁸ don Diego Solano; don Josef Solan; don Bernardo de Urriés; don Pedro-Jerónimo de Villacampa.

II

Localidades de Huesca

Abiego: don Mathías Arnal, don Juan Bierge de Lasierra, don Martín Bierge de La Sierra, don Francisco Antonio Deza, don Francisco de Naya, don Joseph de Naya, don Martín-Joseph de Paúl y don Vicente Subías.

Adahuesca: don Francisco Mercat.

Aguas: don Antonio de Bielsa y don Martín de Bielsa.

Albalate de Cinca: don Juan Luzón, don Pedro Ruberte y don Nicolás Tarín.

Alberuela de Laliena: don Pedro Lorenzo de Pano.

Alcolea de Cinca: don Joseph Regaliz.

Alcubierre: don Antonio Marzén, don Mathías Marzén, don Christóbal Ramón y don Francisco Ramón.

Almudévar: don Pedro de Aguas, don Manuel Atarés, don Jerónimo Atarés, don Andrés de Latas, don Narziso de Latas, don Diego de Tolosana y Pilares, don Miguel de Tolosana y Pilares, don Martín de Tolosana y otro don Martín de Tolosana.

Almunia, La: don Francisco Larrea y don Antonio Mercado.

Alquézar: don Bartholomé Mazuelo, don Caietano de Nasarre, don Blas Nasarre, don Francisco Nasarre, don Josep de Nasarre, don Pedro de Nasarre y don Joseph del Val.

⁴ Hijo del doctor don Juan Natota, infanzón, y de doña Margarita de Bolea y Zamora. Casó en Zaragoza el 16-6-1694 con su deuda doña Rosa Zamora y Pérez-Manrique, hija del doctor Orencio Luis Zamora Betorza, natural de Huesca, infanzón, y de doña María Pérez-Manrique y Cepera, segunda nieta del justicia mayor de Aragón, don Agustín Pérez-Manrique. *Cfr.* Parroquia de San Gil, *Matrimonios*, tomo 3, f. 93v.

⁵ Pertenecía a la ilustre familia de los señores de Buñales, enlazados con los linajes oscenses de los Sanjuán, Sellán, Ruiz de Castilla y Urriés; a este linaje perteneció el primer marqués de Montemuzo, don Manuel de Oña. *Vid.* Gregorio GARCÍA CIPRÉS, art. cit.

⁶ Fueron sus padres don José Ruiz de Castilla y Biota y doña Dionisia de Segura Mendiola y Gallén, ambos ilustres infanzones. *Cfr.* el expediente de su hermano don Antonio, comendador de Villalba en la orden militar de San Juan de Jerusalén (Malta), AHN, n.º 24.631.

⁷ Fue notario público de la ciudad de Huesca. En 1693 rubricó las capitulaciones matrimoniales de don Domingo Cavero y Cajal, infanzón, y doña Mariana Maza de Lizana. *Vid.* Archivo Privado de los Cavero de Ahones en Perdigüera (Huesca).

⁸ Sus padres fueron don Benito Sanjuán y doña Teresa de Oña y Ruiz de Castilla. Archivo del Monasterio de Sijena, *Pruebas de Nobleza de doña M.ª Teresa Sanjuán de Villalpando Oña y Gastón, año 1722*.

Angüés: don Miguel Benedé, don Miguel Claver y Almudévar,⁹ don Joseph Claver y Aniés, don Joseph Claver y Benedé¹⁰ y don Joseph Claver y Capdevila.¹¹

Ansó: don Juan de Añaños y don Pedro-Juan de Añaños.

Antillón: don Jaime Valdovinos, don Martín Valdovinos, don Juan de Valdovinos y su padre, don Martín de Valdovinos.

Ayerbe: don Pedro-Bernardo Gállego y don Lorenzo Lacasa.

Azlor: don Bautista Arroyos, don Joseph Arroyos y don Juan Arroyos.

Barbastro: don Francisco Almenara; don Josef Almenara; don Jaime de Almenara; don Jacinto de Antonio y Cáncer;¹² don Félix de Bielsa; don Francisco Ferrer; don Josef García de Tolba; don Pedro de Gracia; don Antonio de Luzán y Guasso,¹³ señor de Castillazuelo; don Alonso Pozuelo; don Jerónimo de Pueyo.¹⁴

Benasque: don Joseph Azcón; don Pedro de Bardaxí, señor de Concas; don Antonio de Anglada; don Miguel Español; don Ventura Español; don Martín Sanz; don Ambrosio de Saún.

Benavarre, Capital del Condado de Ribagorza: don Antonio de Bardaxí y Arén, señor de Caladrones y Banastás; don Miguel Ant^o de Arosteguí, Bayle General del Condado de Ribagorza; don Vicente de Bardaxí; don Andrés de Calasanz; don Eustachio de Calasanz y Bardaxí; don Francisco de Calasanz y Pilares; don Manuel de Calasanz y Pilares; don Ignacio de Mercado;¹⁵ don Francisco Escala; don Ignacio Escala; don José Ventura Ruiz; don Joseph Valdellou; don Félix Villanova maior; don Félix Villanova menor; don Josef Ximénez de Bagüés.

⁹ Hijo de Antonio Claver y Viñuales, infanzón, y de doña Teresa Almudévar. Casó en Torres de Montes con doña Teresa Mancho, infanzona. *Vid.* Mariano GARCÍA OCAÑIZ, “Los Claver”, *Linajes de Aragón* 3, 1912, 123-128.

¹⁰ Nacido en Angüés en 1682, hijo de los infanzones don Josef Claver y doña Teresa Benedé y Palomar. Fue colegial del colegio mayor de Santiago de Huesca. Catedrático y vicerrector de la Sertoriana en 1718. *Ibidem*.

¹¹ Nacido en Sieso, del mismo linaje que los anteriores, hijo de los infanzones Miguel Claver y Aniés y doña Teresa Capdevilla y Ussón. *Ibidem*.

¹² Don Jacinto de Antonio y Cáncer, hijodalgo, se hallaba en Zaragoza el año 1691; hizo testamento con don Josef Sánchez del Castellar. *Cfr.* AHPH, protocolo n.^o 1.802, f. 1.285.

¹³ Hijo de don Juan Teodoro Luzán y Cellers y de doña Ana de Guasso y Coscón, señores de Castillazuelo. Fue uno de los más fervientes partidarios de don Felipe V junto con sus hermanos Jaime, caballero de Alcántara, y Alejandro, caballero de Malta; casó con la muy ilustre dama doña Leonor Pérez de Suelves-Claramunt y Gurrea, hija de don Gaspar de Claramunt-Suelves, noble de Aragón y señor de Artaxona, y de doña Benita de Gurrea, de la noble y feudal casa de los Gurrea. De dicho matrimonio nació el insigne don Ignacio Luzán y de Suelves-Claramunt, autor de *La Poética*. AHN, Madrid, *Orden Militar de Alcántara*, 849, San Juan 24.473.

¹⁴ De antiguo linaje de caballeros infanzones, don Jerónimo casó con doña Olaria Ruiz de Castilla y Cavero, hija de don Diego, señor de Ador, y de doña María Cavero y Cajal. *Vid.* Archivo Cavero (Perdiguera).

¹⁵ Su linaje es conocido en Benabarre desde 1481. Hijo de don Juan de Mercado, gobernador del condado de Ribagorza, y de doña Ana Morranos y Ximénez de Urrea, de la línea natural de la gran casa de Aranda, los condes de Berbedel. *Cfr.* ADPZ, *Insaculaciones*, ms. 567, f. 286. Don Ignacio de Mercado casó en Zaragoza el 11 de junio de 1668 con doña Manuela de la Serna y Montoya. Parroquia de San Nicolás, libro 2.^o, f. 60.

Berbegal: don Jaime Doz y don Romualdo Doz.

Bespén: don Domingo Foncillas, don Joachín Foncillas y don Martín Foncillas.

Bielsa: don Joseph Escalona.

Bierge: don Antonio Foncillas, don Pedro Foncillas, don Francisco Foncillas y don Félix Vuñuales.

Blecua: don Martín Valdovinos y don Francisco Velilla.

Bolea: don Marín Asensio, don Diego Clemente Garcés, don Pedro Clemente Garcés, don Josef Garcés y Bolea, don Benito Lasauca, don Francisco Lasauca, don Mathías Lasauca, don Thomás Lasauca y don Diego-Martín del Val.

Boltaña: don Bruno-Juan Puycontor.

Candasnos: don Joseph Esquaín.

Casbas: don Antonio Azlor, don Bartholomé Azlor, don Domingo Azlor, don Joseph Azlor, don Francisco Moliner, don Joseph Moliner y don Joseph Nasarre.

Castejón de la Puente: don Francisco Baylín.

Capella: don Andrés Bafalín, don Hipólito-Joseph Bafalín y don Pedro Bafalín.

Castillazuelo: don Antonio de Luzán; don Alejandro de Luzán y Guasso, caballero de Alcántara;¹⁶ el Dr. don Joseph de Luzán y Guasso, colegial mayor de Santiago en Huesca; don Miguel de Luzán y Guasso, sargento mayor (teniente coronel) del Tercio de Aragón.

Castelserás: don Juan Antonio Nasarre, don Martín de Nasarre y don Martín Juan Vallés.

Cellas, Las: don Juan de Rufas, don Francisco Subías, don Francisco Simón Urraca y don Pedro Vitales.

Crexenzán: don Juan-Fco. Castán y don Félix de Paúl.

Escarrilla, Valle de Tena: don Francisco-Antonio de Lope.

Estada: don Manuel de Lecha y don Thomás Sichar.

Estadilla: don Baltasar Cistué, don Francisco Navarro y don Miguel Puyuelo.

Fañanás: don Josef Vara, don Josef Viñuales y Cavero y don Josef Viñuales.

Fanlo: don Diego Joseph Borruel, don Josef Borruel, don Miguel Borruel y don Pedro Antonio Borruel.

Fonz: don Jayme Ric,¹⁷ don Miguel Ric,¹⁸ don Pedro Ric y don Felipe de La Serna.

Fraga: don Pedro de Gracia y don Juan Francisco de Rey.

¹⁶ Alejandro fue caballero de la orden de Malta y Jaime de la de Alcántara muriendo heroicamente en Ejea de los Caballeros defendiendo la causa de don Felipe V; el doctor don José de Luzán y Guasso fue vicario general de Monzón e inquisidor elector de Sicilia. De todos ellos fue sobrino carnal el citado erudito don Ignacio Luzán. *Cfr.* los expedientes citados de la Orden de Malta, de San Juan y de Alcántara.

¹⁷ Hijo de don Juan Ric y Alfós y de doña Serafina Beyán y Miro. Ilustre magistrado, lugarteniente de la Corte del Justicia, miembro del Consejo de las Órdenes. Casó con doña Valera López de Ruesta. *Cfr.* AHN, Montesa, expediente 380 de don Pedro Ric.

¹⁸ Hermano del anterior, natural de Fonz, casó con doña Rosa de Exea y Exea, hija de los señores de la Menglana, de cuya unión nació don Pascual-Antonio Ric y Exea, carlán de Bujeda y Aguilar. Primer barón de

Graén: don Francisco Altabás, don Felix Altabás, don Josef Altabás y don Miguel Velillas.

Graus: don Rodrigo de Heredia¹⁹ y don Miguel de Monclús.

Guarta, La, en el Serrablo: don francisco Antonio Villacampa, don Francisco Villacampa, don Francisco Antonio Úrbez de Villacampa,²⁰ don Jacinto Villacampa y don Lucas Villacampa.

Guasso: don Pedro Broto.

Hecho: don Pedro Brun, don Juan de Catareche, don Felipe López del Castillo y don Miguel López del Castillo.

Huerto: don Antonio Abós.

Ibieca: don Martín de Abós.

Jaca: don Bartholomé Benisa, don Manuel-Viturián Calvo, don Alberto Nolibos, don Martín Anastasio Nolibos, don Bernardo Torrejón de Velasco y don Joseph Torrejón de Velasco y Nolibos.

Jasa: don Jayme Boraú y Manrique.

Junzano: don Miguel Calvo.

Labata: don Josef Broto y don Juan Francisco Viñuales.

Lanaja: don Benito Tomás Aznar.

Lasquarre: don Juan Antonio Portella.

Liesa: don Martín Viñuales.

Loarre: don Diego Garulo.

Luenga, La: Don Juan Francisco de Montemayor Córdova y Cuenca.²¹

Lupiñén: don Antonio Costas.

Monzón: don Gaspar Barrabés, don Josef Barrabés, don Diego Monseo, don Juan de Monzón y don Polycarpo Puyuelo.

Plan: don Josef de Mur.

Pompenillo: don Francisco Aznar y don Lorenzo Moliner.

Piracés: don Josef Villacampa.

Valdeolivos, abuelo del famoso regente don Pedro M.^a de Ric y Montserrat y antepasado del ilustre caballero y linajista aragonés don Francisco de Otal y Balonga, barón de Valdeolivos.

¹⁹ Don Rodrigo de Heredia y Mur, carlán de Güel y señor de la Pinilla. Capituló en Zaragoza el 4-2-1673 con doña Teresa de Estanga y Letosa, hija del magistrado doctor Felipe Matheo Estanga y de doña Josepha Letosa, AHPZ, protocolo 3.001, f. 1.220, Diego-Miguel Andrés.

²⁰ Sus padres fueron los infanzones Pedro e Isabel de Villacampa. Casó con doña Isabel Maza de Lizana. Gregorio GARCÍA CIPRÉS, “Los Villacampa”, *Linajes de Aragón* 3, 1912, 169-172, 177-180, 197-200, 217-220 y 237-239.

²¹ Del mismo nombre y apellido, nació en Laluenga en 1620 y murió en Huesca en 1685 su deudo, don Juan Francisco de Montemayor Córdova y Cuenca, señor de Alfocea, auditor general del ejército, juez de encuesta de Aragón y oidor de la Real Audiencia de Nueva España. Cfr. Miguel Ángel GONZÁLEZ DE SAN SEGUNDO, “Noticias de Ministros de las Audiencias Indianas”, *Hidalguía* 234.

Ponzano: don Josef Castillón, don Domingo de Pablo, don Francisco Rufas., don Josef Urraca y don Joaquín Vitales.

Puybolea: don Francisco Baylín.

Quicena: don Antonio Ciria, don Joseph Ciria y don Pedro Ciria.

Radiquero, aldea de Alquézar: don Juan de Ayerbe.²²

Sallent de Gállego: don Pedro Martón de Casa-Dios.

Sariñena: el Dr. don Josef de Miranda, catedrático de la Universidad de Lérida.

San Esteban de Litera: don Joseph Villanova y don Manuel Villanova.

Siétamo: don Francisco Aznar, don Josef Aznar y don Domingo Benedé.

Sipán: don Joseph Palau.

Tamarite de Litera: don Antonio Beyán; don Joaquín Beyán;²³ don Josef Beyán; don Pedro-Blas Beyán; don Jerónimo Mola de Vinacorba mayor²⁴ y sus hijos, don Jerónimo Mola de Vinacorba menor y don Josef de Mola y Paúl; don Blas Porquet; don Francisco Ulled y Porquet; don Eusevio de Viu.²⁵

Tardienta: don Josef Alcubierre y don Juan de Bolea.

Tiermas: don Ignacio Agustín de Sebastián.

Torres de Montes: don Domingo Velillas.

²² Hijo de Juan de Ayerbe y Regaliz y de doña María del Campo y Ayerbe, infanzones. AHPH, *Infanzonías*, 284/B.4.

²³ Don Joaquín Beyán y Viverón casó con doña Mariana Mola de Vinacorba y Tallada, hija de los infanzones don Jerónimola de Vinacorba y Paúl y de doña Teresa Tallada. Hijos de este matrimonio fueron: Serafín Beyán y Mola, oidor de la Audiencia de Quito y fiscal de S. M. en la Real Academia de Lima, y el dr. don Francisco Beyán y Mola, obispo de Vich. *Cfr.* “Noticias de Ministros de las Audiencias. Indianas”, *Hidalguía* 234.

²⁴ En el año 1700 se puso incondicionalmente al servicio de S. M. Felipe V. En 1708 era jurado en Cap. Sus paisanos le llamaban *Chironimola*. Su primera mujer fue doña María Paúl, siendo padres de don Jerónimo menor y de don Josef. Su lealtad a la dinastía le valió felicitaciones del propio monarca y del capitán general de Aragón príncipe augusto T. Serclaes de Tilli. Emilio LUNA, “Armorial de La Litera: el solar de los Molas de Vinacorba”, *Linajes de Aragón* 1, 1910, 12-15, 28-32 y 44.

²⁵ Don Eusebio de Viu y Pasamonte, doctor en Derechos del Consejo de S. M., fue hijo de los infanzones don Pedro de Viu y de doña Isabel de Pasamonte. *Cfr.* ADPZ, *Insaculaciones*, ms. 596, f. 44.

AUGUSTO VIDAL PARERA (1872-1922), PEDAGOGO Y ALCALDE DE HUESCA

Ángel C. MOREU CALVO

Entrando al cementerio de Huesca por su puerta principal y desviándose a la derecha en el cruce de caminos en que está situada la capilla, se llega a una zona de nichos llamada *Ampliación A*. Una vez allí, no resulta difícil encontrar el nicho n.º 41. Está situado en la última fila y el cristal que protege la lápida está cubierto por el polvo de quién sabe cuántos años de olvido. A pesar de todo, no resulta difícil leer: ILMO. SR. A. AUGUSTO VIDAL PERERA, CATEDRÁTICO DE LA ESCUELA NORMAL DE MAESTROS, EXALCALDE, CONCEJAL Y DELEGADO REGIONAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ESTA CIUDAD. † EL 21 DE DICIEMBRE DE 1922, A LOS 50 AÑOS.¹ ¿Quién fue este personaje al que queremos rescatar del olvido?

¹ Augusto Vidal Parera fue inscrito y bautizado con los nombres de Alfredo Miguel Antonio, pero desde siempre le llamaron Augusto. En el Archivo de la Universidad de Barcelona, en la carpeta de su registro personal de estudiante en la Facultad de Ciencias, hay un expediente de cambio de nombre. Eso explica que firme sus escritos como A. Augusto. Respecto a su segundo apellido, él siempre utilizó Perera (su madre se llamó Pilar Parera), lo cual obligó a su esposa, Concepción Massó, a realizar ante el juzgado el correspondiente cambio de la vocal del apellido (y a ratificar el cambio de nombre) con objeto de poder cobrar la pensión de viudedad. Así pues, en este escrito nos referiremos al alcalde como Augusto Vidal Parera y en las reseñas bibliográficas y documentales utilizaremos Perera para respetar la grafía utilizada en las mencionadas fuentes.

En los párrafos que siguen intentaremos dar respuesta a esta pregunta centrándonos en su biografía y en su obra escrita y concediendo una atención especial a los años que vivió en la capital altoaragonesa como profesor de la Escuela Normal de Maestros y como alcalde.

SEMLANZA BIOGRÁFICA

Augusto Vidal Parera nació en Barcelona, en el seno de una familia de hondas convicciones religiosas y patrióticas, el día 1 de junio de 1872. Sus padres, Miguel Vidal y Pilar Parera, tuvieron que trasladarse, siendo Augusto todavía un niño, a Reus, donde su padre había sido destinado como maestro. En esta población permanecería Augusto hasta finalizar sus estudios de bachiller en 1888, fecha en que se traslada a Barcelona para matricularse en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.²

Sin embargo, no había de seguir estos estudios, ya que, al año siguiente, aparece estudiando Magisterio en la Normal de Tarragona. Concluida la carrera en 1891,³ accede al cargo de vicedirector del Colegio de Internos de enseñanza primaria y secundaria del Instituto de Reus y, seis años después, aprueba los exámenes para maestro de Primera Enseñanza Normal,⁴ obteniendo inmediatamente una plaza de profesor auxiliar interino sin sueldo en la Escuela Normal de Maestros de la Universidad de Barcelona. Dos años después, accedió por concurso al puesto de profesor supernumerario de letras en propiedad y al poco tiempo fue nombrado secretario.⁵ Para entonces Vidal ya había inaugurado su consultorio pedagógico.⁶

Durante los años siguientes, y en diferentes períodos, Augusto Vidal Parera fue bibliotecario en la biblioteca de la Normal, vocal del tribunal de oposiciones, ponente

² Archivo de la Universidad de Barcelona. Expediente académico.

³ Archivo de la Escuela de Magisterio de la Universidad de Tarragona. Expediente académico.

⁴ Archivo Histórico de la Normal de Barcelona. Expediente académico.

⁵ Archivo de la Escuela de Magisterio de Huesca. Expediente laboral.

⁶ VIDAL PARERA, A. (1904): "Clínicas Pedagógicas", *La medicina de los niños*, 59: 323-324. En este artículo da noticia de la apertura de su consultorio clínico-pedagógico. Se trata del primer establecimiento de este tipo que hemos encontrado. Otro aparece en Berlín en 1906. Unos años más tarde, tras la Primera Guerra, proliferaron establecimientos de este tipo en Europa y EEUU.

en las Conferencias Pedagógicas reglamentarias y en otros foros,⁷ y, entre 1907 y 1910, encargado de la cátedra de Psiquiatría (asignatura libre creada por real orden de 28 de diciembre de 1906).⁸ Fue fundador y presidente de la Academia de Ciencias Pedagógicas. Presidió igualmente el Colegio de Profesores de Cataluña; y fue miembro de la Sociedad Barcelonesa de Amigos de la Instrucción y de la Sociedad de Amigos del País de diversas ciudades.⁹

Augusto se casó con Concepción Massó y tuvo dos hijos, María del Pilar y José María. Había publicado varias obras de éxito, entre otras, *Teoría y arte de la educación*, *Compendio de psiquiatría infantil*, *Curso de legislación escolar*, etc. En este sentido, el 17 de enero de 1910, una Real Orden declaraba *de mérito* en su carrera la publicación de su libro sobre psiquiatría infantil, ya citado, con los informes favorables de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas y del Consejo de Instrucción Pública.¹⁰ Su vida se había afianzado en la ciudad condal, pero, cuando en ese mismo año de 1910 aprobó en Madrid las oposiciones a profesor numerario con el número 2, tuvo que trasladarse a Granada.

Vidal Parera tomó posesión de su plaza en la Normal de la ciudad andaluza y, desde un primer momento, intentó continuar con su infatigable actividad: siguió escribiendo, abrió un nuevo consultorio pedagógico y desarrolló una intensa actividad como conferenciante. Pocos meses después de su llegada, ya le era encargada la conferencia inaugural de la conmemoración del centenario de las Cortes de Cádiz.¹¹ Pero el profesor Vidal debía de añorar su tierra, ya que, en cuanto tuvo oportunidad, volvió a Cataluña.

⁷ Por ejemplo, en la II Asamblea Universitaria, celebrada en Barcelona del 2 al 7 de enero de 1905, con el tema *Las Escuelas Normales* (publicada por Tipografía La Académica de Serra Hnos. y Russell, S. A., Barcelona), o en el Congreso Nacional Pedagógico, celebrado en Valencia durante el mes de julio de 1908.

⁸ Vidal Parera no solamente se encargó de esta cátedra, que él mismo había solicitado al ministerio, sino que escribió, como veremos después, un importante libro sobre este tema titulado *Compendio de psiquiatría infantil*. Para conocer en qué circunstancias se produjo este hecho, así como para ver el importante papel de Vidal como introductor de la psicometría en nuestro país y como precursor de la psicopedagogía, *vid. MOREU, Á. C. (1997): "Augusto Vidal i Parera (1872-1922). Esbós biobibliogràfic d'un professor d'Escola Normal", La formació inicial i permanent dels mestres*, Vic (Barcelona), Eumo Editorial, pp. 263-270.

⁹ Archivo de la Escuela de Magisterio de Huesca. Expediente laboral.

¹⁰ *Boletín Oficial del Ministerio de Instrucción Pública*, n.º 3, Madrid, 22 de enero de 1910, p. 2.

¹¹ El título de esta conferencia fue *Consecuencias educativas que se deducen de la epopeya de la Independencia*. Otro momento culminante de esta actividad sucedió con motivo de un ciclo de conferencias que dio en la misma Normal sobre psicología y pedagogía experimental. *Vid. Noticiero Granadino* del 30 de octubre de 1910 y también del 18 y 25 de febrero de 1912.

Efectivamente, en 1913 deja Granada para incorporarse a la Escuela Normal de Maestros de Tarragona, donde había sido alumno hacía más de 20 años. Esta escuela había permanecido cerrada durante 12 años. Vidal tuvo que encargarse de la organización de la reapertura, primero como director interino y a los pocos meses como director en propiedad. En esta etapa recibió la Medalla de Plata de Alfonso XIII. Sin embargo, las tensiones internas y algún enfrentamiento serio relacionado con su hijo (a la sazón estudiante de Magisterio)¹² le decidieron a concursar apenas dos años después de la toma de posesión.

Es así como Augusto Vidal Parera llega a Huesca el año 1916. La capital altoaragonesa fue el escenario de sus últimos años de vida. La peculiaridad de esta etapa radica en que, junto a sus tareas relacionadas con la docencia, la oratoria y la escritura, Vidal ocupó la alcaldía durante el bienio 1920-1922. Poco después de dejar el Ayuntamiento, murió de una afección pulmonar, concretamente el 21 de diciembre de 1922. Volveremos más adelante sobre este período oscense de su vida.

BREVE RESEÑA DE SU OBRA ESCRITA

Una de las actividades más importantes y fructíferas de Augusto Vidal Parera fue la escritura. Y aunque sus primeras publicaciones, cuando tenía entre 15 y 18 años, fueron poemas de tema amoroso y breves notas de corresponsalía de prensa estudiantil,¹³ su verdadera vocación de escritor estuvo casi siempre relacionada con la pedagogía. A continuación reseñaremos, en primer lugar, sus libros (algunos de los cuales ya han sido citados anteriormente) y, en segundo lugar, artículos, ponencias, discursos y otros escritos. Esta investigación está en proceso, por lo que es posible que nuestra relación no sea completa, sobre todo en lo que respecta al capítulo de artículos. Hay que decir también que Vidal dirigió algunas publicaciones periódicas que todavía no hemos podido localizar.¹⁴

¹² NOGUERA, J. (1984): *La Escuela Normal de Tarragona (1843-1931). Cien años de la vida de una Escuela Normal*, Barcelona, Universitat de Barcelona. En la página 165 esta autora narra lo sucedido con estas palabras: "... la tensión interna fue intensa. Desde el primer momento, a raíz de una denuncia de D. P. Loperena contra los tribunales que examinaron al hijo del Director, se formó expediente a Loperena, que presentó recurso contra los tribunales citados y D. A. Vidal dimitió".

¹³ En la revista *La Universidad* Vidal publicó poesías y ejerció de corresponsal desde el instituto y la universidad por lo menos entre 1887 y 1890. Su producción poética se encuentra en los ejemplares n.º 5, 15, 41, 53, 57, 60, 64, 65 y 68.

¹⁴ Entre ellas, *Revista Paidológica* y *La Ilustración Pública*. Archivo de la Escuela de Magisterio de Huesca. Expediente laboral.

La relación de títulos de sus libros encontrados hasta la fecha es la siguiente:

1. *Resumen de Aritmética elemental al alcance de los niños*.¹⁵
2. *Teoría y arte de la Educación*.¹⁶
3. *Compendio de Psiquiatría infantil*.¹⁷
4. *Curso de legislación escolar*.¹⁸
5. *Resumen de Prehistoria*.¹⁹
6. *Resumen de Geografía de España*.²⁰
7. *Teoría y arte de la Educación (Tratado de Pedagogía)*.²¹
8. *Reflexiones de un joven viejo. Bocetos etoiátricos*.²²

Obviaremos el comentario sobre los *Resúmenes*, pues no tienen más interés que su análisis como libros de texto (los de Aritmética y Geografía destinados a alumnos de primaria y el de Prehistoria, a alumnos de Magisterio).

Respecto a *Teoría y arte de la educación*, hay que decir, ya de entrada, que refleja el interés de Vidal Parera por los aspectos psicológicos de la educación, interés que será patente durante toda su vida. El libro se organiza en torno a 23 capítulos en los que trata aspectos epistemológicos y contenidos relativos a la teoría y la historia de la educación. A la primera edición del libro siguió la publicación de un modelo de registro pedagógico que sigue las directrices del manual en sus aspectos antropométricos.

¹⁵ VIDAL, A. y PONS, R. (1891): *Resumen de Aritmética elemental al alcance de los niños*, Reus, Imprenta de José M.ª Sabater.

¹⁶ VIDAL, A. (1902): *Teoría y arte de la Educación*, 1.^a edición, Barcelona.

¹⁷ VIDAL, A. (1907): *Compendio de Psiquiatría infantil*, 1.^a edición, Barcelona, Librería del Magisterio.

¹⁸ VIDAL, A. (1909): *Curso de legislación escolar*, 2.^a edición, Barcelona, Imprenta de la Casa Provincial de Caridad.

¹⁹ Este libro aparece en la lista de *Obras del mismo autor* en casi todos sus libros.

²⁰ *Ibidem*.

²¹ VIDAL, A. (1911): *Teoría y arte de la Educación (Tratado de Pedagogía)*, Granada, Tipografía Noticiero Granadino.

²² VIDAL, A. (1923): *Reflexiones de un joven viejo. Bocetos etoiátricos*, Huesca, Imprenta Editorial Vicente Campo.

Importantísima y digna de mención es la revisión y ampliación que este libro presentó en su segunda y posteriores ediciones (hasta cuatro). Se puede decir que casi se trata de un nuevo libro y por eso hemos catalogado esta edición como obra diferente de la primera en la relación de libros del autor, que, además, como se ha podido comprobar, apareció con el subtítulo *Tratado de Pedagogía*. Así, a los 23 capítulos de la primera edición, se añaden una segunda parte de 15 capítulos sobre Didáctica y una tercera, de nueve capítulos, sobre Organización. A todo ello sigue un apéndice de casi 100 páginas, también nuevo, dividido en tres secciones: Antropología, Fisiología y Psicología. Se trata, en definitiva, de un claro precedente de la corriente psicopedagógica de la educación en España y está en consonancia, en muchos aspectos, con el discurso del movimiento de escuelas nuevas en lo que respecta a la importancia concedida al estudio del niño individualmente considerado.

Otro libro fundamental por su oportunidad, originalidad y trascendencia es su *Compendio de Psiquiatría infantil*. Se trata del primer manual de estas características publicado en España. Hablamos de 1907; la psiquiatría como disciplina médica no se ha institucionalizado, y la psicología y la pedagogía *científicas* comienzan su apogeo; por otra parte, la medicina, el psicoanálisis, el derecho y otras disciplinas dedican a la educación una parte importante de su iniciativa. En estas circunstancias no es de extrañar que un pedagogo, interesado por la psicométría y por los problemas psicopatológicos de los escolares, escribiera un libro de psiquiatría destinado, principalmente, a los maestros. Este libro de Vidal tuvo una gran repercusión y su segunda edición saldría ya al año siguiente. En 1919, encontrándose Vidal ya en Huesca, aparece la cuarta edición,²³ ampliada con cinco capítulos sobre psicometría, uno sobre *pedagogía de anormales* y un apartado de bibliografía, inexistente en las ediciones anteriores, con 59 citas de textos en castellano, francés, inglés e italiano.²⁴ El conjunto no hace sino demostrar lo que venimos diciendo sobre los intereses de Vidal Parera respecto a los aspectos psicopedagógicos de la educación.²⁵

²³ VIDAL, A. (1919): *Compendio de Psiquiatría infantil*, 4^a edición aumentada, Madrid, Librería de los sucesores de Hernando.

²⁴ Entre los autores citados en esa bibliografía destacan Binet, Simon, Décroly, Demoor, A. González, Rodríguez Lafora, María Montessori, Terman, Voisin, etc.

²⁵ Para un comentario crítico sobre los aspectos médicos y pedagógicos del *Compendio...*, vid. “Augusto Vidal Perera: Análisis del primer texto español de psiquiatría infantil (1907)”, en DOMÉNECH, E., CORBELLÀ, J. y PARELLADA, D. (eds.): *Bases históricas de la psiquiatría catalana moderna*, Barcelona, PPU, pp. 313-315.

Cuatro ediciones también fueron publicadas de su *Curso de Legislación Escolar*, cada una de ellas actualizada con objeto de ofrecer en cada momento noticia precisa de la desde siempre dispersa normativa legal sobre educación. Además, junto a la legislación escolar, el autor incluye leyes no específicamente escolares, como la Ley de Protección a la Infancia de 1904 (a partir de la cual y por primera vez el Estado se obligaba a vigilar la salud de la población infantil), lo que demuestra, una vez más, la preocupación de Vidal por los aspectos sociales de la educación.²⁶

Ya en Huesca, Vidal Parera escribió *Reflexiones de un joven viejo. Bocetos etoiátricos* en 1920. Se trata de una obra póstuma porque el libro no se publicó hasta 1923, aproximadamente un año después de la muerte de su autor. Está escrito en forma novelada, aunque la narración no es sino un recurso literario que le permite exponer las reflexiones que le inspira la contemplación del paisaje cultural y social de los años anteriores a la dictadura primorrivista. Volveremos sobre este texto cuando tratemos de la etapa oscense de Vidal.

En lo referente a artículos, ponencias, discursos y otros escritos, pensamos que nuestra tarea está sólo iniciada. Nuestro catálogo se limita a:

1. “Clínicas pedagógicas” (artículo).²⁷
2. “Las Escuelas Normales” (ponencia).²⁸
3. “Sobre la importancia de la educación” (discurso).²⁹
4. “Consecuencias educativas que se deducen de la epopeya de la Independencia” (conferencia).³⁰
5. “Acerca de la finalidad de la escuela primaria en los tiempos actuales” (discurso).³¹

²⁶ Con motivo de esta ley se crean las Juntas Provinciales de Protección a la Infancia. Vidal Parera formó parte de las de Barcelona y Tarragona, en representación de sus respectivas escuelas normales.

²⁷ *Vid.* nota al pie n.º 6.

²⁸ *Vid.* nota al pie n.º 7.

²⁹ Reseñado en su expediente laboral. Archivo de la Escuela de Magisterio de Huesca.

³⁰ *Vid.* nota al pie n.º 11.

³¹ Aparece citado en la lista de *Obras del mismo autor* en casi todos sus libros.

6. “Influencia del crecimiento orgánico sobre las energías mentales” (conferencia).³²
7. “Causas que motivan los juegos infantiles” (conferencia).³³
8. “La deliberación volitiva” (artículo).³⁴

AUGUSTO VIDAL PARERA EN LA CAPITAL ALTOARAGONESA

El 16 de febrero de 1916 Augusto Vidal Parera recibió el nombramiento para la plaza de profesor numerario en la Escuela Normal de Maestros de Huesca, tomando posesión de la misma a primeros de abril de ese mismo año. Se iniciaba así el que había de ser el postre destino de este insigne pedagogo.

Se instaló con su familia en la calle de los Mártires n.º 2, 1.º. Ignoramos si eligió Huesca por alguna razón especial o si lo que determinó su llegada a esta capital fueron los deseos de abandonar Tarragona. La explicación podría estar en que un amigo suyo y compañero de claustro en la Normal tarragonense, J. Mateos, que se había trasladado a Huesca hacía un año, quizás pudo animarle a seguir el mismo camino. De una u otra forma, lo cierto es que, una vez instalado, reinició su actividad docente como profesor de Historia con el entusiasmo que le caracterizaba, comprobando rápidamente las posibilidades de carácter cultural, político y social que una ciudad como Huesca brindaba.

Durante estos primeros años en la capital altoaragonesa Vidal pudo dedicarse a revisar su obra capital, el *Compendio...*, reforzándola con los resultados de su experimentación en el terreno de la psicometría, lo que había de dar como resultado esa interesante 4.ª edición del *Compendio de Psiquiatría infantil* (vid. nota al pie n.º 23), editada en Madrid el año 1919. También en este período apareció la 4.ª edición de su no menos importante obra *Teoría y arte de la Educación (Tratado de Pedagogía)*.

El prestigio que se desprendía de su ya abultado *curriculum*, su lealtad a la monarquía, su ideología liberal conservadora y su patente religiosidad le convirtieron ya desde el principio en un personaje, si no necesario, sí útil en el marco de la vida

³² Vid. nota al pie n.º 11.

³³ *Ibidem.*

³⁴ VIDAL, A. (1922): “La deliberación volitiva”, *Revista de Pedagogía* 10: 376-380.

social y cultural de la ciudad. Así, la presencia de Vidal en los actos públicos o su actividad como conferenciante llegó a ser habitual, y tal situación le condujo directamente a participar en la política educativa, como delegado regio de primera enseñanza, y en la política municipal, como concejal, desde las filas del partido liberal monárquico.

Siendo segundo teniente de alcalde, ejerció como alcalde accidental en dos ocasiones: del 20 de abril al 10 de junio de 1920, y del 7 al 14 de septiembre del mismo año.³⁵ En el primer período organizó y presidió el II Congreso de Historia de la Corona de Aragón, evento que tuvo una gran repercusión, con gran asistencia de historiadores catalanes y aragoneses. Se habló y escribió en castellano y en catalán, reflejando su éxito la prensa aragonesa y catalana de la época. También se hicieron eco diarios de ámbito nacional y algunas revistas especializadas. En el Ayuntamiento hubo unanimidad a la hora de reconocer y agradecer al alcalde en funciones su actuación en el congreso; concretamente, fue el concejal Marcellán quien elogió el acierto de Vidal, “lo que, en todo caso, [se lee en el acta correspondiente] no es otra cosa que expresión manifiesta del sentir general y público”. Y sigue: “Todos los Sres. concejales se mostraron conformes con la propuesta y apreciación del Sr. Marcellán, y se acordó consignar testimonio de gratitud debida por el Ayuntamiento de Huesca á su Alcalde accidental Don Augusto Vidal Perera, por el acierto, corrección y tino con que ha desen vuelto su gestión con ocasión del segundo Congreso de la Historia de la Corona de Aragón”.³⁶ Por otra parte, entre el 5 y el 10 de julio de 1920, Vidal viajó a Barcelona para participar en la VI Semana Municipal que se celebraba en Barcelona, acompañado por el secretario Manuel Sánchez, con el encargo, acordado en el pleno, de “que hagan valer en tan importantísima reunión las aspiraciones del Municipio oscense”.³⁷ Vidal había de reencontrarse con su ciudad natal en unos momentos en que Cataluña respondía a la crisis generada por la posguerra europea con constantes huelgas revolucionarias instigadas principalmente desde la CNT.

No llama la atención la inexistente repercusión (al menos en lo referente a conflictos sociales) de esta crisis en Huesca; menos aún si se tiene en cuenta la composición social de la capital en esta época, en la que el proletariado era eminentemente agra-

³⁵ Archivo Municipal de Huesca, *Libro de Alcaldes*, f. 14.

³⁶ Archivo Municipal de Huesca, *Libro de Actas*, vol. 1919-1920 (I), f. 187.

³⁷ Archivo Municipal de Huesca, *Libro de Actas*, vol. 1920 (II) - 1921, f. 2.

rio, al no existir un tejido industrial o minero como en otros puntos calientes de la península. Otra cosa es que, siendo Zaragoza el segundo gran centro revolucionario del anarquismo español, y uno de los más intransigentes,³⁸ no se incluyieran referencias o no se produjeran en la ciudad efectos reseñables de semejante circunstancia en las actas de los plenos municipales de este período.

En el pleno del día 30 de septiembre de 1920, el secretario del Ayuntamiento leyó un escrito del alcalde, Sr. Susín, mediante el cual rogaba se aceptase su dimisión por motivos particulares y por “la plena convicción que abrigo de que dentro de esa Corporación municipal hay quien, con más inteligencia y tacto que yo, aunque no con más voluntad, puede ejercer la Alcaldía”.³⁹ La dimisión fue aceptada e inmediatamente se procedió a la elección de nuevo alcalde. El resultado de la votación daba 11 votos a Vidal Parera y 1 voto al concejal Prudencio Torrente. En el improvisado discurso de investidura, y tras las frases de agradecimiento y demanda de colaboración, el nuevo alcalde dijo: “Mi programa está comprendido en una sola aspiración. Todo por Huesca y todo para Huesca”.⁴⁰ Vidal permanecería algo más de un año y medio presidiendo el consistorio; resolviendo problemas ordinarios y planteando iniciativas de mejora en la educación, la justicia social y el respeto a la ley.

En ningún momento el Ayuntamiento presidido por Vidal tuvo que tomar decisión alguna, ya lo hemos dicho, relacionada con los problemas que las movilizaciones sociales originaban no tan lejos de Huesca,⁴¹ ni con los problemas que, desde el punto de vista militar, conmovían a la opinión pública nacional por los desastres de la campaña de África. En este sentido, el Ayuntamiento de Huesca contribuyó a una cuestación organizada por la Cruz Roja en pro de los soldados y heridos en tierras africanas en agosto de 1921, justo cuando los rumores de corrupción del ejército burlaban la censura de la prensa, y, poco después, en octubre, se organizaba en las Cortes un gran escándalo al airearse los pormenores de tal corrupción.

Así pues, lo que caracteriza el mandato de Vidal en el Ayuntamiento de Huesca es la atención a los problemas urbanos propios de tal institución. Si bien el

³⁸ CARR, R. (1969): *España 1808-1939*, Barcelona, Ariel, pp. 491-498.

³⁹ Archivo Municipal de Huesca, *Libro de Actas*, vol. 1920 (II) - 1921, f. 44b.

⁴⁰ *Ibidem*, f. 45b.

⁴¹ Existen contadas excepciones, como una nota de condolencia y condena por el asesinato de Eduardo Dato en la sesión del 10 de marzo de 1921.

II Congreso de Historia de la Corona de Aragón es quizás el acontecimiento de mayor repercusión, merece la pena reseñar otros momentos de la vida municipal que nos ayuden a comprender mejor la personalidad de este alcalde.

En primer lugar, llaman la atención las relaciones del alcalde con la oposición de integristas y carlistas, representada por los concejales de las *minorías* José Guillén Torres, Antonio Marcellán y Antonio Vilas. Este último protagonizó algunas situaciones de auténtica tensión que pusieron en peligro la normal cortesía con que se desenvolvían los plenos. Una de ellas tuvo lugar durante la sesión del día 13 de agosto de 1921, en plenos festejos de San Lorenzo, cuando Antonio Vilas impugnó la compatibilidad de la alcaldía con la delegación regia de primera enseñanza. Vidal Parera ostentaba los dos cargos. Reproducimos a continuación lo fundamental de la argumentación del concejal:

El cargo de Delegado Regio de primera enseñanza, bien sea de carácter provincial ó local, lleva aneja jurisdicción. Sus funciones [...] son entre otras: Convocar y dirigir las Juntas locales de primera enseñanza, [...] y promover el cumplimiento de las disposiciones de la Ley de primera enseñanza obligatoria y los preceptos del Código penal contra los infractores. Con solo estas dos facultades resulta clara la incompatibilidad [...] ya que no puede una Autoridad fiscalizar a otra ni presidirla en Juntas, si ambos cargos se reunen en la misma persona. Denunciar a la Inspección y al Ministerio las deficiencias en los locales escuelas; lo cual será también ineficaz si el Alcalde, presunto denunciado, como Presidente del Ayuntamiento, es al mismo tiempo Delegado y, por consiguiente, Fiscal de sí mismo...⁴²

La extensa y bien tramada reclamación de Antonio Vilas sigue exponiendo situaciones de presunta incompatibilidad apoyándose en leyes y decretos. El tono quizás no fuera el que el secretario recoge en el acta, ya que el alcalde Vidal, en su respuesta, comienza, en primer lugar, quejándose del ataque personal de que ha sido objeto y, en segundo, apelando a su dignidad para haber obrado en consecuencia en caso de que hubiera existido incompatibilidad de algún tipo. Los argumentos de Vidal Parera no fueron menos interesantes:

Del hecho de que el Delegado Regio de primera enseñanza presida la Junta local no nace incompatibilidad: aparecida la personalidad del Delegado Regio desaparece el

⁴² Archivo Municipal de Huesca, *Libro de Actas*, vol. 1920 (II) -1921, ff. 180b-181.

Alcalde que no queda en la misma ni siquiera como Vocal y, por tanto, no puede nacer incompatibilidad cuando una personalidad desaparece. Las demás causas de incompatibilidad enunciadas por el Sr. Vilas [...] no son de apreciar desde el momento en que el cargo de Delegado Regio es gratuito y no se encuentra declarado incompatible por legislación especial alguna...⁴³

Medio año más tarde, en la sesión del día 21 de enero de 1922, el concejal Vilas hizo uso de la palabra diciendo que iba “a ocuparse de la personalidad del Sr. Presidente”. En esta ocasión el secretario no tuvo oportunidad de moderar el estilo y el léxico de este interviniente, ya que leyó unas cuartillas que fueron transcritas en el acta. Se trata, al parecer, de una investigación realizada desde el partido del concejal Vilas sobre la vida de Vidal Parera en Tarragona. Transcribiremos algunas frases del largísimo texto del concejal, interesantes para entender las situaciones dialécticas a las que tenía que enfrentarse el alcalde Vidal:

Queridos compañeros: Una vez más en mi modesta y pobre actuación, como concejal de las minorías, me veo obligado [...] a fiscalizar y, con ello, a juzgar y condenar la actuación del Sr. Alcalde [...]. Siempre es más grato aprobar, coincidir y colaborar en la gobernanza de los intereses municipales, que nuestros representados nos confiaron, que no censurar actos lamentables, como los que voy a analizar que de callarlos por más tiempo, equivaldría a ser cómplice [...]. A ello me obliga un equitativo y elemental deber de justicia, pues, en otras ocasiones [...] ataqué y combatí, sin temor ni respeto alguno humano, a otros Presidentes de Corporación que, por lo menos, podían tener la atenuante de hijos de Huesca y, como veréis, no quiero hacer una excepción para un Alcalde foráneo [...]. Las personas, como particulares, me merecen los mayores respetos y atenciones [...], el señor Vidal Perera, como tal, me causa verdadera lástima y compasión [...]. Cuando aquel orador, semi-clérigo, dejó sus conferencias y sermones para figurar como candidato a Concejal, presentado por un partido liberal, crean ustedes que perdí por completo la fe que aquel predicador hubiera podido infundirme. [...] sepa el señor Perera que los oscenses no somos *fatos* [subrayado en el original] cuando sabemos las cosas [...]. Pero dejemos el preámbulo, y vayamos al análisis del Profesor de Lengua Castellana en la Normal de Tarragona por el año mil novecientos quince, y Alcalde de Huesca, siete años más tarde, en mil novecientos veintidos.⁴⁴

Justo en este punto, el concejal Torrente interrumpe la lectura de Vilas preguntándole “si ha de continuar por mucho tiempo”, lo que supone la interrupción definitiva.

⁴³ *Ibidem*, ff. 181-181b.

⁴⁴ Archivo Municipal de Huesca, *Libro de Actas*, vol. 1922-1923, ff. 41, 41b y 42.

va del relato del concejal. Sin duda, Vilas pretendía ofrecer una interpretación sesgada (a juzgar por el prolegómeno) de los acontecimientos que aquí ya conocemos (*vid. nota al pie n.º 12*).⁴⁵ La respuesta de Vidal, por su parte, fue escueta y contundente. Tras protestar por sacar a colación su vida privada, y tras destacar que Vilas analizaba las cosas ajenas pero olvidaba las propias, dijo:

Cuantos asuntos trate el Sr. Vilas, relacionados con mi personalidad de Alcalde, los escucharé y contestaré desde este sitio; pero lo que se refiera a mi vida privada, ya sabe el señor Vilas que me encontrará en cualquier parte.⁴⁶

Una principal preocupación de Vidal Parera en el Ayuntamiento se refiere a su ámbito profesional: la educación. Así, en mayo de 1920, se sopesó la posibilidad de organizar colonias escolares, aunque la cuestión quedó aplazada hasta un nuevo ejercicio por la inviabilidad de incluir dicha actividad en el presupuesto en curso. Sí se llevó a efecto la celebración de la Fiesta del Árbol⁴⁷ en 1921, y se atendieron con prontitud problemas ordinarios de las escuelas. Pero quizás la iniciativa más importante en este sentido fue el proyecto de establecimiento de una granja escuela⁴⁸ en Huesca que habría de instalarse en un terreno de más de 20 hectáreas próximo a la capital.

En la sesión del 1 de abril de 1922 terminó el mandato del alcalde Vidal Parera. Poco más de 20 líneas ocupa su discurso de despedida⁴⁹, en el que se dedica, como es habitual, a agradecer la colaboración de todos, concejales, empleados y prensa local, ya desear lo mejor al equipo entrante.⁵⁰

⁴⁵ Existen diversas muestras de que Vidal abandonó Tarragona voluntariamente, contrariado por la situación a la que ya nos hemos referido (*vid. nota al pie n.º 12*). Juana Noguera Arrom explica cómo Vidal impulsó la creación de la Asociación de Antiguos Alumnos de la Escuela Normal de Tarragona, y cómo su órgano de difusión, la revista *Cultura*, dedicó su primer número a A. Vidal. Semejante situación difiere bastante de la que Vilas parece querer introducir en su escrito. NOGUERA, J. (1984): *La Escuela...* op. cit. p. 162.

⁴⁶ Archivo Municipal de Huesca, *Libro de Actas*, vol. 1922-1923, f. 42-42b.

⁴⁷ Esta celebración se aprobó en la sesión del 15 de mayo de 1921. Se organizó una comisión formada por el concejal señor Viñuales, el también concejal señor Sánchez de Castro, regente de la escuela graduada, aneja a la Normal de Maestros, y el señor Juan Ca[...]jer, párroco y vocal de la Junta local de Instrucción. Celebrado el festejo en su día, parece que el tiempo no acompañó, pero tanto escolares como organizadores desafiaron a la lluvia y celebraron la fiesta.

⁴⁸ Archivo Municipal de Huesca, *Libro de Actas*, vol. 1920 (II) - 1921, ff. 107b y 137.

⁴⁹ Archivo Municipal de Huesca, *Libro de Actas*, vol. 1922-1923, f. 75.

⁵⁰ Tras Vidal, presidió el Ayuntamiento el alcalde Sopena.

Comenzaba para Vidal una nueva etapa en la que reiniciaría su compromiso con la escritura. Así, medio año después, aparecía publicado en la prestigiosa *Revista de Pedagogía* su artículo, ya mencionado, sobre las deliberaciones de la voluntad (*vid. nota al pie n.º 34*), en el que, oportuno e intuitivo como fue toda su vida, propone que no se excluyan de la experimentación psicométrica los sentimientos y la voluntad, en beneficio de la armonía psíquica del ser humano.

Sin embargo, en diciembre de ese mismo año Augusto Vidal contrajo una pulmonía que habría de costarle la vida. Murió, en plena madurez, el día 21 de diciembre de 1922, a los 50 años de edad. Sus compañeros del claustro de la Normal se hicieron cargo del entierro y el Ayuntamiento destinó un nicho para su inhumación.⁵¹

Aproximadamente un año después, en 1923, La Escuela de Magisterio de Huesca organizó un acto “para honrar la memoria del llorado profesor de Historia D. Augusto Vidal Perera”.⁵² Por otra parte, y por esas mismas fechas, el editor oscense y profesor de la Normal, Vicente Campo, se encargó de la edición, ya lo hemos comentado, de una obra escrita por Vidal en 1920 (así consta en la primera página) titulada *Reflexiones de un joven viejo. Bocetos etoiátricos*. En una reseña de esta obra, se habla de “libro regenerador y patriótico”.⁵³ En sus páginas se suceden las opiniones del autor sobre el analfabetismo, la libertad, la infancia delincuente, el amor, etc., ofreciéndonos un autorretrato moral bastante consecuente con los presupuestos ideológicos que había ido manifestando a lo largo de su vida. Su talante regeneracionista, su tensión humanista, su sensibilidad social y su identificación con una concepción de la educación radicalmente contemporánea le hacen escribir frases como: “Hágase un pueblo culto que tenga plena conciencia de su libertad, y la evolución pacífica le será bastante para remontarse a las más elevadas cumbres del progreso”.⁵⁴ O también: “... la sociedad amputa o lanza lejos de sí el miembro que la mortifica. Es el mejor medio que encuen-

⁵¹ El alcalde Sopena, en el pleno del Ayuntamiento del día 23 de diciembre de aquel año, tras pronunciar un discurso ensalzando la personalidad y los logros de Augusto Vidal, propuso, y fueron aprobadas, dos mociones: la primera, levantar la sesión en señal de duelo; y la segunda, la concesión gratuita de un nicho “para que perpetuamente guarde los restos del Concejal fallecido, en una propiedad comunal”. En Archivo Municipal de Huesca, *Libro de Actas*, vol. 1922-1923, ff. 89b-90.

⁵² *El Diario de Huesca*, en su edición del día 10 de noviembre de 1923, recogía la noticia de este acto.

⁵³ La reseña, firmada por su amigo y compañero en los claustros de Tarragona y Huesca, J. Mateos, se publicó en *Revista de Escuelas Normales* 10, vol. I, Guadalajara, diciembre de 1923.

⁵⁴ VIDAL, A. (1923): *Reflexiones...*, *op. cit.*, p. 61.

tra para curar el mal. [...] Pero si se trata de un niño que ha nacido y se ha desarrollado en un ambiente saturado de maleficio, entonces creo firmemente que la sociedad, esa misma que luego castiga, es cómplice de ello, porque debe estar enterada de lo que ocurre".⁵⁵

Apuntemos, para finalizar, que Augusto Vidal Parera se autoimpuso durante toda su vida el mantenimiento de un complicado equilibrio entre la tradición como norma moral y el entusiasmo ante las novedades de una ciencia imparable. Este equilibrio entre tradición y modernidad, presente en gran cantidad de intelectuales contemporáneos, le llevó a la elaboración de una difícil síntesis (inexplicablemente al margen de las líneas de investigación) de resultados limitados, hasta ahora, en lo que se refiere a su repercusión posterior.

⁵⁵

Ibidem, pp. 88-89.

LA EXCOMUNIÓN DE *EL DIARIO DE HUESCA* (1927)

Ana M.^a RAMÍREZ DE ARELLANO OÑATE

Fray Mateo Colom y Canals, nombrado obispo de Huesca el 14 de diciembre de 1922, tomó posesión el 8 de julio de 1923, haciendo la entrada oficial desde Salas a la catedral según la costumbre de la diócesis oscense, como lo testimonia López Allué en *El Diario de Huesca*.

... pues hizo el Padre Mateo
en Huesca triunfal entrada
cabalgando muy gentil
en la mula de Mallada...
(*El Diario de Huesca*, 11 de julio de 1923)

El nuevo obispo, agustino como su antecesor, había nacido en Sóller (Mallorca) el 10 de abril de 1879 y en 1921 fue nombrado obispo auxiliar de Toledo. Se le consideraba como un hombre de gran sabiduría y ciencia, brillante en la exposición. En Huesca realizó diversas innovaciones y el 1 de abril de 1927 fundó un nuevo periódico titulado *Montearagón*, de inspiración católica.

El Diario de Huesca, antiguo órgano del partido liberal que representaba el estado de opinión de los grupos liberales, había sostenido en tiempos campañas de matiz

anticlerical, como en los casos de mosén Prisco, familiar del obispo Supervía, y del canónigo Miguel, primo del prelado.

El 11 de noviembre de 1927 se publicó en dicho diario un artículo, bajo el seudónimo “Rowín de Cohobbas Célio” y con el título “Moralidad en las costumbres”, en el cual se hablaba de la opinión que manifestaba el reverendo Cone Fletcher, pastor en los Estados Unidos de la iglesia metodista, sobre la mujer, afirmando que le parecía mucho menos censurable que la de hacía veinte años, puesto que tenía “la buena condición de no recatarse y, por lo tanto, sus actos, aunque escandalicen más por ser más visibles, son menos graves”. Y luego añade: “La *flapper* puede llegar a ser cínica si expresa sus libertades, pero de todos modos siempre es preferible el cinismo a la hipocresía”.

Como se desprende de su lectura, el artículo da la impresión de estar escrito por un periodista novato, poco ducho en la redacción.

Con una rapidez verdaderamente sorprendente, fray Mateo lee el artículo e inmediatamente redacta un decreto de excomunión y lo manda a la imprenta de la Vda. de Leandro Pérez, donde se imprimía el *Boletín Eclesiástico*. Y en el mismo día, una vez impreso, según el editorial de *El Diario de Huesca* del 12 de noviembre, el aprendiz de un comercio, indudablemente de la imprenta de Pérez, les lleva el *Boletín* con el decreto de excomunión. En este editorial se declara, asimismo, que no ha habido invitación previa, o mandato, a una rectificación y se formula, además, una serie de opiniones asegurando que al periódico nunca le ha gustado inmiscuirse en estos temas

... porque en una tierra como esta altoaragonesa, donde nada tuvieron que hacer las órdenes dictadas desde los tiempos de los Reyes Católicos para la expulsión de moriscos y judíos por la sencilla razón que aquí no había ni simiente de ellos, y aquí, por lo tanto, no han quedado como en otras provincias españolas innumerables familias “chuetas” como llaman todavía en otras provincias a los descendientes de los israelitas que en ellas viven: porque nacidos todos de padres cristianos, viviendo y confesando en el cristianismo y dispuestos a morir como cristianos, sería ridículo y hasta suicida el que pretendiéramos hacer ni sombra de propaganda por otra religión o secta que no fuera la nuestra, la que heredamos de nuestros antepasados y la que nos enseñaron nuestras santas madres desde la cuna.

Como se ve, el editorial es un poco exagerado en su sentido histórico porque, como es bien sabido, en 1492 salieron de Huesca unos quinientos judíos, pero quedaron muchas familias conversas, y aún bastantes años después, en 1611, fueron expulsados numerosos moriscos.

El decreto de excomunión sigue este razonamiento: después de un preámbulo hablando del “nefasto historial” de *El Diario de Huesca*, manifiesta que además “trata en nuestros días de minar, abierta o solapadamente, los sacrosantos principios de la Religión Católica [...] como una vez más lo patentiza en el artículo ‘Moralidad en las costumbres’ [...] nos vemos en el doloroso trance de aplicar las normas contenidas en la Constitución Apostólica de León XIII *Officiorum ac numerum*, y en el Canon 1399”. La mención al nefasto historial de *El Diario* se refiere seguramente a las campañas de este periódico en la época del obispo Supervía, que hemos referido anteriormente.

Según el decreto, cometían pecado grave los que “imprimiendo, colaborando, sufragando gastos, anunciando mercancías o casas comerciales e industriales, vendiendo, comprando, reteniendo, leyendo u oyendo leer, presten cooperación a *El Diario de Huesca*”. Se exceptuaba a los obreros de la imprenta mientras no pudiesen encontrar otra conveniente colocación.

En el punto siguiente se habla de la falta en que incurría todo cuanto se hiciera imprimir o editar en el establecimiento de la Vda. de Justo Martínez por “cooperación pecaminosa”, hasta que no cese de imprimir en sus locales *El Diario de Huesca*.

El punto cuarto extiende, por fin, la pena de excomunión “a todos los que, por contumacia, después de la promulgación de Nuestro Decreto, persistan en la cooperación expresada en sus párrafos primero y segundo”.

En otro editorial del día 13 se dice que el caso podría haber pasado al dictamen de un Consejo de Vigilancia que funciona en todas las diócesis y que, antes de dictar sentencia, se requiere al autor que haga pública retractación de sus errores. Pensaba el editorialista que no había habido ataque ni moral ni al culto, ni a la fe ni al dogma, y que, si hubo falta, “de buen grado confesamos nuestro involuntario error”. Es curioso que se diga a continuación que como esa crónica, objeto de sanción o parecida, “hemos” leído algunas, por cierto, escritas “con estilo ágil y con ingenio” en *Montearagón* “y firmadas por un distinguido y aristócrata joven de la localidad”. Suponemos que este joven al que alude debía de ser Salvador María de Ayerbe, pues no conocemos otro que escribiese en el mencionado periódico y que fuese aristócrata.

Dos días más tarde, sale a la luz un nuevo editorial cuyo redactor se esfuerza en demostrar que Huesca era una ciudad cristiana sin apenas manifestaciones anticlericales ni presencia alguna de protestantes. En cuanto a la moralidad, apunta que eran muy escasos los espectáculos nocturnos: “por regla general, a las doce de la noche en

Huesca no quedamos fuera de casa más que aquellos que a trasnochar nos obligan los deberes del oficio". En cuanto a *El Diario de Huesca*, recalca los centenares de artículos que ha publicado debidos a la pluma de numerosos sacerdotes. Recuerda que don Manuel Camo, fundador de este periódico, "sostuvo contra viento y marea durante su larga vida la exclusiva de la Escuela Normal de Maestros en el convento de Santa Rosa a la par que Maura también la sostuvo en Palma de Mallorca, únicas provincias que gozaron de esa excepción en toda España".

El día 17 aparece otro artículo que insiste en la desproporción de la pena impuesta, aunque reconoce que sus efectos han ido por el lado contrario, pues "han aumentado las suscripciones al periódico, siguen en aumento los anuncios...". Al día siguiente se exponen las opiniones de varios periódicos de Madrid y Zaragoza en las que se ve "el asombro que les ha producido a nuestros compañeros y colegas profesionales" este suceso. El 19 se publica un nuevo artículo aparecido en el *Heraldo de Madrid* y se destaca, además, el silencio de los diarios católicos madrileños *El Debate* y *El Siglo Futuro*, que se habían limitado a insertar el texto de la excomunión, sin una palabra de apoyo ni un comentario: "¡Cuán elocuente es el silencio en muchas ocasiones!".

El martes 22, en un editorial titulado "El respeto al trabajo y a las señoras", hablando desde el punto de vista legal respecto al delito y al procedimiento, se apunta lo siguiente: "este asunto lo tratará, Dios mediante, un sabio canonicista, catedrático de Derecho canónico de una Universidad".

Parece que el editorialista se refiere al recurso presentado ante el obispo el 25 de noviembre y publicado en las páginas del diario el 7 de diciembre. Este recurso está dividido en dos capítulos. El primero de ellos se refiere a "las afirmaciones de hecho" que se manifiestan en el decreto de excomunión, que "son tan graves como inexactas". El segundo, que es el más largo, trata de "diversas prescripciones de derecho". En cuanto al procedimiento, sostiene que no se aviene con las normas jurídicas reguladoras del procedimiento canónico. En cuanto a la delincuencia, declara que no es editorial del periódico ni pertenece a ninguno de sus redactores, sino obra de un colaborador ajeno al periódico y bajo su firma y responsabilidad personal. En cuanto a las penas que se imponen, demuestra cómo se hallan en pugna con las disposiciones canónicas. Termina el recurso suplicando que se levanten las prohibiciones y sanciones penales impuestas.

El recurso va firmado por el director gerente de *El Diario de Huesca* y de la casa editorial Viuda de Justo Martínez, Santiago López.

Como era de esperar, *Montearagón* publicó al día siguiente una respuesta a dicho recurso, manifestando que no le parecía bien el escrito ni su promulgación en las páginas de *El Diario*. Por otra parte, atacaba a su autor asegurando que no conocía bien el tema que trataba y afirmaba que “no sabe distinguir entre un decreto disciplinar y una sentencia judicial” y que los obispos tienen autoridad legislativa, judicial y coactiva y son verdaderos doctores y maestros respecto de sus súbditos.

Sobre el historial de *El Diario de Huesca* sostiene que, como es conocido de todos, no hay que insistir y que a su director se le han enviado múltiples admoniciones en el espacio de cuatro años.

Después habla de la declaración por decreto del pecado reservado. Finalmente insiste en que, si *El Diario* se siente injustamente castigado, puede acudir al Romano Pontífice.

Como señalamos anteriormente, en *El Diario* se había anunciado que el autor del recurso iba a ser un catedrático de universidad; no obstante, ahora el editorial del día 9 lo niega y apunta que se trata de una persona que disfruta de una prebenda muy honorífica que se ganó en brillantes oposiciones. No conocemos por el momento el nombre del autor del recurso.

Según el editorialista, lo único que se quería conseguir con todas estas críticas era que desapareciese *El Diario de Huesca*.

Por fin el 24 de marzo de 1928 un editorial de *El Diario de Huesca* anunciaba que “felizmente, el reverendo Padre Palacios, sabio jesuita, de excepcionales cultura y virtud, cuyas magníficas conferencias científico-religiosas promueven la expectación pública, y nuestro amigo don Gaspar Mairal, han actuado con mediación generosa, hallando en el excelentísimo señor Obispo de la diócesis Fray Mateo Colom, y en la dirección de *El Diario de Huesca*, propicias y sinceras disposiciones”. A continuación inserta la retractación del autor del artículo “Moralidad en las costumbres” bajo el seudónimo de “Rowín de Cohobbas Célio”, resultando que dicho seudónimo había sido utilizado por José Yáñez, joven oscense muy conocido en la ciudad y más tarde director de *Ecos del Cinca*, revista de Monzón, que fue cesado al llegar la Transición. El autor declara que sus creencias son “las que manda la Santa Iglesia Católica Apostólica Romana, y que por consiguiente, todo cuanto haya en dicho artículo contrario a la Religión y a la Moral, lo retracta públicamente”.

Seguidamente viene la rectificación de *El Diario de Huesca*, atestiguando que “nos esmeraremos en no publicar nada que no esté en armonía con la Fe y la Moral de nuestra Madre Iglesia”. Y añade, además, que “la denominación liberal del periódico se refiere exclusivamente a nuestros principios políticos, bien conocidos, que mantendremos como hemos procurado hasta hoy dentro de las más pura ortodoxia”.

Al día siguiente se daba cuenta en *El Diario de Huesca*, en grandes titulares, de que en el *Boletín Eclesiástico del Obispado de Huesca* se había publicado el decreto de fray Mateo Colom revocando las prohibiciones que anteriormente se habían establecido y cesando a partir de esa fecha las censuras y reservaciones que afectaban a *El Diario de Huesca*. Termina el decreto “dando gracias al Señor por las buenas disposiciones que tanto honran a la Dirección de *El Diario de Huesca*”.

Finalizaba así la sanción, que había durado cuatro meses y medio. Y, como decía *El Diario*, quedaba restablecida “la tranquilidad Moral y la Paz en las conciencias”.

DOCUMENTO

Moralidad en las costumbres

(Escrito para *El Diario de Huesca*)

En estos momentos en que todas las plumas se desatan combatiendo por medio de la predicación o de la sátira la libertad que en sus costumbres va adquiriendo la mujer, el reverendo Cone Fletcher, pastor en los Estados Unidos de la iglesia metodista, que goza de gran autoridad entre los fieles por sus enseñanzas morales, ha declarado clara y terminantemente que la mujer de hoy le parece mucho menos censurable que la de hace veinte años.

La *flapper* del día tiene sobre todo la buena condición de no recatarse y, por lo tanto, sus actos, aunque escandalicen más por ser más visibles, son menos graves que hace cuatro lustros cuando una ola de inmoralidad se había adueñado del mundo.

¿Qué importancia tiene que la mujer se corte el pelo? Ninguna. Bien mirado, una larga cabellera era un halago a la vanidad de la poseedora y un adorno lujurioso.

La melena es higiénica y supone cierto desdén hacia la peligrosa coquetería.

Otro tanto puede decirse de la falda corta. Un 95 por 100 de las muchachas no dan importancia ninguna a la exhibición de las piernas, lo cual prueba su inocencia, y las contadas que buscan en la exageración de la moda una provocación en los instintos del hombre se van convenciendo de que éste, habituado a no poner la imaginación al servicio de sus concupiscencias, apenas reparan ya en que la mujer busca más o menos extensión de unos miembros tan necesarios.

Antes en el pensamiento de una jovencita ejercía más pernicioso efecto la advertencia de la madre o de la hermana mayor de cualquier descuido que pusiera al descubierto sus piernas, e inconscientemente sentía el deseo de lucirlas al ver que los hombres ponían empeño en atisbar lo que recataba.

La falda larga fomentaba la coquetería e inducía a la peligrosa curiosidad del pecado.

Los bailes no son hoy tampoco más inmorales que hace un cuarto de siglo. Hoy se busca en ello una demostración de agilidad, y antes, tendían siempre a producir impresiones voluptuosas.

La *flapper* puede llegar a ser cínica si exagera sus libertades; pero de todos modos siempre es preferible el cinismo a la hipocresía. Estamos en un período transitorio que por su novedad y por la rapidez en la evolución nos escandaliza; pero es seguro que cuando la mujer llegue a igualar al hombre en traje y libertades... el mundo será ¡mucho más moral!

Rowín de Cohobbas Célio

(11/11/1927)

Año LXXVI

Viernes, 11 de Noviembre de 1927

Núm. 12



Boletín Eclesiástico del Obispado de Huesca

NUMERO EXTRAORDINARIO

Decreto contra “El Diario de Huesca,”

NOS FRAY MATEO COLOM Y CANALS,
DEL ORDEN DE SAN AGUSTIN, POR LA GRACIA DE DIOS Y DE
LA SANTA SÉDE APOSTOLICA, OBISPO DE HUESCA.

Siendo uno de los más imperiosos e ineludibles deberes de Nuestro Oficio procurar que el precioso depósito de la fe y de la moral católicas se conserve incólume entre nuestros amadísimos diocesanos, y que no sufran el menor detrimiento la disciplina de la Iglesia, junto con la debida sumisión de los fieles a cuanto su Obispo prescribe y puntualiza en materias de orden religioso y moral, pues a él compete y no a periodistas neutros o anticlericales; en vista de la frecuencia con que el periódico de esta localidad *El Diario de Huesca* ha tratado durante su nefasto historial, y trata en nuestros días, de minar, abierta o solapadamente, los sacrosantos principios de la Religión Católica, habiendo resultado ineficaces Nuestras reiteradas admoniciones, como lo fueron las de Nuestros Venerables Antecesores, y falaces todas sus promesas de no seguir combatiendo el Dogma y la Moral de la Iglesia Católica, como una vez más lo patentiza en el artículo *Moralidad en las costumbres*, publicado en sus columnas el día de hoy, en el cual se vulgarizan doctrinas protestantes, y se hacen afirmaciones descaradamente contrarias a reiteradas enseñanzas y ordenaciones de Nuestro Santísimo Padre Pio XI, felizmente reinante; Nos vemos en el doloroso trance de aplicar las

— 140 —

normas contenidas en la Constitución Apostólica de León XIII
Officiorum ac munerum, y en el Canon 1.399,

D E C R E T A N D O

1.º Bajo pena de pecado grave, cuya absolución queda reservada a Nos y a los que pueden absolver de los casos reservados diocesanos, prohibimos a todos Nuestros súbditos que imprimiendo, colaborando, sufragando gastos, anuncian- do mercancías o casas comerciales e industriales, vendiendo, comprando, reteniendo, leyendo u oyendo leer, presten coope- ración a *El Diario de Huesca*. Exceptuamos a los obreros de la imprenta mientras no puedan encontrar otra conveniente colocación para ganar el necesario sustento.

2.º A tenor de lo promulgado por el Eminentísimo señor Cardenal Arzobispo de Toledo, Primado de España, poco ha fallecido, declarámos que es cooperación pecaminosa, y por tanto ilícita, cuanto se haga imprimir en el establecimiento de la Sra. Viuda de Justo Martínez, hasta que no cese de im- primir en sus locales *El Diario de Huesca*.

3.º Declaramos nulas o anuladas las indulgencias que aparezcan en las esquelas mortuorias que publique *El Diario de Huesca*, o en los recordatorios estampados en la citada imprenta durante el tiempo de la vigencia de este Nuestro Decreto.

4.º Como los escándalos de desobediencia a las pres- cripciones eclesiásticas en materia tan importante como la que motiva este Decreto, son de fatales consecuencias, con el fin de impedirlas, en cuanto de Nos dependa, y en virtud de la obligación que Nos impone el Canon 336, en su párrafo 2.º, intimamos la pena de excomunión, a Nos reservada, a todos los que, por contumacia, después de la promulgación de este Nuestro Decreto, persistan en la cooperación expre- sada en sus párrafos primero y segundo.

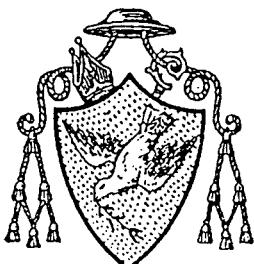
5.º Los Rvdos. Señores Párrocos, Económicos, Regentes y Capellanes leerán este Decreto en todas las Misas que se ce- lebren en los tres domingos siguientes a la recepción del mis-

— 141 —

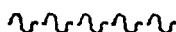
mo, explicando al pueblo siel lo referente a la materia de lecturas peligrosas y prohibidas; y les encareceremos la aplicación de las medidas prescritas en los sagrados Cánones a los incursos públicamente en la excomunión fulminada en este Decreto.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Huesca, a once de Noviembre de mil novecientos veintisiete, sellado con el de Nuestro Oficio, y firmado por Nos y por Nuestro infrascripto Secretario Canciller.

† FR. MATEO, OBISPO DE HUESCA



Por orden de S. S. Ilma., el Obispo mi Señor,
LIC. ESTANISLAO TRICAS,
Canciller-Secretario



Junta Delegada del Real Patronato Eclesiástico

Prebendas vacantes

- | | |
|---------------------------------|--|
| <i>Deán de Ceuta</i> | Turno de traslado. |
| <i>Chantre de Tarazona</i> | Concurso 3. ^º de la 4. ^a categoría:
Capellanes de Reyes y Muzárabes, Canónigos del Sacromonte, Rectores de Monserrat, Encarnación y Descalzas Reales. |
| <i>Maestrescuela de Almería</i> | Concurso 4. ^º de la 4. ^a : Secretarios de Cámara, Cancelarios, Fiscales, Rectores de Seminario y Profesores de Seminario o Universidad. |
| <i>Canonjía de Jaca</i> | Turno de traslado. |

Turnos para su provisión

DOCUMENTOS

DOCUMENTOS DEL VALLE DE TENA (1291-1398)

Manuel GÓMEZ DE VALENZUELA

Los 28 documentos que forman esta colección —que espero constituya la primera de sucesivas series sobre el valle de Tena en los siglos XIII y XIV— proceden de los archivos de la Corona de Aragón, Casa Lucas en Panticosa y Municipal del mismo lugar. Hasta ahora, salvo dos,¹ habían permanecido inéditos y considero que quizás su publicación pueda resultar interesante para avanzar —históricamente hacia adelante y cronológicamente hacia atrás— en el conocimiento de las antigüedades del valle de Tena.

Abarcan poco más de un siglo, desde 1291 hasta 1398, y versan sobre temas muy variados, que intentaré sistematizar a continuación.

CARGOS PÚBLICOS DEL VALLE

El documento 1 contiene la mención más antigua que he podido encontrar de un justicia del valle de Tena: Osseto de Panticosa. El documento data de 1291, pero al tra-

¹ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Documentos del valle de Tena (siglos XIV y XV)*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1992, docs. 1 y 2.

tarse de la confirmación por Jaime II del nombramiento hecho por su antecesor podemos fechar el inicio del justicado de Osseto en el breve reinado de Alfonso III (1285-1291).

Por otra parte (docs. 3 y 7), aparece el notario del valle, Pedro Oger, en su doble función de “tenente scribaniam Vallis de Tena” y de notario que autoriza un poder a los síndicos del valle para concertar las paces con los jacetanos tras no sabemos qué querellas entre el valle y la ciudad.

También menciona el documento 22 a los jurados y hombres buenos de los lugares del valle, sin que sepamos sus nombres. Resalta también la denominación conjunta de los tensinos como “nóstros homines de Tena”, lo que demuestra una vez más que el valle se consideraba como una universidad, es decir, una única entidad jurídica.

INFANZONÍAS

Los docs. 8 y 9 se refieren al complicado pleito que sostuvo el panticuto Martín de Pedro Navarro por la consecución de su salva de infanzonía. El procedimiento parece haberse desarrollado normalmente hasta el 23 de julio de 1323, en que Jaime II otorgó la franqueza al tensino citado. En el procedimiento declararon a su favor dos caballeros de Fuentes, quienes afirmaron que Pedro de Martín Navarro procedía de casa y solar conocidos de El Pueyo. En esto se equivocaron, ya que en realidad su casal estaba situado en Panticosa. El interesado, e incluso los hombres de El Pueyo, recurrieron ante el rey para que se corrigiera este error. El monarca ordenó al juez Sancho Jiménez de Ayerbe que se apartara del caso y trasladara el proceso al justicia de Aragón, para que éste subsanara la equivocación de una vez por todas. Pocos días después, el rey mandó al justicia que solucionara definitivamente el asunto y expediera la carta de infanzonía. Con todos estos trámites, recursos y complicaciones, el nuevo infanzón debió de pasar el verano de 1323 un tanto angustiado, al verse apresado en las redes del sistema judicial aragonés. Pero al fin se salió con la suya, ya que en 1338 Pedro IV confirmó la infanzonía de Martín de Pedro Navarro (doc. 16), aunque en la nueva carta se repitiera el error de citar a El Pueyo como lugar donde estaba situado el casal de sus antepasados.

Mayor interés sociológico reviste el doc. 11 (1325), en el que Jaime II, enterado de que los hidalgos del valle de Tena ejercen oficios “non convenientibus infantionibus”, como los de carniceros, pelliceros, artesanos, zapateros, carpinteros o mercade-

res, ordena a los de signo servicio que se ocupen de que estos infanzones paguen impuestos mientras sigan desempeñando los citados oficios. El rey justifica esta decisión aduciendo la contradicción entre el goce de los privilegios que entrañaba la infanzonía y el ejercicio de estas actividades, contrario al fuero y a la costumbre del reino. Pero esta carta nos revela la dureza de la vida pirenaica, que obligaba a los infanzones a ocuparse en tareas entonces consideradas como deshonrosas, para sobrevivir.

Un documento especialmente interesante (n.º 14) nos relata cómo en 1326 Gastón, príncipe de Navarra, conde de Foix y Bigorra y señor de Bearn, “fizo e creó caballero” al sallentino García de Marta, hombre de armas, en el campo contra la villa de Alfaro, “sperando dar ahora el combate a la dicha villa de Alfaro”, en presencia del senescal de Bigorra y otros nobles caballeros. Gastón de Foix le autorizó a tomar y llevar las insignias de caballero, como espada y espuelas doradas, y a gozar, al igual que sus hijos y descendientes, “de todos e qualesquiere privilegios, inmunidades e franquezas que gozan e gozar pueden qualesquiere caballeros en tales lugares armados”.

Fray León Benito Martón reflejó cuatro siglos después esta historia en su delicioso libro *Sallent, Cabeza del Valle de Tena*,² pero retrotrayéndola a la conquista de Teruel y haciendo que fuera el propio Alfonso II quien armara caballero al tal Marta, a quien hizo cambiar su apellido por el de Martón, “al ver su aventajado esfuerzo y entreado de su mugeril renombre Marta”. Aún se conserva en Sallent una piedra armada con las dos martas pasantes en campo de azur, primitivo blasón de los Martas, quienes posteriormente, al cambiar su apellido por el de Martón, adoptaron el siguiente: cortado, primero, dos martas pasantes en campo de azur y segundo, un toro andante de su color en campo de plata. Aún puede verse este escudo sobre la portada de la Casa del Reyno en Sallent.

Y finalmente, el documento 26, de 1321, nos refiere la concesión de la franqueza, hecha por Juan I *el Cazador* al sallentino Miguel de Blasco, a cambio del pago de cincuenta florines para los reales cofres. El tensino realizó una rentable inversión, ya que en lo sucesivo se vio libre de impuestos, exacciones de todo tipo, juntas y cabalgadas y de acudir el ejército. Las armas de los Blasco pueden aún admirarse en los preciosos bordados del sagrario para el monumento de Semana Santa en la parroquial sallentina y en otras localidades altoaragonesas, como, por ejemplo, Alquézar.

² MARTÓN, fray León Benito, *Sallent, cabeza de el valle de Tena, sus antigüedades, y varones insignes que ha tenido en armas y letras*, Pamplona, Francisco Picarte, 1760, p. 123.

Vincencio Blasco de Lanuza, perteneciente a este linaje, las describe así a principios del siglo XVII: “Un escudo partido en quatro partes iguales y en la alta de la mano decha y baxa de la mano ízquierda dos banderas Vlancas tenidas de un braço que sale de los dos extremos en campos azules, y en las otras dos Vasiliscos como de color azules en campos blancos. Assi estan pintadas muy antiguas en las casas de los de mi linaje”.³

GANADERÍA

No podía faltar este tema en una serie de documentos tensinos, teniendo en cuenta que el ganado constituía la principal fuente de riqueza de estos montañeses. En 1345, Pedro IV, por dos documentos de texto muy similar (docs. 18 y 19), concedió a los hombres de signo servicio de Saqués, Piedrafita y Búbal, en el quiñón de la Partacua, autorización para vender (es decir, arrendar) durante seis años las hierbas, los herbajes y los aprovechamientos de sus vedados de las Valellas y de Estallocavo. El mismo día permitió a los de Panticosa, El Pueyo, Hoz y Exena arrendar los puertos de Yenefrito (entre el quiñón de Panticosa y el valle de Broto). En ambos casos, la exposición de motivos de la concesión real se refiere “a la carga de las muchas deudas que pesan sobre vosotros a causa de los desastres, calamidades y ruinas que se abatieron y se abaten sobre vosotros en los tiempos pasados y presentes”, sin que diga cuáles fueron las causas de estos males.

En 1386 (doc. 22) Pedro IV, en atención a los servicios que prestan los tensinos defendiendo las fronteras del reino contra invasiones de gascones, ingleses y otros incómodos convecinos, “que los depredan, invaden y maltratan de otras formas y maneras”, les confirma en sus derechos y ordena a los funcionarios reales que dejen de molestarlos. Resultan muy interesantes las razones de la súplica elevada por los tensinos al monarca, en la que hacen constar sus derechos inmemoriales de tener y acoger ganados gruesos y menudos para pastar, aguar, estivar y herbajar en los términos de dicho valle y de recibir remuneración a cambio de la concesión de los derechos de herbajes para estos ganados. También hace referencia don Pedro al derecho a cortar y vender árboles y leña seca y verde. Y teniendo en cuenta los servicios antes citados, el rey ordena a

³ BLASCO DE LANUZA, Vincencio, *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón*, tomo II, Zaragoza, Juan de Lanaja, 1622, p. 250.

todos sus funcionarios y “oficiales” que dejen en paz a los montañeses y no les exijan exacciones ilegales de sus ganancias.

El documento 27 se refiere a la confirmación del alodio dado por el mismo rey a Marcos de Podiolo, su camarero, concediéndole derechos de pastos en los valles de Ansó y Tena y en los lugares de Canfranc, Villanúa y Ruesta. La reacción de los tensinos fue la lógica: protestaron ante esta posibilidad de entrada de ganados forasteros en sus términos. Pero la reclamación no prosperó: el documento afirma que parecen haber surgido dudas donde no debe haberlas y, por tanto, deja claro que esta concesión comprende no solo el derecho a pastar, sino también a aleñar y a recoger y vender los frutos y bellotas, pero, eso sí, salvaguardando los derechos de los montañeses a pacer, aleñar y talar árboles. Esta concesión, que debió ser recibida por los montañeses con el poco entusiasmo que es fácil de imaginar, recuerda los privilegios concedidos a la Casa de Ganaderos en términos muy similares, que provocaron las iras de los habitantes de los valles pirenaicos, entre ellos el de Tena.⁴

INSEGURIDAD: GUERRAS Y BANDERÍAS

Durante todo el siglo XIV el valle de Tena y sus habitantes sufrieron en sus carnes lo que llamaba Julián Marías “la seguridad de la inseguridad”, es decir, tenían la certeza de que algo iba sucederles y, ese algo, malo.

Desde 1300 a 1391 los documentos reflejan la constante lucha de los tensinos contra las invasiones procedentes de ultrapuertos, así como los esfuerzos de los monarcas por contentarlos y, mediante concesión de privilegios, exenciones y recompensas, evitar que tan esforzados defensores de las fronteras aragonesas emigraran a otros lugares.

El documento 6, de 1311, hace referencia a la torre de los Lanuza en Sallent, que por aquel entonces debía de estar en obras de ampliación y/o reparación. Es fácil de

⁴ Respecto a las rivalidades entre tensinos y otros montañeses con la Casa de Ganaderos de Zaragoza, *vid.* FERNÁNDEZ OTAL, José Antonio, *La casa de Ganaderos de Zaragoza: Derecho y trashumancia a fines del siglo XV*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993; CANELLAS LÓPEZ, Ángel, *Diplomatario medieval de la Casa de Ganaderos de Zaragoza*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1988, y GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, “Fuentes del Derecho agrario aragonés: Estatutos ganaderos del valle de Tena en el siglo XV”, *Boletín del Colegio de Abogados de Zaragoza* 123, Zaragoza, 1991: 89-99.

comprender que los tensinos, hombres de realengo y vasallos sólo del rey, vieran con notoria y justificada desconfianza las obras de esta torre, que podía representar un poder señorial del que estaban exentos. Por ello recurrieron a Jaime II, alegando un mandato del propio rey que disponía el derribo de las fortalezas construidas ilegalmente en las montañas. Pero Jaime II, atendiendo a que la torre estaba “y desde hace mucho tiempo ha estado cerca de la frontera con Gascuña y resulta muy útil para la defensa, protección y seguridad del Valle”, ordenó a los tensinos que la respetaran, se abstuvieran de derribarla y no pusieran impedimento ni obstáculo alguno a Pedro de Lanuza ni a los operarios que trabajaban “en su construcción y reparación”.

Pueden seguirse los avatares de esta torre. Derribada en 1414 por Fernando I, tras haber abrazado los Lanuza la causa urgelista, en 1427 se repitió la historia: los Lanuza consiguieron autorización de Alfonso V para reedificarla. Los sallentinos despacharon inmediatamente un mensajero a Teruel, donde se encontraba el monarca, para lograr que revocara esta orden.⁵ Éste accedió a esta petición, aunque al parecer sólo provisionalmente, ya que en 1438 Pedro López de Lanuza vendía a Pedro de Lanuza y a sus hijos Beltranico y Pedrico “la casa siquier torre de Sallent con todas las heredades pertenecientes ad aquella que affruenta con rio de Aguaslempedas et con los hortales de nos ditos compradores et con la casa de Pedro Marton”.⁶ La torre se alzaba en la parte baja del pueblo, donde hoy está situada la plaza de Sallent, en el barrio llamado de Casadiós (es decir, casa de *ius*, de abajo), y donde aún se conserva en pie, aunque desmochada, la torre gótica de los Martón. En 1525 en el acta de toma de posesión de los bienes que Pedro de Lanuza, señor de Gratal dejó en herencia al Muy Ilustre Señor don Juan de Lanuza se mencionan “las casas, torre y casalada sitiadas en el barrio clamado de la Casadios [...] que conffruenta con el rio de Aguas Lempedas”. La torre fue derribada en marzo de 1592 por orden de Felipe II tras la invasión gascona del valle de Tena y la traición de don Martín de Lanuza y nunca más se reedificó.⁷

⁵ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Documentos del valle de Tena (siglos XIV y XV)*, cit., docs. 3, 4 y 5.

⁶ Archivo de Casa Lucas (Panticosa), en adelante citado como ACL. Protocolo de Martín Pérez de Escuer para 1438.

⁷ ACL, protocolo de Juan de Blasco Narros para 1529, ff. 53-57, y GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, “La invasión del valle de Tena en 1592”, *Cuadernos de Estudios Borjanos* 27-28, 1992: 53.

Los documentos reales traslucen las continuas amenazas de los vecinos ultrapirenaicos contra los tensinos: en 1300 (doc. 4) Jaime II les exime de acudir al apellido a causa de los riesgos de incursiones de sus vecinos del valle del Lavedan a causa de problemas por herbajes y montes, lo que impide a los montañeses abandonar su valle “sin grande peligro para ellos”.

En 1325 los tensinos de a pie y a caballo se encontraban defendiendo “Villarreal”⁸ y sus lugares circunvecinos, por lo que el rey los eximió de acudir a otro apellido, y al año siguiente reprendió severamente al sobrejuntero de Jaca y Huesca por haber intentado convocar de nuevo a los hombres de Tena “para que saliendo de la Val, acudieran a una junta “a fin de ayudarle a hacer exacciones y embargos”, alegando que “deben estar constantemente en el Valle para ocuparse en su defensa” (docs. 10 y 12).

A fines de siglo empeoró la situación en las fronteras, pues en 1386 (doc. 22) Pedro *el Ceremonioso* reconocía “las muchas y continuas necesidades que continuamente soportan los hombres del Valle de Tena que constantemente son depredados, invadidos y de otras maneras maltratados por gascones, ingleses y otros convecinos”.

En 1390 se registró una invasión especialmente grave del alto valle del Gállego. El privilegio concedido a Biescas (doc. 23) habla de “las guerras que tuvieron lugar en las montañas de Jaca y la entrada de gentes armadas extranjeras que llegaron a destruir totalmente Biescas” y el otorgado al valle de Tena (doc. 24) se refiere a “las guerras que continuamente sostienen los habitantes del Valle con sus vecinos de los Reinos de Francia e Inglaterra y del Condado de Foix”. En 1391 se produjo otra correría: la del capitán de Lourdes con bigorres “ayudados por gran cantidad de gente armada” “que ocuparon el Valle de Tena e infligieron cuantos daños y perjuicios pudieron”. Juan I recuerda los buenos servicios que desde tiempo de sus antepasados habían prestado los tensinos en la defensa de las fronteras y ordena al capitán de las montañas de Jaca, Gonzalo Forcén de Bernales, que erija una empalizada en la frontera para impedir la entrada de los invasores.

Los montañeses, buenos conocedores del difícil terreno pirenaico, excelentes cazadores y, por tanto, bien armados de ballestas y lanzas, y fieles hasta la muerte a su rey y señor, constituían para los monarcas aragoneses una garantía de defensa de las fronteras del reino. Por ello, los sucesivos reyes les compensaron de los daños y perjuicios recibidos en su servicio con exenciones de impuestos y mercedes varias, como veremos en el

⁸ Hoy Villarreal de la Canal, en las cercanías de Berdún.

apartado dedicado a los privilegios del valle de Tena. Parece advertirse una gran preocupación real por mantener la población del valle de Tena y el alto Gállego: en 1391 (doc. 24) Juan I justifica sus liberalidades con el fin de “conservar y aumentar la población”. Al conceder el privilegio de Biescas (doc. 23), relata la casi despoblación que ha sufrido la villa a causa de la invasión extranjera y expresa su deseo de que con este privilegio “se repueble este lugar, que casi ha quedado desierto” (“ad hoch ut locus predictus qui fere depopulatus est, populetur”). Parece que, en sus súplicas, tensinos y biesqueses utilizaban el argumento de la despoblación como chantaje contra el rey, a quien sabían sensible a esta amenaza.

María Isabel Falcón⁹ se refiere al continuo estado de guerra en que se encontraba la frontera pirenaica, especialmente en los valles cercanos a Jaca, en el siglo XIV por los continuos asaltos y ataques del conde de Foix, que motivaron la creación de la figura del capitán de las montañas de Jaca, al que hemos visto encargado de organizar la defensa del valle de Tena. Estos documentos confirman el estado de perpetua inseguridad en que vivieron aquellos aragoneses a lo largo de todo el siglo XIV.

Pero, además de estas guerras “de rey a rey”, como se decía en aquellos años, el documento 7 refleja también las banderías que asolaban el reino. Se trata de una sentencia arbitral, dada por Jaime II después de que entre jaqueses y tensinos “discordia y contención luengament haya seydo [...] sobre muertes, feridas e presiones feytas entre ellos”. Los contendientes comprometieron ante notario la solución de sus rencillas en manos del rey, quien, por su sentencia arbitral, les ordenó que hicieran paces por ciento y un años so pena de mil marcos de plata (suma astronómica en aquel tiempo y lugar), pagadera por la parte desobediente.

LOS PRIVILEGIOS DEL VALLE DE TENA

Como consta en el apartado anterior, en agradecimiento a la fidelidad de los tensinos y a su continuo batallar en defensa de las fronteras del reino, los monarcas les concedieron una serie de privilegios, a manera de medidas de fomento, para compensarlos de los daños sufridos a manos de los invasores y evitar la despoblación del valle. Estos privilegios fueron confirmados por los sucesivos reyes de Aragón hasta la Nueva Planta.

⁹ FALCÓN, M.ª Isabel, “Trayectoria medieval de Jaca en el seno de la Corona de Aragón”, *Actas del XV Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, tomo III, Zaragoza, DGA, 1994, pp. 34-44.

El primero de que se tiene noticia (no recogido en ninguna de las recopilaciones que he podido consultar) es el otorgado por Jaime *el Conquistador* en Jaca el 5 de junio de 1255, cuyo texto literal está incluido en la confirmación del mismo por su descendiente y sucesor Jaime II (doc. 17). Por él, *el Conquistador* concedía a todos los hombres del valle de Tena que en adelante le pagaran, a él o a quien tuviera el valle en honor por el rey, mil sueldos jaqueses anuales por dos caballerías, además de trescientos sueldos de servicio, una vez al año, cuando sucediere que el rey estuviere en Jaca o *supra serram*. También tenían la obligación de acudir al ejército siempre que el rey lo dirigiera personalmente. El erario real avituallaría a los tensinos durante su permanencia en filas. Y expresamente les eximió de pagar otros impuestos, como cena, calona, monedaje y las quintas del ganado.

Este privilegio fue confirmado por Jaime II en 1291 (doc. 2) y en 1307 (doc. 5) fue alegado por él para que el baile general de Aragón, Egidio de Jaca, dejara de reclamar el pago de la cena a los montañeses. De nuevo en 1326 (doc. 13) el mismo rey atendió las representaciones de la universidad del valle y dispuso que se aplicara el privilegio de su antepasado Jaime I. Fue confirmado por Alfonso IV en 1328 (doc. 15).

No he encontrado citado ni publicado este privilegio. En la colección de documentos de Jaime I de Aragón, tomo III (1251-1257)¹⁰ existe un hueco entre el 31 de mayo de 1255, en que el rey estaba en Tarazona, y el 18 de agosto del mismo año, en que reaparece en Lérida. En los *Anales de Zurita* existe asimismo un vacío entre 1254 y 1256,¹¹ que coincide parcialmente con la ausencia de documentación de *el Conquistador*. El *Llibre dels Fets* tampoco menciona este viaje a los Pirineos. Considero que estas lagunas coincidentes pueden apuntar hacia una perdida de documentación o de registros de la Cancillería Regia, que hayan provocado el olvido del viaje de don Jaime al Pirineo en junio y julio de 1255 y su estancia en Jaca en esa misma época, que nos son revelados por este privilegio, hasta ahora desconocido.

¹⁰ HUICI MIRANDA, Ambrosio y CABANES PECOURT, M.^a Desamparados, *Documentos de Jaime I de Aragón (1251-1257)*, tomo III, Valencia, Anúbar, 1978.

¹¹ ZURITA, Jerónimo, *Anales de la Corona de Aragón* (Á. CANELLAS, ed., Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 9 vols., 1973-1985), libro III, cap. 52.

Por otra parte, existe constancia documental de que las caballerías siguieron siendo pagadas por los tensinos hasta el siglo XVI. El día de San Miguel de 1521¹² la Junta General del valle hizo levantar acta notarial de que había acudido a El Pueyo para esperar a los colectores de impuestos reales “encima la piedra adonde otras vegadas se han pagado y acostumbrado presentar en cada un anyo”, sin que hubiera comparecido el recaudador. Lo mismo sucedió en 1523 y 1536.¹³ La cuantía del impuesto era, en ese año, de 305 sueldos jaqueses. Quizás esta disminución fuera consecuencia de un proceso llevado por la Junta en 1480, “que pende delant del magnifico Micer Peregrin de Jassa, juge et comissario diputado por el Señor Rey ensemble el Justicia de Aragón sobre la dita diminución de las ditas cavallerias”.¹⁴ Basten estos ejemplos para probar que el privilegio concedido por *el Conquistador* estuvo en vigor al menos hasta avanzado el siglo XVI.

El 20 de abril de 1391 (doc. 24) Juan II concedía un nuevo privilegio por el que, teniendo en consideración los servicios prestados por los tensinos en la defensa de la frontera, otorgaba a los pobladores presentes y futuros del valle, tanto infanzones como de signo servicio, que fueran francos, quitos e inmunes del pago de lezdas, peajes, pontajes, *cucoliis*, pasajes, pesos y medidas y otros impuestos en todo el reino de Aragón.

El documento 28 demuestra la utilización de estos privilegios por los tensinos. Cuando iban a salir de viaje, bien con sus ganados o con sus mercaderías, solicitaban al justicia o notario del valle que les expidiera una copia legalizada de este privilegio, para poder exhibirlo ante los recaudadores de los impuestos de que estaban exentos, especialmente los de paso, pontaje y peaje, a quienes se fueran encontrando en el camino. En el caso citado en el documento 28 se trata de Bernardo de Astarach, quizás de origen francés, de quien el justicia certifica que está avecindado en Tramacastilla desde hace muchos años y que puede acogerse a los beneficios del privilegio de Juan I con los bienes y mercancías que lleva consigo. En los protocolos notariales tensinos son frequentísimas las notas abreviadas de expedición de certificados de “la franqueza de Tena” para el transporte de mercancías o bajada de ganados a la tierra llana. A principios del

¹² GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Documentos del valle de Tena, siglo XVI*, Zaragoza, Real Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, 1992, doc. 53.

¹³ ACL, protocolo de Juan de Blasco Narros, para 1523 y AHPH, protocolo de Juan Guillén para 1536, ff. 88-89.

¹⁴ ACL, protocolo de Anthon de Blasco para 1480.

siglo XVII se imprimieron para facilitar su expedición por los notarios, que así se ahorraban el largo y penoso procedimiento de su copia íntegra. Uno de estos ejemplares se conserva en el protocolo del notario panticuto Juan Navarro para 1627.¹⁵

Otros privilegios fueron posteriormente concedidos, como el de Juan II, de 1466, con idénticas exenciones al de Juan I, y el de Fernando el Católico de 1488, sobre exención de peajes y derechos a los ganados tensinos que bajaban a la tierra llana, que fueron a su vez confirmados por los sucesivos reyes de la Casa de Austria.

Un privilegio un tanto singular es el otorgado por el infante Juan, hijo de Pedro IV (doc. 21), por el que permite a que los tensinos importar vino de donde quisieran y pudieran, teniendo en cuenta “que la Val de Tena está situada en los extremos del Reino de Aragón, es muy estéril y en su territorio no crecen las vides y tampoco se produce vino, que solo pueden obtener sus habitantes con gran trabajo y muchos gastos”. Por este privilegio el infante deroga cualesquiere órdenes o normas dadas en sentido contrario, a fin de garantizar a los tensinos el suministro de vino, que entonces, por su aporte calórico, constituía un elemento importantísimo de la dieta de los montañeses.

6. EL MERCADO DE EL PUEYO

Finalmente, el documento 20 contiene la concesión por Pedro IV de un mercado quincenal a El Pueyo, que se celebraría cada dos miércoles, a partir de marzo, en alternancia con el de Biescas, que tenía lugar los jueves. La concesión responde al tipo habitual de este tipo de documentos: garantía de protección real a quienes vayan, vengan y acudan a él, de la que están exceptuados los falsificadores de moneda, sodomitas, bandoleros (*violatores iterum*), ladrones y reos de crímenes de lesa majestad. La protección real se extendía a que los concurrentes al mercado no pudieran ser “prendados, detenidos, capturados ni *marcados*”.

La marca consistía en la licencia de ocupación de bienes y mercancías en pago de daños o agravios.¹⁶ Los bienes ocupados no debían ser necesariamente del agravante, sino que podían ser de sus coterráneos, en clara aplicación del principio de la

¹⁵ ACL, protocolo de Juan Navarro para 1627, ff. 71-78.

¹⁶ ANDOLZ, Rafael, *Diccionario aragonés*, Zaragoza, Mira, 1992 (4.^a ed.), p. 281.

justicia de Almudévar: que lo pague el que no deba. Existen testimonios de concesión y aplicación de marcas hasta el siglo XVI: en 1528 el lugarteniente general del reino concedió una a Miguel de Esclabes, habitante en el Somontano, para recobrar, a costa de los vasallos del rey de Francia y príncipe de Bearn, la cantidad de 225 florines de oro, para compensarle del robo de 73 cerdos que sufrió en Francia a manos de unos hidalgos gascones. Con este pretexto, asaltó a unos mercaderes galos que atravesaban el valle de Tena con sus recuas. Fueron capturados y tuvieron que pagar 624 sueldos jaqueses por el rescate de sus personas, acémilas y mercancías.¹⁷ Este ejemplo demuestra la importancia que la exención de marcas tenía para los comerciantes de la época.

Volviendo al mercado de El Pueyo, es comprensible su ubicación en este lugar, situado en el vértice de la Y que forman el Gállego y el Calderón, atravesado por el camino real y, por tanto, de fácil acceso para todos los tensinos y forasteros. Debió de tener breve vida, ya que no aparece mencionado en la documentación del siglo XV y siglos sucesivos. Quizás se apagó con la peste negra o fue arrollado por el de Biescas, de cuya existencia también nos informa este documento. Un siglo después, la villa de Biescas Sobirón seguía siendo un centro muy activo de comercio, como lo revela una demanda de los tensinos contra los biesqueses, fechada en 1455. En ella se traza una colorista estampa de la actividad de la villa, al describirnos a los de Biescas “dando posadas, vendiendo cevada, pan e vino con su dinero et otras cosas necesarias” a los vecinos y habitantes de los valles de Tena, Broto, Serrablo y Cortillas, baronía de Gavín, señoríos de Francia e Inglaterra y de los condes de Foix y de Bigorra”, lo que revela un tráfico comercial intenso en aquellos años, favorecido por la situación de la villa en la confluencia del camino de Sobrarbe (de cuyas salinas de Naval procedía la sal consumida en esa región) con el camino real entre Francia y la Tierra Llana por el valle del Gállego.

En conclusión, estos documentos nos revelan un aspecto nuevo de la vida del valle de Tena en la época bajomedieval: un territorio poblado por montañeses, dedicados principalmente a la ganadería, que subsistían en duras condiciones de vida, bajo la constante amenaza de invasiones, guerras y banderías. Su fidelidad al rey, de quien eran vasallos directos, se acredita por estos documentos. También se comprueba gracias a ellos que no dudan en acudir al monarca para exponerle sus quejas y agravios ante los

¹⁷ GÓMEZ DE VALENZUELA, Manuel, *Documentos del valle de Tena (siglo XVI)*, cit., docs. 33 y 34.

malos tratos de sus funcionarios, recibiendo siempre satisfacción a sus peticiones e incluso la concesión de los privilegios del valle de Tena, como medidas para premiar a tan fieles súbditos y, además, evitar la despoblación del valle.

Y, para terminar, quiero dar las gracias a cuantos me han ayudado en la tarea de obtención y transcripción de estos documentos: a Beatriz Canellas y Anoz, archivera del ACA, que me envió los microfilmes y copias de estos documentos, y a la doctora Asunción Blasco Martínez, que dedicó toda una mañana en la Facultad de Letras zarañozana a corregir con gran paciencia mis muchos errores paleográficos. Y, ya en Damasco, a Frédéric Imbert, del Institut Français d'Études Arabes, por su ayuda en revelar los microfilmes que me llegaban de Barcelona, y al padre Tarsicio OFM, quien subsanó mis numerosas faltas de sintaxis latina. Gracias a estas ayudas de ambos lados del Mediterráneo, he podido concluir este trabajo, que sólo pretende dar a conocer algunos aspectos ignotos de lo que llamaba el padre Martón “las antigüedades del Valle de Tena”.

DOCUMENTOS

I

Zaragoza, 1291, octubre, 4

Jaime II mantiene a Osset de Panticosa en el oficio de justicia del valle de Tena que le fue concedido por Alfonso III.

Archivo de la Corona de Aragón (ACA). Cancillería regia, 192-193, f. 18.

Nos Jacobus etc. concedimus tibi Osseto de Panticosa quod uteris et teneas dum nobis placuerit officium justitiati vallis de Tena olim tibi concessum et commissum per illum dominum regem Alfonsum clare memorie fratrem meum et ab forma, modo et conditionibus prout in carta commissorie per dictum dominum regem Alfonsum continentur. Datus ut supra.

II

Zaragoza, 1291, octubre, 4

Jaime II confirma de nuevo a los hombres del valle de Tena el privilegio que les fue concedido por su antepasado, Jaime I, y confirmado por su padre, Pedro III.

ACA. Can. reg., 192-193, f. 18.

Nos Iacobus etc. confirmamus vobis hominibus Vallis de Tena presentibus et futuris privilegium vobis factum per Dominum Regem Iacobum bone memorie, avum meum et ipsum vobis per dominum regem Petrum, clare memorie patrem meum confirmatum et omnia et singula quod in eo continentur, mandantes vicariis, baiulis, justiciis, juratis, universis aliis offi-

cialibus et subditis nostris presentibus et futuris per hanc confirmationem nostram firmam habeant et obseruent et non contraveniant nec aliquis contravenire permittant aliqua ratione vobis solventibus et complentibus propria omnia et singula vobis et vestris in predicto privilegio contenta.

Datus Cesarauguste IIII mensis Octobris anno ut supra.

III

Ejea, 1300, enero, 16

Jaime II autoriza a Pedro Oger, escribano del valle de Tena, a tener un sustituto que copie los documentos legales recibidos por él, con tal que el escribano los autorice con su firma.

ACA. Can. reg., 203, f. 103.

Nos Jacobus etc. Concedimus tibi Petro Ogerii vicino de Panticosa tenente scribaniam vallis de Tena quod in dicta scribania posses tenere et ponere unum substitutum juratum et idoneum qui per te conficiat et scribat bene ac legaliter instrumenta publica, testamenta et alias scripturas publicas per te prius receptas et in posse tuo firmatas, ita quod tu subscriptionem tuam in eis apponas. Mandantes universis hominibus Valls de Tena quod dictam concessionem obseruent et in ea nullum impedimentum eam faciant seu apponant.

Datus Exee VII kal februarii anno predicto.

IV

Zaragoza, 1300, agosto, 24

El rey Jaime II exime a los tensinos de acudir al apellido por estar en guerra con los hombres de Lavedán y otros vecinos suyos y no poder abandonar el valle sin gran perjuicio y daño para éste.

ACA. Can. reg., 116, f. 83.

Suprajuntario Osce aut eius locumtenente. Ex parte hominum Vallis de Thena fuit nobis expositum conquerendo quod cum ipsi habeant guerram cum hominibus de Lavedano et alis convicinis suis super factum erbagiorum seu montium et propterea non auderent deplere dictam Vallem de Thena absque magno periculo eorum. Nos autem quorumdam appellationem quam preconiatura emitaturaque per loca suprajuntarie vostre expellitis ipsos homines de Thena ad eundum seu veniendum in appellitis predictos quia redundat in eorum hominum et Vallis periculum non modicum et gravamen propter quod per parte dictorum hominum Vallis de Thena fuit nobis humiliter supplicatum per nos eisdem super predictis de opportuno remedio provehendi nos eorum supplicatione benigne admissa vobis dicimus mandamusque quout quamdiu dicta guerra duraverit inter prefatos homines vallis de Thena et alios supradictos non compelliatis eosdem ad eundum in appellitis predictis nec cum ipsis appellitum fecerint talis cui cum aliis hominibus suprajuntarie nostre absque presentia dictorum hominum Vallis de Thena non possint remedium adhibere.

Datus Cesarauguste VI Kal. Septembri anno predicto.

V

Tortosa, 1307, abril, 8

Jaime II confirma a los hombres del valle de Tena el privilegio que les fue concedido por Jaime I de no pagar cenas, sino solamente mil sueldos de caballerías, y dar al rey 300 sueldos de servicio cuando éste vaya a Jaca.

ACA. Can. reg., 204, f. 19.

Jacobus etc. Perillustrius dominus Jacobus bone memorie concessit vobis hominibus Vallis de Tena presentibus et futuris propositum privilegium in quo continetur quod non tenerimini solvere dicto domino Regi nec suis successoribus vel illi qui dictum Vallem de Tena tenerent per honorem nisi mille solidos jaccenses quolibet anno per duabus cavalleriis et trescentos solidos jaccenses semel in anno pro servitio Domini Regis et suis successoribus si continget ipsum dominum Regem et suos sucesores eant in Jacca vel supra serram, quare nos dicti homines de Tena asservistis quod nunquam solveratis cenam vel aliquid pro eadem Gubernatorium Aragonum nos mandavimus litteras nostras fideli scriptori nostro Egidio de Jacca Baiulo Aragonum generale quod certificaret se vestrum nos consueritis solvere cenam vel aliquid per cenam dicto Gubernatori temporibus retroactis et non constet nobis per dominum Egidium de Jacca super predictas receptas vos consuevisse solvere dicto gubernatori cenam vel aliquid pro eadem quodvis ratione dicte cene a dicto Gubernatore fueritis plures pignorati nobis contradictibus et injuriatis. Idcirco per nos et nostris concedimus vobis predictis hominibus Vallis de Tena presentibus et futuris quod non donetis nec dare teneamini de cetero dicto Gubernatori cenam vel aliquid pro eadem. Immo volumus quod etiam vobis solveritis nobis et nostris dictos trescentos solidos per servicium semel in anno quando nos vel sucesores nostros continget esse in Jacca vel super serram a prestatione cena procuratori nostro Aragonum sitis franchi penitus inmunes. Mandantes universis officialibus nostris presentibus et futuris quod predictam concessionem nostram firmam habeant et observent et faciant inviolabiliter observari non contraveniant in aliqui vel contravenire permittant aliqua ratione.

Datus Dertuse VI kalendas aprilis anno domini M.^o CCC.^o septimo.

Egidius de Jacca.

VI

Barcelona, 1311, agosto, 13

Jaime II prohíbe a los tensinos que derriben o dañen la torre de Pedro de Lanuza en Sallent por ser necesaria para la defensa del valle.

ACA. Can. reg., 208-209, f. 33.

Jacobus, etc. Dilecto suo suprajuntario Osce et Jaccce vel eius locum tenente et aliis officialibus nostris ad quos presentes pervenerunt. Salutem et dilectionem.

Licet per nos fuerit ordinatum mandatumque fecerimus super deruendis turribus hedificatis seu constructis in montaneis contra forum quia cum quidem turris Petri de Lanuça vici-

ni de Lanuça Vallis de Thena qui est et diutius fuit in capite dicte Vallis versus frontaria Vasconie in villa vocata Sallient et multum necessaria et utilis deffensione et tuitione ac securitate Vallis predicte et habitantibus in eadem nosque propterea concessimus de gratia quod predicta turris nemine diruatur.

Idem vobis et cuilibet vestrum dicimus et mandamus quod nemine dictis ordinationibus nostris ad diruendum dictam turrem munire pretendatis sed etiam mihi et precipito nostro dilecto Petro de Lanuça et operariis faciendo seu reparando turrem predictam impedimentum seu obstaculum opponiatis.

Datum Barchinone idus Augusti anno Domini MCCC undecimo.

VII¹⁸

Huesca, 1317, septiembre, 8

Jaime II de Aragón impone una tregua entre el valle de Tena y Jaca para poner fin a las discordias entre ambas universidades.

Archivo Municipal de Panticosa (AMP), ref. C-179-1. Pergamino original, 57 x 34 cm.

Pedro Martínez, escribano real.

Sea manifiesto a todos que como discordia e contencion luengament aya seydo entre la universitat de la Ciudad de Jaca de la una part et la universitat de los homnes de la Vaylle de Tena de la otra sobre muertes, feridas e presiones feytas entre ellos, por bien e concordia se a comprometido en nos don Jayme por la gracia de Dios Rey de Aragon, de Valencia, de Cerdanya y de Corcega y Conde de Barcelona por las ditas partes segunt que paresce por el compromisso feyto por mano de Pedro Martinez escrivano nuestro e notario publico por toda nuestra tierra e senyoria dia martes V.^o nonas madii en el anyo de nuestro Senyor de Mil CCC XVI en Barcelona en el palacio nuestro.

Nos, Rey sobredito, queriendo que nuestros subditos vivan en tranquillitat e concordia, presentes Guillen de Jarne, Pedro Lavata, Constantin don Chicot e Pedro Guillen de Miana procuradores de la dita universitat de Jacca con carta publica feyta por mano de Vidal de Lascarr, publico notario de Jacca kalendas Septembris era millessima CCC quinquagesima quinta et Galabrun capellan vezino de Panticosa, Beltran de la Nuça, vezino de Sallent, Castayn de Entramacastielha e Garcia Darruevo vezino de Bual, procuradores de la universitat de la dita Vaylle de Tena con carta publica feyta por mano de Pedro Uger publico notario de la dita Vaylle de Tena a IIII dias per exir de Agosto era M CCC quinquagesima quinta, por auctoritat de nuestra Senyoria e por el poder otorgado a Nos en dito compromis dezimos, pronunciamos e mandamos en pena [roto] y sotz pena de mill marcos de argent contenida en el dito compromis que la dita universitat de la ciudat de Jacca e los homnes de la Val de Tena e los valedores de la una part e de la otra ayan tregua firme daqua

¹⁸

Publicado por M. GÓMEZ VALENZUELA, *Documentos del valle de Tena (siglos XIV y XV)*, cit., doc. 1.

la primera fiesta de Sant Miguel e daquelle fiesta en cien anyos e gitadera despues de los ditos cien anyos adelant de diez dias la qual no pueda ser gitada por alguna de las partes dentro los ditos cien anyos en ninguna manera ni despues sino en la presencia del Rey de Aragon. E mandamos que la dita tregua sea firmement catada en pena de la nuestra gratia e merced e de la pena de los mil marcos de argent segunt que dito es. E los ditos Galabrun capellan, Beltran de Lanuça, Sancho Ordunya, Castayn de Entramacastielha, Garcia Darruevo procuradores de la dita universitat de la Valle de Tena por si e por la dita universitat e Guillen de Jarne, Pedro Lavata, Constantin don Chicot e Pedro Guillen de Miana procuradores de la dita universitat de la Ciudad de Jacca por si e por la dita universitat la dita sentencia recibieron, aprovaron e atorgaron segunt que de suso mas plenamente es contenido.

Dada esta sentencia en la Ciudad de Huesca dia martes VIII idus Septembris anno Domini M.^o CCC.^o septimo decimo.

Presentes testimonios el noble don Pedro hermano del Senyor Rey, don Exemen Perez de Salanova justicia de Aragon, don Artal d'Azlor, don Pedro de Boyl conseylleros del dito Senyor Rey, Rodrigo Gil Tarin e don Gil de Jacea caballeros e mayores.

Sig[†]no de Pedro Martinez escrivano del dito Senyor Rey e notario publico por toda su tierra y senyoria que a las ditas cosas present fue e la dita sentencia por mandamiento del dito Senyor Rey e de voluntat de las ditas partes escrivio y cerro en el dia, lugar e anyo sobreditos.

VIII

Barcelona, 1323, agosto, 16

Jaime II ordena al juez Sancho Jiménez, de Ayerbe, que paralice el procedimiento sobre la infanzonía de Martín de Pedro Navarro, vecino de El Pueyo.

ACA. Can. reg., 180, f. 10-11.

Jacobus etc. Dilecto iudice curie nostre Sancio Eximenis de Ayerbio. Cuiuslicet nos ad instanciam hominum de Pueyo Vallis de Thena comisserimus vobis decidendum [roto] questiones exortas inter eos ex una parte et Martinum de Petro Navarro vicinum dicti loci ex altera tam super faciendam salvam sue infancionie quam eo quamvis milites per procuratores dicti Martini predicti coram dilecto nobis Eximino P. de Salanova Justicie Aragonum cui salvam ipsius infancionie commisimus nominaverunt per errorem casalem unde ingenuitas dicti Martini processit in loco de Pueyo et debuerunt illud in loco de Panticosa propinquuo loci del Pueyo nominari. Cuique ratione nos dictum negotium et salvam dicte infancionie volumus per dictum justiciam fuere debito terminari. Ideo vobis dicimus et mandamus expresse quatenus cognitione dicti negotii supersedeatis donec per dictum Justiciam Aragonum cum super errorem predictum quod super ratione predicta dictam salvam fuerit deffinitum. Et si aliquid processistis illud ad statum pristinum reducatis.

Datus Barchinone XVII kalendas Septembris anno domini M^o CC^o XX^o tertio.

IX

Barcelona, 1323, agosto, 20

Jaime II ordena al justicia de Aragón que ejecute la sentencia subsanando un error en la salva de infanzonía que Martín de Pedro Navarro, de El Pueyo, ha obtenido.

ACA. Can. reg., 180, f. 11.

Jacobus etc. Dilecto nostro Eximeno P. de Salanova Justitie Aragonum etc. Nuper ad instanciam Martini de Petro Navarro vicini de Pueyo Vallis de Thena scripsisse recolimus per hanc verba: Jacobus Dei Gratia rex Aragonum etc. Dilecto nostro Eximino P. de Salanova Justitia Aragonum etc. Exposuit coram nos Martinus de Petro Navarro vicinus loci del Pueyo Vallis de Thena quod milites per procuratores dicti Martini predicti coram vos ad adverandum infacionie eiusdem Martini etc. et inserto toto tenore ipsius littere que data fuit in castro apud Portum Fangosum VII kalendas Junii anno Domini M.º CCC.º XX.º tertio. Et post datam fuit additum quod sequitur: Nunc autem dictus Martinus de Petro Navarro in nostra presentia constitutus ubi exposuit cum querela quod vos pretexto cuiusdem litteram commisionis per nos factam Sancio Eximini de Ayerbio judge curie nostre super factum huius salvam ad instantiam hominum loci de Pueyo predicti noluitis procedere ad corrigendam salvam predicti Martini propter quod idem Martinus nos humiliter supplicavit ut super eum dignaremur de opportuno remedio provedere. Nos vero eius supplicatione admissa vobis dicimus et mandamus quod littera per nos super cognitione dicti negotii missa prefato Sancio Eximini ad instanciam dictorum hominum de Pueyo in aliquo non obstante, non obstante etiam errore predicto, salvam ipsius Martini recipiatis iuxta tenore commisionis per Nos vobis facta cum alia nostra predicta et prout de Foro et ratione fuerit faciendum infra quatuor menses a data huiusque nostre littere in antea computandos cum nos istud sibi gratiouse dixerimus concedendum. Nos etiam per aliam litteram nostram mandamus dicto Sancio Eximini quod a cognitione dicti negotii supersedeat et desiliat dum nos ad recipiendum dictam salvam duxeritis procedendum.

Datus Barchinone XVIIº kalendas Septembri anno domini Mº CCCº XXº tertio.

X

Zaragoza, 1325, octubre, 11

Jaime II ordena al sobrejuntero de Huesca que no obligue a los tensinos a acudir al ejército que va contra Villarreal, en contra de lo primeramente ordenado por el monarca.

ACA. Can. reg., 185, f. 111.

Jacobus rex nobili et dilecto Petro de Sancto Vincentio suprajuntario Osce et Jacce vel eius locum tenenti. Salutem etc. Cum nos ordinaverimus ut scitis quod dicti homines seu familie equitum et peditum sint in villa nostra de Regali ad deffendendum dictam villam et homines villarum circumiacentium habent solvere expensas illorum. Et nos nichilominus compellimus homines Vallis de Thena ad eundum in junctam ad idem locum ut ipsi homines dicti Vallis coram nobis conquerendo exposuerunt. Ideo vobis dicimus et

mandamus quod homines dicte Vallis non compelliatis ad eundum in dictam junctam contra ordinationem nostram predictam.

Datus Cesarauguste V idus Octobris anno domini M.^o CCC.^o XX.^o quinto.

XI

Zaragoza, 1325, octubre, 11

Jaime II, enterado de que los infanzones del valle de Tena se dedican a menesteres y oficios incompatibles con su rango, pide a los hombres de signo servicio que les hagan pagar impuestos con ellos mientras sigan ejerciendo estos oficios.

ACA. Can. reg., 185, f. 111.

Jacobus etc. universis et singulis hominibus omnium locorum Vallis de Thena qui sunt de signo servitio nostro salutem etc. Intelleximus relatione plurium quod aliqui infan-
tiones dicte Vallis utuntur aliqua officia seu ministeria non convenientes infantionibus nam aliqui sunt carnifices, alii pellipari, alii cordones, alii sunt fabri, seu etiam carpentarii seu merceri et nichilominus volunt gaudere privilegium infantionum, quod est contra forum et usum regni. Quare vobis dicimus et mandamus quout compelliatis ad contribuendum vobiscum omnes illos infantiones dicte Vallis qui dicta ministeria seu officia exercerunt quousque dimisserint ministeria et officia antedicta.

Datus Cesarauguste V idus Octobris anno domini millesimo CCCXX quinto.

XII

Barcelona, 1326, febrero, 9

Jaime II ordena al sobrejuntero de Jaca que deje de convocar a junta a los hombres del valle de Tena sin tener en cuenta que éstos deben permanecer constantemente allí para su defensa.

ACA. Can. reg., 229, f. 242.

Jacobus etc. Dilecto suo suprajuntario Osce et Jacce vel eius locumtenenti et alii. Expositum nobis fuit per parte hominum Vallis de Tena per vos et tenentes locum vestri pluries et indifferenter eos convocatis ac ire fecitis ad junctam pro faciendis processibus vel executionibus vestri extra dicta Valle licet ad omnes necessarii non sint ac convocatis eos ut [roto] vobis redimant non adiutando quod homini superdicti defensionem dicte Vallis continue habent intendere et adesse.

Quare fuit nobis humiliter supplicatum ut sicut hiis dignaremur dictis hominibus de benignitate regia providere. Nos igitur eorum supplicatione recepta benigne pro restaura-
tione et melioratione dicte Vallis vobis dicimus et mandamus quout a predictis illicitis et non necessariis convocationibus iuratorum ac redemptionibus extorquendis cesseritis ac penitus desistatis nec eisdem hominibus nisi in causibus valde necessariis vobis homines aliorum locorum dicte Juncete ad faciendam processibus vel executiones vestras non sufi-

cerent ad dictas juntas vocetis aut alias ire mandetis ut propter hoc ipsi melius et utilius defensione dicte Vallis valeant interesse.

Datus Barchinone quinto idus Februario anno domini M.^o CCC.^o XX.^o VI.^o

XIII

Barcelona, 1326, febrero, 14

Jaime II confirma el privilegio concedido al valle de Tena en 1255 por Jaime I y ordena que no se apliquen más retenciones sobre los ganados tensinos que las contenidas en el citado privilegio.

ACA. Can. reg., 229, f. 242.

Nos Jacobus, etc. Attendentes nos universitatem hominum nostrorum Vallis de Thena veneri ad solutionem querere ganati ex retentione per Serenissimum Dominum Regem Iacobum bone memorie avum nostrum inde facta in quodam privilegio per ipsum vobis factum sub datis Jace nonas Junii anno domini millesimo ducentesimo quinquagesimo quinto super qua quinta asseritis vos per officiales nostros contra privilegium Aragonum Generale fuisse gravatos ex quo plures habitantes in dicta Valle recesserunt exinde. Idcirca ad eorum supplicationem humiliter nobis expositam pro restauratione et reformatione predicte Vallis tenore presente carte nostre graciouse concedimus vobis universitati dicte Vallis de Tena et singularibus ex vobis quod supradicta quinta ganati et aliarum rerum contra formam dicti generalis privilegii Aragonum non possitis detineri per nos seu officiales nostros quoscumque ganati suorum et molestari, immo ipsum Generalem Privilegium et contenta in illo super dicta quinta in rebus aliis volumus vobis et successoribus vestris perpetuo observari retentionem dicti ganati per dictum dominum Regem Jacobum facta in aliquid observare. Mandantes per presentem universis et singulis officialibus nostris presentibus ac futuris et eorum locumtenentibus per presentem cartam nostram nobis et successoribus nostris observent proprio et faciant inviolabiliter observari et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant aliqua ratione. In cuius rei testimonium scripturam cartam nostram vobis fieri iussimus nostre magestatis sigillo pendente munitam.

Datus Barchinone XVI kalendas martii anno domini M^o CCC^o XX^o sexto.

XIV

En el campo contra la villa de Alfaro, 1326, mayo, 21

El sallentino García de Marta es armado caballero en el sitio de Alfaro, antes de entrar en combate.

Archivo de Casa Lucas, Panticosa (ACL). Trasunto hecho en Sallent por Juan de Blasco Narros, notario en ese lugar, el 9 de junio de 1536, sobre otro trasunto del notario Pedro Navarro de Zaragoza. Protocolo de ese año, ff. 21v-24.

Autorizantes: Juan Ortiz y Jimeno de Busal, notarios apostólicos.

Pedro Martón, habitante en Zaragoza, comparece ante el lugarteniente de justicia del Valle de Tena y le exhibe un privilegio escrito en pergamino y firmado por el “Príncipe de Navarra, Lugarteniente del Reyno por el Rey Nuestro Señor”, la cual carta decía:

In Nomine Domini nostri Ihesu Christi et eiusdem divina gratia. Amen.

Sia a todos manifiesto a quantos la presente publica carta veran y oyran como oy miercoles a vint y hun dias del mes de Mayo del anyo del nacimiento de Nuestro Senyor Ihesu Christo mil trezientos veynte y seys en el campo contra la villa de Alfaro del Regno de Castilla en presencia de los nobles e magnificos Mossen de Labedan Senescal de Begorra, Mossen Juan de Busal caballero, Martin de Munarriz escudero y de hotros muchos nobles hombres, caballeros e gentiles hombres, de nossotros apostolicos notarios e testigos infrascriptos el muy Ilustre Senyor don Gaston por la gracia de Dios principe de Nabarra, Conde de Foix et de Begorra, Senyor de Bear, Lugarteniente General de la Magestat del Rey Nuestro Senyor en el Regno suyo de Nabarra e sperando dar ahora el assaut o conbate a la dicha Villa de Alfaro a su inbitacion e intercesion de algunos sus domesticos e familiares en qua havido esguart e tratamiento a los servicios agradables qui en el dicho sitio a su Illustrer Excellenzia en diversas maneras son seydos fechos en el conbate de la dicha Villa e spera mas le faran por Garcia de Marta hombre de armas qui staba en servicio del dicho Senyor con las cirimonias et circums- tancias en semexantes cosas devidas e acostunbradas lo armo e fiz e creo caballero queriendo e ordenando que dende adelante el dicho Mosen Garcia de Marta pueda e deba tomar e lebar las insinias de caballero como son espada y espuelas doradas, que el sus fijos y descendientes del que puedan e deban gozar de todos e qualesquiere privilegios, inmunidades e franquezas que gozan e gozar pueden qualesquiere caballeros en tales e semejantes lugares armados, fechos o creados de lo qual todo el sobredicho Mossen Garcia de Marta por conservacion de su drecho o franqueza e libertat instante requirio e rogo a nosotros dichos e infrascriptos notarios apostolicos, como hotros notarios la hora alli no huviesse, que de la dicha creacion e acto assi como dicho es e por el dicho Senyor Principe fecho le fiziessemos e scriviessemos acto e carta publica.

Fecho fue esto en la forma e manera que suso especificado es en el lugar, dia, mes e anyo susodichos presentes el noble e magnifico Mossen Martin de Peralta caballero, cancel- her de Nabarra e Senyor de Fontellas e Charles de Artieda, escudero, a lo sobredicho rogados e requeridos.

Et yo Joan Ortiz, clero de la dicha diocessi de Pamplona e notario del Senyor Rey e por su apostolica e real attoridat publico notario porque a las cosas sobredichas assi por el dicho illustre Senyor Principe fechas ensemble con el notario diusscripto e testigos susonombados present fui, intervine e asi lo vi fazer e tome en nota de la qual esta present publica carta por mano ajena fielmente escripta saque y en publica forma redigi e del signo de nombre mio acostumbrado signe en fe e testimonio de verdat de todas las sobredichas cosas requerido e rogado.

SIG†NO de mi Pedro Nabarro habitant en la ciudat de Çaragoça e por attoridat real por toda la tierra e senyorio del Serenissimo Senyor Rey de Aragon publico Notario qui la present

copia de su original privilegio de infanzonia siquiere caballeria en pargamino escripto e atorgado al magnifico Garcia de Marta por el Muy Ilustre Señor don Gaston por la Gracia de Dios principe de Nabarra e signado por los venerables Juan Ortiz e Ximeno de Busal, clérigos e notarios apostolicos de la diocesis de Pamplona e por ellos en publica forma sacado no res menos por ellos e cada uno dellos en sus notas redigido saque et aquel con el mismo su original bien et fielment lo comprobe et en fe e testimonio de lo qual con mi acostumbrado signo lo signe.

El documento concluye con la presentación del privilegio al lugarteniente de justicia y la aceptación del mismo por el dicho Lugarteniente. Testigos: los honrados Pedro de Lanuza, habitante en Arrens en la val de Asún, y Pedro de Blasco Barranquet, habitante en el lugar de Sallent.

XV

Zaragoza, 1328, abril, 3

Alfonso IV confirma el privilegio concedido a los hombres del valle de Tena por su bisabuelo Jaime I y confirmado por su padre Jaime II en 1291.

AMP, signatura C, 179, 2. Pergamino original.

Noverunt universi quod nobis Alfonso Dei gratia Regi Aragonum, Balentie, Sardinie et Corsice, Comiti Barchinone, Ideo parte hominum nostrorum vallis de Tena exhibita fuit quedam cartam confirmationis cuiusdam privilegii felicis memorie domini Jacobi Regis Aragonum proavi nostri indulti hominibus supradictis facere pro recolende memoria Dominum Jacobum. Regem Aragonum patrem nostri, sigillo suo appendicio communita, tenoris qui sequitur: "Nos Jacobus Dei gratia rex Aragonum, Sicilie, Maioricarum et Valentie ac Comes Barchinone confirmamus vobis hominibus Vallis de Tena presentibus et futuris privilegium vobis factum per dominum regem Jacobum bone memorie avum meum et ipsum vobis per dominum regem Petrum clare memorie patrem nostrum confirmatum et omnia et singula qua in dicto privilegio continentur. Mandantes meritis, baiulis, justiciis, juratis et universis aliis officialibus et subditis nostris presentibus et futuris per hanc confirmationem nostram firmam habeant et observent et non contraveniant nec aliquem contravenire permitant aliqua ratione vobis solventibus et complentibus perpetuo omnia et singula nobis et nostris in predicto privilegio contenta. Data Cesarauguste quarto nonas octobris anno domini millesimo ducentesimo nonagesimo primo". Qua quidem carta nobis exhibita pro parte dictorum hominorum nobis excitat humile suplicatum ut cartam dicte confirmationis et contenta in ea confirmare de benignitate regia dignaremur. Nos igitur suplicationem predictam favorabiliter inclinati per nos et nostros laudamus, approbamus, ratificamus ac etiam confirmamus hominibus supradictis cartam memoratam et contentam in ea prout prefati homines carta jadicta et contentis in ea melius usi hactenus meriterunt. Mandantes per presentem universis et singulis officialibus et subditis nostris presentibus roborari.

Datus Cesarauguste tertio idus aprilis anno Domini millesimo trecentesimo vicesimo octavo.

Sig^tnum Alfonsi Dei gratia rex Aragonum, Sicilie, Maioricarum et Valentie ac Comes Barchinone. Testes sunt:

Infans Raimundus Berengarii dicti Domini Regis frater, Montanarum de Prates comes.

Reverendus Petrus Cesarauguste archiepiscopus, prefati domini regis cancellarius.

Jacobus Dominus de Exerica.

Eximinus Cornelii dominus de Alfaxarino.

Lupps de Luna Aragonum maiordomus.

Sig^tnum mei Sanctii Lupi de Olmeda prefati domini regis scriptoris qui de mando eiudem hec scribi feci cum his rasis in linea III ubi dicit Petrum, clare et in V ubi scribit nobis privilegio.

XVI

Zaragoza, 1338, julio, 15

Pedro IV confirma la salva de infanzónia concedida por Jaime II a Martín de Pedro Navarro, vecino de El Pueyo, en el valle de Tena.

ACA. Can. reg., 865, f. 253.

Petrus Dei gratia Rex Aragonum etc. Dilectis et fidelibus universis et singularis officiis nostris ad quos presentes pervenerunt vel loca tenentibus eorum. Salutem et dilectionem. Cum a Martinus de Petro Navarro habitator Vallis de Thena vicinus del Pueyo Vallis de Thena suam infacioniam salveverit prout in quadam carta precelsi Domini Jacobi alte recordationis Regis Aragonum avi nostri tenor talis est:

Noverint universi quod coram Nos Jacobum Dei gratia regem Aragonum, Valentie, Sardinie et Corsice ac Comitem Barchinonensem comparuit Martinus de Petro Navarro habitator Vallis de Thena et vicinus del Pueyo nobis humiliter supplicans quod salvam suam infacionie capire facere dignaremur. Nosque mandavimus per nostras litteras dilecto nostro Eximino Perez de possessionem ipsius infacionie tam sicut possessione prius quod ipsam, infacioniam reciperet et in recipiendo salvam ipsam procederet prout juxta distinctionem in Curia Generali Cesarauguste novissime celebrata exivit ordinamentum coram quo dictus Martinus de Petro Navarro probaret prius possessionem sue infacionie. Produxit duos milites maiores vicelicit Michele Petro de Januis vicinus de Fontibus et Eximinus de Vaylo vicinus loci predicti milites qui tactis crucem et sacrosanctos Evangelios per suum juramentum dixerunt quod dictus Martinus de Petro Navarro est infacion hermunius qui debet recipere et non dare per aliqua villania et hostenderent casale si necessario esset unde sua progenies processit quod casale nominantur est in lo Pueyo in Valle de Tena prout hoc in salvam predictam quam diligenter examinari fecimus in cancellaria nostra plenius continetur. Unde cum nobis constet per salvam predictam quam dictus Justicia ad Curiam nostram venisset sub fidei sigilli munitam interclusam prefatam sententiam mandamus Martino Petri Navarro suam infacioniam coram nos provasset legitimate prout juxta definitionem dictae Curie exivit ordinationem predicto Martino Petri ut infacionem ermum declaramus

et infacioniam predictam auctorizamus. Et per presentem cartam nostram mandamus vica-riis, officialibus et subditos nostros quod predictum Martinum Petri Navarro pro infantio-nem ermunio de cetero habeant et teneant et ipsum excusent ab omnibus serviciis et exac-tionibus quibus infacione ermunio excusarent. Datus Osce pridie idus junii anno domini M.^o CCC.^o undecimo. Plenius continetur. In dicto ad dictum Martinum de Petri Navarro supplicationem nobis dicimus et mandamus quout dicte infacionie dicto Martino observe-tis juxta sensum et tenore et contra eam nemine veniatis.

Datus Cesarauguste idus Julii anno domini M.^o CCC.^o XXX.^o VIII.^o.

Sancho de Petro scripsit per.

XVII

Barcelona, 1343, marzo, 17

Pedro IV confirma a los hombres de Tena el privilegio que les fue concedido por Jaime I, así como todos los que les otorgaron sus antecesores.

ACA. Can. reg., 865, f. 46.

Noverunt universi quod coram nos Petrum Dei gratia Regem Aragonum etc. ideo pro hominibus Vallis de Tena fuit exhibitum et ostensum quamdam privilegium Serenissimi Principis Domini Jacobi Regis Aragonum abavi nostri recordationis felicis concessum homi-nibus dicte Vallis concessione subsecente pareat universis: "Quod nos Jacobus dei gratia Rex Aragonum, Maioricarum et Valentie, Comes Barchinonensis et Urgelli et dominus Montispesulani per nos et nostros statuimus et concedimus vobis universis hominibus totius Vallis de Tena presentibus et futuris in perpetuum quod de cetero singulis annis detis nobis vel illi qui Vallem de Tena pro nobis vel nostris pro honore tenuerit mille solidos jac-censes pro duabus cavalleriis et detis nobis et nostris per servitio Trescentos solidos semel in anno quandocumque nos esse contingerit in Jacca vel supra serram et non alio modo et teneamini nobis facere exercitum per Aragonem et per Cataloniam usque ad Barchinonam quandocumque nos personaliter fuerimus in ipso exercitu et etiam nos providebamus vobis in virtualibus dum fueritis in exercito predicto nobiscum. Et nichil aliud nobis vel nostris vel illi qui per nos vel nostros Vallis de Tena pro honore tenuerit detis vel dare aut solvere teneamini ullo modo nec detis etiam nec dare aut solvere teneamini nunquam aliquibus fillis nostris nec illi qui pro Nobis vel nostris Vallem de Tena tenuerit cenam nec aliquid pro cena solvetis tamen nobis et nostris justiciis civilibus et criminalibus caloniam, mone-taticum et quinta ganati.

Mandantes merinis, baiulis, justiciis et juratis et universis aliis officialibus nostris presentibus et futuris per cartam predictam in aliquod non veniant nec aliquem venire non permittant immo ea observent et faciant inviolabiliter observari.

Datus Jacce Nonas Junii anno Domini M.^o ducentesimo quinquagesimo quinto. Sig[†]num Jacobi dei gratia Regis Aragonum, Maioricarum et Valentie, Comitis Barchinone et Urgelli et dominus Montispesulani.

Testes sunt Gasto Vicecomites Bearnum, Petrus Cornelli maiordomus Aragonum, P. de Montecathano. Bernardus de Scintillis. Sancius de Antilione. Sig+num Michaelis de Alcocero qui mandatum domini regis pro domino fratre Andrea Episcopo Valentie cancellario suo hec scripsit loco, die et anno prefixis”.

Quapropter fuit nobis nunc prehumiliter supplicatum ut privilegium predictum confirmaremus eisdem ac omnia alia privilegia per predecessores nostros Aragonum Reges memorie recolendi ipsis hominibus et eorum predecessoribus concessa et indulta eisdem confirmare de benignitate solita dignaremur. Idcirco supplicatione predicta benigne et hominibus anuentes benigne et ut homines Vallis iamdicta salutaribus perficiant incrementis privilegium preinsertum et confirmationis ipsis ac omnia alia et singula privilegia supradicta jamdictis hominibus confirmamus prout eis et eorum quolibet ab antiquo in hactenus melius usi fuerunt. Mandantes per presentem cartam nostram procuratori nostro generali eiusque vices gentibus ceterisque officialibus et eorum loca tenentibus ac subditis nostris presentibus et futuris per confirmationem nostram huius et omnia et singula in eadem contenta firma habeant teneant et observent et faciant ab omnibus inviolabiliter observari et non contraveniant nec aliquem contravenire faciant vel permittant aliqua ratione. In cuius rei testimonium hanc nostram confirmationis paginam ipsis hominibus fieri et sigillo nostro pendenti iussimus communire.

Datus Barchinone XVI.^o kalendas Aprilis anno domini M.^o CCC.^o XL.^o tertio. Sig†num Petri Dei gratia regis Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, Comisque Barchinone.

Testes sunt: Frater Santius Episcopus Tirasone. Petrus de Montecatheno ammiratus domini regis. Raymundus Cornelii. Petrus Ferdinandus de Vergua. Artaldus de Capraria.

Sig†num nostri Eximini Garcessi de Filera scriptoris Domini Regis predicti et auctoritate regia notarii publici per totam terram et dominatione eiusdem, qui de mandato ipsis hec scribere fecit cum raso et correcto in prima linea ubi dicit nobis et clausi loco, die et anno prefixis.

XVIII

Perpiñán, 1345, agosto, 9

Pedro IV, en vista de las calamidades que afligen a los habitantes de Piedrafita, Búbal y Saqués, les autoriza a arrendar los pastos de las Valellas y Estallocavo por el plazo de seis años.

ACA. Can. reg., 878, ff. 201-202.

Nos Petrus etc. Quia per partem nostrorum hominum signi servitii locorum de Saques, de Pietrafita et de Bual quinionis de la Partagua vallis de Thena fuit nobis expositum reverenter vos adeo pluribus debitis onerati ex variis cladibus et ruinis sive calamitatis preteritis temporibus et presentis qui contra vos invaluerunt et invalent existere diversi modo pergravatos quod ad earum solutionem absque nostro incommodo seu detimento

notabili ullo modo sufficere non valetis. Idcirco ad suplicationem humilem per partem vostram propterea nobis factam indemnitati vestra providere volentes et ut inde successivis temporibus valeatis comode prosperari tenore presentis firmiter valideque volumus et concedimus hominibus supradictis per sex annos a kalendis mensis Januarii instantis postea continue numerandos possitis vendere franche et libere herbas seu herbagium et ademprivia et herbagia quorumdam portuum seu boalariorum vestrorum vetatorum de las Valellas et de Stallocavo sine omni contradictione et detentione ac impedimento et obstaculo quotiescum que per vestro libito voluntatis et per pretium seu redditum et proveitum qui ex venditione herbagiarum, dicti boalarii exierint vel pervenerint durante tempore sex annos predictos possitis vobis sane diminuentes quacumque licite a integre retinere eosque in solutionem vestrorum. debitorum convertere aut ad vestrus usos et utilitates libenter applicare seu per aliquem partem recipere nequant seu vobis querere in nullo modo. Etiam possitis ipsum boalarem prohibere et betare cum impositione penarum vel alias ne quisquis in tempore nostro speciale licentie et permisso audeat vel presumat sua bestiaria vel ganata in eodem ad depascendum immittere durante sex annos tempore supradicto. Mandantes per presentem Gubernatori et suprajunctario Osce et Jacce ceterisque officialibus nostros vel eorum locum-tenentibus presentibus et futuris per donationem et concessionem nostram huiusmodi ratam et firmam havendo vos in possessionem boalaris predicti ac venditionis et perceptionis herbagiorum ac exitum et proventum eiusdem per imposiciones penarum ut vos manutenerent et defendant viriliter et potenter nec permittant vos super ea per quiviscumque quomodolibet agraviari seu etiam perturbari durante tempore supradicto.

In cuius rei testimonium presente vobis inde fieri a sigillo nostro iussimus communire.

Datum Perpiñani V.^o idus Augusti anno domini M.^o CCC.^o XLV.^o.

XIX

Perpiñán, 1345, agosto, 9

Pedro IV, en vista de las calamidades que afligen a los habitantes de Panticosa, el Pueyo, Hoz y Exena, les autoriza a arrendar los puertos de Yenefrito por el plazo de seis años.
ACA. Can. reg., 878, f. 203.

Nos Jacobus, etc. Quia per partem nostrorum hominum signi servitii locorum de Lo Pueyo, de Panticosa, de Oz et de Exena vallis de Thena fuit nobis expositum reverenter vobis adeo plurimum debitorum onere ex variis cladibus et ruinis sive calamitatibus preteritis temporibus et presentibus qui contra vos prevaluerunt et prevalent existere diversimo de pergravatos quod ad eorum solutionem absque nostro incomodo seu detimento notable nullo modo sufficere non valetis. Idcirco ad suplicationem humilem per partem vestrarum propterea nobis factam indemnitati vestrarum providere volentes et ut inde successivis temporibus valeatis comode prosperari tenore presentis firmiter valideque volumus et concedimus hominibus supradictis per sex annos a kalendis mensis Januarii instantis postea continue numerandos possitis vendere franche et libere herbas seu herbagium et ademprivia et herbagiorum eiusdem portus seu boalarii vocatum el Genefrito sine omni contradictione et

detentione ac impedimento et obstaculo quotiescumque per vestram libitam voluntatis et per premium seu redditum et proveitum qui ex venditione herbagiorum dicti boalarii exierint vel pervererint durante tempore sex annos predictos possitis vos sane diminuentes quacumque licite a integro retinere ipsosque in solutionem vestrorum debitorum convertere aut a vestris usibus et utilitibus libenter aplicare seu per aliquid alia parte recipere nequam seu vobis querere in ullo modo. Etiam possitis ipsum boalarem prohibere et betare cum impositione penarum vel alias ne quisquis in tempore absque nostra speciale licentia et permissu audeat vel presumat sua bestiaria vel ganta in eodem ad depascendum immitere durante sex annos tempore supradicto. Mandantes per presentem Gubernatori et suprajunctario Osce et Jacce ceterisque officialibus nostris vel eorum locumtenentibus presentibus et futuris per donationem et concessionem nostram huiusmodi ratam et firmam havendo vos in possessionem boalaris predicti ac venditionis et perceptionis herbagiorum ac exituum et proventuum eiusdem per impositiones et alias ut vos manutenerent et defendant viriliter et potenter nec permittant vos super ea per quiviscumque quomodolibet agraviari seu etiam perturbari durante tempore supradicto.

In cuius rei testimonium presente vobis inde fieri a sigillo nostro iussimus communire.

Datum Perpiniani VI idus Augusti anno Domini Millesimo CCCXL quinto.

XX

Lérida, 1346, octubre, 2

Pedro IV concede a El Pueyo que pueda celebrar mercado cada dos miércoles a partir del mes de marzo y acoge bajo su protección a quienes acudan a él.

ACA. Can. reg., 881, f. 79.

Nos Petrum etc. Tenore presentis carte nostre concedimus vobis hominibus et universitati loci nostri de Pueyo Vallis de Thena quod sine juris prejudicis alieni in vestro loco sit et teneatur mercatum perpetuum de quindeno in quindeno die mercurii sic quod ipsum mercatum incipiat in aliquo die martii inmediate sequente post die jovis in quo in Villa seu loco de Biescas mercatum fuerit celebratum volentes et concedentes quod omnes et singuli cuiuscumque legis aut conditionis existant ad dictum mercatum venientes cum rebus et mercibus quas secum detulerint sint salvi et securi in veniendo, stando ac etiam redendo et sub nostra speciale protectione et guidatico constitutis quod non possent capiri, detineri, pignorari aut marchari seu aliquatum impediri culpa cuique vel debitum alienis aut vestri in eis principales fuerint aut fideiussario nostri obligati nec etiam in his casibus ne prius fatica in eis inventa fuerit de directo. Excepimus tamen ab hiis et excludimus predictis falsatores monete, violatores iterum, sodomitas, latrones ac crimine lese magestatis comitentes. Mandamus per presentem cartam nostram gubernatori nostro generali eiusque vices gerentibus, vicariis, baiulis, ceterisque officialibus nostris presentibus et futuris quod concessionem nostram huiusmodi teneant firmiter et observent et faciant perpetuo inviolabiliter observari et non contraveniant in aliquam venire permiserat aliqua ratione. Quisquisque autem ausu temerario ductus venire contra premissa acceptaverit iram et indignationem nostram et penam mille aureorum nostro erario applicandorum se noverit absque remedio aliquo incorrisse dampno illato penitus et pleniter restituto. In cuius rei testimonii

presentem cartam manum nobis fieri iussimus nostro sigillo magestatis munitam. Datum Ilerde sexto nonas Octubris anno domini M.^o CCC.^o XL.^o sexto.

Signum Petri Dei Gratia Regis Aragonum Valentie Maiorice et Corsice Comitisque Barchinone Rossilionis et Ceritanie.

Testes sunt inclitus Infans Ferdinandus frater dicti Domini Regis.

Frater Sanctius episcopus Tirasone.

Hugo Episcopus Valentie.

Sig^tnum mei Domini Petri de Licano scriptoris Illustrissimi Domini Regis Aragonum ac eiusdem auctoritate notarium publicum per totam terram et dominationem suam qui hanc cartam de mandato Domini Regis predicti scribi, feci et clausi cum rasso et emen.

XXI

Zaragoza, 1383, abril, 10

El infante Juan, primogénito del rey Pedro IV, concede a los habitantes del valle de Tena autorización para importar vino de donde deseen.

ACA. Can. reg., 1688. Trasunto del notario Juan Guillén, contenido en el *Libro de todo el Valle de Tena*, AMP, f. 15.

Nos Infans Johannes etc. Quia Vallis de Tena sita in stremitatibus Regni Aragonum est ita sterilis et in territorio infructifero vitium populata quod intra eam vinum aliquod colligi nequis est seu fieri et ob hoc fuit pro parte vestri iustitie, iuratorum et proborum hominum dicte Vallis nobis humiliter supplicatum et cum in dicta Valle vos nisi cum magno labore et sumptibus vinum nequeatis habere obstantibus quibusdam prohibiciones per officiales regios sive nostros vobis super immisionem dicti vini et ab extractionibus et abstractione eiusdem factis dignaremur vobis immitendi vinum in eam et a quibuscumque partibus ipsum promptius, faciliter et ad minorem formam habere poteritis abstrahendi licentiam impartiri. Nos igitur in hac parte vestris supplicationibus favorabiliter inclinati, cupientes in quantum possumus vestrum commodum et profectum, tenore presentis carte nostre ad nostrum beneplacitum duratura concedimus vobis dictis iustitie, iuratis et probis hominibus et licentiam etiam impartimur quod amodo possitis et valeatis in vallem predictam vinum immitere seu immitti facere et a quibuscumque partibus volueritis et utilius vobis fuerit abstrahere seu abstrahi facere licite et impune absque metu et alias vene incursu quibuscumque provisionibus, inhibitionibus et mandatis per quoscumque in contrario factis seu fiendis que Nos presentibus revocamus et pro revocatis et nullis habemus et haberis volumus et iubemus obstantibus nullo modo mandantes per eadem gerenti vices pro nobis in regno Aragonum iusticiis, meritis, suprajunctariis, custodibus rerum prohibitarum ceterisque officialibus et subditis regis sive nostris presentibus et futuris quatenus licentiam et concessionem nostras tunc dum nobis placuerit teneant et observent et observari tenerique faciant per quoscumque vestros seu vestrum aliquem in predictis non impedianc seu ab aliquo impediri permittant aliqua ratione si iram et indignationem nostras cupiunt evitare. In cuius rei testimonium presenti vobis fieri et nostro sigillo pendent iussimus roborari.

Datus Cesarauguste decima die aprilis anno a nativitate Domini MCCCLXXX.^o tertio.
B. Vich.

Dominus Dux. Presentes Joanes Luppi de Gurrea mei consilii et Camerarius nostri
Bernardus de Jonqueris

XXII

Barcelona, 1386, julio, 6

Pedro IV, en vista de las exacciones injustificadas a que son sometidos los hombres del valle de Tena por los oficiales reales, y teniendo en cuenta los servicios que prestan en la defensa de las fronteras del reino contra las invasiones de franceses e ingleses, ordena que no se les moleste y se les permita gozar pacíficamente de sus derechos sobre los pastos y herbajes.

AMP, ref. C-179-4. Pergamino original.

Nos Petrus, Dei gratia rex Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, Comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie. Attendentes nobis pro parte proborum hominum Vallis de Thena fuisse expositum cum querela quod cum ipsi sunt et fuerunt in usu et pacifica possessione tenendi, recolligendi omnia et quacumque ganata et alia animalia grossa et minuta tam propria quam quarumcumque aliarum personarum ad depascendum, ad aquandum, estivandum, erbagiandum in terminis dicte Vallis de Thena et recipiendi et recipi faciendo erbagium ab eisdem et convertendi illud inter se de loco ad locum in usu proprio plures et diversas necessitates dictorum hominum quas quotidie sustinent tam defensione portuum dicte Vallis qui persepe a basconibus, anglicis et aliis convicinis depredantur, incuruntur et alias maletractantur qui in aliis diversis negotiis ad ipsorum et cuiuslibet ipsorum arbitrium et etiam scindendi et scindi faciendo et bendendi fustes arborum et ligna virida et sicca montium et terminorum predictorum et omnia alia ad eorum et cuiuslibet ipsorum usum et necessitatem faciendo, exercendi et mandandi in montibus et terminis antedictis. Et quamquam dicti homines fuerunt et sint in dictis usu et possessione omnium et singulorum premissorum et aliorum etiam tamen monitur de novo aliqui comissarii tam nostri quam nostri carissimi primogeniti seu quivim alium intendunt dictos homines Vallis de Thena in eorum libera et quieta possessione omnium et singulorum premissorum turbare et inquietare exigendo seu exigi faciendo ab eis componium et rationem de hiis qui aserunt per homines dicti Vallis fuisse recepta atque facta pretesta seu ratione herbagiorum et aliorum premissorum montium ac terminorum predictorum suorum et diversi modo homines dicte Vallis molestando et inquietando in magnum damnum et eorum prejudicium manifestum quod nullatenus fieri potuit atque potest, premissis et infrascriptis attentis et considerantes ob quod fuit nobis humiliter supplicatum super predictis debitum remedium inpartire.

Nos vero, visis, recognitis et intellectis dictis eorum supplicationibus et aliis preinsertis cum reperiamus eas fori iuri consonas et ratione eo prescriptum quia sumus ad plenum veridice informati quod dicti homines dicte Vallis fuerunt et sunt in usu et possessione omnium et singulorum premissorum et aliorum etiam et pro defensione et custodia portuum predicte

Vallis et per consequum totius rei publice sepius et sepissime viriliter et potenter cum dictis eorum convicinis et aliis ingerunt bella et diversa sustinuerunt et sustinent detrimenta atque dampna ob quod afficiuntur tam in persona quam in bonis diversis et intolerabilibus expensis et vexacionibus et quod absque dictis erbagiis et aliis premisis gentes dicte Vallis in eadem vivere non possent, quod redundaret procul dubio in magnum detrimentum patrimonii nostri propterea tenore presentium dictis hominibus Vallis predicte de Thena de certa scientia concedimus, indulgemus et volumus ac etiam declaramus quod predictos herbagios et alias supradictos uti poterant, possunt et possint atque valeant teneanturque ut sua et quibusvis aliis quibus usi fuerunt temporibus retrotractis in dictis eorum montibus et terminis Vallis predicte.

Mandantes per presente dicto nostro carissimo primogenito sub benedictionis contentu, aliis vero universis et singulis officialibus dicti Regni, delegatis et subdelegatis et aliis quibuscumque presentibus et futuris sub nostre ire et indignatione incursu qui a predictas molestatione et inquietatione et aliis omnibus et singulis in predictis tam de tempore preterito quam de futuro cessent preter et desistant et quod homines dicte Vallis qui nunc sunt et qui pro tempore fuerint in et super omnes et singulos supradictos non molestent nec molestari faciant aut permitant quamvis causa vel ratione nec ab eisdem compositum exigant seu exigi possint de receptis et recipiendis in futurum pretexo dictorum herbagiorum, immo in dictis eorum usu et possessione in quibus fuerint et existunt eosdem uti libere et quiete absque contradictione cuiusque permittant, si iram et indignationem nostram cupiunt evitare abdicantes vobis et eis omnem potestatem contrario faciendi. Decernentes nunc pro nunc et tunc prout irritum et inane si a quoque fuerit contra premissae vel aliquod premissorum aliquid attentatum.

In cuius rei testimonii presente fieri iussimus nostro sigillo pendenti munita.

Datus Barchinone sexta die Julii anno a nativitate Domini Millesimo Trecentesimo octuagesimo sexto, regnique nostri quinquagesimo primo. Rex Petrus.

XXIII

Zaragoza, 1391, marzo, 9

Juan I, en vista de que la villa de Biescas Sobirón ha sufrido grandes daños a causa de la invasión de gentes armadas, por lo que ha quedado casi despoblada, le concede que nunca pueda ser separada de la Corona, así como la exención de toda clase de impuestos a sus habitantes.

ACL. Protocolo de 1427, ff. 8-10r. Trasunto de Martín Pérez de Escuer, notario en Tramacastilla.

Nos Johannes, Rex Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, Comesque Barchinone, Rosilionis et Ceritanie. Provide mediationi pensantes quantum nobis et rey publice Regni nostri Aragonum utile est ad quod proficiunt loca in confinibus eiusdem sita signantes in presidium portuum minime a nostra regia corona separari. Id experientia civitatum eorum magistra olim edocuit ab experto ex separationibus et enim huiusmodi pericla per-

veniunt et damna ipsum regnum sustinuit grandia temporibus retrolapsis cuius rei tam et tam precepta illorum duorum florenorum pro foco quos vos subscrisisti nobis [*roto*] ex eo quo occasione guerrarum que viguerunt in partibus montanearum Jacce atque propter ingressum gentium armigerarum extranearum qui intraverunt in partibus antedictis per quas locus subscriptus de Biescas Sobiron quondam modo ad destructionem devenerit guerram subscriptam facere nobis decet ad quod oportet ad hoch ut locus predictus qui fere depopulatus est populetur. Sua propter cum hach presente carta privilegii perpetuo valitura concedimus ach estatuimus per nos et successores nostros presentes pariter et futuros vobis legem paccionatam imponimus quod a modo nos nech nostri successores non baleamus nech baleant predictum locum de Biescas Sobiron bendere, alienare, permutare nech quomodolibet a nobis et successoribus nostrorum corona separare nisi dum taxat hoch faceremus in filium nostrum primogenitum balentes et decernentes quod si contrarium a nobis vel ab eis actum esset et fieri temptaretur id irritum, inane penitus reputetur imo nos et nostri de his certificati talem alienationem nos revocaverimus infra decem dies tunch vos cesseamini incorporati Civitati Cesarauguste a qua nemo separari possit nech modo alico segregari. Et insuper [*roto*] dicte civitate licentiam elargimur hoch defendendi contra quoslibet officiales nostros et nostrorum nedum mediante justitie sed etiam per biam armorum tamquam illi qui in predictis bertitur iuvare debent omnis quod alienatio et separatio nobis et nostris penitus sit interdita etiam si essemus in extrema necessitate positi. Insuper concedimus vobis hominibus eiusdem loci tam infacionibus quam de signo servitii et vestrum posteris et successoribus ibidem populatis et populandis quod sitis et sint franchi, quiti et inmunes ab omnibus et singulis lezdis, pedagiis, cuçolis et honoribus eorumdem per totum Regnum Aragonum predictum pedagia de Camfranch inde de porto. Itaque collectores eorum presentes atque futuri a bobis nech vestris presentibus et futuris ratione dictarum lezdare, pedagiare et cuçolare pro bestris et eorum personis et mercibus atque rebus nichil exhigant, imo per dictam nostram concessionem et privilegium servent et servari faciant inconcuse sub pena mille florenorum auri nostro erario applicandorum et de bovis eorum cotiencumque contrafactum firmiter exhiigidorum. Mandantes inclito Infantio Martino dux Montisalbi fratri nostro carissimo ach Gubernatori Generali in omnibus nostris Regnis [*roto*] gubernatori, justitie et baiulo generali Regni Aragonum iustitiis, çalmedinis, suprajuntariis et aliis universis et singulis officialibus et subditis nostris et dictorum officialium locatenentibus presentibus et futuris de certa scientia et expresse quare presente franquitatem et inmunitatem nostram huiusdem teneant firmiter et observerent et invariabiliter faciant observari et non contraveniant nech aliquem contravenire permitant aliquo jure tam vel etiam ratione.

In ipsius rei testimonium hanch fieri iussimus sigillo magestate nostre inpendenti munitam.

Date Cesarauguste IX die martii Anno a Nativitate Domini Millesimo CCC.^o XC primo regnique nostri quinto.

Sig^tnum mei Johannis Dei gratia Regis Aragonum, Balentie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, Comitisque Barchinone, Rosilionis et Ceritanie. Rex Johanes.

Testes sunt:

Garsias Cesarauguste Archiepiscopus.

Raymundus de Perilionibus.

Vicecomes Raymundus de Cervilione.

Eymericus de Scintillis et

Berengarius de Ortafano milites.

Sig[†]num Bernardi de Jonquierio secretario dicti Domini Regis qui mandato ipsius hech scribi fecit cum hiis rasis et emendatis in lineis.

XXIV

Zaragoza, 1391, abril, 20

Juan I, en vista de los servicios que le prestan los tensinos en la defensa de las fronteras contra las invasiones de franceses, ingleses y gentes del condado de Foix, les concede el privilegio de exención de impuestos para ellos y sus mercaderías por todo el reino.

ACL. Trasunto de Bertrán de Lanuza, escribano público de la curia del justicia del valle de Tena. Pergamino, 30 x 31 cm.

Otro trasunto: ACL. Protocolo de Martín Pérez de Escuer, 1425-XI-2, El Pueyo, ff. 50v-53.

Nos Johannes, Dei gratia Rex Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, Comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie.

Tam exigentibus servitiis laude dignis per vos fideles nostros probos homines et universitates locorum Vallis de Thena infra Regnum Aragonum in altis montaneis Jacce comarcantibus cum terris regnum Francie et Anglie ac Comitis Fuxi constituti, predecessoribus nostris Aragonum Regibus et nobis grataanter prestitis atque subveniendo necessitatibus nostris vel aliorum prestare asidue non desinitis prompto corde quodquod ut Vallis ipsa et eius loca cuius habitatores habent presepe cum habitatoribus locorum vicinorum Regnum Francie et Anglie ac Comitati Fuxi diversis rationibus contendere et inire prelia cum eisdem non solum conserventur sed populatoribus augeantur, tenore presentis privilegii cunctis temporibus validus, concedimus vobis dictis probis hominibus et universitatibus ac singularibus locorum de Sallyent, de Lanuça, de Panticossa de la padul adentro, del Pueyo, d'Oz, de Buguel [sic], de Pietrafita, de Saques, de Tramacastiellya, de Sandinies et de Scarriellya in dicta Valle de Tena consistentium et quorumvis aliorum locorum Vallis predicte tam infantionibus quam signi servitii et vestrorum posteris et successoribus ibidem populatis et populandis quod sitis et sint perpetue franchi, quiti et inmunes ab omnibus et singulis lezdis, pedagis, pontagis, cuçoliis, passaticis, mensuraticis, pensis et aliis vectigalibus et omnibus eorumdem impositis et imponeundis per totum Regnum Aragonum predictum et terras eiusdem. Ita per collectores eorum presentes atque futuri a vobis nec vestris presentibus et futuris ratione dictarum lezdarum, pedagiarum et cuçolorum, mensuraticorum et penyorum predictis et eorum personis, rebus atque mercibus nichil exigant immo predictam nostram concessionem et privilegium servent et servari faciant inconcusse sub pena mille florenorum auri nostro erario applicandorum et de bonis eorum quotiescumque contrafactum fuerit exigendum. Mandantes per hanc eam-

dem inclito Martino, Duci Montisalbi fratri nostro carissimo ac Gubernatori Generali in omnibus regnis et terris nostris necnon Gubernatori, Justicie et Baiulo Generale Regni Aragonum, justiciis, merinis, calmedinis, suprajuntariis et aliis universis et singulis officialibus et subditis nostris et dictorum officialium locatenentibus presentibus et futuris de certa scientia et expresse quare presentem franchitatem et inmunitatem huiusdem teneant et obseruent et inviolabiliter faciant observari et non contraveniant nec aliquem contravenire permettant aliquo jure, causa vel etiam ratione si iram et indignationem nostram cupiunt evitare.

In cuius rei testimonium presentem fieri et sigillo maiestatis nostre impendenti iussimus communiri.

Sig[†]num Johannis Dei gratia Rex Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, Comesque Barchinone, Rossilionis et Ceritanie.

Regis testes sunt:

Garsias Cesaraugstanus Archiepiscopus.

Raymundus de Perilonis Vicecomes Paterne.

Raimundus Alamany de Cervilione.

Eynecus de Scintilis, camarlengus.

Francischus de Çagarriga uxorius miles.

Sig[†]num mei Bonanati Egidii predicti domini Regis scriptoris qui de eius mandato hanc scripsi, feci et clausi.

XXV

Zaragoza, 1391, abril, 23

Juan I, ante la incursión del capitán de Lourdes y de gente armada de Bigorra en el valle de Tena, ordena a Gonzalo Forcén de Bornales, capitán de las montañas de Jaca, que mande erigir una empalizada para proteger el valle de estos ataques.

ACA. Can. reg., 2015, f. 101.

Johannes etc. dilecto nostro Gundissalvo Forcen de Bornales militi capitaneo montaniarum Jaccé et locumtenenti eiusdem. Salutem et dilectionem. Quia sicut inotuit noviter nobis quorumdam relatione fideli Capitaneus de Lorda et homines de Bigorra coadiuvatis secum gentibus armigeris in multitudine satis magna proposuerunt Vallem de Thena hostiliiter agendi ac illa qua possint intuli damna et dispendia. Itaque curiositas vestra laudabilis que his a maioribus est solita remedia congrua sollicitantes mandamus attente quod circa tuitiōnem et custodiā necessariam attente et animum more solito erigatis sic quadam ad hostium venerit hostile nichil in ea perficiat quinimmo dure atque dure resistentem repagulum inventant sibi permanenter faciendo per homines Capitanie vostre predicte hominibus Vallis eiusdem consilium et juvamentum personale quod petierunt tum afuerit locus impendi.

Datus Cesarauguste XXIII die Aprilis Anno a nativitate Domini M.^o CCC.^o XC primo. Rex Johannes.

XXVI

Zaragoza, 1391, octubre, 2

Juan I concede la franqueza al sallentino Miguel de Blasco y lo exime de pecha, servicio, subsidio y otros tributos y cargas, en consideración a haber recibido 50 florines del dicho Miguel de Blasco.

ACL. Trasunto de Juan de Blasco Narros, notario en Sallent, ff. 19-21 de su protocolo para 1521.

Nos Joannes, Dei gratia rex Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comesque Barchinone, Rosilioni et Ceritanie. Ad intercessum humilem quorumdam familiarum et domesticorum in faborem vestri Michaelis de Blasco habitantis loci de Sallent in Valle de Thena situati, intercedentes apud nos per thenorem presentis carte nostre perpetuis temporibus valiture vos dictum Michaellem et descendentes ex vobis perpetuam lineam tuam franquimus et franquos, quitos et exemptos facimus perpetuo et etiam nominamus cum omnibus bonis vestris et eorum ab omne questia, peyta, servicio, subsidio, prestito, auxilio, cena et idem primo monetatico et ab omnia quacumque exactione regale et ab omne etiam oste, juncta, exercitu et cabalcata et redemptionibus eorumdem, itaque vos et descendentes ex vobis per rectam lineam ut dictum est non teneamini nech teneantur aliquo solvere per predictam seu aliquo predictorum nech ire vel mitere in exercitum, ostem seu cabalcata nech aliquid etiam solvere vel peytare pro redemptionibus eorumdem.

Mandantes per hanc eundem in dicto Infanti Martino Domino Montalbi fratri et generallii gubernatori, justicie et baiulo generali regni Aragonum, baiulis, çalmedinis, suprajunctariis, justiciis ceterisque universis et singulis officialibus, collectoribus et subditis nostris quibuscumque presentibus et futuris ad quos expectet per hanch nostram franquitatem teneant et observent, tenerique et observari inviolabiliter faciant et contra non faciant nech veniant aliqua ratione vel causa per huiusmodi gratiam habuimus et recepimus a vobis quinquaginta florenorum auri de Aragonia quibus nostro thesaurario exsolvistis.

In cuius rei testimonium hanc fieri iussimus nostre Majestatis sigillo munitam roboram tam.

Datus Cesaramuste secundo die octobris anno a nativitate Domini millesimo trecentessimo nonagesimo primo regni nostri quinto. Raymundus.

Testes huius rei sunt:

Garsias Archiepiscopus Cesaramuste.

Raymundus vicecomes de Roda.

Raymundus Alamanis de Cervilione.

Verengarius et Stefano et Gerbertus de Frontellarie consiliarii.

Sig†num Joannis Dei gratia Regis Aragonum, Valentie, Maioricarum, Sardinie et Corsice, comesque Barchinone, Rosilioni et Ceritanie.

Sig†num mei Verengarii de Busquets escriptoris dicti domini regis qui de ipsius manda to hech scripsi, feci et clausi.

XXVII

Valencia, 1393, marzo, 27

Juan I aclara el sentido del alodio que ha concedido a Marcos de Podiolo de los pastos en los valles de Tena, Ansó, Canfranc, Villanúa y Ruesta, afirmando que esta concesión comprende también el leñaje y recogida de frutos y bellotas, sin perjuicio de los derechos de los habitantes de dichos valles y lugares.

ACA. Can. reg., 1903, ff. 220v-221.

Nos Johannes Dei gratia Rex Aragonum etc. Attendentes nos cum duabus litteris seu publicis instrumentis nostre magestatis sigillo impendenti communitis, quarum alteram fuit datam et actam Ilerde sexta die novembris anno a Nativitate Domini M.^o CCC.^o XC primo alterum pro Barchinone decima die junii anno a Nativitate Domini M^o CCC^o nonagesimo secundo claususque per fidelem scriptorem et locumtenentem prothonotarii nostri Jacobum Cavasthani regia auctoritate notarium publicum dedisse et concedisse vobis fideli de camera nostra Marchi de Podiolo et vestris perpetue per liberum et franchum alodium quodcumque ius nobis et nostris successoribus competente etsimodo competentibus in erbagis vallum d'Anço et de Tena ac locorum de Campo Francho, de Villanua ach Ruesta in regno Aragonum situatis et terminorum et territoriorum ipsorum et cuiuslibet eorum ut in dictis donationum cartis de predictis vobis factis latus est contentum. Et per aliquos venerunt in dubio ubi dubitandum non est sive arbores et pastus glandiumque quoslibet ex arboribus terminorum et territoriorum dictarum vallum et locorum fuerint ac colleguerint et lennантur in dictis donationibus dictorum herbagiorum comprehendant seu veniant tribuendi, tenore intentione nostra volumus, declaramus et provedimus quod non solum dicta erbagia quavis etiam arbores cuiuscumque generis fuerint et fructos eorumdem ac pastus, glandium qui fuerint colliguntur et levabuntur seu de cetero fient colligentur et levabuntur in terminis et territoriis dictarum vallum et locorum terminorumque et territoriorumque ipsarum et ipsorum et cuiuslibet eorum gracie vestris meritis exposcentibus damus et concedimus, cum presenti volentes et expresse concedentes quad vos dictus Marchus et vestris in hiis successoribus possitis et possint dictos arbores cum omnibus fructibus eorum et pastus, glandium bendere, arrendare aut alio quovismodo alienare illo pretio vel pretiis quibus vobis videbitur ipsaque pretia in proprios usus conducere et tenere dictorum arborum, fructorum et glandium pastum predictorum betalarios seu custodes in dictis terminis seu territoriis dictarum vallum et locorum in cuiuslibet poneret eosque amovere ac penas seu calonias impone ipsaque a contrafacentibus exigere et levare. Et de quibuscumque bestiariis seu ganatis terminos seu territoria dictarum Vallium et locorum et cuiuslibet eorum contra vestram et successorum vestrorum voluntatem intrantibus unum vel duo aut plura animalia decollare de die pariter et de nocte et ea secum deferre et in propios usus conducere prout per custodes seu veterarios ad similia deputatos solitum est fieri in regno Aragonum supradicto. Intellecto tamen et declarato quod homines dictarum vallum et locorum presentes et futuri possint franche et libere cum suis ganatis et ad usum ipsorum dictos arbores, fructos, pastos et erbagia terminorum et territoriorum dictarum vallum et locorum scindere et pascere ad omnes eorum voluntates. Residuum vera dictorum arborum, fructorum et pastum ac herbagiorum in presente declaracione et concessione et in dictis donationibus dictorum herbagiorum vobis dicto Marcho factis

includere volumus et iubemus. Mandantes cum presente inclito infante Martino fratri nostro carissimo ac in omnibus regnis et terris nostris generali guovernatori ac quibusvis nostris junctaribus, justicie et baiulo generalibus dicti regni necnon justiciis, juratis et probis hominibus dictarum vallum et locorum et universis et singulis officialibus et subditis nostris vel dictorum officialium locatenentibus presentibus et futuris quam has nostras declarationem novam, gratiam et concessionem perpetuo firmes habeant, teneant et observent et faciant ab aliis inviolabiliter observari et non contrafacent vel veniant nec aliqui contrafaccere vel venire permittant aliqua causa vel etiam ratione. Iussimus instrumentum presentem vobis fieri et sigillo nostro inpendenti iussimus communiri.

Datus Valentie XXVII die martii anno a nativitate Domini Millesimo trecentessimo nonagesimo tertio regnique nostro septimo. Rex Johanes.

XXVIII

Sallent, 1398, marzo, 4

Pedro Lanuza, justicia del valle de Tena, manda que se expida en favor de Bernardo de Astarach, habitante de Tramacastilla, una copia del privilegio de Juan I para que pueda acogerse a sus beneficios.

ACL. Pergamino, 30 x 31 cm.

Beltrán de Lanuza, escribano público del justicia del Valle de Tena.

Petrus Lanuza, scutifer, Iustitia Vallis de Thena pro Domino Rege, habitator loci de Sallyent. Universis et singulis et quibusvis officialibus et subditis Domini Regis ad quem seu quos presentes pervenerint, salutem et sincere dilectionis affectum ad vestra beneplacita. Novetiris per presentes quod hoc est transcriptum bene et fideliter de verbo ad verbum scriptum a quondam privilegio excellentissimi ac magnifici principis Domini Joannis Dei Gratia Regis Aragonum memorie recolende cuius tenor sequitur in hoc modo:

[*Sigue el privilegio de Juan I de 20 de abril de 1391, n.º 24 de esta colección*]

Propter quod ego predictus Iustitia recognosco et in veritate confiteor quod Bernardus de Astarach lator presentis transhumti predicti privilegii est vicinus dicte Vallis de Thena bene sunt XX anni continue elapsi et amplius habitator loci de Entramacastiella tenens ibi suum domicilium principalem et ordinarium, faciens ibi vicinatum et residetiam personalem et est ibidem uxoratus, habens plurimos filios et filias a sua uxore susceptos et debet se resultare de privilegiis dicte Vallis.

In cuius rei testimonio ad requisitionem dicti Bernardi presens instrumentum sive transhumptum sibi fieri iussi atque tradi per tabellionem subscriptum rogans et requirens ego dictus Iustitia vos supradictos universos et singulos ad quem seu quos presens instrumentum pervenerit quod antedicto Bernardo et suis mercis secum deportantibus sua bona aut eius merces et mercatorias non impediatis aut contravenire permitatis aliqua ratione,

immo predictum privilegium aut transcriptum eiusdem observetis iuxta suam continentiam et tenorem.

Actum est hoc in loco de Sallyent quarto die mensis martii anno a Nativitate Domini M.^o CCC.^o XC.^o octavo.

Testes: Dominus Petrus Salvador vicarius de Sallyent et Johannes Lupi de Lanuça scutiffer, habitatores dicti loci de Sallyent.

Sig[†]num mei Bernardi de Lanuça habitatoris loci de Lanuça publici tabellionis in corte Vallis de Thena qui predictum privilegium [roto] predicti Domini Regis vidi et legi [roto] transcripsi eum eadem diligenter ac fideliter comprobavi [roto] mandato et requisitione dicti lustitie ad prestantiam dicti Bernardi hoc instrumentum scripsi et feci et sigillo pendente dicte Vallis sigillavi qui testimonium premisserit.

ÍNDICES

Índice onomástico

Alcocer, Miguel de, escribano de Pedro IV: 17
 Alfonso III: 1
 Alfonso IV: 15
 Andrés, obispo de Valencia: 17
 Arruebo, García, vecino de Búbal: 7
 Artieda, Charles, escudero: 14
 Azlor, Artal de, consejero de Juan II: 7
 Astarach, Bernardo de, habitante de Tramacastilla: 28
 Bailo, Jimeno de, infanzón, vecino de Fuentes: 16
 Berenguer, Ramón, infante, hermano de Alfonso IV, conde de las Montañas de Prades: 15
 Bergua, Pedro Fernando de: 17
 Blasco, Miguel de, habitante de Sallent: 26
 Blasco Barranquet, Pedro, habitante de Sallent: 14
 Boyl, Pedro de, consejero de Jaime II: 7
 Busal, mosén Juan de, caballero: 14
 Busquets, Berenguer de, escribano de Juan I: 26
 Cabrera, Artal de: 17
 Castayn, habitante de Tramacastilla: 7
 Cavestany, Jacobo, protonotario de Juan I: 27
 Centellas, Aymerico de: 23
 Centellas, Bernardo de: 17
 Centellas, Íñigo de, camarlengo de Juan I: 24

Cervelló, Raimundo Alamany, vizconde de: 23, 24, 26.
 Chicot, Don, habitante de Jaca: 7
 Cornel, Jimeno, señor de Alfajarín: 15
 Cornel, Pedro, mayordomo de Aragón: 17
 Cornel, Raimundo: 17
 Egidio, Bonanat, escribano de Juan I: 24
 Egidio de Jaca, bayle de Aragón: 5
 Fernando, infante, hermano de Pedro IV: 20
 Forcén de Bornales, Gonzalo, capitán de las montañas de Jaca: 25
 Frontellaria, Berenguer, consejero de Juan I: 26
 Frontellaria, Esteban, consejero de Juan I: 26
 Frontellaria, Gerberto, consejero de Juan I: 26
 Galabrún, clérigo de Panticosa: 7
 Garcés de Fillera, Jimeno, escribano de Pedro IV: 17
 García (Fernández de Heredia), arzobispo de Zaragoza: 23, 24, 26
 Gastón, príncipe de Navarra y conde de Foix: 14
 Gastón, vizconde de Bearn: 17
 Gil Tarín, Rodrigo, consejero de Jaime II: 7
 Hugo, Obispo de Valencia: 20
 Jaca, Gil de, caballero: 7

Jacobo, señor de Jérica: 15
 Jaime I: 2, 5, 13, 15, 17
 Jaime II: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15
 Jánovas, Miguel Pedro de, vecino de Fuentes: 16
 Jarne, Guillén de, habitante de Jaca: 7
 Jiménez de Ayerbe, Sancho, juez de la Curia Real: 8, 9
 Jonquera, Bernardo de, camarero de Juan I: 21, 23
 Juan I: 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28
 Labedán, mosén de, senescal de Bigorra: 14
 Lanuza, Beltrán de, vecino de Sallent: 7
 Lanuza, Bernardo de, escribano del justicia del valle de Tena: 28
 Lanuza, Pedro de, vecino de Lanuza: 6
 Lanuza, Pedro de, vecino de Arrens: 14
 Lanuza, Pedro, justicia del valle de Tena: 28
 Lascarr, Vidal de, notario de Jaca: 7
 Lavata, Pedro, habitante de Jaca: 7
 Lizano, Pedro de, escribano de Pedro IV: 20
 López de Gurrea, Juan, consejero de Pedro IV: 21
 López de Lanuza, Juan, escudero, habitante en Sallent: 28
 López de Olmeda, Sancho, escribano de Alfonso IV: 15
 Luna, Lope de, mayordomo de Aragón: 15
 Marta, García de, habitante de Sallent: 14
 Martín I: 23, 24, 25

Índice toponímico

Alfajarín: 15
 Alfaro: 14
 Ansó, valle de: 27
 Arrens (lugar de la val de Asun): 14
 Asun, val de, en Bearn: 14
 Barcelona: 6, 7, 8, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 22, 24, 26, 27
 Bearn: 14
 Biescas: 20, 21, 22, 23
 Bigorra: 14, 25

Martínez, Pedro, notario y escribano de Jaime II: 7
 Martón, Pedro, habitante en Sallent: 14
 Miana, Pedro, Guillén de, habitante en Jaca: 7
 Montecathano, P. de: 17
 Munárriz, Martín de, escudero: 14
 Navarro, Pedro, notario de Zaragoza: 14
 Oger, Pedro, notario del valle de Tena: 3, 7
 Ortafano, Berenguer de, caballero: 23
 Ortiz, Juan, clérigo de Pamplona: 14
 Osset de Panticosa, justicia del valle de Tena: 1
 Pedro III: 2
 Pedro IV: 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22
 Pedro (López de Luna), arzobispo de Zaragoza: 15
 Pedro Navarro, Martín de, vecino de Panticosa: 8, 9, 16
 Pedro, Sancho de, escribano de Pedro IV: 16
 Peralta, mosén Martín de, canciller de Navarra: 14
 Perelló, Raimundo, vizconde de Paterna: 23, 24
 Pérez de Salanova, Jimeno, justicia de Aragón: 7, 8, 9, 16
 Podiolo, Marcos de: 27
 Raimundo, vizconde de Roda: 26
 Salvador, Pedro, vicario de Sallent: 28
 Sancho (López de Ayerbe), obispo de Tarazona: 17, 20
 Zagarriga, Francisco: 24

Búbal: 7, 18
 Canfranc: 23, 27
 Cataluña: 17
 Cerdanya: 20, 22, 24, 26
 Cerdeña: 7, 15, 16, 22, 24, 26
 Córcega: 8, 15, 16, 20, 22, 26
 Ejea: 3
 Escarrilla: 24
 Estallocavo (término en el valle de Tena): 18
 Exena (despoblado junto a Panticosa): 19

- Foix, condado de: 14, 24
 Fontellas: 14
 Francia: 24
 Fuentes: 16
 Gascuña: 6, 22
 Hoz de Jaca: 19, 24
 Huesca: 7, 12, 18
 Inglaterra: 24
 Jaca: 5, 7, 12, 17, 18, 23, 24, 25
 Lanuza: 6, 24
 Lavedán: 4
 Lérida: 20
 Lourdes: 25
 Mallorca: 15, 17, 20, 22, 26
 Montblanc, ducado de: 23, 24, 26
 Montpellier: 17
 Navarra: 14
 Pamplona: 14
 Panticosa: 1, 3, 7, 19, 24
 Partacua (quiñón de la, valle de Tena): 18
 Perpiñán: 18, 19
 Piedrafita: 18, 24
 Prades: 15
 Puerto Fangoso: 9
 Pueyo, El: 8, 9, 16, 19, 20, 24
 Roda: 26
 Rosellón: 23, 24, 26
 Sallent: 6, 7, 14, 24, 28
 Saqués: 18, 24, 26
 Sandiniés: 24
 Tarazona: 17, 20
 Tortosa: 5
 Tramacastilla: 7, 24, 28
 Urgel, condado de: 17
 Valellas (vedado de las, término en el valle de Tena): 18
 Valencia: 7, 15, 17, 20, 23, 26, 27
 Villanúa: 27
 Villarreal: 10
 Yenefrito (puerto entre Panticosa y Broto): 19
 Zaragoza: 1, 2, 4, 10, 11, 14, 15, 16, 21, 23, 25, 26.

Índice temático

- Bayle: 5
 Capitán de las montañas de Jaca: 25
 Comercio: 20, 28
 Curia regia: 8, 16
 Ganadería: 18, 19, 22, 27
 Gobernador de Aragón: 5, 18
 Guerra: 4, 6, 7, 10, 12, 14, 17, 22, 23, 24, 25
 Infanzonías: 8, 9, 11, 14, 16, 26
 Ingleses: 22
 Herbajes: 4, 18, 19, 22, 27
 Justicia de Aragón: 7, 8, 16

- Justicia del valle de Tena: 1, 21, 28
 Mercados: 20
 Notario del valle de Tena: 3, 28
 Privilegio General de Aragón: 13
 Privilegios del valle de Tena: 2, 5, 13, 15, 17, 21, 22, 24
 Quiñones: 18
 Senescal de Bigorra: 14
 Torre: 6
 Vecindad: 28
 Vino: 21

LA MUERTE DE ANTÓN MARTÓN Y EL PROCESO CONTRA *LOS VEINTE* SEGUNDA PARTE

José Manuel MORENO SÁNCHEZ

Continuamos con la exposición de la documentación —iniciada en el número 110 de esta revista— relativa al proceso seguido durante los años 1589-1591 contra *los Veinte*, que, como se indicó, habían ejecutado contra fuero a Antón Martón, haciendo abuso del Privilegio de Zaragoza, más conocido como el Privilegio de los Veinte.

Como anexos, ofrecemos el texto de dicho privilegio, otorgado por el rey Alfonso I en el año 1119, poco después de la conquista de la ciudad, y el juramento realizado por los Reyes Católicos, que lo refrendaban según era costumbre.

DOCUMENTOS

XIII

Zaragoza, 10 de noviembre de 1590

Citación expresa de los acusados para que comparezcan ante la corte del justicia.

Archivo Histórico Provincial de Huesca (AHPH), caja 45, legajo 2.979, f. 23.

El dia decimo del mes de noviembre del año presente de mil quinientos noventa, ante Juan Gaço, Lugarteniente de la corte del Justicia del presente caso, comparecio Pedro Prado, procurador de los

Diputados, para que por medio de Pedro de Andosilla, criador, se intimase a los acusados en el presente proceso, mediante voz y cartel, por todos los lugares publicos de la presente ciudad de Çaragoça, el tenor del qual es como sigue:

“Oyd que nos hazen saber, de parte y por mandamiento del Ilustre Señor Juan Gaço, lugarteniente del Ilmo. Señor Don Juan de Lanuza y de Perellos, Caballero y del Consejo de su Magestad, Justicia de Aragon y a instancia y humilde supplicación de Pedro Prado y Agustín Ximeno, notarios caudicicos y procuradores extractos del presente Reyno de Aragon, en nombre y como procuradores de los Señores Diputados del dicho y presente reyno y quatro brazos de aquel, sea intimado y notificado con voz de crida publicamente, por todos los lugares publicos y acostumbrados de la ciudad de Çaragoça, segun que por tenor del presente cartel se intimá a Juan de Herbas, Jeronimo la Raga, Gaspar de Bolas, Veyntes; Pedro de Insausti, Pedro Jeronimo de Bardaxi, Carlos Gan, y Thomas Catalan, domiciliados en la dicha ciudad de Çaragoça, y a cada uno dellos, referiendo como en la causa y proceso criminal de adsencia que ante dicho Señor Lugarteniente del señor Justicia y en su corte se actita, va y pende contra ellos y el otro dellos respectivamente, a instancia de los dichos principales de dichos procuradores, intulado Processo de los Illustres Señores Diputados del Reyno de Aragon contra los criminales sobredichos, dentro del tiempo del fuero *Servati Servandi*, se ha hecho la publicacion de probanzas y contra ellos respectivamente en dicho proceso y causa han seydo traydas presentadas, la qual publicacion les ha sido mandada intimar segun que de fuero se les intimá por tenor del presente, para que dentro termino de tres dias del dia de la presente crida en adelante contaderos, comparezcan personalmente en la dicha corte del dicho Justicia de Aragon, a dar si dar quisieren sus deffensiones probar y publicar y hacer aquello que de fuero son obligados hasta sentencia definitiva y debida ejecucion de aquella inclusive, en otra manera los dichos tres dias pasados en sus absencias y contumacias, sera proceydo en dicha causa y en todos y en cada uno actos de aquella hasta sentencia deffinitiva y devida ejecucion de aquella inclusive. Ordenado por mi, Pedro Prado, notario, como procurador extracto del reyno”.

XIV¹

Zaragoza, s. a.

Cabos acordados entre el marqués de Almenara y los diputados del reino.

Caja 45.

Los cabos que se han acordado por los Diputados del Reyno de Aragon con el Marques de Almenara para el asunto de la diferencia del Privilegio de XX.

1. Que se deshagan las veyntenas civil y criminal y que durante la presente concordia no se pueda declarar veyntena general por delicto alguno, sino por cosa o cosas particulares sucedidas despues de dicha concordia y quando Çaragoça declarare haversele hecho tuerto y que hayan de declarar que genero de tuerto y acabado de castigar aquel caso o casos particulares por que se sacare, cese luego

¹ Este documento es una copia manuscrita que apareció junto con otros documentos sobre el proceso en un legajo de la caja. Está sin fechar, pero bien pudiera dater de enero de 1591, pues en un margen se puede leer un apunte con diferente letra: “En Febrero de 1591 los diputados y la ciudad de Zaragoza otorgaron la dicha Concordia, testificada por Martin Español y Juan Falçeto, notarios de Zaragoza...”.

la veyntena, la qual en caso alguno no pueda proceer a imponer pena de muerte ni destierro, ni otra pena corporal.

2. Que de los processos criminales y acusaciones intentadas contra los Veynte y otras personas por ocasion y causa de dicho privilegio, se hayan de apartar y renunciar qualesquiere de dichas instancias y acciones, reconociendo que por todo lo hecho hasta aora no les sea adquerido drecho alguno a los acusantes ni cause perjuicio alguno a Çaragoça ni a los acusados, como si hecho no fuesse, ni el privilegio de Veynte ni Çaragoça, por todas las ejecuciones que en fuerza de dicho privilegio han hecho en estas ultimas veyntenas, ni por intimas ni letras inhibitorias que han presentado, ni por otras qualesquiere diligencias hechas, assi contra qualesquiere consistorios como universidades y particulares personas respectivamente, adquieran derecho alguno mas del que antes esto se hiziera tenian.

3. Que en las cosas no expressadas ni contenidas en esta concordia queden Çaragoça, y Reyno, y los particulares del con los mismos drechos y de la misma manera que tenian antres de la presente Concordia.

4. Que siempre que alguna Universidad o particular persona, de qualquiere estado o condicion que sea, viniera contra dicha Concordia, quede libre Çaragoça de la observancia de la presente Concordia en respecto de la tal Universidad o persona particular que contraviniera a ella.

5. Que dure la presente Concordia hasta el ultimo acto de Corte de las primeras Cortes, y que en ellas, tratandose por el Reyno, o por alguna Universidad, de tomar asiento acerca de la fuerza y del usso del privilegio de Veynte en lo venidero... / su Magestad ni Çaragoça no puedan impedillo.

6. Que hayan de otorgar la dicha concordia los Jurados de Çaragoça, Capitol y Concejo y Concello de dicha ciudad.

7. Que dicha Concordia haya de ser decretada por su Magestad, prometiendo en su Real nombre de asistir por si y sus ministros a la observancia de dicha concordia y de no consentir que Çaragoça contravenga a ella, antes bien, siempre que por sus presidentes y ministros en este Reyno fueren requeridos por qualesquiere personas particulares del o por los Diputados, que amparen a los que temieren ser vexados contra tenor della lo hayan de hazer.

8. Que para guardar y cumplir lo contenido en la sobredicha Concordia, tenga el Reyno y particulares del y Çaragoça, recurso a los tribunales de dicho Reyno, para que en ellos pida cada uno el agravio que pretendiere hacersele contraviniendo a la dicha concordia.

XV

Zaragoza, 21 de febrero de 1591

Mandamiento de los diputados a los procuradores y abogados del reino para que se aparten y cesen el proceso contra los Veinte.

Caja 45, legajo 2.969, f. 318.

In Dei nomine, sea manifiesto a todos que en el año contado del nascimiento de nuestro Señor Jesuchristo de mil quinientos noventa y uno, dia es assaber que se contaba a veinte y un dia del mes de febrero, en la ciudad de Çaragoça, en la sala de la quadra de la sala baxa de la diputacion, estando congregados y ajuntados los muy Illustres Señores, el Doctor Bartolome Llorente, Prior de nuestra Señora

la Mayor del Pilar de Çaragoça, Doctor Pedro de Torrellas, canonigo de la seo de dicha ciudad, don Bernardino Perez de Pomar y Mendoza, Don Luys de Urrea, Sancho Çapata, Juan Luys Moreno de Onaya, Miguel Lopez y Martin Ramon, Diputados del presente Reyno de Aragon, los quales, todos conformes, provehieron, ordenaron y mandaron y hizieron mandamiento a Pedro Prado y Agustin Ximeno, domiciliados en la ciudad de Çaragoça, y qualquiere dellos extractos y procuradores que son en el año presente de dichos señores diputados, siquiere del dicho y presente reyno y quatro brazos de aquel, *que se aparten de los processos criminales y acusaciones intemperadas contra los Veynte y otras personas por ocasiones y causas del privilegio de Veynte, a instancia de dichos señores diputados, siquiere del dicho y presente reyno y quatro brazos de aquel, assi en la corte del Señor Justicia de Aragon como en otra qualquiere corte y consistorio, y que renuncien los dichos procuradores y qualquiere dellos, qualesquiere drechos, instancias y acciones que contra dichos Veynte y otras personas les competia a dichos Señores Diputados y dicho reyno, y esto con las reservaciones de la manera y como en la Concordia que entre dichos Señores Diputados y Çaragoça se ha hecho, y testificado se rescita y contiene.* Et non als ni de otra manera de las quales cossas y cada una de ellas, yo el notario infraescripto, a requisicion de los dichos Señores Diputados y a exoneracion de mi officio y conservacion del drecho de quien es o ser puede interesse en el tiempo venidero, hize y testifique acto publico, uno y muchos, y tantos quantos haber quisiesen, siendo a ello presentes por testigos Bartolome Maynar y Pedro Çapata, porteros de la Dipputacion, habitantes en Çaragoça. Sig † no de mi Diego Pilarez, habitante enla ciudad de Çaragoça y por autoridad real por todo el reyno de Aragon publico notario y substituto de la Dipputacion, que a lo sobredicho juntamente con los testigos de la parte arriba nombrados presente fui y cerre.

XVI

Zaragoza, s. a.

Protesta de Felipe Jaime Sanclimente.

Ibidem, f. 321.

Que ante la presencia del Lugarteniente de la corte del Justicia comparecio Phelipe Jayme Sant Climent, notario causistico domiciliado en la ciudad de Osca y de presente residiendo en Çaragoça, y en nombre y como procurador del dicho Juan Blasco Varranquet, vezino del lugar de Sallent de la Vall de Tena, como tutor y curador dado que es, devidamente y conforme a fuero y guardada la forma de aquel de las personas y bienes drechos y acciones civiles y criminales de Pedro Marton, Marta Marton y Anton Vizente Marton, pupilos, menores de edad de cada catorze años, hijos legitimos y naturales de Anton Marton finado y Polonia Blasco, conyuges, vezinos del dicho lugar de Sallent, tutor legitimo y foral que fue de dichos pupilos, el qual dicho procurador en el dicho nombre, persistiendo en qualesquiere protestaciones, requisiciones y diligencias por el dicho Procurador en el dichonombre antes de agora hechos ansi ante los dichos Señores Diputados delpresente reyno, como ante otros qualesquiera señores oficiales, juezes y personas del presente reyno de Aragon y de aquellas, no apartandose en manera alguna y en aquellas mejores via, modo y forma que de fuero hazerlo puede y debe, dixo dicho procurador que *requeria y de hecho requirio a los dichos Pedro Prado y Agustin Ximeno, procuradores extractos del presente reyno, que no se aparten de la presente*

acusacion y proceso criminal attendido que conforme a las disposiciones forales et als no se puedan ni deban apartear. Antes bien, el dicho procurador en dicho nombre les requirio que prosigan dicha acusacion hasta sentencia definitiva, debidamente y conforme a fuero, en otra manera lo contrario hiziendo dixo que protestaban y protesto el dicho procurador contra los dichos Pedro Prado y Agustin Ximeno, procuradores sobredichos, de las penas y censuras y de las demás cossas que conforme a fuero et als protestar podía y debía, et en caso lo que no se cree que dichos procuradores no obstante lo sobredicho y disposiciones forales, dize el dicho procurador que a su noticia a llegado que dicha pretensa, nula, desaforada e invalida separación hacen por causa y razón de una pretensa nula et invalida concordia hecha entre los señores diputados del reyno de Aragon de la una y los Jurados, capitol y concejo y Universidad de Çaragoça de la otra, la qual pretensa concordia ha sido hecha contra las disposiciones forales y contiene muchas nulidades, et que por tanto el dicho procurador en dicho nombre dixo que no consentía en dicha concordia y separacion ni alguna dellas, antes bien dixo que protestaba y protesto contra dicha concordia y todoo lo demás por dichos señores Diputados y procuradores del reyno hecho y que se hara en el presente processo de nullidad de lo hecho y que se hara protestando expressamente contra los sobredichos procuradores y cada uno dellos de penis fori et contra fori, et de las demás protestaciones a dicho procurador licitas protestar.

XVII

Zaragoza, 23 de febrero de 1591

Felipe Jaime Sanclemente eleva otra protesta como procurador de ciudades y villas de Huesca.

Ibidem, f. 324.

Vicesima tercia die mensis february predicti Anni millessimi quinquagentessimi nonagesimi primi, que ante Martín Baptista Lanuça, lugarteniente de la corte del Justicia y celebrante en juicio, compareció Phelipe Jayme Sant Climent, como procurador de los Justicias, jurados y concejos y universidades y singulares personas, vezinos y habitadores de las ciudades de Huesca, Taraçona y Jacca y de las Villas de Uncastillo, Sos, Sadaba y Tauste, Sariñena, Mallen, Almudebar, Volea y Loharre, Boltaña y la Val de Tena, y de cada uno dellos, el qual en dichos nombres persistiendo en las protestaciones, requisiciones y diligencias assi por parte de los dichos sus principales y cada uno y qualquiere dellos antes de agora hechas ante los señores Diputados del presente reyno y ante otros qualesquiere Juezes y oficiales y personas de aquel y de aquellas, no apartandose en manera alguna y aderesciendo a las requestas, protestas, intimas y las demás diligencias antes de agora hechas en el presente proceso por parte del dicho Juan Blasco Varranquet, tutor y curador sobredicho, y no apartandose de aquellas en manera alguna y en aquellas mejores via, modo, forma y manera que de fuero et als haberlo puede y debe, dize el dicho procurador que agora, de nuevo, a su noticia ha llegado que Pedro Prado y Agustin Ximeno, notarios causidicos de Çaragoça et el otro dellos como procuradores extractos del presente reyno de Aragon, se han apartado de la presente acusacion y proceso por y en razon a una aserta nulla, invalida y desaforada Concordia hecha entre los Señores Diputados del presente reyno de Aragon de la una parte y los Jurados, Capitol y concejo y Universidad de la ciudad de Çaragoça de la otra, que portanto dixo que no consentia como de hecho no consintio en dichas aser-

tas, nullas, invalidas y desaforadas concordia y separacion, ni en ninguna dellas, antes bien, dixo que protestaba como de hecho protesto contra dicha concordia y separacion y lo demas por los dichos señores diputados y procuradores del Reyno hecho, y que se hara en el presente processo de viçio y nullidad, et de las demas protestaciones y cosas a los dichos sus principales y al otro dellos licitas y onestas protestar, requiriendo de lo sobredicho ser hecho acto publico.

XVIII

Zaragoza, 23 de febrero de 1591

Nueva protesta de Felipe Jaime Sanclimente como procurador de nobles, ciudades, villas y universidades.

Ibidem, f. 326.

Eodem die vicesimo tertio mensis february Predicti anni millessimi quinquagentessimi nonagesimi primi, ceste coram dicto Señor Martin Batista de Lanuza, Lugarteniente de Justicia, comparecio Phelipe Jaime Sant Clemente, notario y procurador por los Illustrissimos Señores Don Juan de Luna, señor del Lugar de Purroy, Miguel de Gurrea, señor de gurrea, Don Francisco de Altarriba, señor del Lugar de guerto, Don Pedro de Bolea, Don Antonio Ferriz de Lizana, Don Iban de Coscon, señor del lugar de Mozota y Mezalocha, Don Juan Agustin, Don Martin de Lanuza y de Vergua, señor del lugar de puigbolea y gratal, Emmanuel don Lope, militar de la ciudad, y Don Antonio Martin Cabero, Infançon, domiciliado en la presente ciudad de Osca, en cuyo nombres dixo que persistiendo en quales quiere protestaciones, requisiciones y diligencias, asi por parte de los dichos sus principales y cada uno y qualquiere dellos, como por parte del qualesquiere Universidades y particulares personas del presente Reyno de Aragon, antes de agora hechos, assi antes los Señores Diputados del presente Reyno de Aragon, como ante otros qualesquiere Juezes, Oficiales y personas de dicho reyno y de aquellos no apartandose en manera alguna y aderesciendo a las requestas, protestas, intimas y las demas diligencias antes de agora fechas en el presente proceso, asi por parte de Juan Blasco Varranquet, vezino de Sallent de la Val de Tena, como tutor y curador dativo que es de las personas y bienes, drechos, universos y acciones, assi civiles como criminales, de Pedro Marton, Marte Marton y Anton Vizente Marton, pupilos menores de edad de catorze años, hijos legítimos y naturales de Anton Marton y Polonia de Blasco, conyuges, veznos de Sallent de la dicha Val de Tena, como aun por parte de los Justicias, Jurados, Concejos y Universidades de la ciudades de Huesca, Taraçona, Jacca, y de las Villas de Uncastillo, Sos, Sadaba, Tauste, Sariñena, Mallen, Almudebar, Bolea, Loarre, Boltaña y la Vel de Tena, y cada uno y qualquiere de ellos, y no apartandose de aquellos en manera alguna y en aquellas mejores via, modo, forma y maniera que de fuero et als puede y debe, dize el dicho procurador que agora de nuebo a su noticia ha llegado que Pedro Prado y Agustin Ximeno, notarios causídicos de Çaragoza, et el otro dellos como procuradores extractos del presente reyno de Aragon, se han apartado de las presentes acusacion y proceso por y en razon de una aserta, nulla, invallida y desaforada concordia hecha entre los Señores Diputados del presente reyno de Aragon de la una parte, y los Jurados y Capitol y concello y Universidad de la ciudad de Çaragoça, de la otra, que por tanto dixo que no consentia como de hecho no consistio, en dichas asertas, nullas, invallidas y desaforadas concordia y separacion, ni en ninguna dellas. Antes bien dixo, que protestaba como de hecho protesto contra dichas concordia y separacion y lo demas por dichos señores dip-

putados y procuradores del reyno hecho, y que haga en el presente processo de viçio y nulidad et de las demas protestaciones y cossas a los dichos sus principales y al otro dellos licita y onestas protestar, requiriendo de lo sobredicho ser hecho acto publico.

XIX

Zaragoza, 28 de febrero de 1591

Declaración de “no ha lugar a las protestas”.

Ibidem, f. 330.

Vero Die Vicesimo Octavo Mensis February predicti Anni Millessimi Quinquagantessimi nonagesimi primi, ante el señor Martin Baptista Lanuza, lugarteniente de la corte del Justicia, comparecio Pedro Prado, procurador extracto del presente reyno de Aragon, que pronuncio la deliberacion hecha por la corte del lugarteniente de Juan Gaço, y que es del tenor siguiente: *“Comunicamos y pronunciamos a la peticion hecha por Phelipe Jayme San Climent, procurador, no ha lugar”*.

XX

Zaragoza, s. a.

Opinión de los abogados de Huesca sobre los cabos.

Ibidem.

Lo que los advocados de la Ciudad de Huesca han escripto contra la Concordia hecha entre los Sres. Diputados y la Ciudad de Çaragoça sobre el privilegio de veinte.²

Aunque la paz y concordia por ser un bien tan grande se haya de deseiar y procura, y es de creer que qualquier universidad y particular persona deste reyno lo desea sumamente y procura, y que siempre que por los medios licitos y combinientes al bien universal se les proponga la abraçaran como es justo, pero como no parezcan tales los cavos que se han acordado por los Sres. Diputados del reyno con la ciudad de Çaragoza, sobre el asiento de la diferencia del privilegio de veinte, dudan las universidades, muy deseosas del bien comun y paz universal, de aderescer a ellas y dar su consentiminetu y aprobacion, porque temen se han de seguir dello no menos daños que los pasados, y esto por las razones siguientes:

Primeramente, es claro que al privilegio de veinte que Çaragoza pretende tener, le faltan los requisitos sustanciales y necesarios para poderlo ser, a cuya causa conforme a los fueros y leyes deste reyno es nullo, e inválido, y que el haber usado y querer usar del, es fundandolo Çaragoza mas en su poder y fuerça, que en razon y justicia, se dice que puesto caso que fuera privilegio valido, hubiera de regularse por la regla que los demas que en este reyno hay subalternados a la corte y tribunal del Señor Justicia de Aragon, y quando el dicho privilegio tuviera los requisitos necesarios se haya de ver claramente por el tenor del no estar fundado en razon ni Justicia, y que siendo esto assi como lo es, no seha ni deve permitir, y asi respondiente a los cavos que los Señores Diputados, con Çaragoza han acordada-

² Copia del original que apareció entre los demás documentos en la caja, sin referencia a legajo o fecha.

do, se dice y responde al primero, que dexando aparte que se le da a Çaragoza facultad para sacar veintena general, para los casos sucedidos despues de esta concordia, que es estar en los primeros principios, paresce quiere asentar en silla el privilegio de veinte, y haçer a Çaragoza mas que Reyna del reyno, concediendole que declare haver se le hecho tuerto, y que siempre que lo declare pueda sacar veintena general, con solas estas palabras podria quedar contenta Çaragoza, y con solas ellas queda el reyno descontentissimo, y por solas ellas puede el reyno justamente no condescender con lo acordado con los Sres. Diputados, porque conforme a los fueros y leyes del, el declarar e interpretar privilegios, contrafueros y tuertos, es propio del Señor Justicia de Aragon y de su tribunal, y por el consiguiente lo ha de ser del tuerto que a Çaragoza se ficiere como se ha declarado en la lite que pende contra los veintes en dicho tribunal y corte, como ante su Juez competente, y assi las universidades no pueden permitir lo contrario, por ser notorio y manifiesto contrafuerro.

Otra razon hay por donde ni las universidades pueden conceder dicha declaracion, ni los 20 ni Çaragoza, aceptarla, porque sabiendo las universidades y habiendo visto, los agravios y contrafueros que la veintena haze siempre que sale, y no es posible menos, siendo regida por tantas cabezas y de personas legas, y no guardando orden ni forma alguna judicial en su proceder, negando la defension que conforme a drecho divino y humano no se puede negar, y por esta causa castigando muchas veces al inocente y sin culpa, sabiendo esto, como pueden las Universidades consentir por via de concordia que Çaragoza declare el tuerto, haciendose parte, juezes y ejecutores, sin grandissimo cargo de conciencia, y porque demas de ser contra drecho poder ser juez en causa propia, es darles ocasion de hacer tales agravios e injusticias, y por el consiguiente, hacerse las mismas universidades culpantes dellas, pues quien da la causa del daño, es visto facer el mismo daño, y no les podria escusar la ignorancia teniendo tan presente lo causado; la qual certeza (si asi se puede dezir) no les escusaria a lo menos de culpa por el peligro manifiesto en que se ponen.

La mesma razon milita contra los veinte para no aceptar este cargo o facultad de declarar, pues es cierto que siendo personas legas para entender los terminos de Justicia y administrarla, han de hacer grandes injusticias y daños, y el que acepta un officio hallandose insuficiente para el, peca mortalmente por el peligro en que se pone de caher a cada paso.

Otras razones se pudieren dezir para provar que de ninguna manera este primer cavo en esta parte se puede admitir, siendo tan prejudicial al reyno, pero basta para disculpa de las universidades entender que no pueden venir en el sin contravenir a los fueros y observancias del reyno, lo que de ninguna manera se puede pedir ni conceder.

No solamente en la que esta dicho es fortissimo el primer cavo, sino tambien en las palabras finales del, donde se dice que la veintena, en caso alguno, no pueda proceder a imponer pena de muerte, destierro ni otra pena corporal, y aunque la prohibicion de estas tres penas es concesion de las demas, solamente diremos aora desta larguezza y liveralidad que [...] paresce tan grande, la qual no solamente no lo es para el reyno, pues es poco o ninguno el favor que della le redunda, pero seria lo muy grande para Çaragoza haciendole el reyno gracia de lo que jamas ha tenido. Porque lo que Çaragoza pretende es en virtud de su privilegio, el qual se ha de interpretar estricta y literalmente, no solamente de drecho pero aun de fero, que se ha de estar a la carta, y su privilegio (ya que lo sea) solo les concede que ellos pignoren y constriñan al que les haze tuerto hasta que cobren su drecho, en lo qual tambien es [...] y contra ley divina, y que no esperen otra justicia, que es dezir que ussen

de medios para cobrar su drecho, y no que impongan penas de muerte ni castiguen a nadie, que son frutos o efectos de la Jurisdiction, la qual drecho privilegio no resulta, y assi concederles las dichas penas fuera darles lo que no tienen, y hacer manifiesto contrafkuero, no siendo ellos de los que el fuero tiene por Juezes y les concede Jusrisdiction, y quitarseles, como por el dicho cavo paresce, no es quitar les nada.

Vengamos a la concesion de las otras penas, assaber es de la pecuniaria que debaxo de dicha proposicion se contiene y incluye, y aunque paresce que esta se la tiene ya Çaragoza por haver la usado muchas veces, pero no porque el privilegio o trasumpto del se la de, y el permitir la assi absolutamente seria contra fuero claro y manifiesto, porque podrian imponer pena pecuniaria tan grande que todo la hacienda del condenado no bastase satisfacella, y allende del prejuyzio grande que consigo traheria seria, aunque no en el nombre, en realidad de verdad y en efecto confiscacion de bienes, la qual es regularmente profunda en Aragon, y a ningun Juez permitida, cuanto mas a los que no lo son, como los veinte, y tambien se seguiria otro grande inconveniente que la privacion de bienes que no se concede por via de confiscacion, se permitiria por via de imposicion de pena pecuniaria, lo cual seria contrafkuero.

Y finalmente, se seguiria que por Indirecto impondrian pena corporal, prendiendo al condenado cuando no pagasse, o no bastasse su hacienda para la excessiva pena pecuniaria que se le impussiesse, haciendole padescer toda su vida en la carcel, la qual imposicion de pena corporal no les es permitida, ni de fuero ni por su privilegio, ni menos por la dicha concordia por cuyo primer cavo expresamente se les niega.

Quanto al segundo cavo, paresce que quanto a la separacion que se pide hagan los acusantes de los procesos criminales y acusaciones intentadas contra los 20, y quanto a la renunciacion de drechos, instancias y acciones, corre a las parejas con la renunciacion que de parte de los 20 se haya de hacer, pero el reconocimiento que se pide en dicho segundo cavo, que por parte de lo hecho no les sea adquirido drecho alguno a las universidades, hay grande deshigualdad, porque los veinte por las ejecuciones hechas, mas se hallan culpados, que con drecho alguno adquirido, pues han procedido siempre de hecho y no de drecho, haciendo muchos contrafueros, y no atendiendo a las palabras de su privilegio, ni a lo que disponia, sino a lo que se les antojaba y por el orden que les parescia, y en terminos, dias y horas por fuero prohibidas, y por las intimas y letras inhibitorias, antes han perdido drecho que en esto pretendia, que adquerido lo, pues contra el tenor dellas se ha pasado adelante en la corte del Señor Justicia de Aragon, de manera que Çaragoza no haze ni da nada, en reconocer que por las ejecuciones hechas en las ultimas veintenas no adquiera drecho alguno, porque todas han sido contrafkuero, y apartarse dellos es hazer lo que de fuero y drecho devien hazer, pero no es bien que los acusantes hagan tal reconocimiento, asi porque las universidades han procedido bien, no saliendo jamas de los limites de Justicia y de la disposicion foral, lo qual todo ha sido legitimamente hecho, porque el hazer lo contrario es contrafkuero manifiesto, porque es decir y confesar, que el Señor Justicia de Aragon no es juez de esta causa, siendo lo contrario declarado y obtenido en su corte y tribunal, que es de grandissima importancia al Reyno, y la declaracion ha sido hecha conforme a fuero y es razon que se observe y guarde y no se contravenga a ella por la dicha renunciacion.

El tercero cavo, paresce en todo igual a las dos partes, y asi se puede aceptar con los demas que la misma igualdad contengan.

El quarto cavo es muy odiosso y perjudicial a las universidades y regnicolas del reyno, porque se reserva Çaragoza tascitamente, la declaracion de haver alguna universidad o persona contravenido a la concordia, y assi estara en su mano dexar de guardarla quando le paresciere por indirecto, quanto mas que si la declaracion de la contravencion de la concordia ha de ser de Çaragoza como lo es delque le hiziere tuerto, en manos de Çaragoza estara no guardarla precediendo la dicha declaracion de haver contravenido.

El quinto cavo se puede aprovar, añadiendo que su Magestad y Çaragoza no puedan impedir en Cortes generales, no solamente al reyno o la universidad que trataré este negocio para su asiento, pero aun a qualquiere particular, noble, caballero o hidalgo que dello trataré, pues la misma facultad les concede el fvero, usso y observancias del presente Reyno.

El septimo cavo no paresce necesario, y assi no es bien importunar a su Magestad ni salir del reyno en cosas no necesarias.

El octavo, no se puede ni deve admitir, no porque no sea justisimo como lo es, sino porque es en todo contrario y repugnante al quarto, y assi uno de los dos ha de observarse, y es mas justo que sea este ultimo, y la repugnancia es clara porque en este se da facultad al reyno y particulares del y a Çaragoza para pedir Justicia y acudir a los tribunales del en lo que concierne a la observacion y cumplimiento de la concordia, y en el quarto se dice que Çaragoza quede libre de la concordia contra el que no la observare o contrabiniere della, luego no acudira Çaragoza a los tribunales del reyno para hacer la cumplir, sino que se tomara la Justicia por su mano, quanto mas que en respeto de la veintena, no se a de acudir ni aver recurso a otros tribunales del reyno, sino al del Señor Justicia de Aragon, porque es Juez peculiar y propio de contrafueros de los quales solamente se trata en materia de veintena, y no de otra cosa alguna.

Por las quales causas y razones, paresce clara y manifiestamente, que quedando los cavos como estan no conviene que las universidades que en el processo contra los 20 se han oposado, ni las demas, asistan y aprueben la dicha concordia, ni se hallen a confirmarla, siendo tan desaforada como por las razones arriva puestas se hecha bien de ver.

Y aunque los Señores Dipputados se aparten del processo, instancia y action por ellos intentada o mandada intentar contra los 20, no por eso las universidades estan obligadas a hacer lo mismo, sino mirar si lo que hazen esta bien hecho y lo pueden hacer, y dexando aparte que es el mas nuevo e inusitado modo de proceder que jamas en Aragon se ha visto ni oydo el que aora se trata, paresce es en lesion notable de los fueros y leyes del reyno, y ha sido abrir la puerta a mayores inconvenientes que de los que de la veintena se han seguido, porque lo que con muchas personas doctas se ha consultado y con su parescer se han determinado hazer, que es no guardar la disposicion del fvero ni guardar el curso del a Justicia, con el tiempo se vendra en otras ocasiones a consultar con menos personas, o con ningunas, y siempre que los Srs. Dipputados quieran romper algun fvero, lo haran facilisimamente, diciendo que lo han consultado porque a ello ninguno les obligara y puesto caso que estubiesen obligados a hazerlo, no les constriñerian a que les disputen las personas con quien se ha de consultar, y esta claro que jamas faltara quien les aconseje lo que ellos desearen y pidieren, y finalmente es contrafvero lo que hazen.

Dexado pues aparte este tan inmenso daño, esta claro que lo que hazen los Srs. Dipputados

no lo pueden hazer; lo primero, porque es contra los fueros y leyes del reyno que no admiten tal introduction y novedad, y siendo contra ellos, sera nullidad, pues qualquier contrafuego lo es, ni pueden tratar dello, porque si son procuradores generales o sindicos constituydos en cortes generales, para todo el reyno y para la defension de los fueros y libertades, no pueden inobar cosa alguna ni exceder los limites de su comision, sin nueva consulta con sus principales, que son los Brazos del Reyno, pues para lo que hazen es claro que no se les ha dado poder, y porque esto es claramente quebrar los fueros, y ellos solo tienen poder para guardarlos, y hazerlos guardar, como lo dice claro el fuero *que-
rientes de offici cancellari* en el principio.

Por el mismo fuero se les ordena y manda, no una vez solamente, sino dos, que hagan proseguir los processos inchoados contra los que incurrieren en las penas alli impuestas, en las cuales estan comprehendidos los veinte, y assi estan obligados por dicho fuero a hazer proseguir dicho proceso y lite que contra ellos oy pende, y apartarse es notorio y manifiesto contrafuego, y por la importancia grande de dicha prosecucion, no solamente el fuero se acontenta que lo hayan de hazer proseguir, sino que añade de lo qual hayan de prestar juramento e homenage los dichos diputados, adovados y procuradores, y assi apartandose, vienen contra el juramento que en dicho cassio especialmente tienen prestado, y tambien contra el juramento que al principio de sus officios prestan de guardar dichos fueros, y incurren en la pena de excomunion que entones resciven, a mas de que puedan ser acusados, por qualquier singular que sera de interes, de perjuros y quebrantadores de homages, y allende desto, incurren en pena de privacion de officio y beneficio, y pueden ser acusados por la parte interesada o por qualquier procurador de universidad y persona singular del reyno, como oficiales delinquentes en sus officios contrafuego. Toda esta multiplicacion de penas arguye la importancia grande de la observanza de los fueros del reyno, y el gravissimo crimen de quebrantar algunos dellos, y assi es empressa muy dificultosa, y que sin lizencia y resolucion de Cortes Generales no se debe de hazer.

Añadase a esto, que los fueros y libertades del reyno se han de observar Inviolablemente, tanto que aunque de la transgression dellos se siga bien de Justicia no se han de romper, y el Rey nuestro señor, no los deve romper, aun concurriendo dicha causa, y mucho menos los Srs. Diputados, asi por ser menores como por ser conservadores y protectores delos fueros y libertades del reyno, mayormente no siendo por bien de Justicia, sino directamente para que no se haga, pues el bien de Justicia es el que se espera de la pronunciacion de la corte del Sr. Justicia de Aragon, lo qual no quieren hazer esperando dicha pronunciacion.

No obsta dezir para librarse de las dichas penas y sentencia de excomunion, que lo hazen *pro bono paris*, fundandose que si de guardar alguna ley probablemente se siguiere la quiebra de otras leyes y daño del reyno, no hay obligacion de guardarla, antes la habria de no guardar, esta razon, ya por fuero esta derogada, pues manda que por bien de Justicia no dexen de guardarse los fueros, quanto mas que la verdadera paz y concordia resulta y se debe esperar de la declaracion y de la Justicia y observancia de las leyes que para gobierno y paz de la republica se han hecho, y por el consiguiente el verdadero bien de paz ha de proceder y esperarse de la sentencia que en la corte del Señor Justicia se ha de dar, y si no fuese assi seguir se ha que de las leyes y observacion dellas nacen discordias, que es falsissimo.

A lo que se dice que probablemente se teme que han de nacer grandes daños y disensiones de la observancia de la ley y fraction de las demas, esta razon probablemente es imposible poderla

averiguar, porque prosiguiendo las universidades la lite por Justicia por los medios que se deve, que es el camino mas suave de todos y el que el Rey nuestro señor abraza, y no rehusa pasar por el ante el Tribunal del Señor Justicia de Aragon, que probabilidad se puede dar que de la prosecucion de esta causa y sentencia que se espera, se haya de seguir quiebra de todas las leyes y daño del reyno; arto mas probable cosa es que de la separacion que se ha intentado y concordia hecha tan sin conformidad del reyno, se hayan de seguir grandissimos daños e inconbiniencias, y esto se puede asegurar con mas verdaderos fundamentos, y asi se sigue que los señores Diputados no estan libres de la pena de perjuros y excomunión por ellos rescibida y demas penas por fuero estatuydas.

Demas desto, paresce no haver lugar la dicha razon que los señores diputados hazen la concordia para bien de paz, porque antes se entiende se seguiría lo contrario por las razones y fundamentos sobredichos, y porque viendo que los señores diputados en dicha concordia paresce exceden la potestad y limites de su poder, por no ser mas de sindicos, procuradores o administradores del reyno para conservacion de sus fueros y leyes, y siendo cierto que como tales, no tienen poder para contravenir a los fueros, y en caso que contraviniessen, tendrian obligacion de derocar todo lo hecho aunque aquello hubiesen confirmado con juramento, es bien cierto que las universidades, viendose defraudadas y sus fueros rompidos, tendrian lite con dichos señores diputados, y viendo, por otra parte, que Çaragoza en virtud de dicha concordia nombrase veyntena, habrian de salir contra ella por los fueros y leyes deste reyno permitidos, y assi, resolviendo, paresce mejor consejo que averigue estas cosas la Justicia, pues pende processo donde se puede determinar que es ante el Señor Justicia de Aragon, de cuya pronunciacion quedara todo el reyno mas satisfecho que con la dicha concordia y conciertos, de donde se infiere que esperar el suceso de la lite es mas *bonum paris* que la dicha concordia.

XXI

Zaragoza, 1591

Lo que Joan Díez de Aux y de Marcilla escribió sobre el origen del rey de Aragón.

AHPH, caja 45, legajo n.º 2.987.

Lo que Joan Díez de Aux y de Marcilla escribió sobre el origen del Rey de Aragón y de la obligacion que tiene de guardar los Fueros.³

Sapientia et veritas clamitant in plateis -estan la verdad y la sabiduria dando de continuo voçes por las plaças publicando nuestra verdad y Justicia y entre otras que estan advertidas y dichas denuedo ofrece una Invencible que se funda debaxo desta verdad allegada por nuestros fueros observancias y Antigas escripturas e historicas y por los Antigos doctores, es assaber sobre aquellas palabras —*quia Elegerunt sibi mi rege Parem mi armis*—, que no solo le dieron las leyes y fueros limitadas y a no guardarllos, quitalle la obediencia y nombrar a otro en rey que les guarde su fero sin faltar a la fidelidad devida al Rey, que hay sobre este mundo que ponderar y dezir y lo manifiesta claramente y declara aquella igualdad al Rey que tenia en las Armas, es assaber en la dignidad y

³ Documento sin fecha completa. Sólo aparece la de 1591, puesta seguramente por el copista.

qualidad de Caballeros tan buenos e iguales al mismo Rey, que de ninguna manera quisieron quedasse superior a ellos sino en aquello que por el mismo fuero le ordenaron que conviniesse para el buen gobierno de aquel, y con ministro y Juez entre ellos, y el Rey que conesciesse de agravios el Justicia de Aragon y este Jurasse primero de guardar los Fueros y defender la libertad, el qual Juramento si es completo homenage de manos y boca a fuero despaña como toman en Daroca, de guardar fuyeros privilegios y buenas costumbres de Aragon, y los Estatutos y Privilegios y reales Ordinaciones de la ciudad, y de guardar el beneficio [...] de aquellos y evitar el daño es de tal rigor y fuerça, que el que no lo gardare a la letra queda [...] a dios, al rey y al reyno y su patria con nombre el mas infame del mundo, y a el y a sus descendientes, y si le acusasen quedaria bueno el que tal atreviesse quebrar, y cuando no lo ayan prestado con homenage de manos y boca, haunque sea sin homenage, el Juramento es cosa certissima por ser nuestro fuero fundado en ley divina y humana, queda traydor y hombre infame el que quiebra el fuero y ley, mayormente que expresamente lo declaran nuestros mismos fuyeros y lo traen en el como esta dicho en muchas partes, que de ninguna manera, haunque sea por bien de Justicia pueden quebrar la ley en Aragon, y supuesto esto, digo que por la jurisdiccion que sacaron los dichos señores de Aragon sobre sus vasallos en las tierras que conquistaron y poblaron sin tener appelacion a otro mayor o superior, esta clarissimo que es la Razon y manifiesta ser verdad Infalible, por ser iguales al Rey, el qual por ser igual y no mayor ni superior, no puede conocer, ni los vasallos tener recurso alguno de appelacion en este reyno, porque no hay superior ni mayor, ni tiene jurisdiccion absoluta ni mero Imperio, mas limitada al fuero en aquello que concierne buen gobierno, y los Aragoneses somos tan fieles y Amamos a nuestros reyes y queremos que de ninguna manera consentimos, que por mal consejo se vaya al Infierno, sino al Cielo drecho, y los que otro procuran, procuran el Infierno y le quieren mal, en especial los que estan tan subjectos y sin libertad, que no pudiendo valerse aca en la tierra de su poder, procuran de Adular por vengar del con pena Eterna en el Infierno, lo que Aragoneses no queremos, sino su Salvacion, y ningun vasallo ni subdito amigo o pariente puede mostrar mas el amor que den a su Rey y Señor, a su amigo o pariente, que en Procurar su Salvacion y desengañarlo: propia doctrina es de boca de Jesuxristo y de ley natural y divina Santa de Religion y Virtud.

Olide en el Advertimiento, haunque esta allegado en los que di al Reyno y a Vuestra Magestad, largamente lo del privilegio General del Rey Don Jaime Primero y del Rey Don Pedro 3.^º, su hijo, y del rey Don Jaime 2.^º y del Rey Don Pedro 4.^º, *quod privilegi Generale et Capitulacia in eodem contenta sint fori Aragonun et proforis perpetuo habeantum et [...] Juicia habiliter ab serventur*, en el qual expresamente dieron por cabo al rey que en Aragon nunca el rey tubo mero Imperio ni Jurisdiccion absoluta, ni se sabia que cosa era, ni querian oyr la nombrar, por los fundamentos del origen referidos, y alli el rey lo aprueba y reconoce ser verdad lo que piden, y concede que no hay y no debe haber, y confiesa y retituye en su primera fuerza del dicho Origen y Fundamento que tuvimos, es de advertir mucho, que haunque lo tengo señalado y tocado, no tan expreso como agora hago y advierto, es assaber, que los Aragoneses no solo dieron al Rey Don Garcia Ximenez, primer rey de Aragon en Sobrarbe, el privilegio y aquello de reyno que tenia conquistado y a cada uno pertenescia, mas desde entonces asta que a razon de conquistar de continuo havemos hayudado con personas y haziendas a la conquista [...], es clarissimo y notorio que hemos sido iguales y somos al rey oy dia en la conquista, y hemos conquistado porque siempre han acudido caballeros, universidades y asta

prelados con sus personas y gentes, a sus costas, a todas las conquistas de las tierras de España y de fuera de España y a las del mar Mediterraneo, dende un mar oceano al otro, y assi aquel fuero que habla que no sean los Aragoneses obligados a la guerra, o sitio de Castillo a sus costas, sino tres dias *cum pane trium dierum*, que se hizo despues de las conquistas y que se fiziera antes, decir no pueden ser forzados, sino a mera voluntad y libre de cada uno el ir a la guerra, y es razon, porque habiendo ayudado a las conquistas con personas y bienes han quedado iguales en calidad y privilegiados de toda violencia o Imperio del Rey o Absoluta Jurisdiccion sobre ellos que puedan tener o pertenescer sobre nosotros, y lo referido y dicho, que a no guardar nos nuestros fueros, demas del consistorio del Justicia de Aragon, que nos ha de defender y conservar en ellos, sin faltar a la ffe de vasallos podemos encomendar nos otro que nos guarde aquellos, y defienda, aunque dicho Infiel no lo quisieron ni queremos, hasta que podemos quitar la obediencia y quien puede nombrar a otro cualquier natural, o extranjero, es certissimo podemos defender nos con armas, lo que no queremos, confiados de la cristiandad y clemencia de su Magestad, y es certissimo, ano guardarnos nuestros fueros, pierde el derecho y Titulo de Rey de Justicia de nuestra Ley, y aun donde la tiene absoluta y pertenesce, la hora que no guarde la ley cristiana y natural y ussa de violencia, pierde el real nombre de Rey, y assi lo dicen las Leyes de Derecho, porque el rey esta primero obligado a guardar la ley, y del, como de la fuente ha de nacer y comenzar a correr el agua, es assaber las observancias de aquella en los subditos, y assi por esta ley dijo Christo non veni solvere legem sed ad implere, todo lo demas es notorio engaño y creer lo que otros aconsejan, ellos con el Rey que no guarda la Ley.

XXII

Huesca, 25 de abril de 1591

Carta de los justicia, prior, jurados y concejo de Huesca a su majestad.

AHPH, caja 45, legajo n.º 2.980.

Entendiendo por su Real carta de Vuestra Magestad que era de su servicio difiriessemos la prosecution de las pretensiones que tenemos contra el Privilegio de Veynte y executiones hechas en fuerza del hasta las primeras cortes, lo havemos hecho luego Juntamente con el consentimiento que a este intento era necessario, confiados en el zelo christianissimo de Vuestra Magestad, de que la Justicia que ahora pidiamos por la conservacion de los fueros y libertades deste reyno que Vuestra Magestad tanto bela, la servira mandar se haga en dichas cortes Dios Guarde la catholica persona de Vuestra Magestad.

de Huesca a 25 de abril de 1591.⁴

Justicia Prior y Jurados y Concejo de la ciudad de Huesca.

George Saturnino de Salinas, secretario.

⁴ Aunque los diputados del reino abandonaron el proceso contra *los Veinte*, en fuerza a la concordia o cabos acordados, los jurados, concejo y justicia de Huesca siguieron luchando, junto con los nobles e infanzones, para defender sus derechos forales.

DOCUMENTOS ANEXOS

I

Zaragoza, 1119

El Privilegio de Zaragoza o de los Veinte⁵

EN NOMBRE DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD, PADRE, HIJO Y ESPÍRITU SANTO, AMEN.

Yo Alfonso, Rey por la Gracia de Dios, hago y concedo esta carta de donación y confirmación a todos vosotros habitantes que poblaís la ciudad de Zaragoza y a cuantos vengan a poblarla: Tal es mi ánimo y espontánea voluntad y por amor a que Zaragoza sea bien habitada y todas las gentes de buena voluntad vengan aquí a poblarla. Os doy y confirmo a vosotros buenos fueros, los que vosotros me pedís-teis. Et primo, os otorgo todos aquellos sotos de Novillas abajo hasta Pina, para que taléis allí leña seca y tamarices, y toda otra leña, excepto sauces y todos árboles grandes, que están vedados. Igualmente, os concedo todas las hierbas de aquellos sotos, para que pacan vuestras bestias y todos los términos para pasto de vuestros animales. Y os otorgo todas aquellas aguas para que pesqueis lo que pudiérais. Pero todas las penas que sean allí impuestas sean mías y las prenda mi merino para mí. Aún os concedo todos los otros montes para que taléis leña y fagais carbón. Y os dono a vosotros todas las piedras y todo el yeso que cojáis y hacer como mejor pudiérais, y ningún hombre pueda exigir de vosotros prenda alguna por ejercer este derecho. Y ningún hombre pueda impediros que compréis vino y alimentos en todas mis tierras, ni por la tierra ni por agua. Y quien tenga queja de alguno de vosotros y quisiera prenderos y secuestraros, daréis fianza de derecho según es vuestro fuero y que el juicio se celebre en Zaragoza. Y que no hagais juicio amplio de recursos, sino directo y sin salir de Zaragoza. Además de lo sobredicho, os mando que si algún hombre os hiciera tuerto en todas mis tierras, que lo prendáis y sea juzgado en Zaragoza. Y esto lo hagáis como mejor os validara vuestro derecho. Y no atendáis a otra forma de justicia. Igualmente os mando que entre vosotros tengáis los juicios vecinalmente y ante el justicia por mi establecido. Y que ningún abogado ejerza su potestad, ni ningún caballero o infanzón su influencia, protestando contra su vecino con banariza o vocero. Y quien así lo haga, que pague 60 sueldos a mi tesoro, y sus casa destruidas por vosotros. Además de lo dicho, os concedo que no paguéis mas lezdas en toda tierra mía o en sus puertos, sino las que sean convenientes y tratadas entre Yo y vos, y os encargo que guardéis estas mis lezdas, mis monedas y mis rentas, según mejor podáis a mi fidelidad. Aún además os mando, juren estos fueros los veinte mejores hombres vuestros, elegidos por y entre vosotros. Y que estos veinte hombres que primieron juraron os lo hagan jurar a todos vosotros, salvaguardando mi fidelidad y la de mis sucesores y todas mis costumbres que a vosotros os concedo. Y que os tengáis en uno, y defendáis estos fueros que ahora os otorgo. Y no dejar de forzarlos sobre cualquier hombre. Y quien quisiera forzarlos, todos en uno, destruir sus casas y todo lo que tuviera en Zaragoza y fuera de ella. Y Yo seré vuestro autor. Y si alguno quisiera fecer tuerto o fuerza a estos fueros que Yo ahora os doy, que pague la

⁵ Poco después de conquistar Zaragoza, el rey Alfonso I de Aragón otorgaba a la ciudad un conjunto de privilegios, que han pasado a la historia con el nombre vulgar de Privilegio de los Veinte. Se ha tomado como documento base el texto en latín publicado por Francisco SANZ Y RAMÓN, abogado del Ilustre Colegio de Abogados de Zaragoza, texto que se incluía como anexo en su obra *El Privilegio de los XX*, Zaragoza, 1891. El texto se corresponde con el pergamo manuscrito que se conserva en el Archivo Histórico Municipal de Zaragoza (armario 86, tabla n.º 1, legajo 1, documento n.º 1).

pena de mil maravedíes y que enmiende vuestro daño con una novena. Estas sobre escritas donaciones loo, y concedo y os confirmo a vosotros, para que viváis a salvo y socorro, a vosotros y a los hijos vuestros y a todas las generaciones posteriores vuestras, salvaguardando mi fidelidad y de mis sucesores, por los siglos de los siglos, Amén.

Firmado Rey Alfonso. Firmado Raimundo, su hijo, conde de Barcelona. Confirme y otorgo lo sobredicho.

Firmado Rey Pedro de Aragón y Conde de Barcelona. Otorgo y confirmo lo sobredicho.

Fué hecha esta carta en la Era MCLVII.⁶ En el mes de Febrero, día de Santa Agueda, en la ciudad de Osca. Reinando en los dominios de nuestro Señor Jesucristo y bajo su Imperio, Yo, Alfonso en Pamplona y Aragón, en Sobrarbe y Ribagorza. Y en la sobredicha Zaragoza. Siendo Obispo Estephano en Huesca, Pedro en Zaragoza, Sancho en Irania, Obispo Sancho en Calahorra, Conde de Pertico en Tudela, Don Gaston Vice Conde en Uncastillo, Conde Bertran en Logroño, Sancho Fortuño Garcés Caxal en Navarra, Pedro Tizón en Estella, Sancho Enneco Fortuñones en Larraga, Aton Orelga en Sos y Ricla, Garcés en Luesia y Tarazona, Fortuño Lopez en Soria, Sancho Lopez Garcés peregrino en Alagón y Petrola, Sancho Juan en Huesca y en Tena, Fiçón en Bailo. Castan en Biella y en Aguero. Pedro Petit en Loarre y en Bolea. Sancho Enneco Ximenones en Tafalla, Fortuño Enneco mayordomo del rey, Fortuño Sangis, alferez, Don Roberto, botegario, Don David, merino en Huesca y Zaragoza.

Fueron testigos y auditores: Gualter, de esta villa. Don Arnal de Tarbes, Sancho Frigones, zahal-medina, Arnal sobrançer, Bernard de Arcos, Don Sancho Apones, Don Stephan y Brun de Iacca. Don Goçolme y Pedro Palmer de Estella.

Por orden de mi señor el rey, yo Sancho escribí esta carta y con mi mano la firmé.

XI

S. l., s. a.

Juramento de los Reyes Católicos.

Archivo Municipal de Huesca, caja 45, legajo 3.008.⁷

En nombre de nuestro Señor Dios y de la gloriessa Virgen Sagrada María madre suya, Nos don Fernando et doña Isabel, por la gracia de Dios, Rey y Reyna de Castilla et Aragón,

PROMETEMOS en nuestra real fe y buena, en poder del magnífico amado Consejero nuestro, mos-sen Juan de Lanuça, caballero infraescrito de Aragón, e JURAMOS sobre la Cruz de nuestro Señor Jesuchristo y los Quatro Santos Evangelios, delante de nos puestos et con nuestras manos tocados, et en nuestra buena fé et palabra real y sin algún engaño et otra qualquiera imaginacion, et CONFIRMAMOS a vosotros los prelados, religiosos, varones, nobles, mesnaderos, caballeros e infançones, ciudadanos et hombres de las ciudades, villas et lugares del Reyno de Aragon, et aun a los prelados, religiosos, baro-

⁶ Según Francisco SANZ Y RAMÓN, el manuscrito está raspado y el cuarto número parece ser un X, pero él sostiene que se trata de un V, por lo que al quitar 38 años a 1157 obtendríamos el año 1119 de la era de Jesucristo.

⁷ El documento conservado en el Archivo Municipal de Huesca es una copia.

nes, nobles, mesnaderos, cavalleros e infançones, ciudadanos et hombres buenos de las villas e lugares del Reyno de Valencia que tienen el fuero de Aragon, presentes aqui por siempre seran, que NOS, en los dichos nombres, en nuestras propias personas, GUARDAREMOS, y el dicho Serenissimo Principe nuestro, Don Miguel, primogenito nuestro Carissimo, en su propia persona GUARDARA e observara, et por los officiales nuestros e suyos et otros qualesquiere guardar e servar MANDAREMOS, MANDARA E FARÀ inmoladamente los fueros fechos en la corte general, por el serenissimo Rey Don Pedro de buena memoria quarto aquello nuestro, en la ciudat de Çaragoça celebrada en el anyo de la Nativitat de nuestro Señor a MCCCXXXVIII, y asi bien los otros fueros, actos de corte y provisiones sersas en las Cortes Generales del dicho Reyno, y todos los privilegios e donaciones y todas las libertades por los Illustrissimos Reyes predecesores nuestros e por el Serenissimo Señor Rey Don Juan padre nuestro de gloriosa recordacion, asi como Lugarteniente General del Serenissimo Señor Rey Don Alfonso, tío nuestro y de buena memoria, sersos o servados, con los dichos nombres JURAMOS los otros fueros e otros privilegios, libertades, usos y costumbres del dicho Reyno de Aragon y de los lugares de aquell, e todas las donaciones, permutaciones e libertades las quales teneys e tener debeys. ET QUE NOS, en el dicho nombre y el dicho Serenissimo principe primogenito nuestro carissimo e nuestras propias personas e suya, ni por otra persona interposita, o otro, o otras personas por el mandamiento nuestro o suyo, o en su nombre o el nuestro, sin condicion judicaria o segunt fuero, no mataremos, ni matara, ni extemaremos, ni exterraremos, ni extemaran ni exterrara ni matar, extemar ni exterr mandaremos, ni mandara ni fara, ni fuerza o fuerzas alguna o algunas contra los fueros, privilegios, libertades, usos, costumbres de Aragon opondremos, sobre fiança o drecho dada, ni retendremos ni retendran, ni retener faremos ni fara en algun tiempo; y a vosotros los hombres de Teruel y Albarrazin y de sus aldeas guardaremos en los dichos nombres y el dicho nuestro primogenito guardara et guardar faremos et fara vuestros usos, costumbres, et privilegios et todas las libertades a vosotros otorgadas, las quales tenedes et tener devedes como seades constituydos dentro el dicho Reyno de Aragon, et que contra aquellos no faremos ni fara, ni venderemos ni vendera, por si ni por alguna interposita persona, en alguna manera ni por alguna causa o razon. E mas, en los mismos nombres Juramos por el muy Seressimo principe primogenito nuestro sobredicho y por sus sucesores que la moneda Jaquesses que agora es y corre quedara perpetuament en toda firmeza segunt que ahora es et correra firmemente por todo Aragon et en los otros lugares donde se ha acostumbrado correr, en tal manera que por nos, en los dichos nombres, ni por el primogenito nuestro ni por sus erederos o sucessores no pueda ser destenyda, mudada, ni minuyda ni aumentada o de nuevo fabricada o fecha. E MAS firmamos, confirmamos e juramos el estatuto e ordinacion perpetua fecha por el Illustrissimo Señor Rey Don Jaime de loable memoria, por la qual el dicho Señor Rey Don Jaime estatuyo, ordeno e quiso que los reynos de Aragon e Valencia et Condado de Barcelona con el directo señorío e otros qualesquiere diversos que al dicho Señor Rey le esperan pertenecer e podian pertenescer en el reyno de Mallorqua e isslas de aquell adjacentes y en los condados de Rosellon y de Cerdenya confluent. ET en los viscondados y Omellades y Carlades los quales por el Serenissimo Señor Rey Don Pedro de digna recordacion fueron y son inscritos a la Corona Real de Aragon aplicados y por el dicho Señor Rey sumidos, obligados y enteramente reduzidos en la forma y manera que agora Nos los tenemos, con todos sus drechos.⁸

⁸ Siguen las confirmaciones y juramentos a los fueros concedidos por el rey Martín, sobre sisas y otras imposiciones; a los del rey, su padre, sobre la anexión de los reinos de Sicilia y Cerdeña y sus islas a la Corona de Aragón, así como los fueros que se acordaron en Calatayud “e todas las cosas en aquellos contenidos”.

[...] E demas desto nos dicho Rey juramos segunt que desuso en los dichos nombres, que jura-remos e faremos con efecto jurar, quando a Dios plaçera, el dicho Serenissimo principe primogenito nuestro carissimo cumplido edat de quatorze años, antes de usar ni que use de alguna jurisdiction, sea tenido y personalmente jure en la Ciudad de Çaragoça, en la Seo del Señor San Salvador, devant el altar mayor, publicamente ante el Justicia de Aragon y en poder suyo y presentes quatro diputados del dicho reyno y uno de cada braço y tres jurados de la ciudad de Çaragoça, juxta la forma del fuero ultimamente serso en las Cortes de la Ciudad de Calatayud, y todas las otras cosas que segunt los fueros, usos y costumbres del dicho Reyno de Aragon es y sera tenido jurar, e que no pueda por si ni por tutores o officiales suyos e otras qualesquiere personas, regir ni exercir jurisdiction alguna en el dicho reyno, ni nosotros como tutores sobredichos en los nombres sobredichos podamos por el dicho primogenito jurisdiction alguna facer ni exercer, antes que cumplida la edat de quatorze años e prestado el juramento fazer lo puede.⁹

COMENTARIOS FINALES

Casa Martón, en el valle de Tena

La casa Martón se asienta desde muy antiguo en Sallent de Gállego, en el valle de Tena. Hoy todavía podemos contemplar el solar de los Martón en la plaza murada de Sallent, con el escudo de armas de la familia sobre las puertas principales.

Según cuenta la tradición, y de acuerdo con los estudiosos genealogistas, este apellido proviene de Marta, como se llamarían los primeros caballeros de la familia. Pero en 1171, en la toma de Teruel, uno de ellos demostró tanto valor y coraje, clavando sobre los muros de la ciudad el estandarte cristiano, que el rey Alonso I, ente-rado de su sobrenombre femenino, le mandó que lo cambiase por el de Martón.

Existen dos ramas de los Martones en Sallent: la Casa del Paco y los Martones de Cassa Dios. Ambos ganarían sus ejecutorias de infanzonía, seguramente, en la toma de Huesca (1096) y, desde entonces hasta prácticamente la actualidad, siempre

⁹ Aquí termina el documento, sin que sepamos, pues, la fecha en que se redactó. No obstante, esta copia sirve para poner de manifiesto el enorme control que el reino de Aragón ejercía sobre sus monarcas, pues éstos tenían que confirmar los fueros y privilegios concedidos a los aragoneses por sus antepasados; en caso de no producirse este juramento de acuerdo a fuero, los aragoneses quedaban libres de la observancia y acatamiento al rey e incluso podían ofrecer el reino a otro.

El rey Felipe II tuvo que jurar mediante esta fórmula, según la que se comprometía a “no matar, ni exterrar, por sí o por medio de sus oficiales o persona interpósita, ni hacer fuerza alguna contra los fueros y libertades de Aragón, sobre fiança o drecho dada”. Esta claro que se utilizó el antiguo fuero de Zaragoza o de *Veinte*, de una forma retorcida y fuera de contexto, para romper los tenaces lazos con que los aragoneses supieron maniatar a sus monarcas.

han tenido un gran peso en la vida política y social no sólo de Sallent, sino de todo el valle de Tena.

Como infanzones e hijosdalgo, los Martones disfrutaron de los cargos de jurados por los de su signo, ocupando cargos políticos importantes en el valle de Tena, tales como justicia, lugarteniente del justicia, síndico, árbitro, etc., y también fuera del valle, como Pedro Antonio Martón de la Cassa Dios, que fue nombrado por el rey capitán de tropas y asistió a las Cortes Generales del reino por el brazo de hijosdalgo. También habitaron Martones en Biescas y en Búbal, en el valle de Tena, donde en el siglo XVII cambió el nombre de la casa por el de Aznar. Fray Benito Martón, autor de *Sallent, cabeza del valle de Tena*, también perteneció a esta rama de Cassa Dios.

En el siglo XIX, cuando los franceses se retiraban de España, saquearon Sallent e incendiaron el ayuntamiento y la iglesia, destruyendo los archivos municipales y los libros parroquiales, por lo que, desgraciadamente, no existen referencias sobre Antón Martón. Podemos inferir que, como descendiente de infanzones, gozaría de la condición de infanzón y de una gran consideración social, no sólo en el valle de Tena, sino fuera de él.

Cronología de los hechos

No existe en todo el documento reproducido mención expresa de los delitos imputados a Antón Martón, por los que fue condenado y ejecutado por *los Veinte* de Zaragoza. Ni siquiera tenemos una leve alusión, una tenue pista, de forma que no sabemos por qué “tuerto” se le dio garrote. Algunos autores posteriores a este dramático suceso nos dicen que Martón, infanzón y persona bien conocida no solamente en el valle de Tena, sino también en Zaragoza, pudo ser un cabecilla de los grupos de montañeses que hostigaban a los moriscos que aún habitaban en Aragón, ocasionando mucha inestabilidad e inseguridad en los caminos; también se le relaciona con Lupercio Latrás, bandolero que tenía atemorizado Sobrarbe. Pero también es posible que su único pecado fuese su orgullo de infanzón, su testarudez y el estar en el sitio equivocado en el momento más inoportuno.

Realmente, lo importante en este proceso no es si Martón fue ajusticiado siendo culpable o inocente, sino el hecho de que no se respetó la pragmática que marcaban los fueros, y que quien lo hizo no tenía autoridad para hacerlo. Aún más: la ejecución de

Martón es la gota de agua que colma un vaso a punto de desbordarse. *Los Veinte* ya habían ejecutado a muchas personas antes que a Martón y habían destruido haciendas de otros nobles y forzado a éstos al exilio. Bien sea porque no hubo persona que se atreviese a plantar cara a *los Veinte*, bien porque la cámara de diputados no intervino, el caso es que en esas ocasiones los actos de *los Veinte* no se cuestionaron ni tuvieron consecuencias legales.

Sin embargo, en el caso de Martón coinciden varios elementos decisivos: la valentía y tenacidad del procurador Felipe Jaime de Sanclimente, la predisposición a hacer justicia de los diputados del reino que acababan de ser extraídos y un gran interés y presión por parte de nobles e infanzones de Aragón. El procurador oscense se mueve exclusivamente por su ética y dignidad profesional —él hace su trabajo y lo lleva a cabo pese a amenazas e intimidaciones—; los diputados y abogados del reino lo hacen forzados por la obligación y responsabilidad de sus cargos; y los nobles e infanzones lo hacen porque ven que sus privilegios y libertades están siendo pisoteados por un grupo de fuerza, que, apoyándose en un instrumento supuestamente legal, el Privilegio de Veinte, está en realidad siendo manejado por las intrigas de la corte y los intereses de un rey que quiere debilitar y anular el poder de control que Aragón siempre había ejercido sobre sus monarcas.¹⁰

Además, este suceso ocurre cuando Aragón estaba luchando y defendiendo los fueros y libertados que tanto había costado hacer respetar a sus reyes: los aragoneses ya habían desafiado de la corte durante el “pleito del virrey extranjero”,¹¹ que perdieron. Ahora no están dispuestos a permitir que *los Veinte* y su forma despótica de actuar cuestionen la autonomía, jurisdicción y gobierno de la corte del justicia de Aragón. Por eso Zaragoza está en armas: el concejo de Zaragoza y *los Veinte*, apoyados calladamente por el monarca, estaban instaurando un régimen de terror, una verdadera revolución a la francesa, repartiendo armas entre el vulgo para que defendieran el Privilegio contra la

¹⁰ No olvidemos que el rey era “igual y no más”, que no tenía pleno poder sobre los poderes ejecutivo (los cuatro brazos) y legislativo (el justicia de Aragón), que debía jurar los fueros y privilegios de Aragón antes de poder desempeñar su cargo y que de “no tener, servir, hacer tener y servirlos”, los aragoneses se reservaban el derecho de considerar al rey “quebrantador de fueros” y no acatarlo, pudiendo incluso nombrar otro en su lugar.

¹¹ De acuerdo a los fueros, el lugarteniente general, o virrey, que el rey destacaba en Aragón como representante suyo y gobernador debía ser aragonés. El rey Felipe II envía de “hecho” a don Jaime, obispo de Teruel, que no contaba con demasiadas simpatías y que sustituyó al conde de Sástago, también aragonés, pero considerado por todos los aragoneses el verdadero virrey de “derecho”. Además, el rey envió a don Íñigo de Mendoza, marqués de Almenara, que ejerció realmente la función de virrey, mientras que don Jaime sólo figuraba como tal.

nobleza y la corte del justicia. Poco después del fin de este proceso, que, como hemos podido comprobar, fue aparcado gracias a la concordia, el 20 de diciembre de 1591, las tropas reales entraban en Zaragoza y el justicia, Juan de Lanuza, era decapitado.

Por esta época también aparece la figura singular de Antonio Pérez, secretario del rey, que gozó de gran autoridad e influencia, pero que, caído en desgracia, se refugió en Zaragoza, como aragonés que era, acogiéndose al derecho de manifestación. El justicia y sus oficiales tuvieron que exigir su entrega por parte de la Inquisición y del marqués de la Almenara, que lo tenían preso, originándose un enorme tumulto el 24 de septiembre de 1591 en el que el marqués resultó herido de gravedad, muriendo unos días más tarde. Antonio Pérez escaparía a Francia y allí conspiraría para volver a España con tropas francesas, saqueando el valle de Tena y Biescas.

Dejando aparte, pero sin olvidarla, esta decisiva coincidencia de hechos en el tiempo, la cronología del proceso a Martón es como exponemos seguidamente.

Antón Martón y su sobrino, Jerónimo de Blasco, son apresados en Zaragoza, un día del mes de mayo de 1589, por orden de *los Veinte*. En un principio son llevados a la cárcel común, pero, temiendo por su integridad física y aconsejados por los infanzones Martín de Lanuza e Iban Gascón se acogen al derecho de manifestación, siendo trasladados a la Cárcel de los Manifestados, bajo la protección del justicia.¹² A consecuencia de esta manifestación, *los Veinte* condenaron a Martín de Lanuza a la pena de destierro y a una multa de 25.000 ducados, además de poner en serio peligro su vida durante el tiempo que le tuvieron en prisión, sin permitirle manifestarse. Los condes y caballeros de Zaragoza y algunos hidalgos de Huesca defendían a Martón por justicia, mientras que Zaragoza y su concejo, olvidándose de su naturaleza, pusieron en armas a toda la ciudad, amenazando e intimidando a numerosos nobles, de manera que muchos tuvieron que abandonarla para salvar sus vidas.

Estando a punto de producirse una sangrienta guerra fraticidio, el arzobispo de Zaragoza, don Andrés Bobadilla, hermano del duque de Chinchón, aparentemente con buena intención, interviene y media entre Zaragoza y los nobles y el justicia, convenciendo a Antón Martón para que renuncie a su derecho de manifestación, bajo promesa de que su integridad física no correrá peligro. Martón renuncia a la manifestación y

¹² Mediante esta acción, el justicia protegía a los inculpados mientras se seguía su proceso, asegurándoles sus derechos y libertades y protegiéndolos contra posibles intimidaciones o torturas.

él y su compañero son trasladados de nuevo a la cárcel común. Ya habían pasado casi cuatro meses desde su apresamiento.

Una noche del mes de septiembre, Juan de Herbas, Pedro Insausti, Pedro Jerónimo de Bardaxí, zalmedina, y Carlos Gan, su lugarteniente, con la ayuda de otros veinte, toman los puntos estratégicos de la ciudad (según los testigos, con más de 600 soldados) y sacan de la cárcel a Martón y Blasco. A continuación, dan garrote a Martón y destierran a Blasco, según sentencia del consejo de *la Veintena*, reunido la noche anterior, aparentemente respaldado por una carta del duque de Chinchón, el mismo que antes hubiera dado a su hermano seguridades para Martón.

Al llegar la noticia al valle de Tena, Pedro Martón de Casa Dios, padre de Antón Martón, inicia ante el justicia del valle de Tena los trámites para conseguir la tutoría de sus nietos y poder representarlos. Acude a Huesca y nombra a Felipe Jaime Sanclimente como su procurador. Éste, inmediatamente, inicia un pleito o proceso criminal ante la cámara de diputados del reino y cuatro brazos, personándose como parte. Por alguna razón que no se menciona en el documento, debió de existir negligencia o prevaricación por parte de algunos diputados, por lo que fueron expedientados y desterrados. Por este motivo, el proceso sufrió un retraso considerable.

Además, en mayo de 1590 terminaba el mandato de los diputados, abogados y procuradores del reino, por lo que el proceso sufre una nueva demora hasta que los nuevos cargos son extraídos y jurados. En julio de ese mismo año, Felipe Jaime de Sanclimente se persona como parte ante los recién extraídos diputados y consigue que éstos reconozcan y admitan el pleito criminal interpuesto a cargo y costas de las generalidades del reino, haciendo parte contra los acusados, *los Veinte*. Éstos, al tener noticias del proceso “enantado” contra ellos, tratan de intimidar por la fuerza y amenazan tanto al procurador oscense como a toda la cámara de diputados, ordenándoles que retiren los cargos y abandonen el proceso. Sin embargo, ninguno de ellos lo hace, prosiguiendo el proceso de acuerdo a fuero; ante la no comparecencia de los acusados y su negativa a prestar declaración o presentar alguna defensa, se les juzga en ausencia, como si estuvieran presentes.

En agosto, Pedro Martón de Casa Dios fallece de repente en Huesca, por lo que Juan Blasco Varranquet se convierte en el nuevo tutor de los hijos de Martón.

Las declaraciones de los testigos de la acusación se produce a lo largo de todo el otoño y, de acuerdo a fuero, el lugarteniente del justicia manda que se coloquen en

todos los lugares públicos de Zaragoza carteles ordenando a los acusados que en el plazo de tres días se presenten ante la corte del justicia, cosa que, naturalmente, no hacen. La corte del justicia los condena como *oficiales delinquentes*, quebrantadores de fueros y por haber cometido homicidio en la persona de Antón Martón.

Se crea entonces un problema de jurisdicción y competencias debido a que el concejo de Zaragoza y *los Veinte* por éste elegidos no reconocen la autoridad del justicia, amparándose en el rey, que les ofrece apoyo y protección. Para salir de la crisis, los diputados y don Íñigo de Mendoza, marqués de Almenara, acuerdan una concordia por la que se ofrece una amnistía para todos aquellos que habían intervenido en la muerte de Martón y se propone una reforma en el contenido y forma de los artículos o cabos del Privilegio, remitiéndose toda decisión final al acuerdo que se tomase en las próximas Cortes a celebrar.

La solución ofrecida no satisfizo a ninguna parte, exceptuando a los acusados en el proceso. Está claro que se trataba de una maniobra de la corte puesta en práctica por el marqués de Almenara, que seguía órdenes de su primo, el conde de Chinchón. Los diputados se vieron forzados a retirar los cargos y a pedir a sus procuradores y abogados que abandonaran el proceso. El procurador de los caballeros de Huesca y el valle de Tena protestó enérgicamente ante la cámara de justicia, de acuerdo a fuero, pero su recurso fue ignorado y declarado “no ha lugar”. Los juristas más prestigiosos de la época se enzarzaron en una gran batalla jurídica y filosófica: los abogados de la ciudad de Huesca se mostraron en claro desacuerdo con la solución adoptada, mientras que micter Martínez se mostró a favor de la misma.¹³

¹³ Carta escrita por micter Martínez, dirigida a “Vuestra Magestad” el 28 de enero de 1591. Legajo n.º 2.981. En ella micter Martínez dice que, si bien *los Veinte* de Zaragoza han cometido acciones rigurosísimas contra personas, lo hicieron con el poder que les daba el Privilegio y que éste está por encima de la jurisdicción del justicia de Aragón.

FUENTES

Archivo Municipal de Huesca, Caja 45 (1 y 2):

Legajo n.º 2.963: Trámite de la tutela de los hijos de Martón.

Legajo n.º 2.964: Procura de tutor en favor de Pedro Martón de la Cassa Dios, por Sperial de Lanuza.

Legajo n.º 2.965: Se nombra procurador a Phelipe Jayme Sanct Climent.

Legajo n.º 2.966: Otorgamiento de varios vecinos de Huesca a Phelipe Jayme Sanct Climent como su procurador.

Legajo n.º 2.967: Procura del valle de Tena a Nicolas Martón.

Legajo n.º 2.968: Procura del valle y Universidad de Boltaña a Phelipe Jayme Sanct Climent.

Legajo n.º 2.969: Carta de los Veinte a los Diputados del Reino.

Legajo n.º 2.970: Acto público de presentación de la cartade los Veinte.

Legajo n.º 2.971: Acta de defunción de Pedro Martón.

Legajo n.º 2.978: Sentencia de destierro de dos síndicos de Huesca, Martin Sellán y Jerónimo Ribera.

Legajo n.º 2.981: Íntima de los Veinte a a Phelipe Jayme Sanct Climent.

Legajo n.º 2.987: Carta de Joan Diez de Aux y Marcilla.

Legajo n.º 3.007: Juramento del infante don Miguel, nieto de los Reyes Católicos.

Legajo n.º 3.008: Juramento de los Reyes Católicos.

BIBLIOGRAFÍA

GURREA Y ARAGÓN, Francisco DE, *Comentarios de los sucesos de Aragón de los años 1591 y 1592*, Madrid, 1888.

LALINDE ABADÍA, Jesús, *Los Fueros de Aragón*, Zaragoza, Librería General, 1976.

SANZ Y RAMÓN, Francisco, *El Privilegio de los XX*, Zaragoza, 1891.

PIDAL, marqués de, *Historia de las Alteraciones de Aragón en el reinado de Felipe I*, Madrid, 1862.

UBIETO ARTETA, Antonio, *Jaca: documentos municipales, 971-1269*, Valencia, Anúbar, 1975.

—, *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y Navarra*, Zaragoza, CSIC, 1951.

**DIEZ ESCRITURAS RELATIVAS AL MONASTERIO DE SAN PEDRO DE TABERNAS
REGISTRADAS EN LOS PROTOCOLOS NOTARIALES DE PEDRO DE GUART,
NATURAL DE MURILLO DE LIENA (HUESCA)***

Moisés SELFA SASTRE

La escasa documentación relativa al viejo priorato de San Pedro de Tabernas que la historia ha conservado hasta nuestros días ha sido estudiada, de un modo organizado, por Ángel Martín Duque en el periodo comprendido entre los años 1000 y 1219.¹ Se trata de una serie de documentos que corresponden cronológicamente a la época en que San Pedro de Tabernas ya había sido anexionado al gran cenobio de

* Este trabajo se incluye dentro del proyecto de investigación *Toponimia de Ribagorza*, coordinado desde 1995 por los profesores Javier Terrado Pablo y Jesús Vázquez Obrador, y financiado por el Ministerio de Educación y Cultura (PS94-0208), la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Lérida.

¹ MARTÍN DUQUE, Á. J. (1957), *Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra. 1000-1219*, Zaragoza. Tesis doctoral inédita. Antes de este estudio, la gran mayoría de las escrituras que MARTÍN DUQUE presenta en su trabajo relativas al monasterio de San Pedro de Tabernas ya habían sido editadas por Manuel SERRANO Y SANZ (1912), *Noticias y documentos históricos del condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés III (año 1035)*, Madrid, Centro de Estudios Históricos; Ramón d'ABADAL (1955), *Catalunya Carolíngia. Els Comtats de Pallars i Ribagorça*, Barcelona, Institut d'Estudis Catalans, y Antonio UBIETO ARTETA (1951), *Colección diplomática de Pedro I de Aragón y de Navarra*, Zaragoza, CSIC.

San Victorián de Sobrarbe. Es muy probable que en el momento de su cesión su archivo estuviese destruido y prácticamente perdido.

Desde esta valiosa investigación hasta el momento presente, no tenemos noticia alguna sobre la aparición de algunos estudios que examinen la documentación posterior al año 1219 que pudo existir relativa a este viejo priorato. Así pues, creo de interés la publicación de estas escrituras con el único deseo de ir desvelando la importancia de uno de los monasterios altoaragoneses más desconocidos por la tradición histórica.

EL MONASTERIO DE SAN PEDRO DE TABERNAS²

El monasterio de San Pedro de Tabernas se halla ubicado en una pista de fácil tránsito que va de Barbaruens a Seira, junto a l'Aiguëta de Barbaruens, pequeño barranco que va a desembocar al río Ésera. Hoy es parroquia de Seira, provincia de Huesca. Su primera mención data del año 839, fecha del acta de consagración de la Seo de Urgel, donde se le cita como centro religioso del “pago Xistabiense”. De posible origen visigodo, fue restaurado a principios del siglo IX bajo la influencia de los condes de Tolosa. En 1076 el rey Sancho Ramírez de Aragón lo anexionó, junto al monasterio de Santa María de Obarra, al de San Victorián de Sobrarbe. La iglesia actual fue construida entre 1571 y 1583. Poseía las iglesias de El Run, Chía, Seira, Abi y Barbaruens. Fue suprimido en 1835 por las leyes desamortizadoras, con lo que pasó a manos de particulares. Actualmente es una granja agrícola.

² Pocas son las noticias que en la actualidad pueden encontrarse en torno a la historia del monasterio de San Pedro de Tabernas; no obstante, véanse Ramón d'ABADAL (1955), *Catalunya Carolingia. Els Comtats de Pallars i Ribagorça*, cit., pp. 69-70; P. VILLANUEVA (1887), *Teatro histórico de las iglesias de Aragón*, tomo IX, Zaragoza, pp. 389-398; *España Sagrada* XLVI, pp. 202-203; Ángel MARTÍN DUQUE, “Colección diplomática de San Victorián de Sobrarbe y Santa María de Obarra”, *Argensola* 8, 1957: 1-12; s. v. “Tabernas, San Pedro”, en *Diccionario de historia eclesiástica de España* (1972), vol. 3, Madrid, CSIC; F. SALAMERO-REYMUNDO, “Relación de documentos inéditos sobre el real monasterio de San Victorián (1.^a parte)”, *Pirineos* 110, 1973:117-167; Manuel SERRANO Y SANZ (1912), *Noticias y documentos históricos del condado de Ribagorza hasta la muerte de Sancho Garcés III (año 1035)*, cit., pp. 38-41 y 493-498; Manuel IGLESIAS COSTA, “La crónica de San Pedro de Tabernas a la luz de la crónica árabe *Akhbar Madjmuas*”, *Aragonía Sacra* 10, 1996: 141-148.

DOCUMENTOS

I

1609, enero

Antón Torres, vecino de Seira, se compromete a pagar “tres caizes de trigo” que debe a Ramón Ceresa, vecino del lugar de Seira, para la festividad de Santa María de agosto.

Archivo Capitular de Lérida (en adelante ACL), *Protocolos*, A / 45, volumen 1, ff. 22v-23r.

Obligation.

Die vicesimo mensis januarii en el monesterio de San Pedro de Tabernas, anno 1609.

Eadem die et loco que jo Anton Torres vezino y abitante del lugar de Seira de grado *etzetera* otorgo a deber a vos el honorable Ramon Ceressa manzebo habitante en el lugar de Seira a ssaber es tres caizes de trigo vueno y mercader messura de dicho lugar de Seira, los quales prometo, conbengo y me obligo de os los pagar a vos o a los *vuestros* para dia y fiesta de Santa Maria de Agosto primero viniente deste presente anio conforme comunmente baliere por todo el mes de junio; et si por demande la dicha cantidat de la que dicho trigo montare para dicha jornada y tiempo costos expensas *etzetera* aquellas vien afirmo *etzetera*, la qual obligation quiero sea especial y en tal manera *etzetera* con clausulas de execusion, manisfesacion e inbentar[i]cion, secresto y emparamiento con clausulas de precario et constituto *vuestro* y de los *vuestros* *etzetera* veintiuno jusmetome *etzetera* juro *etzetera* large *etzetera*.

Testes Juan de Mur manzebo habitante en la cassa de la quad[r]a y Arnau de san varvero y abitante de presente en la villa de Campo.

II

1609, enero

Pedro y Juan Martin, tío y sobrino respectivamente, vecinos de Barbaruens, venden veinticinco sueldos al vicario de San Pedro de Tabernas, pagaderos para la fiesta de san Martín del mes de noviembre.

ACL, *Protocolos*, A / 45, volumen 1, ff. 23v-25r.

Censal.

Die vicesimo mensis januarii en el monesterio de San Pedro de Tabernas, anno 1609.

Eadem die et loco que nossotros Pedro Mantentin [sic] y Juan Martin, tio y sobrino, bezinos y abitadores del lugar de Varvaruens los dos juntamente et cada uno de nos por si et por el todo de grado *etzetera* citificados *etzetera* et non solum singuli et singuli sed eciam [sic] singuli et unibersi vendemos *etzetera* al reverendo vicario de Sant Pedro de Tabernas que oy es y por tiempo sera y tendra el cargo de la administracion de dicha cassa *etzetera* son a ssaber vente y cinco sueldos dineros jaqueses censales *etzetera* pagaderos en cada un anio dentro la cassa de dicho San Pedro Tavernas por el dia y la fiesta de Sant Martin del mes de nobiembre dia andiado y sera la primera solution y paga de aquellos corre que se cuenta del nacimiento de nuestro Senior Jesuchristo de mil seys cientos y nueve; et asi de alli adelante perpetuamente en semejante dia y termino *etzetera* por pretio de quinientos sueldos jaqueses, los quales en nuestro poder y de cada uno de nos otorgamos haber recibido renuntiantes mediante carta de gra-

tia la qual a nossotros y a los nuestros reservamos de poderlo ajuntar el *presente censal* en una solucion y paga fuera menudos por semejante pretio como el sobredicho de los quinientos sueldos jaqueses pagando juntamente las pensiones y pro ratas y devidos del presente censal asta entonces con los costos que se abran hecho et que siempre que nossotros dichos vendedores o los nuestros queremos quitar o querran el dicho censal suso calendado sea y a de quitar conosistencia del sennor abad de la cassa de San Pedro Tavernas que oy es y por tiempo sera juntamente con el vicario que al tiempo de la tal luicion y juntamente tendra la administration de dicha cassa de San Pedro de Tabernas y por el descargo de dichos vente y cinco sueldos jaqueses esten tovidos dichos vicarios de dicha cassa que oí son y por tiempo sean a contar en cada anio cinco anibersarios perpetuamente por la animas de los defuntos de dicha nuestra y juntando lo dicho censal quede a cargo de dicho vicario de aberlo de fundar dentro tiempo de un anno en porsecuta i seguia iziendo siempre el descargo en dicha iglesia de San Pedro Tabernas et si por no pagar en cada un anio dicha pension costas se haran *et zetara* aquellos *et zetara* a lo qual tener y cumplir obligamos nuestras personas y todos nuestros vienes y de cada uno de nos mobles y sitios a todos avisados y por haber *et zetara* tranferientes aquellos *et zetara* obligamos albitrion *[sic]* plenaria de qualquiere mala vos *et zetara* placemos que fecha o no fecha *et zetara* renuntiamos *et zetara* juramos *et zetara* jusmetemos nos *et zetara* fiat cum clausulas de precario constituto a pretension, manifestation e inventariacion y otros qualesquiere clausulas en semejantes *[c]ostos* necessarios y oportunos *et zetara* large *et zetara*.

Testes fia Iheronimo Serbeto, prior de Campo y Ernau de Exan barbero habitante en dicho lugar de Campo.

Jo fray Hieronimo Serueto soy testigo de los sobredicho y me firmo por los dichos vendedores y el otro testigo que dixeron no sabian escrebir.

III

1609

Juan Ceresa, baile y juez ordinario del monasterio de San Pedro de Tabernas, manda a mosén Juan Abentín, vicario de dicho monasterio, que entregue a Juan Fortuño el testamento que su difunto tío le mandó hacer.

ACL, *Protocolos*, A / 45, volumen 1, ff. 57v-59r.

Adveracion de testamento.

Eadem die et en el monasterio de San Pedro de Tabernas *que* ante la presentia del magnifico sennor Joan Ceressa vaile y juez ordinario de la quadra del monasterio de San Pedro de Tabernas estando asentado ante las puertas de la iglesia par[r]oquial de dicho monasterio presente ministro sennor Juan Fortunio vezino del lugar de Abi, el qual dixo y propuso que a noticia suja ha prebenido el Reverendo sennor mossen Joan Habentin vicario al presente del dicho monasterio de San Pedro de Tabernas en defecto de mistro real recibio y testifico el ultimo testamento y ultima boluntad del *quondam* Miguel Fortunio tio del dicho Joan Fortunio exponente natural que fue del dicho llugar de Abi estando al tiempo que hizo el dicho testamento enfermo de grabe enfermedad de la qual murió et como el dicho Joan Fortunio entiende valer y ajudarse de dicho testamento, lo qual no puede hazer sin ser primero aduerado decididamente segun fuero; por tanto dixo que requeria, como de hecho cor[r]equirio, a dicho baile que

el mandasse por dicho senor vicario ser trahido el dicho testamento a sus manos y poder y digesse e interrogasse si el habia recibido aquel et Anton Ceressa, vezino del lugar de Abi, y Pedro Sanrra, natural del lugar de Seira, si ellos habia sido testigos de dicho testamento; et si aquel querian y entendian adverar et en continente dicho baile mando por dicho *señor* vicario ser traydo dicho testamento a ssus manos y poder; et los dichos *senores* vicario y testigos se ofrecieron prestos y aparejados de adverar dicho testamento y dicho *señor* vicario lo dio y libro en poder y manos de dicho baile de la forma y manera que dixo lo abia recibido y testificado, el qual dicho vaile en continente la dio y libro en manos de mi Pedro Guart notario y me mando aquel leyesse y pu[blicasse].

Testamento de Miguel Fortuno de Abi.

IV

1617, enero

El consejo general de los bailes jurados de Barbaruens se reúne en la cantonada de la iglesia de San Pedro de Tabernas con el fin de saldar su deuda con don Joan Ceressa, natural de Tierrantona y habitante en La Puebla de Roda.

ACL, *Protocolos*, A / 45, volumen 1, ff. 8, ff. 3r-4r.

Die viessimo mensis januarii anno 1617 et in monasterio Sancti Petri de Tabernas.

Eadem die et loco que llamado *etzetera* el consejo general de los honorables baile[s] jurados prombres [sic] y singulares personas vezinos y habitadores del lugar de Barbaruens en la forma acostumbrada a consejo llamados por mandamiento de los jurados infra nombrados, los quales tal fe y relacion hizieron a mi Pedro Guart notario publico presentes los testigos *infrascriptos* ellos como jurados haber mandado hajuntar dicho consejo para el dia ora y lugar presentes. Et assi ajuntado dicho consejo a la cantonada de la iglesia parroquial de Sant Pedro Tabernas en donde otras veces *etzetera*, en el qual consejo y congregacion de aquel interbenimos y fuimos pressentes Arnal Solana vaile, Joan Brunet y Marco Martin jurados, Joan Exea, Joan Mora, Antonio Martin, Miguel Guillem, Andres Brunet y Pedro Martin todos vezinos y habitadores del dicho llugar de Barbaruens; et desitado el dicho consejo consejantes *etzetera* los presentes por los absentes y benideros todos concordes *etzera*, et non solum singuli *etzetera*, de grado *etzetera*, reconocemos y confessamos tener en berdadera coma[n]da puro llano y fiel deposito de bos el reverendo *señor* mosen Joan Ceressa natural del lugar de Tierantona [sic] y abitante en el lugar de Puebla de Roda a ssaber es catorze caizes de trigo bueno compro y mercader messura del dicho llugar de la Puebla de Roda, las quales el presente dia de oy en *nuestro* poder y del dicho consejo habeis encomendado y aquellos de bos en *nuestro* poder otorgamos haber recibido renuntiantes *etzetera* las quales os prometemos y nos obligamos simul et in solidum de os los restituir tornar a bos et a los *uestros* toda ora *etzetera*; et si por demandar *dicha* comanda costos *etzetera*, aquellos *etzetera*, bien assi como *etzetera*, a lo qual tener y *complir* *etzetera*, fiat large *etzetera*, con clausulas de preconia et constituto executor prensor manifestator *etzetera* y emparamiento *etzetera* sea borrado indicio *etzetera*, renuntiamos jusmeternos nos *etzetera*; et que fecha et in fecha *etzetera* et por majo segundas a Dios *nuestro* *señor* *etzetera*.

Testes Joan Abentin *vezino* de Sant Pedro Tabernas y Bernat Bigo de la villa de Campo.

Jo Andres Brunet otorgo lo sobredigo.

Jo mossen Juan Abenton soy testigo de lo sobredicho y lo firmo por el [sic] baile jurados y consejeros que no saben escribir.

Jo Miguel Guillem otorgo lo sobredicho.

V

1617, mayo

El consejo general de los bailes jurados de Barbaruens se reúne en el patio del monasterio de San Pedro de Tabernas con el fin de acatar su deuda con mosén Juan Ceresa, vecino de La Puebla de Roda, que consistía en ciento veinte sueldos.

ACL, *Protocolos*, A / 45, volumen 8, 83v-85r.

Die vi[g]essimo nono mensis maji anno 1617 et en el monasterio de Sant Pedro Tabernas.

Eadem die et loco que llamado *etzetera* el consejo general unibersidades de los honorables baile[s] jurados prombres y singulares personas vezinos y habitadores del lugar de varbaruens [sic] en la forma hacostumbrada a consejo llamados por mandamiento de los jurados *infrascriptos*, los quales tal fe y relacion hizieron a mi Pedro Guart notario publico presentes los testigos infranombrados ellos como jurados haber mandado hajuntar y congregar dicho consejo par el dia ora y llugar presentes sigun era y es de in memorial serbida y aprobada costumbre; et assi ajuntado dicho consejo en el patio de Sant Pedro de Tabernas en donde otras veces *etzetera* en el qual consejo y congregacion de aquel interbenimos y fuemos [sic] presentes los *infrascriptos* y siguientes: primo Arnal Solana vaile, Marco Martin y Joan Vrunet [sic] jurados, Anton Martin, Miguel Guillem y Roilan [sic] Martin todos vezinos y habitadores del dicho llugar de Barbaruens; et desitado el dicho concejo concejantes *etzetera* los presentes por los absentes y benideros *etzetera* todos concordes *etzetera* de grado *etzetera* reconocemos y confesamos tener en berdadera comanda puro llano y fiel deposito de bos mossen Joan Ceressa habitante en el lugar de la Puebla de Roda y natural del lugar de Terrantona a ssaber la suma y cantidad de mil ciento y bente sueldos y los quales el presente dia de oy habeis encomendado y aquellos...³

VI

1623, abril

Juan Serbeto, habitante en la casa de la cuadra de San Pedro de Tabernas, reconoce su deuda con Juan Ceresa, vecino de Seira, que consistía en “dos caizes de trigo”.

ACL, *Protocolos*, A / 45, volumen 13, f. 57r.

Die tercio mensis Aprilis anno 1623 en el lugar de Morillo de la Liena.

Eadem die et loco que jo Juan Serbeto infançon habitante en la cassa de la quadra de Sanct Pedro de Tabernas otorgo y confiesso tener y que tengo en berdadera comanda pura llana y fiel deposito de

³ El texto finaliza en este punto.

bos el magnifico Juan Ceressa, infançon bezino y habitante en el lugar de Seira, a ssaber es dos caizes de trigo las quales el presente dia de oy en mi poder abeis encomendado y a aquellos de bos en comanda en mi poder otorgo haber recibido renuntiantes *etzetera*, las quales prometo y me obliga de os los restituir y tornar a bos et a los *vuestros* siempre que de mi cobrarlos quereis, et si por demandar la dicha comanda costos *etzetera*, aquellos *etzetera*, bien assi como yo a lo que teneis complir *etzetera* fiat large *etzetera*.

Testes Juan de Pera de Nabarri y Juan Doz de Morillo de Liena.

Jo Juan de Pera soy testigo de lo sobredicho y lo firmo por el atorgante y mi conteste que no sabian escribir.

VII

1623, mayo

Juan Serbeto, habitante en la casa de San Pedro de Tabernas, reconoce su deuda con Juan Ceresa, vecino de Seira, que consistía en noventa y seis sueldos.

ACL, *Protocolos*, A / 45, volumen 13, f. 73r.

Die bi[g]essimo secundo mensis magii anno 1623 en la billa de Gia.

Eadem die et loco que jo Juan Serbeto habitante en la cassa de Sanct Pedro Tabernas de grado *etzetera* reconozco y confieso tener en berdadera comanda puro llano y fiel deposito de bos el magnifico Juan Ceressa infançon, vezino del lugar de Seira, a ssaber es dozientos nobenta y seis sueldos jaqueses.

Testes Jaime Cassas de la billa de Gia y Joan Ceressa del lugar de Campo.

Jo Jaime Cassas soy testigo de lo sobredigo y lo firmo por lo atorgante y mi contesto que no sabia escrebir.

VIII

1623, septiembre

Arnal Solana, vecino del lugar de Barbaruens, confiesa haber recibido de manos de Juan Ceresa, infanzón vecino de Seira, la suma y cantidad de ochocientos cuarenta sueldos, los cuales son en parte de pago del dote de su hija Catalina Ceresa.

ACL, *Protocolos*, A / 45, volumen 13, f. 137v-138r.

Die viessimo nono mensis setembri anno 1623 en el monesterio de Sant Pedro de Tabernas.

Eadem die et loco que jo Arnal Solana *bezino* del lugar de Barbaruans de grado *etzetera* otorgo y confieso aber habido y de contantes en poder y manos mias recibido de bos Joan Ceressa, infançon *bezino* del lugar de Seira, a ssaber es ocho cientos y quarenta sueldos jaqueses, los cuales son en parte de pago del dote de *vuestra* hija Catalina Ceressa mi nuera signu largamente consta y paresce por los capítulos matrimoniales a que me refiero, y por el notario *infrascripto* rescibidos y testificados, y porque la dicha cantidad me tengo por contento satesfecho y bien pagado a toda mi boluntad renuntiantes *etzetera* por la dicha racon [sic] os atorgo la presente apoca a todos tiempos *etzetera* fiat large *etzetera*.

Testes Anton Vallarin y Ramon Ceressa vezinos del lugar de Seira.

IX

1623, noviembre

Ciprián Brunet, habitante de la carlánia de Gistali, se compromete a pagar los trescientos veinte sueldos que debe a Pedro y Antón Mariñosa, vicarios de San Pedro de Tabernas, para la Virgen de agosto.
 ACL, *Protocolos, A / 45*, volumen nº 13, f. 202v.

Die viessimo octavo mensis mensis de nobenbris anno 1623 en el monesterio de Sant Pedro Tabernas.

Eadem die et loco que jo Ciprian Brunet habitante en la cassa de la Carlania de Gistali de grado *etzetara* reconozco y confieso deber y que debo a bossotros los reverendos mossen Pedro y mossen Anton Marinossa bicarios de Sanct Pedro Tabernas a ssaber es la suma y cantidad de trezientos y bente sueldos jaqueses, los quales prometo conbenso y me obligo de os los pagar a bossotros et a los *vuestros* para el dia y fiesta de Santa Maria de Agosto proxime bine[n]te del ano mil seis ciento bente y quattro. Et si por demandar dicha cantidad, costos *etzetara*, aquellos *etzetara*, bien assi como *etzetara* a lo qual tener y complir obligo mi persona y todos mis bienes nobles y sittios *etzetara* fiat large *etzetara*.

Testes P[edr]o Martin y Anton Torres del lugar de Barbaruans.

X

1623, junio

El consejo general de los bailes jurados de Barbaruens se reúne en las puertas del patio de San Pedro de Tabernas con el fin de aceptar su deuda con Juan Ceresa, vecino de Seira, que consistía en quinientos cincuenta sueldos.

ACL, *Protocolos, A / 45*, volumen 22 , sin foliar.

Coma[n]da.

Die viessimo nono mensis junio anno 1633 en el mon[a]sterio de San Pedro de Tabernas.

Eadem die et loco que llamado, combocado y ajuntado el consejo y [u]nibersidad de los honorables jurados, personas, prombres y otras singulares personas vezinos y habitadores del lugar de Barvaruans en la forma acostumbrada a consejo llamados por mandamiento de los jurados infranombrados, los quales tal fe y relacion icieron a mi Pedro de Guart notario publico [pre]sentes los testigos *infrascriptos* ellos como jurados haber mandado hajuntar y congregar dicho general consejo de dicho llugar de Barbaruans para el dia, ora y llugar presentes; et assi ajuntado dicho consejo a las puertas del patio de San Pedro de Tabernas en donde otras bezes *etzetara* en el qual dicho consejo y congregacion interbenimos y fuimos presentes primo Anton Martin y Roldan Martin, Juan Doz, Antonio Pallaruelo, Andres Brunet menor en dias, Miguel Guilem, Andres Torres y Juan Brunet todos vecinos y habitadores del dicho llugar; et desitado el dicho consejo consejantes *etzetara* todos concordes [...]⁴ nombres *nuestros* propios y de cada uno de nos por si et por el todo los que oy somos *etzetara* et en nonbre y

⁴ A esta altura del texto observamos una gran mancha de humedad que dificulta su lectura.

bos del dicho *nuestro consejo* et en dichos nombres y de ellos *etzetera* de grado *etzetera* reconocemos y confessamos tener y que tenemos en berdadera comanda puro llano y fiel deposito de bos Juan Ceresa infançon bezino del lugar de Seira a ssaber es quinientos y cincuenta sueldos jaqueses los quales...⁵

Testes mosen Josepe Boil vicario de *Sant Pedro de Tabernas* y Pedro Ceresa del lugar de Abi.

Jo Mi[guel] Guilen otorgo lo sobredicho.

Jo Josephe Bruij soy testigo de los sobredicho y lo firmo por los jurados y *consejo* y mi conteste que dixo no sabia scribir.

⁵ El texto finaliza en este punto.

INFORMACIÓN

NUEVO TRASLADO DEL SEPULCRO DEL PRIOR ZAPILA

Prosiguen los traslados del sepulcro del prior Bernardo Zapila. Debió de morir a principios de 1494, pues el inventario de sus libros, bienes y ropas es del 13 de enero de dicho año. Fue enterrado en la iglesia, en la capilla de San Juan Bautista. Más tarde se llevó a la capilla de San Bartolomé, en el claustro.

Recientemente se le ha llevado a la capilla contigua.

El sepulcro es una bella obra de alabastro, mandada hacer seguramente por el prior Cortés. Dada la relación de este prior con la corte regia, su autor debió de ser alguno de los escultores que trabajaron para la corte. Esperamos volver sobre este tema más adelante.

Federico BALAGUER

EL RETABLO DE LA COFRADÍA DE CARPINTEROS EN SAN PEDRO EL VIEJO

Este retablo, guardado en el claustro de San Pedro es obra, en cuanto a la estructura, de Jusepe Garro, autor de numerosos retablos, casi todos ellos perdidos. Este mazonero firmaba en 1640 una capitulación con la cofradía, obligándose a ejecutar la obra por el precio de 2.000 sueldos jaqueses. En 1695, José Camarón y Diego Heredia esculpían las imágenes de San José y de Santa Ana.

Anteriormente, en 1517, la cofradía de Santa Ana concedía haber recibido del maestro de casas Martín Arregui cierta cantidad.

Como se ve, este retablo, propiedad de la cofradía de carpinteros, es interesante, pues a través de su estructura podemos conocer la forma de actuar de mazoneros y escultores del siglo XVII.

Federico BALAGUER

BIBLIOGRAFÍA

CASTILLÓN CORTADA, Francisco, *La catedral de Santa María de Monzón y su diplomatario*, Huesca, Ayuntamiento de Monzón, 1997, 616 pp.

Una vez más don Francisco Castillón Cortada enriquece la historia aragonesa con una obra tan brillante como útil. Este ilustre montisonense, enamorado de su ciudad natal, incansable publicista, autor de numerosos volúmenes históricos, prosigue con pleno éxito su labor de investigación.

El libro está dividido en catorce capítulos, estudiando, siempre con abundante base documental, la reconquista y la restauración eclesiástica de Monzón con sus tres templos de San Esteban, San Juan y Santa María. Más adelante profundiza en la restauración templaria. Como es sabido, el autor es un especialista en el tema templario. Ante el lector desfilan las cartas pueblas de Monzón, Esplús, Palazuelo, Estadilla, Ariéstolas, Conchel, Saravalla, Cofita, Ripol, Castejón, Pueyo, Mozas, Matas, Selgua, Villanova, Valfarta y Alfages.

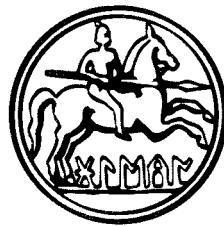
Las cortes celebradas en Santa María tienen sus capítulos correspondientes. El templo se describe con detalle, así como el altar mayor y las capillas de Santiago, Santa Ana y Santa Lucía, San Salvador, San Pedro, el Espíritu Santo, San Fabián y San Sebastián, San Juan Evangelista, etc.

Son muy interesantes los capítulos dedicados a la nominación de Santa María como colegiata y al Vicariato General de Monzón, de tanta importancia, como antecedente histórico, para el futuro eclesiástico de la ciudad. Viene después el relato de la desamortización, la supresión de la colegiata, la iglesia parroquial y la relación de priores y párrocos.

En el último capítulo se alude a la dispersión de las obras de arte, a la Guerra Civil, la posterior restauración del templo, la declaración de monumento histórico-artístico, la creación del nuevo Obispado Barbastro-Monzón, etc.

El volumen va ilustrado con abundantes fotografías y con croquis del arquitecto oscense, residente en Monzón, José Martín, que desde hace tiempo viene realizando una meritoria labor en esa ciudad ribereña.

Federico BALAGUER



**INSTITUTO DE ESTUDIOS ALTOARAGONESES
DIPUTACIÓN DE HUESCA**

